



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

7

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Almendro.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se dispone el nombramiento de don Antonio Joaquín Pérez Chacón como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

30

Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se dispone el cese de doña Mercedes Toronjo Soler como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

30

Número formado por dos fascículos

Jueves, 29 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 62 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Barrios Rozúa.

30

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Cáceres Reche.

30

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alberto Yúfera García.

31

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo del Departamento de Nóminas de la Unidad de Desarrollo Profesional.

32

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación.

34

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

37

Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 23 de febrero de 2012, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre.

47

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede el uso, mediante mutación demanial, al Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), de la vía pecuaria «Colada del Río» en el tramo que discurre por dicha localidad con destino a camino público local.

48

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Montessori», de Huelva. (PP. 224/2012).

48

Orden de 2 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Tierrallana», de Aljaraque (Huelva). (PP. 620/2012).

49

Orden de 10 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Sierra Blanca», de Málaga. (PP. 692/2012).

49

Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Divina Infántita», de El Ejido (Almería). (PP. 750/2012).

50

Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Divina Infántita», de Almería. (PP. 748/2012).

51

Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Calasancio», de Córdoba. (PP. 742/2012).

51

Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pompitas», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 728/2012).

52

Orden de 21 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Palacio del Bebé», de Málaga. (PP. 838/2012).

52

Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Sapito», de Umbrete (Sevilla). (PP. 835/2012).

53

Orden de 1 de marzo de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos 2», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 836/2012).

53

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y sus entidades instrumentales.

54

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera y las tarifas máximas de aplicación de la estación. (PP. 662/2012).

56

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 635/11 y se emplaza a terceros interesados.

56

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 21 de marzo de 2012, por la que se regula el régimen de suplencia de las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

57

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

64

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de marzo de 2012, por la que no se concede la prórroga de la beca de investigación otorgada a don Antonio Martín Porras Gómez, con fecha 22 de febrero de 2011.

64

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

64

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 6 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento núm. 354/2010.

66

Edicto de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 772/2007.

67

Edicto de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 52/2008. (PP. 3992/2011).

67

Edicto de 7 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 903/2009. (PP. 698/2012).

68

Edicto de 9 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de nulidad matrimonial núm. 1493/2010.

69

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1297/2009.

69

Edicto de 16 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1050/2011.

70

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 15 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce) dimanante de procedimiento ordinario núm. 722/2010. (PP. 772/2012).

70

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica.

72

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica formalización de contrato en su ámbito.

72

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se indican.

72

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 14 de marzo de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se da publicidad a la formalización de los contratos que se citan.

73

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del servicio que se cita. (PP. 801/2012).

73

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 14 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por el que se notifica a los interesados la puesta a disposición de los mismos de las resoluciones recaídas en los expedientes sobre interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas en locales de su titularidad.

75

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2011.

79

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2011.

79

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de línea de media tensión y centro de transformación para posición Puerto de Santa María del gasoducto costa noroeste. Término municipal El Puerto de Santa María. (PP. 764/2012).

75

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de aplazamiento/fraccionamiento de pago.

80

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución recurso de reposición.

80

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

80

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la oferta pública continuada de arrendamiento de espacios en el Edificio Bic Granada, Centro Europeo de Empresas e Innovación, ubicado en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

75

Anuncio de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento de revisión de oficio.

81

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos de regulación de empleo.

81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el Convenio de Colaboración, de 17 de febrero de 2012, entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

76

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución del expediente que se cita.

82

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.

78

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

82

Anuncio de 14 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2012-0005.

78

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica-Administrativa del Hospital «Virgen Macarena» y Área de Sevilla.

83

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2011.

78

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Virgen de la Victoria.

83

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

84

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica el acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo.

84

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de deporte, modalidad Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE), correspondiente a la convocatoria 2011.

84

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

85

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

85

Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

90

Notificación de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder la conclusión y archivo del expediente que se cita.

91

Anuncio de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

91

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

92

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de droga.

93

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican a los interesados las resoluciones de reintegros, que no han podido ser notificadas, de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas mayores, solicitadas en base a la Orden de 25 de enero de 2008, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008.

93

Anuncio de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican a los interesados los acuerdos de inicio de expedientes de reintegros y las resoluciones de expediente de reintegro que no han podido ser notificadas de las subvenciones individuales en el sector de personas con discapacidad, solicitadas en base a la Orden de 12 de enero de 2010, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010.

93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la innecesariedad de sometimiento a Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Montoro.

94

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental otorgada, t.m. de Colmenar (Málaga) (PP. 773/2012).

94

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita en los términos municipales de La Puebla de Cazalla y Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla. (PP. 726/2012).

94

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del periodo de información pública de expediente que se cita. (PP. 800/2012).

94

Anuncio 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

94

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

95

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

95

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 54/2012).

95

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 55/2012).

95

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 56/2012).

96

Anuncio de 10 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de regularización e inscripción en el Registro de Aguas de Aprovechamiento de Aguas Públicas que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 751/2012).

96

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción e instalación de ampliación de fermentadores enterrados en arena, en el término municipal de Arahal, Sevilla. (PP. 777/2012).

96

Anuncio de 7 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

101

Anuncio de 7 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

109

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, para la selección de plaza de Bibliotecario-Archivero.

96

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 22 de febrero de 2012, de la Sdad. Coop. And. El Pinar, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 892/2012).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Almendro.

PREÁMBULO

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, así como el artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, la producción integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción.

Según el artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por la que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, los Reglamentos Específicos, tendrán el contenido mínimo que recoge el artículo 3 del citado Decreto y contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, así como los requisitos generales de producción integrada de Andalucía. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, su aprobación se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura,

ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución.

Asimismo, se ha de tener en cuenta el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En consecuencia, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, en virtud de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de almendro que se publica anexo a esta Orden.

Artículo segundo. Autorizaciones.

La adaptación o actualización de cualquier práctica o actuación contemplada o no en el presente Reglamento Específico debido a circunstancias que pudieran concurrir en una situación o zona concreta y, en particular, las derivadas de cualquier intervención de tipo químico tendrá que ser autorizada provisionalmente, previa justificación técnica, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

Disposición final primera. Inclusión y exclusión de sustancias activas.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para introducir las modificaciones que sean necesarias para la inclusión o exclusión de sustancias activas en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALMENDRO

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 29 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por el que se desarrolla el Decreto 245/2003 de 2 de septiembre, que regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la superficie máxima que se establece en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio por los servicios técnicos competentes, será de **2000 ha.**, en las que se efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento:

DEFINICIONES

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

Agrupación de Producción Integrada: aquella agrupación de operadores constituida bajo cualquier fórmula jurídica o integrada en otra agrupación previamente constituida y reconocida por la autoridad competente, con el objeto de obtener productos vegetales bajo requisitos de producción integrada para ser comercializados

Buenas prácticas fitosanitarias: utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.

Coefficiente de uniformidad (CU): valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego. En riego por aspersión se suelen utilizar dos: Coeficiente de uniformidad de Christiansen y la Uniformidad de Distribución.

Control Integrado o Lucha Integrada: la aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios para el control de plagas se reduzca al mínimo necesario.

Criterio de intervención: conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

Cuaderno de explotación: documento en el que se registran los datos relativos a una parcela o conjunto de parcelas que componen una explotación, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.

Cultivo: para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un productor.

Eficiencia de aplicación del riego: Es el porcentaje de agua de riego que es realmente utilizada por el cultivo en relación al total del agua aplicada en el riego. Para su estimación hay que contar el coeficiente de uniformidad y con los valores de todas las posibles pérdidas agua. Si el cultivo esta regado con un método de programación de riego aceptado, tiene una combinación de boquillas adecuada y el sistema no produce fugas, sólo habría que contar con las pérdidas producidas por evaporación y arrastre causadas por el viento.

Explotación: conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica.

Labrar: realizar labores que alteren y remuevan el suelo en una profundidad igual o superior a 20 cm.

Método de Merriam y Keller: método de cálculo de un coeficiente de uniformidad del sistema de riego llamado Uniformidad de Distribución, expresado por la fórmula siguiente: $UD = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$ donde $Q_{25\%}$ es la lámina media de riego correspondiente al 25% de la superficie que se encuentra peor regada y Q_n es la lámina media de agua de riego del total de la superficie.

Operador: toda persona física o jurídica que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos vegetales en las condiciones establecidas en la presente norma.

Operador individual: aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación en Producción Integrada.

Organismo de control biológico: enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sustancia activa.

Parcela agrícola: aquella superficie continua de terreno formada por uno a varios recintos SIGPAC, dedicada a un mismo cultivo y perteneciente a un mismo productor .

Plaga: organismo nocivo de cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para los vegetales o los productos vegetales.

Productor: persona física o jurídica dedicada al cultivo objeto de la presente Orden y que forma parte de una Agrupación de Producción Integrada inscrita en el registro de operadores.

Recinto: superficie continua de terreno representada gráficamente dentro de una parcela con un uso único SIGPAC.

Servicio Técnico Competente: Personas físicas o jurídicas que prestan servicios técnicos de asistencia en producción integrada y que cuentan, al menos, con un titulado universitario de grado medio o superior en cuyo plan de estudios de su especialidad académica se incluya la producción agraria o que pueda acreditar conocimientos de la misma por cursos específicos de postgrado.

Sustancia activa: las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

Unidad Homogénea de Cultivo (UHC): para un mismo cultivo, aquella agrupación de varias parcelas agrícolas, pertenecientes a uno o varios productores, con similares características agronómicas , a la que se aplican técnicas culturales y técnicas de cultivo similares, susceptibles de un manejo agrupado por parte del servicio técnico competente. Su delimitación deberá estar técnicamente justificada mediante un informe que tendrá que ser supervisado y admitido por el Departamento de Sanidad Vegetal correspondiente.

**ASPECTOS GENERALES
FORMACIÓN**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN		El Operador deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad, debiendo existir registro de todo ello.
USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	<p>Las personas que apliquen productos fitosanitarios estarán en posesión del carné de aplicador del nivel mínimo que le capacita para desarrollar su actividad, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 161/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación de la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios y biocidas. • Orden de 3 de abril de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 161/2007. 	

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
INSTALACIONES	<p>Las naves de almacenamiento tendrán que cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin grietas, ni goteras. - ser limpiadas y desinfectadas, al menos una vez al año, antes de guardar la cosecha. - ser fácilmente accesibles para efectuar inspecciones, y fumigaciones si fuese necesario. - Las ventanas deben tener mallas para evitar la entrada de insectos, pájaros o roedores al almacén. - Las puertas y ventanas deben cerrar perfectamente para evitar la entrada de agua o de roedores. <p>Se dispondrán registros documentados de las actuaciones de mantenimiento y desinfección efectuadas.</p> <p>Los productos químicos empleados para efectuar la desinfección de almacenes deben estar autorizados para tal uso en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.</p>	<p>Pintar o blanquear el almacén con cal o con pintura antihumedad.</p> <p>En la nave de almacenamiento disponer de termómetro y medidor de humedad.</p> <p>Disponer en la explotación o en puntos de uso comunitario, zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos, productos fitosanitarios no utilizados, etc.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>ALMACENES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES</p>	<p>Condiciones del almacén</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los productos fitosanitarios y fertilizantes tienen que almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación. - El almacén dispondrá de ventilación permanente y suficiente e iluminación adecuada, dotado de medios de protección contra incendios. - Existirá material inerte (sepiolita, caolín, arena) para retener posibles derrames accidentales. - El lugar estará debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas <p>Almacenamiento de productos</p> <ul style="list-style-type: none"> - No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo. - Los fitosanitarios se mantendrán en su envase original, con la etiqueta perfectamente legible. - Los productos fitosanitarios y fertilizantes estarán debidamente ordenados y separados físicamente. - Los fitosanitarios en polvo no pueden almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos. - Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación durante dos años. - Disponer de un inventario actualizado de los productos fitosanitarios y fertilizantes. 	<p>Esterterías del almacén de materiales no absorbentes.</p>
<p>EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS</p>	<p>La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, fertilización, abonados foliares, etc., debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor supervisada por el Servicio Técnico competente, y con la periodicidad que exija la legislación en materia de revisión de equipos de tratamiento, en un centro oficial o reconocido de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.</p> <p>En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a éstos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente.</p> <p>Existirá un registro de la verificación y de los partes de mantenimiento.</p> <p>Los equipos que no se estén usando no contendrán productos fitosanitarios y estarán limpios.</p> <p>Realizar las operaciones de llenado de la maquinaria de tratamiento en puntos donde no haya riesgo de contaminación de cauces de agua, pozos o redes de alcantarillado.</p>	
<p>EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA</p>	<p>Las personas que apliquen productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones, así como en función de lo especificado en la etiqueta de cada producto fitosanitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. • Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. <p>Se dispondrá de equipos adecuados para la dosificación de los productos fitosanitarios, verificados anualmente por el Servicio Técnico competente.</p> <p>La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.</p>	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	<p>Utilizar las señalizaciones de advertencia previstas en la Guía Técnica sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborada y actualizada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), de acuerdo con el Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, con las que se identificarán claramente todos los riesgos y peligros y colocándose en lugares apropiados: focos de desecho, tanques de gasolina, talleres, puerta de acceso al almacén de productos fitosanitarios / fertilizantes, cultivo tratado, etc.</p> <p>En el almacén de los productos fitosanitarios estarán presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.</p>	
PERSONAL	<p>Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas.</p> <p>Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores correctamente identificados, en todas las ubicaciones de trabajo permanentes y en las cercanías de los lugares de trabajo en el campo.</p> <p>Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles por el personal, de acuerdo con las características de la explotación, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. • Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. <p>Informar a los trabajadores de que, en el caso de padecer enfermedades de transmisión alimentaria, o estar afectados de, entre otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas o diarreas, deberán notificarlo a la dirección.</p>	
TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES	<p>Los remolques y contenedores de los vehículos utilizados para recolectar y transportar las almendras tendrán que estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación, para lo cual se desinfectarán como mínimo una vez al año.</p> <p>Cuando se hayan utilizado remolques o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, se procederá a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</p>	
ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES	<p>Durante el ciclo del cultivo tendrá que conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría, de la zona de cultivo a partir de la estación climática más cercana, debiendo quedar documentado en el Cuaderno de Explotación la estación asociada cuyos datos climáticos se consultarán.</p>	

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>MANEJO DEL SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO</p> <p>Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión y el consumo energético de las labores. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos.</p> <p>En caso de recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10% se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten a la estructura de los taludes existentes.</p> <p>No obstante se podrá realizar laboreo superficial y/o vertical, (con una profundidad no superior a 20 cm) en suelos limosos con manifiesta tendencia a la formación de costra, así como en los que se formen grietas profundas para cubrirías, en situaciones de alta compactación del suelo y para incorporar materia orgánica, cubiertas vegetales vivas o para evitar problemas derivados de flora resistente (inversión de flora). Igualmente, se permite el subsolado en el centro de la calle para mejorar la infiltración, en sistemas de cultivo con cubierta vegetal o para el control de problemas fitosanitarios específicos.</p> <p>En el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su agravamiento.</p> <p>Mantenimiento de la biodiversidad del agrosistema, mediante la conservación de la vegetación natural de lindes, setos, árboles aislados, bordes de montes, etc.</p> <p>Para el control químico de las malas hierbas o de las cubiertas vegetales vivas, solo podrán utilizarse los formulados que contengan las sustancias activas herbicidas contempladas en el Cuadro nº 1, inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.</p> <p>Para la aplicación de herbicidas, disponer de la correspondiente Orden de Tratamiento firmada por el técnico responsable.</p> <p>Cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos y Material Fitosanitario, de las sustancias activas incluidas en el Cuadro nº 1; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.</p> <p>Empleo de boquillas antideriva, en tratamientos herbicidas.</p> <p>Realizar, como mínimo cada 4 años, análisis de las características físico-químicas del suelo por parcela o UHC. En caso de realizarla por UHC, ésta debe estar convenientemente justificada.</p>	<p>Utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor, salvo justificación técnica.</p> <p>Realizar laboreo en parcelas con pendientes superiores al 35%.</p> <p>Labrar a favor de la pendiente, cuando esta sea superior al 10 %.</p> <p>Realizar labores en suelos encharcados o con nieve.</p> <p>Tratamientos herbicidas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pulverizadores de boquillas oscilantes. - Pistolas de pulverización, salvo en recintos de almendros con pendiente elevada (>15%) que impida el empleo de barras, donde se podrán utilizar lanzas para la aplicación de herbicidas con boquillas adecuadas. <p>Aplicación de herbicidas en los márgenes de cauces permanentes o temporales de aguas.</p> <p>Desinfección química del suelo.</p>	<p>Requisitos edáficos:</p> <p>Profundidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - al material impermeable, 60 cm. - a la arena o grava, 45 cm. - y, a la caliza permeable, 25 cm. <p>Textura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - con < 15% de grava en superficie, media ligera - con > 15% de grava en superficie, ligera <p>PH del suelo comprendido entre 6,3 y 8,5</p> <p>Porcentaje de sodio intercambiable (PSI) menor de 20%.</p> <p>Porcentaje de carbonatos totales comprendido entre 0,5 y 40%.</p> <p>Porcentaje de caliza activa menor del 20%.</p> <p>En el extracto de saturación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - concentración de Boro inferior a 2 p. p. m. - concentración de cloruros inferior a 10 meq/l. - conductividad eléctrica (CEe) menor de 1,5 dS/m. a 25° C. <p>Utilización de cubiertas vegetales vivas o inertes.</p> <p>Control de las cubiertas vivas mediante procedimientos mecánicos.</p> <p>Ejecución de obras de defensa de la erosión (muretes, albarradas, fajinas, zanjas, etc.) para evitar riesgos derivados de escorrentías.</p> <p>En caso de desinfección de suelo, se utilizarán técnicas como la solarización o biofumigación.</p>	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>MANEJO DEL SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO (continuación)</p>			<p>No realizar tratamientos herbicidas durante los 2 – 3 primeros años de vida de la plantación.</p> <p>Para sistemas de laboreo tradicional no realizar más de 3 pases de labor, siendo los de primavera y verano superficiales.</p> <p>Realizar las labores evitando el acercamiento del apero al tronco.</p>
<p>NUEVAS PLANTACIONES – MATERIAL VEGETAL</p>	<p>Tomar muestras y analizar física y químicamente el suelo antes de realizar una nueva plantación, verificando analíticamente el estado sanitario del mismo.</p> <p>Antes de la plantación, realizar un estudio del perfil del suelo donde se especifique al menos la profundidad, textura, capacidad de retención de agua y posibles problemas de salinidad, permeabilidad y encharcamientos.</p> <p>Previo a la plantación se dará una labor profunda (más de 40 cm) de subsolado cruzado, que deberá realizarse con el terreno seco, con el objeto de facilitar el futuro desarrollo de las raíces. Posteriormente se realizarán los labores superficiales necesarias para la eliminación de malas hierbas y acondicionamiento del terreno para la plantación. Así mismo, se quitarán las raíces y piedras grandes, si las hubiera.</p> <p>En parcelas no abancaladas la disposición de las filas será aquella que minimice la erosión, siguiendo en lo posible las curvas de nivel.</p> <p>En parcelas con pendiente superior al 10%, el diseño de plantación deberá priorizar la disminución de los daños de erosión por pérdida de suelo. Así, con pendientes superiores al 20%, las plantaciones se harán en bancales o terrazas. Para pendientes comprendidas entre el 10-20%, las calles irán perpendiculares a la línea de máxima pendiente, tratando de seguir las curvas de nivel.</p> <p>El patrón empleado se adaptará a las condiciones de la parcela teniendo en cuenta su comportamiento agronómico (Cuadros nº 2, 3 y 4).</p> <p>En las nuevas plantaciones, el material vegetal deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - proceder de productores oficialmente autorizados e inscritos en el Registro de Productores de semillas y plantas de vivero. - ser de categoría certificada, cumpliendo los requisitos de autenticidad varietal y de sanidad que se establecen en el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, publicado en el Real Decreto 929/1995, de 9 de Junio, o sus futuras modificaciones. - estar inscrita la variedad en la Lista Española de Variedades Comerciales que elabora la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEV). - tener el preceptivo pasaporte fitosanitario que garantice el cumplimiento de las disposiciones que establece el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, o sus 	<p>Cultivos asociados o presencia de árboles de almendro amargo, tanto en las nuevas plantaciones como en las ya establecidas.</p> <p>Cambio varietal en plantaciones adultas de más de 20 años.</p>	<p>En suelos con riesgo de encharcamiento, realizar la plantación en lomos con una altura de 0,50 metros aproximadamente, y 1 metro de anchura en la parte superior, con pendiente suave hasta su base para evitar problemas de asfixia radicular.</p> <p>Orientar las filas de plantación, si es posible, de norte a sur para una máxima exposición al sol y conseguir una maduración homogénea.</p> <p>La elección de la variedad se hará en función del ciclo de cultivo atendiendo a su posible tolerancia o resistencia a plagas y enfermedades.</p> <p>Usar patrón clonal con demostrada adaptación a diversos tipos de suelo, muy buena compatibilidad con todas las variedades de almendro (Cuadros nº 2, 3 y 4) y con mayores producciones tanto en seco como en regadío.</p> <p>La plantación se realizará en los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A raíz desnuda: entre diciembre y Febrero - Con cepellón: Octubre-Diciembre y Febrero-Abril. <p>En la plantación el punto de injerto debe quedar sobre el nivel del suelo, para prevenir la asfixia de cuello.</p> <p>Densidades de plantación comprendidas entre 200-280 pies/ha.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>NUEVAS PLANTACIONES – MATERIAL VEGETAL (continuación)</p>	<p>futuras modificaciones, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.</p> <p>Eliminar antes de la plantación todo el material que presente síntomas de enfermedad o crecimiento anormal.</p> <p>El marco de plantación dejará un espacio libre, como mínimo, de 6 m. entre las filas de árboles con objeto de facilitar las labores propias del cultivo.</p> <p>En replantaciones, realizar análisis nematológico del suelo.</p> <p>Elección de la variedad en función del periodo de heladas (Ver Cuadro nº 5)</p> <p>Utilización de plantón injertado en vivero.</p> <p>Si se eligiese una variedad autoincompatible deberá de ponerse, como mínimo, una variedad polinizadora en un porcentaje superior al 30%.</p>		<p>El material vegetal utilizado en las nuevas plantaciones será de 1 año, con las yemas bien formadas y de longitud >1 m. En caso de realizarse con plantones a raíz desnuda, éstos deberán estar en parada invernal.</p> <p>Colocación de tutores en el momento de la plantación y protectores en caso de presencia de roedores.</p> <p>Utilización de colmenas con una densidad mínima de 3 a 6 por hectárea</p>
<p>ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN</p>	<p>Disponer de un Plan General de abonado, que consistirá en detallar las necesidades nutritivas del cultivo, en cada parcela agrícola de la explotación, especificando al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las aportaciones que se deben realizar según la absorción periódica del cultivo y la presencia de nutrientes en el suelo • las épocas y forma de aplicación adecuada para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión. <p>Los oligoelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.</p> <p>Para el cálculo del Plan General de abonado, las necesidades nutritivas serán establecidas anualmente en base al estado nutricional de la plantación, determinado por el análisis foliar (ver cuadro nº 6) que será realizado anualmente, teniendo en consideración también las características y analítica del suelo y los síntomas visuales de carencias nutricionales. Así mismo, se ha de tener en cuenta otros factores, como son: la edad de la plantación, niveles productivos y sistemas de cultivo. Bajo condiciones de riego, habrá que estimar las posibles aportaciones de elementos fertilizantes contenidos en el agua.</p> <p>El muestreo de hojas para su analítica se hará en el mes de Julio sobre parcelas homogéneas respecto a: tipo de suelo, variedad, edad, manejo del cultivo y carga de cosecha. El tamaño de la muestra será de 100-150 hojas, tomadas de 25-40 árboles distribuidos de forma uniforme en la plantación. De cada árbol se tomarán 4 hojas, una por orientación, que estén insertas en la parte media de brotes del año (localizados en la zona externa media/baja de la copa), debiendo de estar totalmente expandidas y no presentar ninguna anomalía.</p>	<p>Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo y de agua, en su caso.</p> <p>Utilizar compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras que no cumplan con la normativa vigente para su aplicación en suelos agrícolas.</p> <p>Superar las 60 UF de Nitrógeno por ha y año en secano y las 100 UF de Nitrógeno en riego.</p> <p>Realizar aplicaciones de N nitrico en los márgenes de las parcelas lindantes a corrientes de agua.</p> <p>En zonas con riesgo de heladas otoñales, realizar aportes de Nitrógeno más allá del mes de Julio.</p>	<p>Alcanzar, mediante un manejo adecuado de restos orgánicos y/o las correspondientes enmiendas orgánicas, el nivel de materia orgánica deseable, del 1% en secano y el 2% en riego.</p> <p>Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas un nivel de Ph comprendido entre 6,5 y 8,5.</p> <p>Suministrar los nutrientes fundamentalmente a través del suelo.</p> <p>Potenciar la utilización de fertilizantes naturales, reduciendo los químicos de síntesis.</p> <p>Realizar enmiendas calizas si las aguas presentan elevadas concentraciones de sales no deseables o se producen desequilibrios entre el calcio y otros cationes.</p> <p>Evitar el almacenamiento de estiércol cerca de las fuentes de agua.</p> <p>En el caso de disponer de riego en la parcela, aplicar el abono mediante fertirrigación</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS										
<p>ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN (continuación)</p>	<p>Las aportaciones de los principales elementos nutritivos (UF/ha) según la producción de almendra cáscara en kg/ha a los efectos anteriores, se establecen en:</p> <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>Producción de almendra cáscara</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1000 kg/ha</td> <td>4000 kg/ha</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>50,00</td> </tr> <tr> <td>P2O5</td> <td>18,00</td> </tr> <tr> <td>K2O</td> <td>55,00</td> </tr> </table> <p>Las enmiendas orgánicas se aportarán durante la parada invernal.</p> <p>La metodología de aplicación del abonado deberá de conseguir la mayor eficiencia (absorción de los fertilizantes por la planta) de la aplicación, evitando las pérdidas por volatilización o lixiviación (lavado en profundidad). Para ello se han de considerar las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las aplicaciones se realizarán en las épocas de mayor absorción radicular, que se dan cuando las plantas están en actividad vegetativa y el suelo presenta buenas condiciones de humedad y temperatura. - Teniendo en cuenta lo anterior, el aporte fertilizante se fraccionará lo máximo posible a lo largo del período vegetativo. Para el caso del nitrógeno y en zonas con peligro de heladas otoñales tempranas, no se realizarán aportaciones a partir del mes de Julio. - El fertilizante se aplicará, lo más homogéneamente posible, en toda la superficie del suelo explorada por las raíces. - Si son de prever grandes pérdidas por volatilización, el fertilizante se incorporará al suelo mediante una labor superficial. <p>Cumplir los requisitos aplicables a fuentes agrarias según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 36/2008 de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. • Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, y sus correcciones de 14 de enero de 2009 y de 27 de febrero de 2009. <p>Cuando se aporte materia orgánica u otras que tengan valor fertilizante, se deberán respetar los límites establecidos en cuanto a contenido de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos. En caso de riesgo de presencia de metales pesados, su concentración deberá conocerse mediante análisis específico.</p>	Producción de almendra cáscara		1000 kg/ha	4000 kg/ha	N	50,00	P2O5	18,00	K2O	55,00	<p>Efectuar intervenciones de poda de formación o producción que desequilibren excesivamente la relación</p>	<p>fertirrigación.</p> <p>Para densidades de plantación media/alta, escoger el sistema de formación en vaso de pisos o libre, con 2-3 ramas principales.</p> <p>Realizar la poda en la época y con la</p>
Producción de almendra cáscara													
1000 kg/ha	4000 kg/ha												
N	50,00												
P2O5	18,00												
K2O	55,00												
<p>PODA</p>	<p>Efectuar los trabajos de poda con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica para maximizar su eficacia y rentabilidad.</p> <p>Conseguir una buena estructura del árbol que permita alcanzar el potencial productivo</p>	<p>Para densidades de plantación media/alta, escoger el sistema de formación en vaso de pisos o libre, con 2-3 ramas principales.</p> <p>Realizar la poda en la época y con la</p>	<p>fertirrigación.</p> <p>Para densidades de plantación media/alta, escoger el sistema de formación en vaso de pisos o libre, con 2-3 ramas principales.</p> <p>Realizar la poda en la época y con la</p>										

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PODA (continuación)</p> <p>de la variedad.</p> <p>En el periodo de poda de formación (4-6 primeros años) deben quedar perfectamente definidas las ramas estructurales (de 1º, 2º y 3º orden). Estas ramas estructurales serán rebajadas, si fuese necesario, para fortalecerlas y forzar su ramificación. Se eliminarán las ramas vigorosas no estructurales. Se hará un aclareo de ramas productivas, si hubiese una alta densidad de ramas.</p> <p>Para sistemas de formación en vaso y recolección mediante vibrador de tronco, la altura de la cruz se debe situar a más de 70 cm del suelo.</p> <p>Durante la formación, se practicarán las podas en verde y de invierno anualmente.</p> <p>La poda de formación se hará de forma manual.</p> <p>En la poda de producción se eliminarán las ramas mal situadas y enfermas, se hará un aclareo de ramas, si las hubiera en exceso, y se renovarán las ramas agotadas.</p> <p>En la poda de rejuvenecimiento se practicarán fuertes rebajes de las ramas principales (a 20-30 cm de la cruz). A partir de las brotaciones que salgan por debajo de los cortes de rebaje, se volverá a formar la copa del árbol.</p> <p>Desinfectar o sustituir los instrumentos de poda cuando se cambie de parcela o variedad y al finalizar cada jornada de trabajo.</p>	<p>copa/raíz, induzcan fuertes crecimientos vegetativos y provoquen una fuerte caída de la producción.</p> <p>Seguir un criterio de no poda de la plantación.</p> <p>Abandonar los restos de poda en la parcela que supongan un riesgo fitosanitario.</p> <p>Quemar de forma incontrolada los restos de poda.</p>	<p>climatología favorable.</p> <p>Incorporar al terreno los restos de poda mediante troceado y triturado in situ, salvo en plantaciones afectadas por enfermedades en las que los restos de poda puedan contener el inóculo de la enfermedad.</p> <p>Controlar el vigor excesivo de los árboles, además de mediante la poda, con una correcta ejecución de las labores culturales, principalmente la fertilización y el riego.</p> <p>Realizar la intervención en verde también en poda de producción.</p> <p>Complementar la poda mecánica con intervenciones manuales cada 2-4 años.</p>	<p>Disponer de la correspondiente concesión de uso del agua según la normativa vigente, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones de agua. - Certificado expedido por el secretario o presidente de la Comunidad de Regantes donde se especifiquen los requisitos con derecho a riego. - Cualquier otro título que justifique su uso privativo. <p>Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (químicas y bacteriológicas), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización (ver Cuadro nº 7). La periodicidad de los análisis será, al menos, cada 3 años y efectuada en un laboratorio autorizado. En el caso de pozos propios se podrán realizar con una periodicidad mayor, siempre que se justifique. Si por alguna razón la composición del agua es muy variable deberán hacerse análisis con mayor frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad.</p> <p>Deberá utilizarse la técnica de riego que garantice la máxima eficiencia en la utilización del agua, adecuando la dosis y la frecuencia de los riegos a las necesidades hídricas basándose en la evapotranspiración del cultivo, pluviometría, características del suelo y sistemas de riego empleados.</p> <p>Realizar una programación de riego en la parcela para decidir la cantidad de agua a</p>
<p>RIEGO</p>	<p>Realizar riego por superficie ó por aspersión.</p> <p>Usar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, escorrentías o percolación en profundidad.</p>	<p>Disponer de contadores volumétricos.</p> <p>Utilizar medios de estimación de la cantidad de agua del suelo mediante el uso de tensiómetro para conseguir optimizar el uso del agua de riego.</p> <p>Utilizar medios de estimación de la cantidad de agua del árbol mediante medidores de flujo de savia y dentrómetros.</p> <p>Formar parte de un Servicio de Asesoramiento al Regante (SAR) y evaluación de la eficacia de riego.</p> <p>Con los datos de la evaluación estimar la Eficiencia de Aplicación del sistema de riego.</p> <p>Si la dotación de agua y la frecuencia de riego lo permite, aumentar al máximo la superficie de terreno mojada con el riego.</p>	<p>Disponer de contadores volumétricos.</p> <p>Utilizar medios de estimación de la cantidad de agua del suelo mediante el uso de tensiómetro para conseguir optimizar el uso del agua de riego.</p> <p>Utilizar medios de estimación de la cantidad de agua del árbol mediante medidores de flujo de savia y dentrómetros.</p> <p>Formar parte de un Servicio de Asesoramiento al Regante (SAR) y evaluación de la eficacia de riego.</p> <p>Con los datos de la evaluación estimar la Eficiencia de Aplicación del sistema de riego.</p> <p>Si la dotación de agua y la frecuencia de riego lo permite, aumentar al máximo la superficie de terreno mojada con el riego.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RIEGO (Continuación)</p>	<p>aportar. Se tendrán en cuenta los valores agroclimáticos de la estación más cercana a la explotación, principalmente de la Red de información Agroclimática de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifa/ria).</p> <p>Para dicha programación se utilizarán métodos como el del Balance de agua u otros técnicamente aceptados, estableciendo estrategias de riego deficitario que maximicen la productividad. En el caso del método del balance, se contará con unos valores de Kc apropiados (Manual de Riego y Drenaje FAO 56 adaptados al Valle del Guadalquivir):</p> <p>En ausencia de otra información, consultar y tener como referencia los valores propuestos por el Sistema de Asesoramiento al Regante (SAR), en cuanto a recomendaciones de riego para los cultivos de regadío, disponibles en su página Web (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifa/sar).</p> <p>Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radical, de la textura del suelo, del sistema de riego y de la frecuencia de los mismos.</p> <p>Realizar una evaluación del sistema de riego cada año, teniendo en cuenta las condiciones de viento y presión, con los protocolos que dispone el Sistema de Asesoramiento al Regante (SAR) en su página web, para estimar la Uniformidad de Distribución (UD) del agua, u obtener información del SAR al respecto. El valor mínimo de UD para un riego aceptable es del 75% y de un 80% para que tenga calificación de buena; conseguir valores mayores redundará sobre la rentabilidad del cultivo. En caso de trabajar con el Coeficiente de Uniformidad de Christiansen es exigible un valor mayor del 84%.</p> <p>La instalación de riego en la parcela contará con cabezales de riego y emisores en buen estado e iguales en cada sector de riego, permitiéndose únicamente la utilización de goteros y microaspersores.</p> <p>El agua de riego deberá distribuirse de manera uniforme en el terreno, evitando pérdidas por percolación y escorrentía.</p> <p>La intensidad aplicada por el sistema de riego no deberá superar la velocidad de infiltración del suelo en saturación. Valores orientativos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelo arcilloso: 6 mm/h • Suelo franco: 10 mm/h • Suelo arenoso: 20 mm/h <p>A partir de valores de la conductividad eléctrica (CEw) de 2,1 dS/m emplear en años con dotaciones normales de agua una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego.</p> <p>Reflejar el agua de riego aplicada y la fecha de aplicación en el cuaderno de explotación.</p> <p>En el caso de emplear aguas residuales depuradas, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas, para ello se ha de disponer de un análisis con los siguientes valores máximos y la frecuencia mínima de análisis exigida:</p>		<p>En caso de recolección mecanizada con vibrador de tronco, cortar temporalmente el riego 10-20 días antes de la misma.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RIEGO (Continuación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nematodos intestinales: 1huevo/10l; Periodicidad: Quincenal • Sólidos totales en suspensión: 35 mg/l; Periodicidad: Semanal • <i>Escherichia coli</i>: 10000/100 ml; Periodicidad: Semanal <p>Las parcelas deberán tener un adecuado drenaje o disponer la posibilidad de evacuación superficial de las aguas, para evitar el encharcamiento prolongado después de que se produzcan fuertes precipitaciones. Asimismo, evitar los encharcamientos prolongados del terreno para minimizar las pérdidas de nitrógeno por desnitrificación.</p>		
<p>CONTROL INTEGRADO</p>	<p>En el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.</p> <p>En caso de aparición de plantas con síntomas confirmados mediante análisis de patógenos (con especial atención a las virosis y bacteriosis), sin tratamiento eficaz, deberán ser arrancadas tomando las medidas profilácticas adecuadas para evitar su propagación.</p> <p>Debe protegerse la fauna auxiliar en general, y en particular <i>Scutellista cyanea</i> y <i>Chrysoperla carnea</i>. Se hará por tanto un inventario de dicha fauna auxiliar durante el período de incidencia de plagas.</p> <p>Realizar la estimación del riesgo en cada parcela teniendo en cuenta las evaluaciones de los niveles poblacionales, calculados según los sistemas de muestreo, fauna útil, fenología del cultivo (ver cuadro nº 8) y condiciones climáticas, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado establecida en el Cuadro nº 9.</p> <p>La aplicación de medidas directas de control de plagas se efectuará cuando los niveles poblacionales o la estimación del riesgo superen los umbrales y/o los criterios mínimos de intervención (ver Cuadro nº 9) y siempre mediante la correspondiente Orden de Tratamiento, firmada por el Servicio Técnico competente y la persona responsable de la aplicación.</p> <p>En el Cuadro nº 9 se indican los organismos objeto de muestreo y su sistemática para este cultivo. Los muestreos se llevarán a cabo con la frecuencia que exija la fenología, teniendo en cuenta los periodos y las condiciones climáticas que se indican para algunos de los organismos señalados y siempre antes de cualquier intervención de tipo químico.</p> <p>En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias activas a utilizar serán exclusivamente las indicadas en el Cuadro nº 9, seleccionadas de acuerdo a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna auxiliar y el medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes. De las sustancias activas autorizadas, sólo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y agente determinado.</p> <p>El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando siempre las indicaciones reflejadas en las correspondientes etiquetas, con independencia de que, de cara a su utilización en producción integrada, puedan establecerse restricciones mayores.</p>	<p>Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin la correspondiente orden de tratamiento.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, respetando las exigencias en el uso de cada producto (en cuanto a los márgenes de corrientes de agua).</p> <p>Tratamientos con velocidades superiores a 8 km/h, excepto si se disponen de sistemas neumáticos (cortina de aire) que eviten la deriva.</p> <p>Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas desfavorables (con presencia de viento o temp. superior a 35° C).</p> <p>Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.</p>	<p>En el caso de tratamientos químicos: alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.</p> <p>Usar termohigrógrafos para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.</p> <p>No utilizar productos fitosanitarios con más de dos años desde su fecha de fabricación, salvo que en la etiqueta se especifique un plazo diferente.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL INTEGRADO (Continuación)</p>	<p>Reducción del área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos, siempre que la plaga/enfermedad se encuentre lo suficientemente localizada.</p> <p>Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire en los tratamientos fitosanitarios se ajustarán a los parámetros precisos, según el volumen de copa del arbolado y teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo y el estado de la plaga o enfermedad a combatir para obtener la máxima eficacia con la menor dosis. Deberá presentarse junto a la Orden de Tratamiento la justificación técnica de los parámetros del tratamiento (velocidad, presión, boquillas empleadas, volumen de caldo, etc.)</p> <p>La aplicación se realizará hasta el estado de "punto de goteo".</p>		
<p>RECOLECCIÓN</p>	<p>Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado, para evitar lesiones en el producto recogido, que reduzcan su calidad y propicien las infecciones de patógenos causantes de podredumbres.</p> <p>Eliminar los productos vegetales que presenten síntomas de presencia de patógenos causantes de podredumbres.</p> <p>Recolectar los productos vegetales en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.</p> <p>Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización: limpieza, engrasado y puesta a punto.</p> <p>En caso de recolección mecanizada con vibrador de tronco, elegir el momento de recolección y la maquinaria adecuada para evitar el descortezado del tronco.</p> <p>Inmediatamente después de la recolección, bajar la humedad de la almendra grano, por debajo del 8 %.</p> <p>Limpiar la maquinaria de recolección siempre antes de empezar a cosechar una parcela de un productor diferente o que no provenga de P. I. aunque sean del mismo productor.</p> <p>Disponer de un Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios, descrito en el Cuadro de Control de residuos de productos fitosanitarios, al que estará acogido el operador.</p> <p>Toma de muestras según indique el Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios</p>	<p>Recolectar el fruto cuando lleve más de una semana en el suelo.</p> <p>Recolectar frutos procedentes de árboles amargos y mezclarlos con el resto.</p>	<p>Deshidratación de frutos en secaderos industriales.</p>

ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTOS POSCOSECHA

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
ALMACENAMIENTO	<p>En caso de que el agricultor almacene temporalmente en sus instalaciones la almendra recolectada, deberá mantener por separado el que sea producido de manera convencional del producido bajo Producción Integrada.</p> <p>Se mantendrá la separación e identificación de los diferentes lotes producidos.</p> <p>El grado de humedad de la almendra almacenada será inferior al 7% en almendra grano.</p>		<p>Almacenar separadas almendras de distinta edad.</p> <p>Almacenar según criterios de calidad</p>

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE LOTES	<p>Llevar un cuaderno de explotación, en soporte papel o soporte informático establecido en el programa TRIANA (o compatible con él) donde se anote todo lo relativo al manejo de la parcela, cultivo y tratamientos post-cosecha para poder documentar la trazabilidad.</p> <p>Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de los de otros orígenes. 2. Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa. 3. Diferenciar claramente los sistemas empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos. 	<p>Comercializar como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción.</p> <p>Presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.</p>	<p>Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.</p>

GESTIÓN DE RESIDUOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENVASES FITOSANITARIOS, OTROS ENVASES Y RESTOS VEGETALES</p>	<p>Entregar los envases vacíos de productos fitosanitarios a un gestor autorizado de residuos, dicha entrega debe quedar convenientemente documentada.</p> <p>Establecer sistemas de recogida de aceites usados de maquinaria u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.</p> <p>La quema de restos vegetales se atenderá a las disposiciones que la autoridad competente establezca al respecto.</p>		<p>Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación, o bien, empacando y vendiendo como forraje los restos de cosecha.</p>

CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PRODUCTOS FITOSANITARIOS</p>	<p>El Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios al que estará acogido el operador consistirá en un protocolo detallado en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el período de recolección, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas en Producción Integrada y que se cumple con lo establecido en la legislación en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.</p> <p>El plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios deberá especificar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el método de muestreo a realizar, que debe seguir lo indicado en la normativa vigente o sus futuras modificaciones: Real Decreto 290/2003, de 7 de Marzo, por el que se establecen los métodos de muestreo para el control de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal. • la periodicidad de las analíticas de residuos, según una evaluación de riesgos que tenga en consideración el número de productores, los productos fitosanitarios de posible uso, la superficie, los kg. estimados de producción y cualquier otra consideración técnicamente justificada. • que todos o algunos de los análisis de residuos que se realicen busquen trazas de todos los productos fitosanitarios aplicados al cultivo. <p>Se debe dejar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los procedimientos de muestreo, siguiendo los métodos oficiales de muestreo para residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal.</p>		

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
MEDIO AMBIENTE	Respetar la vegetación natural de lindes, riberas de arroyos, cursos de agua o zonas de desagüe, así como árboles aislados de especies distintas a las del cultivo. En el caso de que establezcan cortavientos, se harán con especies autóctonas, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.		<p>Reploblación de lindes con especies autóctonas para fomentar la biodiversidad del agrosistema.</p> <p>Instalación de especies no productivas para fomento de la biodiversidad y de mejora del paisaje agrario.</p>

CUADRO Nº 1: HERBICIDAS RECOMENDADOS EN ALMENDRO

Tipos de Malas Hierbas	MATERIA ACTIVA	Estado de la mala hierba	OBSERVACIONES
Dicotiledóneas	Diquat	Postemergencia	Aplicar preferentemente con baja Tª y por la tarde
	Glifosato	Postemergencia	No mojar partes verdes del árbol
	Glifosato + oxifluorfen	Postemergencia	No mojar partes verdes del árbol, máximo 2 aplicaciones anuales
	Glifosato + piraflufen-etil	Postemergencia	No mojar partes verdes del árbol, máximo 2 aplicaciones anuales
	Diflufenican + Oxifluorfen	Pre y postemergencia precoz	No mojar partes verdes del árbol
Gramíneas y Dicotiledóneas	Napropamida	Preemergencia	Aplicar al suelo e incorporar con labor o riego
	Oxidiazon		
	Pendimetalina	Preemergencia o postemergencia precoz	Aplicar al suelo a baja presión, e incorporar
	Glufosinato amónico	Postemergencia	No mojar partes verdes del árbol, excepto para supresión de varetas herbáceas
Gramíneas	Oxifluorfen	Preemergencia o postemergencia precoz	No dar labores tras la aplicación
	Fluazifop-p-butil	Postemergencia precoz	Es necesario adicionar mojanje compatible
	Quizalofop-p-etil	Postemergencia precoz	

Nota: Para garantizar la eficacia de los tratamientos es conveniente respetar las indicaciones sobre los coadyuvantes que las respectivas casas comerciales recomiendan.

CUADRO Nº 5: FENOLOGIA Y FERTILIDAD DE LAS PRINCIPALES VARIETADES DE ALMENDRO

Varietal	Fecha floración	Fecha maduración	Fertilidad
Antoñeta	Tardía	Temprana	Autocompatible
Asperilla	Extratempрана	Tardía	Autoincompatible
Atocha	Temprana	Tardía	Autoincompatible
Belona	Tardía	Tardía	Autocompatible
Blanquerna	Temprana	Tardía	Autocompatible
Cambra	Tardía	Temprana	Autocompatible
Cartayera	Temprana	Media	Autocompatible
Constanti	Tardía	Tardía	Autocompatible
Cristomorfo	Tardía	Tardía	Autoincompatible
Desmayo Langueta	Extratempрана	Tardía	Autoincompatible
Desmayo Rojo	Extratempрана	Tardía	Autoincompatible
Ferraduel	Tardía	Tardía	Autoincompatible
Ferragnès	Tardía	Tardía	Autoincompatible
Garrigues	Temprana	Tardía	Autoincompatible
Glorieta	Tardía	Tardía	Autoincompatible
Guara	Tardía	Temprana	Autoincompatible
Lauranne	Tardía	Media	Autocompatible
Marcona	Temprana	Tardía	Autoincompatible
Mardia	Extratardía	Media	Autocompatible
Marinada	Extratardía	Tardía	Autocompatible
Marta	Tardía	Temprana	Autocompatible
Masbovera	Tardía	Tardía	Autoincompatible
Pajarera	Temprana	Tardía	Autoincompatible
Penta	Extratardía	Media	Autocompatible
Peraleja	Temprana	Media	Autoincompatible
Ramillete	Extratempрана	Media	Autoincompatible
Rumbeta	Temprana	Tardía	Autoincompatible
Soleta	Tardía	Tardía	Autocompatible
Supernova	Tardía	Temprana	Autocompatible
Tardona	Extratardía	Tardía	Autoincompatible
Tarraco	Extratardía	Tardía	Autoincompatible
Tuono	Tardía	Temprana	Autocompatible
Vayro	Tardía	Temprana	Autocompatible

CUADRO Nº 6 : NIVELES CRITICOS DE NUTRIENTES EN HOJAS DE ALMENDRO (MUESTRAS DE JULIO)

Elemento Nutritivo	Nivel nutritivo		
	Deficiente	Adecuado	Tóxico
Nitrógeno (N)	< 2,0	2,2 - 2,5	
Fósforo (P)		0,1 - 0,3	
Potasio (K)	< 1,0	> 1,4	
Calcio (Ca)		> 2,0	
Magnesio (Mg)		> 0,25	> 0,25
Sodio (Na)			> 0,3
Cloro (Cl)			> 300
Boro (B)	< 30	30 - 65	
Cobre (Cu)		> 4	
Manganeso (Mn)		> 20	
Zinc (Zn)	< 15		

CUADRO Nº 7 : GRADOS DE RESTRICCIÓN DEL AGUA DE RIEGO PARA EL CULTIVO DEL ALMENDRO

Riesgo Medida	Grado de restricción		
	Ninguno	Débil a moderado	Elevado
Salinidad CE (dS/m)	< 1,1	1,1 - 3,2	> 3,2
Sodificación RAS		CE (dS/m)	
0 - 3	> 0,7	0,2-0,7	< 0,2
3 - 6	> 1,0	0,3-1,0	< 0,3
6 - 12	> 2,0	0,5-2,0	< 0,5
12 - 20	> 3,0	1,3-3,0	< 1,3
20 - 40	> 5,0	2,9-5,0	< 2,9
Fitotoxidad			
Sodio (RAS)	< 3,0	3 - 9	> 9
Cloro (mg/l)	< 142	142 - 355	> 355
Boro (mg/l)	< 0,5	0,5 - 3	> 3

CUADRO Nº 8: ESTADOS FENOLÓGICOS

Estado	Descripción
A	Botón floral en reposo invernal
B	Botón floral hinchado
C	Aparece el cáliz
D	Aparece la corola
E	Aparecen los estambres y el estigma
F	Flor abierta (antesis)
G	Caída de pétalos
H	Fruto cuajado
I	Fruto joven
J	Fruto desarrollado
K	Fruto dehiscente, separación del mesocarpio
L	Madurez, desecación del mesocarpio

CUADRO Nº 9

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:

- . Estación de control (E.C.) : 1 E.C. / por cada parcela homogénea hasta un máximo de 200 Has.
- . Unidad muestral primaria (U.M.P.) : Árbol
- . Número de U.M.P. : menos de 5 has., el 1%, más de 5 has., el 0,7 %
- . Periodicidad de los muestreos: Al menos semanalmente en las E.C. durante el periodo de riesgo del parásito y siempre con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.
- . Valoración de la fauna auxiliar: Con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico, se deberá valorar el grado de presencia y el porcentaje de efectividad de la fauna auxiliar presente en la parcela, siempre que se encuentre a punto el método para tal fin.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO						CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL	
	MÉTODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración								
	Elemento	Nº por UMP					Fauna Auxiliar Autóctona				
Pulgones <i>Myzus persicae</i> <i>Hyalopterus amygdali</i> <i>Brachycaudus</i> spp. <i>Pterochloroides persicae</i>	Brotos	10	Nº de huevos % de brotes ocupados	0 = Brotes no atacados 1 = Brotes atacados	presencia 5% brotes ocupados	Invierno Vegetación	Coccinélidos Neuropteros Sifidos	Aceite de parafina Azadiractina Deltametrina (1) Imidacloprid Lambda cihalotrin (2) Pririmicarb Tiametoxam	Podas en verde para eliminar brotes interiores		
Orugueta <i>Aglaope infausta</i>	Brotos	10	Brotes afectados con formas vivas	0 = Brotes no atacados 1 = Brotes atacados	Presencia	Primavera Verano		Bacillus thuringiensis kurstaki Deltametrina Lambda-cihalotrin (2)			
Anarsia <i>Anarsia lineatella</i>	Brotos	10	% de brotes atacados	0 = Brotes no atacados 1 = Brotes atacados	> 5 adultos por trampa y día. 3% brotes atacados por E.C. 1% frutos dañados	Vegetación	<i>Apanteles</i> spp.	Bacillus thuringiensis kurstaki Lambda-cihalotrin (2)			

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad de Muestra Secundaria	Nº por UMP									
	Elemento	Nº de adultos por árbol	Nº de árboles sin presencia de adultos	0 = Árbol sin presencia de adultos 1 = Árbol con presencia	Adultos: Presencia Presencia de larvas neonatas	A partir de febrero Primavera: antes de inicio de la puesta en mayo Verano: a mediados de septiembre antes de que adultos inviernen	Fauna Auxiliaria Autóctona				
Gusano cabezudo <i>Capnodis tenebrionis</i>	Árbol	20	Nº de adultos por árbol	0 = Árbol sin presencia de adultos 1 = Árbol con presencia	Adultos: Presencia Presencia de larvas neonatas	A partir de febrero Primavera: antes de inicio de la puesta en mayo Verano: a mediados de septiembre antes de que adultos inviernen	Fauna Auxiliaria Autóctona		Arrancar árboles afectados, quemando raíces y tronco En árboles jóvenes cubrir con plástico la zona radicular		
Barrenillos <i>Scolytus amygdali</i>	Brotos	10	Brotos con adultos vivos	0 = Brotos no atacados 1 = Brotos atacados	> 20% brotes con adultos vivos	Salida de adultos (primavera)		Imidacloprid			
Tigre del almendro <i>Monosteira unicomstata</i>	Brotos	10	% de brotes atacados con formas vivas	0 = Brotos no atacados 1 = Brotos atacados	> 5-10% de hojas con presencia de formas vivas	> 50% de huevos eclosionados		Tau fluvalinato			
Ácaros <i>(Panonychus ulmi, Tetranychus urticae, Bryobia rubroculcus)</i>	Brotos	10	% de brotes atacados con formas vivas	0 = Brotos no atacados 1 = Brotos atacados	> 5% de brotes atacados	Vegetación	Fitoseidos <i>Stethorus spp.</i>	Aceite de parafina, Polisulfuro de calcio Azufre Propargita			
Mosquito verde <i>Asymmetrasca decedens</i>	Brotos	10	% brotes atacados	0 = Brotos sin síntomas 1 = Brotos con síntomas	Presencia (sólo en árboles de hasta 5 años de edad)	Vegetación	<i>Chrysoperla carnea - Neurópteros</i> <i>Coccinella septempunctata - Coccinélidos</i>	Tau fluvalinato			
Piojo de San José <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> Parlatoria <i>Parlatoria pergandii</i>	Brotos	10	% brotes atacados	0 = Brotos sin síntomas 1 = Brotos con síntomas	presencia	Control invernal en madera. En vegetación: a salida de larvas.	<i>Aphytis spp.</i>	Aceite de parafina, Polisulfuro de calcio Fenoxicarb (3)			

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL	
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS					
Abolladura <i>Taphrina deformans</i>	Brotos	10	% de hojas con síntomas de Lepra	0 = Hojas sin síntomas 1 = Hojas con síntomas	Presencia año anterior > 5% de hojas con Lepra Presencia en vegetación del árbol	Estado fenológico C/D Estado fenológico H Tratamiento a la caída de hoja		Captan (2) Mancozeb (4) Maneb (4) Tiram (4) Folpet+oxicloruro de cobre+sulfato cuprocálcico Compuestos de cobre	
Cribado <i>Stigmina carpophila</i>	Brotos	10	% de hojas con síntomas	0 = Hojas sin síntomas 1 = Hojas con síntomas	> 5% de hojas con síntomas	Estado fenológico C/D Estado fenológico H Tratamiento a la caída de hoja		Captan (2) Captan+metiltiofanato (2) Folpet+oxicloruro de cobre+sulfato cuprocálcico Compuestos de cobre	
Mancha ocre <i>Polystigma ochraceum</i>	Brotos	10	% de brotes con síntomas	0 = Brotes sin síntomas 1 = Brotes con síntomas	> 5% de brotes afectados	Estado fenológico H-I Tratamiento a la caída de hoja		Captan (2) Captan+metiltiofanato (2) Tiram Compuestos de cobre	
Monitiosis <i>Monilia spp.</i>	Brotos	10	% de brotes afectados	0 = Brotes sin síntomas 1 = Brotes con síntomas	> 5% de brotes afectados	Preventivos: estado fenológico E-F A la caída de pétalos		Captan (2) Ciproconazol (2) Mancozeb (4) Tiram (4) Folpet+oxicloruro de cobre+sulfato cuprocálcico Compuestos de cobre	

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL	
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS						
	Elemento	Nº por UMP	% de brotes afectados	0 = Brotes sin síntomas	1 = Brotes con síntomas					
Chancro del almendro <i>Fusicoccum amygdali</i>	Brotes	10	% de brotes afectados	0 = Brotes sin síntomas 1 = Brotes con síntomas	> 5% de brotes afectados	Prefloración Tratamiento a la caída de la hoja	Fauna Auxiliar Autoctona	Captan (2) Captan + metiltiofanato (2) Óxido cuproso	Eliminar brotes afectados en la poda	
Roya <i>Tranzschelia pruni-spinosae</i>	Brotes	10	% de brotes afectados	0 = Brotes sin síntomas 1 = Brotes con síntomas	> 5% de brotes afectados	Primavera		Ciproconazol (2) Mancozeb (4) Maneb (4) Ziram (4)		

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) Se deben tapar las colmenas previamente al tratamiento y mantenerlas así hasta 1 ó 2 horas después de haberlo concluido.
- (2) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña.
- (3) Máximo una aplicación por campaña.
- (4) Máximo tres aplicaciones entre estos al año

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se dispone el nombramiento de don Antonio Joaquín Pérez Chacón como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.k) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a don Antonio Joaquín Pérez Chacón como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Artículo 3. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se dispone el cese de doña Mercedes Toronjo Soler como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19.2 de la citada Ley, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar, agradeciéndole los servicios prestados, a doña Mercedes Toronjo Soler como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por las

organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La presente Orden surtirá efectos desde la misma fecha de su firma.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Barrios Rozúa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.11.2011 (Boletín Oficial del Estado de 18.11.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Composición Arquitectónica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Manuel Barrios Rozúa, con documento nacional de identidad número 24.236.952-N, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Composición Arquitectónica, adscrito al Departamento de Construcciones Arquitectónicas de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de marzo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Cáceres Reche.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16.12.2011 (Boletín Oficial del Estado de 13.1.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María del Pilar Cáceres Reche, con documento nacional de identidad número 45.711.928-A, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Didáctica y

Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de marzo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alberto Yúfera García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de noviembre de 2011 (BOE de 24.12.2011), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docen-

tes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica al Dr. Alberto Yúfera García.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo del Departamento de Nóminas de la Unidad de Desarrollo Profesional.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo del Departamento de Nóminas, de la Unidad de Desarrollo Profesional en el Distrito Sanitario Córdoba Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, 1 de marzo de 2012.- El Director Gerente, José María Caballero Lanzas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su Acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Adminis-

tración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo del Departamento de Nóminas, de la Unidad de Desarrollo Profesional.

3.1.2. Dependencia: Dirección de Desarrollo Profesional.

3.1.3. Grupo retributivo: C/D.

3.1.4. Nivel: 18.

3.2. Funciones a desarrollar.

- Elaboración y seguimiento de la nómina.

- Organización del Departamento de Nóminas pertenecientes a la Unidad de Desarrollo Profesional.

- Revisión y subsanación de incidencias, preparándolas para justificar a la Intervención.

- Apoyo para la contabilidad a través de la aplicación COAN.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario de Córdoba Sur, sito en Crta. Córdoba-Málaga, km 69, Complejo Municipal Los Santos, 14900, Lucena (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba Sur.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos interme-

dios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordena-

ción de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación en el Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antequera, 6 de marzo de 2012.- El Gerente, José Pinazo Luque.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

6. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su Acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del

SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Antequera Estación.

3.1.3. Grupo retributivo: C/D.

3.1.4. Nivel: 18.

3.2. Funciones a desarrollar.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección de la UGC a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, sito en el Hospital de Antequera, Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n, 29200, Málaga, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 Calle/Avda./Pza
 tlfnos. correo electrónico
 en posesión del título de, especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Gestión Clínica de Antequera Estación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, convocado por la Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran solo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y Decreto 234/2011, de 12 de julio.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en

el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y Decreto 234/2011, de 12 de julio, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fechas 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/as aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los/as españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente

que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

Hallarse acreditado/a para el cuerpo docente universitario de que se trate conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, estando en posesión de la certificación de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

En el caso de que el/a aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los/as nacionales de otros Estados a los/as que es aplicable el derecho a la libre circulación de los/as trabajadores/as, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba, o bien en el Registro auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km 396, 14071, Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/a empleado/a de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los/as interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los/as aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos/as tanto los errores en la consignación del mismo como la co-

municación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los/as aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 74,93 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los/as aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los/as aspirantes que posean nacionalidad española.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/a nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

2. Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

3. En caso de ser funcionario/a de Cuerpos Docentes Universitarios en otras Universidades, hoja de servicios actualizada a la fecha de convocatoria.

4. Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos/as los/as aspirantes de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de exclusión. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes que será notificada a todos/as los interesados/as de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al/a Secretario/a de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los/as aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los/as interesados/as deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Quinta. Comisiones de Acceso.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los/as miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los/as miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los/as miembros afectados/as serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el/a miembro suplente de que se trate concurrese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los/as miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo/a titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello el/a Presidente/a titular, previa consulta a los/as restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos/as los/as miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los/as suplentes necesarios/as, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los/as interesados/as deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el/a Presidente/a procederá a dictar Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos/as los/as candidatos/as admitidos/as al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los/as interesados/as deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los/as miembros Titulares que no concurren al acto de constitución cesarán y serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del/a Presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/a profesor/a más antiguo/a conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as Titulares de Universidad o Catedráticos/as de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del/a Secretario/a, éste/a será sustituido/a por el/a profesor/a más moderno/a en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los/as miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los/as candidatos/as cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los/as miembros que hubieran cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del/a Presidente/a. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los/as candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente/a, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los/as miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión de Acceso, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fechas 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los/as aspirantes y que será pública, éstos/as entregarán al/a Presidente/a de la Comisión, la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y, en el caso de los concursos para el acceso a plazas de Profesor/a Titular de Universidad, el programa de al menos una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión será competente para acordar la citación de los/as candidatos/as para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los/as aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los/as candidatos/as para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los/as aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Pruebas.

La primera prueba para Profesores/as Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la

defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los/as candidatos/as a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los/as candidatos/as que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba para Profesores/as Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el/la candidato/a de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste/a. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los/as candidatos/as dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

Para Catedráticos/as de Universidad, la prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato/a desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos/as los/as candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el/a Secretario/a de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los/as candidatos/as. Esta documentación,

una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, los podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los/as candidatos/as, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los/as miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que hará pública en el lugar donde se celebre/n la/s prueba/s, los/as candidatos/as admitidos/as al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 172 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los/as aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los/as miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los/as candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

- Declaración de no estar afectado/a de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/as españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifestación de ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el/la candidata/a propuesto/a no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del/a siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el/a candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 5 de marzo de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

ANEXO I

Código plaza: F120215.
Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.
Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.

Departamento: Química Agrícola y Edafología.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Capacidad antioxidante de uvas sometidas a distintas técnicas de pasificación y envejecimiento de los vinos dulces obtenidos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don José Luis González Fernández, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Juan José Moreno Vigara, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Rosario Salinas Fernández, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Don Manuel Pineda Priego, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Gonzalo Luis Alonso Díaz-Marta, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente

Presidente: Don Raimundo Jiménez Ballesta, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Purificación de la Haba Hermida, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Francisco Javier López Andreu, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Luis García de Torres, Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal 3: Don Vidal Barrón López de Torre, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F120216.

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento: Química Inorgánica e Ingeniería Química.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Fundamentos de Ingeniería Química» de la titulación de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y otras propias del Área.

Investigadoras: Valorización de residuos orgánicos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don Antonio Martín Martín, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Isidoro García García, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Luis Jiménez Alcaide, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Emilio Molina Grima, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 3: Doña Ángela Nuria García Cortés, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente

Presidente: Don Fernando Camacho Rubio, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Luis Ferrer Herranz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Daniel Prats Rico, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Don Alfonso Robles Medina, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 3: Doña M.^a Dolores Romero Díaz, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Código plaza: F120217.

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Genética.

Departamento: Genética.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Fundamentos de Genética» de la titulación de Graduado/a en Bioquímica.

Investigadoras: Investigación en reparación de ADN y Epigenética.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidenta: Doña María Ángeles Alonso Moraga, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Adoración Cabrera Caballero, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Luis María Carrochano Peláez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña María Rosa Ponce Molet, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3: Don Luis Blanco Dávila, Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión Suplente

Presidente: Don Andrés Muñoz Serrano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Luis Martín Martín, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Jesús de la Cruz Díaz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don José Luis Micol Molina, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3: Don Juan Gil Ligeró, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F120218.

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho Administrativo.

Departamento: Derecho Público y Económico.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Legislación Alimentaria» de la titulación de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y otras propias del Área.

Investigadoras: La actividad administrativa de policía y el derecho administrativo sancionador.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don Manuel Rebollo Puig, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Mariano López Benítez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Eloísa Carbonell Porras, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Vocal 2: Don Diego J. Vera Jurado, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Carmen Chinchilla Marín, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente

Presidente: Don Santiago Muñoz Machado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Concepción Barrero Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Germán Fernández Farreres, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don José Esteve Pardo, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña Blanca Lozano Cutanda, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Código plaza: F120219.

Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Física Aplicada.

Departamento: Física.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Estudio teórico y experimental de las vainas iónicas de plasmas electronegativos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don Alejandro Conde Amiano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Gamero Rojas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María del Pilar Villares Durán, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Doña María Concepción Dueñas Buey, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Antonio Sola Díaz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: Don Antonio Córdoba Zurita, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María del Pilar Martínez Jiménez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 2: Doña María del Carmen Carrión Pérez, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Antonio Muñoz Bernabé, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Código plaza: F120220.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación.

Departamento: Traducción e Interpretación, Lenguas Romanes, Estudios Semíticos y Documentación.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Traducción literaria Lengua B (Inglés)» y «Traducción literaria de la Lengua C (Inglés)» de la titulación de Graduado/a en Traducción e Interpretación y otras propias del Área.

Investigadoras: Traducción poética inglesa siglos XVII, XVIII y XIX; traducción poética inglesa femenina.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don Vicente López Folgado, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Ramírez del Río, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Nicolás Antonio Campos Plaza, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña María Ángeles Orts Llopis, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Doña Manuela Álvarez Jurado, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Carmen África Vidal Claramonte, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Secretaria: Doña María del Mar Rivas Carmona, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Francisco Ruiz Noguera, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don José Antonio Sabio Pinilla, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Ana María Rojo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Código plaza: F120221.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Biología Celular.

Departamento: Biología Celular, Fisiología e Inmunología.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Biología Celular de la regulación neuroendocrina-metabólica.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco Gracia Navarro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Antonio Jesús Martínez Fuentes, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Justo Pastor Castaño Fuentes, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña María del Mar Malagón Poyato, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña María Isabel Burón Romero, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña María Socorro García Navarro, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Rafael Vázquez Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José Antonio González Reyes, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don José Manuel Villalba Montoro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Concepción Lucena Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F120222.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Bioquímica y proteómica vegetal y agroforestal.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don Manuel Tena Aldave, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Nieves Abril Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Jesús V. Jorrín Novo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Aurora Galván Cejudo, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Carmen María Michán Doña, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Carmen Alicia Padilla Peña, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José Luis Caballero Repullo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Enriqueta Moyano Cañete, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don José Alhama Carmona, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F120223.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Proteómica en bacterias patógenas: Aplicación en vacunas y diagnóstico.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don José Antonio Bárcena Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Alhama Carmona, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Jesús Díez Dapena, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña María Nieves Abril Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña María Dolores Roldán Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: Don Conrado Moreno Vivián, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Juan Jurado Carpio, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José Peinado Peinado, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Enriqueta Moyano Cañete, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Carmen Michán Doña, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F120224.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Metabolismo del cofactor del molibdeno.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Aurora Galván Cejudo, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Conrado Moreno Vivián, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Francisco Miguel Cánovas Ramos, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Carmen Alicia Padilla Peña, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Carmen Pueyo de la Cuesta, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Antonio José Márquez Cabeza, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Jesús Díez Dapena, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña María Dolores Roldán Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña María Nieves Abril Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F120225.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filologías Inglesa y Alemana.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Literatura Inglesa C (siglos XVII-XVIII)» de la titulación de Licenciado en Filología Inglesa, docencia en la asignatura «Poesía y creatividad verbal» de la titulación de Graduado/a en Estudios Ingleses y otras propias del Área.

Investigadoras: Autorrepresentación del poeta en la literatura inglesa del siglo XVII. Escritoras inglesas de los siglos XVII y XVIII. Recepción de poesía inglesa en España durante el siglo XIX.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular

Presidente: Don Bernhard Dietz Guerrero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Antonio León Sendra, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Julián S. Jiménez Heffernán, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Eulalio Fernández Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Antonio Ruiz Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: Don Antonio Barcelona Sánchez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Doña Antonia Navarro Tejero, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María Elena Gómez Parra, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Carmen Portero Muñoz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Luis Rodríguez García, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de cuerpos docentes universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Servicios Especiales <input type="checkbox"/>	Otras situaciones <input type="checkbox"/>

El/La abajo firmante, D./D.ª

S O L I C I T A

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de ...
..... en el Área de Conocimiento
de, com-
prometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o
promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto
707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consigna-
dos en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la
convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con
carácter general para el acceso a la Función Pública..

En a de 20....

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Uni-
versidad de Granada, por la que se corrigen errores a
la Resolución de 23 de febrero de 2012, por la que se
aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos,
se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del pri-
mer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas
selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes
de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad,
por el sistema de concurso-oposición libre.*

En relación con la Resolución de 23 de febrero de 2012,
de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la rela-
ción de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha,
hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el

Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala
de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Uni-
versidad, por el sistema de concurso-oposición libre, y tras las
diversas abstenciones producidas tanto en el Tribunal Titular
como Suplente que ha de juzgar dichas pruebas, se procede a
publicar la composición definitiva de dicho Tribunal.

Titulares.

Presidente: Doña Dolores Aguaza Salvador, Funcionaria
de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de
la Universidad de Granada.

Vocales: Don Francisco Javier Álvarez García, Funcionario
del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Doña Belén Fornovi Rodríguez, Funcionaria del Cuerpo de
Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad
de Almería.

Don Nicolás Ruiz García, Funcionario de la Escala de Ayu-
dantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de
Granada.

Secretario: Don Juan José Sánchez Guerrero, Funcionario
de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de
la Universidad de Granada.

Suplentes.

Presidente: Doña María Artés Rodríguez. Funcionaria de
la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la
Universidad de Granada.

Vocales: Doña Manuela Reina de la Torre, Funcionaria del
Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecas de la Junta de An-
dalucía.

Doña Milagros Cascajares Rupérez, Funcionaria del
Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la
Universidad de Almería.

Don Manuel Bolívar Cabello, Funcionario de la Escala Fa-
cultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad
de Granada.

Secretario: Don Fernando M. Carrión Moles, Funcionario
de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de
la Universidad de Granada.

Granada, 15 de marzo de 2012.- El Rector, Francisco
González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede el uso, mediante mutación demanial, al Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), de la vía pecuaria «Colada del Río» en el tramo que discurre por dicha localidad con destino a camino público local.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de la vía pecuaria «Colada del Río» en virtud del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, y, entre éstas, las relativas a las vías pecuarias, estando adscrita su gestión y el uso de las mismas a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga) ha solicitado la cesión de la vía pecuaria «Colada del Río» en el tramo que discurre por dicha localidad con destino a camino público local de dicho municipio.

La Consejería de Medio Ambiente ha mostrado su conformidad a la cesión de uso mediante mutación demanial, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 13 de marzo de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 7 bis y 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso, mediante mutación demanial al Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), del tramo de la vía pecuaria «Colada del Río» que discurre desde la salida del pueblo por la calle Real hasta la intersección con el camino local conocido como «Vereda de Granada», de unos 850 metros de longitud y 6 metros de anchura.

La citada vía pecuaria ha sido deslindada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 27 de junio de 2006, y consta anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 1100/057773, estando pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

La descripción del tramo de vía pecuaria objeto de cesión mediante mutación demanial se corresponde con la siguiente:

Finca rústica, en el término municipal de Cuevas Bajas, provincia de Málaga, de forma alargada, que linda:

- Al Norte con las referencias catastrales 2/2, 2/3, 1/9010, 1/58, 1/57, 1/56, 1/55, 1/54, 1/53, 1/52, 1/51, 1/9008, 1/48, 1/47.

- Al Sur con las referencias catastrales 2/212, 2/209, 2/208, 1/9010, 2/4, 2/5, 2/6, 2/7, 2/8, 2/9, 2/10, 2/11, 2/12, 2/21, 2/14, 2/9011, 2/15.

- Al Este con otro tramo de esta misma vía pecuaria.

- Al Oeste con la población de Cuevas Bajas.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Quinto. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Sexto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Montessori», de Huelva. (PP. 224/2012).

Examinada la documentación presentada por don Ricardo García Almoguera, representante legal de Montessori Conquero, S.L., entidad titular del centro docente privado «Montessori» (Código 21001636), ubicado en Avenida Manuel Siurot, núm. 46, de la localidad de Huelva (Huelva), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva de fecha 9 de octubre de 2011.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educa-

ción (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Montessori» (Código 21001636), ubicado en Avenida Manuel Siurot, núm. 46, de la localidad de Huelva (Huelva), cuya titularidad es Montessori Conquero, S.L., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Tierrallana», de Aljaraque (Huelva). (PP. 620/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Rocío Arranz Alés, representante legal de Centros Familiares de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado «Tierrallana» (Código 21001284), ubicado en C/ Abeto, s/n, de la localidad de Aljaraque (Huelva), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial

de la Consejería de Educación en Huelva de fecha 23 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Tierrallana» (Código 21001284), ubicado en C/ Abeto, s/n, de la localidad de Aljaraque (Huelva), cuya titularidad es Centros Familiares de Enseñanza, S.A., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 10 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Sierra Blanca», de Málaga. (PP. 692/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Sandra Beatriz Pérez Jiménez, representante legal de Centros Familiares de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado «Sierra Blanca» (Código 29004092), ubicado en

C/ Francisco Barbin, núm. 22, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 25 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.07.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Sierra Blanca» (Código 29004092), ubicado en C/ Francisco Barbin, núm. 22, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Centros Familiares de Enseñanza, S.A., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Divina Infantita», de El Ejido (Almería). (PP. 750/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Carmen López Sánchez, representante legal de Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña, entidad titular del centro docente privado «Divina Infantita» (Código 04002295), ubicado en Plaza Párroco José Jiménez, núm. 16, de la localidad de El Ejido (Almería), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería de fecha 23 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Divina Infantita» (Código 04002295), ubicado en Plaza Párroco José Jiménez, núm. 16, de la localidad de El Ejido (Almería), cuya titularidad es la Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Divina Infantita», de Almería. (PP. 748/2012).

Examinada la documentación presentada por doña M.ª Dolores Mula Casas, representante legal de Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña, entidad titular del centro docente privado «Divina Infantita» (Código 04000456), ubicado en C/ Calzada de Castro, núm. 56, de la localidad de Almería (Almería), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería de fecha 13 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Divina Infantita» (Código 04000456), ubicado en C/ Calzada de Castro, núm. 56, de la localidad de Almería (Almería), cuya titularidad es la Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Calasancio», de Córdoba. (PP. 742/2012).

Examinada la documentación presentada por doña M.ª Amelia Vidal Muñoz, representante legal de la Congregación de Religiosas Madres Escolapias, entidad titular del centro docente privado «Calasancio» (Código 14002157), ubicado en C/ Madres Escolapias, núm. 90, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 30 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Calasancio» (Código 14002157), ubicado en C/ Madres Escolapias, núm. 90, de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es la Congregación de Religiosas Madres Escolapias, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pompitas», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 728/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Olga Almaza Cabanas y doña Rosa M.^a Moreno García, como representantes de «Pompitas Centro de Educación Infantil, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Pompitas», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pompitas», promovido por Pompitas Centro de Educación Infantil, S.C., como entidad titular del mismo, con código 41019773, ubicado en Avda. de Lepanto, 2, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Palacio del Bebé», de Málaga. (PP. 838/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Patricia Doña Vázquez, representante de «Parvi Guardería, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «El Palacio del Bebé», en solicitud de ampliación del mismo en 3 puestos escolares de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil con 71 puestos escolares, por Orden de 28 de septiembre de 2009 (BOJA de 3 de noviembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 3 puestos escolares de primer ciclo al centro de educación infantil «El Palacio del Bebé», promovida por Parvi Guardería, S.L., como entidad titular del mismo, con código 29016902, ubicado en C/ Villanueva de Algaidas, s/n, de Málaga, quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 74 puestos escolares.

Segundo. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 23 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Sapito», de Umbrete (Sevilla). (PP. 835/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a José Yuste Rodríguez, representante de «Servicios Infantiles Yuste, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Mamá Sapito», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992,

de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Sapito», promovido por «Servicios Infantiles Yuste, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41019803, ubicado en Avda. de la Democracia, 18, de Umbrete (Sevilla), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 83 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 1 de marzo de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos 2», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 836/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Beatriz Muñoz Vallejo, titular del centro de educación infantil «Los Diminutos 2», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Edu-

cación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Disminutos 2», promovido por doña Beatriz Muñoz Vallejo, como titular del mismo, con código 41019815, ubicado en C/ Galicia, 2, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y sus entidades instrumentales.

La nueva redacción dada por la disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Ley 4/1989, de 12 de diciembre,

de Estadística de Andalucía, ha supuesto la integración del Sistema Estadístico de Andalucía y del Sistema Cartográfico de Andalucía en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, sistema en el que la Comisión Estadística y Cartográfica de cada Consejería es el órgano encargado de la coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realice esta y sus entidades instrumentales, siendo la Unidad Estadística y Cartográfica el órgano encargado de coordinar técnicamente la ejecución de dicha actividad. Por tanto, integra en estos órganos las funciones estadísticas atribuidas por esta Ley y las cartográficas asignadas por el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, adscribió a la nueva Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias que tenían atribuidas las suprimidas Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En cumplimiento de tales previsiones normativas, y para la más efectiva ejecución de las funciones asociadas a la gestión de la información estadística y geográfica en las materias en las que es competente, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda ha considerado necesario dotarse de una Comisión Estadística y Cartográfica y de una Unidad Estadística y Cartográfica, que ejercerán las funciones previstas en los artículos 34.3 y 35.2, y disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34.2 y 35.1, y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Organización de la coordinación estadística y cartográfica.

1. De conformidad con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para el ejercicio de sus funciones en materia de gestión de la información geográfica y estadística, se dota de los siguientes órganos:

a) La Comisión Estadística y Cartográfica, como órgano colegiado de coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realice la Consejería y sus entidades instrumentales.

b) La Unidad Estadística y Cartográfica, como órgano operativo encargado de la coordinación técnica de la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas de la Consejería y sus entidades instrumentales.

2. En la composición de ambos órganos se tendrá en cuenta, a los efectos de la representación equilibrada de mujeres y hombres, lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Composición y funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. La composición de la Comisión Estadística y Cartográfica será la siguiente:

a) Presidencia: la persona titular de la Viceconsejería.

b) Vocalías:

1.º Las personas titulares de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería y del Gabinete de la persona titular de la Consejería.

2.º Las personas titulares de la Dirección o Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

3.º La persona titular de la coordinación de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería

4.º Una persona en representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía designada por éste.

2. En caso de vacante, ausencia enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la de la Secretaría General Técnica. Las personas titulares de las vocalías, en caso de ausencia o enfermedad, serán sustituidas por quienes sean designadas expresamente para cada convocatoria.

3. La Secretaría de la Comisión Estadística y Cartográfica será desempeñada por la persona que ejerza la jefatura del Servicio de Información y Estadística. En caso de ausencia o enfermedad, será sustituida por quien se designe expresamente.

4. La Comisión Estadística y Cartográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, tendrá las siguientes funciones:

a) Definir las necesidades estadísticas y cartográficas de la Consejería y demás entidades públicas dependientes de la misma.

b) Aprobar las propuestas de actividades a incluir en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales.

c) Garantizar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía en el ámbito de la Consejería.

d) Dirigir, coordinar y evaluar la actividad estadística y cartográfica de la Consejería.

e) Determinar las formas de difusión de la información estadística y cartográfica en el ámbito de las competencias de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales y en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

f) Velar por la adecuación de los recursos destinados a la actividad estadística y cartográfica.

g) Establecer las directrices para el diseño y la implantación de registros o ficheros de información administrativa en el ámbito de las competencias de la Consejería, en lo relativo a su posterior tratamiento estadístico.

h) Establecer protocolos de comunicación sobre la transmisión de información estadística entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y las Unidades Estadísticas y Cartográficas de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

i) Coordinar los vuelos fotogramétricos e imágenes que se desarrollen en la Consejería.

j) Velar por el cumplimiento de los objetivos y actuaciones asignadas a dicha Consejería por el Plan Estadístico y Cartográfico y en los Programas Estadísticos y Cartográficos anuales.

k) Elaborar propuestas de normas técnicas, en su respectivo ámbito competencial, para la cartografía temática oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Administrar los contenidos de los sistemas de información geográfica de la Consejería, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía de Andalucía.

5. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y, en todo caso, cuando sea convocada por la Presidencia. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que constituya legislación básica. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia, dos Vocalías y la Secretaría de la Comisión.

6. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo especializados.

Artículo 3. Composición y funciones de la Unidad Estadística y Cartográfica.

1. La Unidad Estadística y Cartográfica estará compuesta por las siguientes personas:

a) La persona titular de la coordinación de los sistemas de información geográfica y estadística de la Consejería, que coordinará y dirigirá la Unidad.

b) Una en representación de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería, designadas por sus titulares.

c) Una en representación de cada una de sus entidades instrumentales, designadas por las personas titulares de su dirección o dirección-gerencia.

d) Una adscrita al Gabinete de la persona titular de la Consejería, designada por ésta.

e) Quien ejerza la jefatura del Servicio de Información y Estadística.

En caso de ausencia o enfermedad de las titulares, serán sustituidas por quienes para cada convocatoria se designen expresamente, excepto en el supuesto de la persona que coordina y dirige la Unidad, que será sustituida por la persona que ejerza la jefatura del Servicio de Información y Estadística.

2. La Secretaría de la Unidad Estadística y Cartográfica, será desempeñada por una persona funcionaria adscrita al Servicio de Información y Estadística.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la Unidad Estadística y Cartográfica tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer, coordinar técnicamente, evaluar y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartografía de la Consejería.

b) Informar las propuestas de normas técnicas en el ámbito del Sistema de Información Geográfica y Estadística de la Consejería.

c) Elaborar la propuesta del calendario de difusión de actividades estadísticas, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Estadística y Cartografía de la Consejería.

d) Participar en el diseño y, en su caso, la implantación de registros o ficheros de información administrativa que sean susceptibles de posterior tratamiento estadístico, velando de manera especial por la compatibilidad de las clasificaciones utilizadas en aquellos, con las clasificaciones estadísticas de uso obligatorio, y por la incorporación de información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, la integridad de su contenido y el respeto al secreto estadístico.

e) Canalizar los flujos de entrada y salida de información estadística y cartográfica, velando especialmente por la preservación del secreto estadístico.

f) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico y Cartográfico y Programas Estadísticos y Cartográficos anuales, así como para facilitar una adecuada coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

g) Atender a las solicitudes de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los órganos directivos, servicios y entidades instrumentales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por parte de cualquier Administración Pública o Institución.

4. La Unidad Estadística y Cartográfica se regirá por las normas básicas del Estado, las establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en lo que constituya legislación básica.

5. Sin perjuicio de tales disposiciones generales, adoptará las siguientes normas específicas de funcionamiento:

a) Celebrará al menos una sesión plenaria al año, previa convocatoria por parte de la persona titular de la Coordinación de la Unidad.

b) En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la persona que dirige y coordina y dos vocales.

c) Los asuntos a tratar serán especificados en el orden del día, previamente formado a propuesta de los miembros. Los asuntos serán elaborados y expuestos por los ponentes de la Unidad, con la participación, en su caso, de los departamentos afectados.

d) Podrá crear en su seno los grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones, regulando su composición, cometidos y normas de funcionamiento.

e) Podrán asistir a sus sesiones otras personas expertas en las materias a tratar convocadas por el coordinador de la Unidad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de enero de 2010 por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y de la Unidad Cartográfica y Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y sus entidades instrumentales.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Vicesconsejero de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera y las tarifas máximas de aplicación de la estación. (PP. 662/2012).

Con fecha 9 de febrero de 2012, se ha dictado por la Dirección General de Transportes, resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la estación de autobuses de Jerez de la Frontera, así como la modificación de su artículo primero aprobados por sendos Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fechas 27 de julio de 2004 y 24 de febrero de 2011 respectivamente.

Segundo. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera, recogidas en la ordenanza reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones y servicios de la estación intermodal de autobuses, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2007, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspon-

diente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

Tercero. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Cuarto. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Viviendas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 635/11 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de marzo de 2012, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 635/11, interpuesto por don Francisco Javier Gallego Caro contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba a propuesta de la Comisión de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2010.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de marzo de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 17.6.14, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 635/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de marzo de 2012, por la que se regula el régimen de suplencia de las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

El artículo 2.3 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece que «Como órganos directivos periféricos, en cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, a cuyo frente figurará un Delegado o Delegada que asumirá, en su ámbito territorial, la representación política y administrativa de la misma, así como la dirección y representación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía».

Por su parte, los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, establecen en su artículo 10.3 que para el ejercicio en el ámbito territorial provincial de las funciones y competencias que corresponden a la Agencia, las Delegaciones Provinciales de la Consejería a la que se encuentra adscrita actuarán como Direcciones Provinciales de la misma.

Por otro lado, tanto el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería como el Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, prevén que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales serán suplidas por las personas titulares de las Secretarías Generales.

En el caso de que actúen en su calidad de titular de la Dirección Provincial de la Agencia y dado que los mencionados Estatutos no contemplan norma específica alguna sobre la suplencia de las personas titulares de esas Direcciones Provinciales, se hace necesario acudir a lo que, sobre este particular, establece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De esa forma, el artículo 109.1 de la mencionada Ley dispone que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos», si bien en el apartado 2 prevé que «En los supuestos previstos en el apartado anterior, si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa».

Es por ello que, en atención al informe emitido por el Gabinete Jurídico con fecha 30 de enero de 2012 y en aras de una mayor seguridad jurídica, procede determinar la suplencia de las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Las personas titulares de las Secretarías Generales de la respectiva Delegación Provincial de esta Consejería actuarán como suplentes de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales cuando éstas actúen como titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Segundo. Las Resoluciones y actos que se adopten en virtud de esta Orden indicarán expresamente dicha circunstancia, y se entenderán dictados por la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía elaborado por la Dirección-Gerencia, de acuerdo con el informe favorable de 29 de febrero de 2012 de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejo Rector de la Agencia y en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio,

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

ÍNDICE

1. Aspectos generales.
2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.
3. Normativa reguladora.
4. Derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias.
5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.
6. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.
7. Sugerencias, quejas y reclamaciones.
8. Accesibilidad a los servicios.

1. ASPECTOS GENERALES.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de buena administración establecido en el Estatuto de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia, entidad adscrita a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 6.2 de los Estatutos, la Agencia elaborará su propia Carta de Servicios y Derechos, prestando especial atención a los compromisos de calidad y previendo sistemas de evaluación y, en su caso, programas de mejora de la calidad.

La Agencia tiene como misión promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia, contribuyendo a mejorar su calidad de vida así como la de aquellas personas con problemas de drogodependencias y adicciones y/o en riesgo de exclusión social. Con esta finalidad, la Agencia promueve, desarrolla y gestiona servicios que favorecen el bienestar social en Andalucía.

Todo ello lo realiza bajo determinados valores, entre los que destacan:

- Servicio público y orientación a la ciudadanía.
- Participación, implicación y comunicación con la ciudadanía.
- Transparencia, cumplimiento de la legalidad y responsabilidad por la gestión pública.
- Eficacia, eficiencia, simplificación de procedimientos y racionalidad organizativa.
- Profesionalidad, trabajo en equipo y cooperación interadministrativa.
- Aprendizaje, innovación y mejora continua.
- Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

A través de estos valores la Agencia aspira a ser un referente público en el ámbito nacional e internacional como organización excelente e innovadora en el ámbito del bienestar social.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de los servicios asumidos por la Agencia, orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía en general y, en especial de:

- las personas usuarias de los programas y recursos gestionados,
- las profesionales y los profesionales de los servicios sociales,
- la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social,
- las instituciones públicas locales y regionales, y
- las organizaciones sociales y asociaciones de personas usuarias.

La Secretaría General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, es la responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMISOS E INDICADORES.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

1. Servicio: Valoración del grado y del nivel de dependencia para aquellas personas que lo soliciten siempre que estén empadronadas en Andalucía, hayan residido en territorio español durante 5 años, de los cuales dos deben de ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia).

1.1. Compromiso de calidad: Lograr que, al menos el 85% de las solicitudes iniciales presentadas sean resueltas.

2. Servicio: Elaboración y aprobación del Programa Individual de Atención en base a la valoración del grado y nivel de dependencia, con la asignación de uno o varios de estos servicios:

- Promoción de la autonomía personal.
- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio.
- Centro de día y noche.
- Atención Residencial.
- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal.

2.1. Compromiso de calidad: Dar respuesta a las necesidades y expectativas de las personas en situación de dependencia con los Programas Individuales de Atención asignados.

2.2. Compromiso de calidad: Lograr que el 80% de las personas reconocidas con gran dependencia (grado III) tengan resuelto el Programa Individual de Atención.

2.3. Compromiso de calidad: Lograr que el 75% de las personas reconocidas con dependencia severa (grado II) tengan resuelto el Programa Individual de Atención.

3. Servicio: Tramitación y seguimiento del reconocimiento en calidad de los centros prestadores de servicios pertenecientes al catálogo de prestaciones.

3.1. Compromiso de calidad: Incrementar anualmente, al menos en 20, el número de centros con reconocimiento en calidad.

4. Servicio: Acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.

4.1. Compromiso de calidad: Reducir el plazo de tramitación del procedimiento de acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio, así como del procedimiento de renovación de esta acreditación de 90 a 75 días.

5. Servicio: Seguimiento de los servicios y prestaciones asignados a las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio y de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y del Servicio Andaluz de Teleasistencia.

5.1. Compromiso de calidad: Verificar la correcta aplicación y/o utilización de los fondos públicos destinados a la atención a la dependencia supervisando al menos el 8% del total de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y el 10% del servicio de ayuda a domicilio.

5.2. Compromiso de calidad: Evaluar la adecuada atención recibida por las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio, de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y del Servicio Andaluz de Teleasistencia.

6. Servicio: Concesión y renovación de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco a personas de 65 o más años residentes en Andalucía.

6.1. Compromiso de Calidad: Conseguir que al menos el 70% de la población andaluza de personas con 65 o más años dispongan de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

7. Servicio: Prestación del Servicio Andaluz de Teleasistencia a personas, residentes en Andalucía, mayores de 65 años y/o en situación de dependencia que tengan asignado este servicio en su Programa Individual de Atención.

7.1. Compromiso de Calidad: Instalar los dispositivos necesarios para la prestación del Servicio de Teleasistencia antes de 30 días naturales desde su solicitud.

7.2. Compromiso de Calidad: Atender el 90% de las llamadas realizadas por las personas usuarias en menos de quince segundos.

8. Servicio: Prestación de tratamiento en régimen residencial a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones en las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia.

8.1. Compromiso de calidad: Lograr una ocupación media anual del 91% en relación al total de las comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia.

8.2. Compromiso de calidad: Alcanzar un nivel de satisfacción de las personas usuarias de las comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia de 7,5 sobre 10 en relación al servicio prestado.

9. Servicio: Gestión del acceso a las comunidades terapéuticas de la red pública andaluza para la atención a las drogodependencias y adicciones.

9.1. Compromiso de calidad: Optimizar la gestión del proceso de ingreso en las comunidades terapéuticas de la red pública andaluza de atención a las drogodependencias y adicciones para no superar en tres días este trámite.

10. Servicio: Investigación, estudio, análisis técnico y evaluación de las materias relacionadas con los derechos y la atención a los y las menores y las políticas de infancia.

10.1. Compromiso de calidad: Potenciar la investigación, la realización de estudios y proyectos sobre la infancia y la adolescencia para promocionar los niveles de bienestar y calidad de vida y el conocimiento sobre la participación social infantil y adolescente.

11. Servicio: Gestión de fondos bibliográficos relacionados con la infancia. Biblioteca física y virtual.

11.1. Compromiso de calidad: Promover y divulgar información y documentación relacionada con los derechos y la atención a menores de edad.

12. Servicio: Servicio de información y atención a la ciudadanía en el ámbito de actuaciones y competencias de la Agencia.

12.1. Compromiso de calidad: Dar respuestas a las solicitudes de información y consultas, reclamaciones y sugerencias, a través de los medios disponibles, como cauce de comunicación con la ciudadanía.

13. Servicio: Formación de profesionales de la red de Servicios Sociales de Andalucía, así como de personas cuidadoras no profesionales para el desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Ley de la Dependencia.

13.1. Compromiso de calidad: Promocionar y divulgar el conocimiento, las experiencias y las buenas prácticas a través de acciones formativas dirigidas a profesionales de la red de servicios sociales y personas cuidadoras no profesionales, adaptándolas a sus características y necesidades.

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirán en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios.

3. NORMATIVA REGULADORA.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

General:

- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. BOJA núm. 36, de 21 de febrero.

- Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. BOJA núm. 83, de 29 de abril.

Reconocimiento de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE núm. 299, de 15 de diciembre.

- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. BOJA núm. 119, de 18 de junio.

- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. BOJA núm. 55, de 19 de marzo.

Servicio de Ayuda a Domicilio:

- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 231, de 23 de noviembre de 2007. Modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010. BOJA núm. 223, de 16 de noviembre de 2010.

Servicio de Centro de Día/Noche y Atención Residencial:

- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

- Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas.

- Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

- Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los Programas de estancia diurna y respiro familiar.

- Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que se registrarán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería.

Servicio Andaluz de Teleasistencia:

Orden de 10 de enero de 2002 por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia. BOJA núm. 22, de 21 de febrero. Modificada por la Orden de 10 de enero de 2007. BOJA núm. 21, de 29 de enero.

Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco:

- Decreto 76/2001, de 13 de marzo. Concesión y uso de la Tarjeta sesentaycinco. BOJA núm. 40, de 5 de abril.

Drogodependencias y adicciones:

- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997), modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo (BOJA núm. 59, de 24 de mayo), y por Ley 12/2003, de 24 de noviembre (BOJA núm. 237, de 10 de diciembre).

- Decreto 209/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. BOJA núm. 98, de 22 de agosto.

Observatorio de la Infancia en Andalucía:

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor. BOJA núm. 53, de 12 de mayo.

- Decreto 75/2001, de 13 de marzo, por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía. BOJA núm. 32, de 17 de marzo.

Calidad Centros:

- Orden de 5 de julio de 2007, por la que se establece el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad propios, concertados y conveniados con la Consejería. BOJA núm. 146, de 25 de julio.

Se puede consultar la relación más completa de dicha normativa en el apartado «normativa» de la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con la Agencia son los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el resto de la normativa vigente aplicable, destacándose los siguientes:

Derechos:

- Acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Carta de Servicios.

- Recibir información suficiente y veraz sobre prestaciones y recursos a los que puedan tener derecho y sobre los requisitos necesarios para el acceso a los mismos.

- Recibir atención social individualizada, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Participar en el proceso de intervención social, y poder elegir los recursos aplicables, dentro de los determinados como adecuados.

- Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de personas interesadas y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.

- Mantener la confidencialidad de toda la información y documentación relativa al proceso de atención, salvo que en virtud de la legislación aplicable, deba ser proporcionada a otros Organismos o Instituciones.

- Cesar voluntariamente en la utilización de las prestaciones o servicios, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

- En materia de atención de menores, a los derechos que estén establecidos en la legislación vigente.

- En el caso de las comunidades terapéuticas para el tratamiento de drogodependencias y adicciones gestionadas por la Agencia, las personas usuarias cuentan con un amplio con-

junto de derechos y deberes reconocidos expresamente en la Normativa de Funcionamiento de Régimen Interno.

Obligaciones:

- Destinar las prestaciones y ayudas sociales recibidas para el fin que se han concedido.

- Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando éstas sean requisito indispensable para la concesión de los servicios o ayudas, así como comunicar a la Administración las variaciones de las mismas.

- Facilitar los datos de identificación que sean necesarios para realizar gestiones y trámites de los servicios y prestaciones sociales.

- Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el acceso, uso y disfrute de las prestaciones de los servicios sociales, abonando en su caso el coste que le corresponda.

- Comprometerse, cuando sea pertinente, a participar activamente en su proceso de mejora, y autonomía personal y social.

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, la tolerancia y colaboración con el personal que presta los servicios.

- Respetar los espacios libres de humo.

5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DIFUSIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.

a) Información:

La información relacionada con la Carta de Servicios se puede consultar en:

- La página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia.

- Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza (CLARA): www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/clara/index.html.

- El Observatorio para la Mejora de los Servicios Públicos de la Consejería de Justicia y Administración Pública: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/omsp/Welcome.do.

b) Comunicación:

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- Envío de correos electrónicos a todo el personal de la Agencia (mecanismo de comunicación interna).

- Publicación electrónica en la web y en la intranet de la Agencia (interna-externa).

- Folletos divulgativos de la Carta de Servicios.

- Elaboración y redacción de notas de prensa.

c) Participación:

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

- Mediante la expresión de opiniones de las personas usuarias de los servicios en las encuestas de satisfacción, o por la remisión de las mismas por correo postal o electrónico, así como las que pueda realizar por vía telefónica.

- Mediante la formulación de consultas, sugerencias y solicitudes de información remitidas a través de la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia.

- Creación de un buzón de quejas y sugerencias propio de las Cartas de Servicios dentro de la web de la Agencia.

- Mediante el libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía, establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, publicado en el BOJA núm. 73, de 17 de septiembre.

6. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

La página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia.

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, disponible en papel en la Agencia, en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía y en Internet en: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

A través de dicha página web es posible cumplimentar un formulario que, si el usuario o usuaria dispone de certificado digital podrá presentarse directamente a través de este canal, o si no dispusiera del mismo, deberá imprimirse en papel y presentarse, debidamente firmado, en la Agencia, en cualquier Registro de la Junta de Andalucía o a través de cualquier otro medio contemplado en la Ley 30/1992.

La Agencia se compromete a ofrecer una respuesta antes de 9 días hábiles desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Ante el posible incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios, la Secretaría General como responsable de la gestión de la misma, enviará a la persona usuaria un escrito comunicando las medidas adoptadas para su subsanación.

Esta Carta de Servicios está sujeta a las actuaciones de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, que adicionalmente lleva el control de las sugerencias, quejas o reclamaciones en relación con la misma y con la prestación de los servicios a los que se refiere y que sean presentadas a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía antes mencionado.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

7. ELEMENTOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en:

a) Un Sistema de Gestión acreditado en las siguientes normas:

- Gestión de Calidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2008, vigente hasta 2014.

- Gestión Ambiental según la norma UNE- EN ISO 14001:2004, en proceso de renovación.

- Servicio de Teleasistencia según la norma UNE 158401:2007, en proceso de renovación.

b) Utilización de los siguientes sistemas de información:

- SISAAD. Sistema de información del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (Propiedad del IMSERSO).

- NETGEFYS. Sistema de información de seguimiento de la gestión y actuaciones de los servicios sociales.

- SISS. Sistema de Integrado de Servicios Sociales.

- SIPASDA. Sistema de información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

c) Cuestionarios de satisfacción:

- Cuestionario de visitas para la supervisión y seguimiento del servicio de ayuda a domicilio.

- Cuestionario de visitas para la supervisión y seguimiento de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

- Encuesta de satisfacción para personas usuarias del Servicio Andaluz de Teleasistencia.

- Encuesta de satisfacción para personas usuarias de Comunidades Terapéuticas.

- Cuestionario de satisfacción para organismos e instituciones receptoras de trabajos de investigación.

- Cuestionario de satisfacción para personas usuarias de la biblioteca física y virtual del Observatorio de la Infancia en Andalucía.

- Cuestionario de satisfacción para personas asistentes a acciones formativas.

8. ACCESIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.

A los servicios prestados por la Agencia a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

SERVICIOS PRESENCIALES:

- Servicios Centrales:

Avenida de Hytasa, núm. 10, Edificio Tigesa. 41006, Sevilla.

Teléfono: 955 921 600. Fax: 955 921 673.

www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia.

Autobuses: Línea 26, Prado San Sebastián-Cerro del Águila.

Horario de atención al público: Lunes y martes, de 8,30 a 14,30 y 16,00 a 18,30. De miércoles a viernes, de 8,30 a 14,30.



Conjunto Residencial Las Góndolas, manzana 2, local 2, portal 1A, 41020, Sevilla.

Teléfono: 954 712 576. Fax: 954 712 584.

Autobús: Líneas B4 y 27.

- Sedes Territoriales:

Se indican a continuación las direcciones de los servicios de valoración de la dependencia de las ocho provincias andaluzas:

Almería.

Calle Tiendas, 12, 04003, Almería.

Tfno.: 950 006 100. Fax: 950 006 130.

Autobús: Líneas 2, 6, 7, 11, 18, Parada de Puerta Purchena.

Cádiz.

Plaza Arcángel San Miguel, 2, 11008, Cádiz.

Tlfno.: 956 202 070/956 202 071/956 202 072. Fax: 956 202 074.

Autobús: Línea 1.

Córdoba.

Calle Sevilla 14, 14071, Córdoba.

Tlfno.: 957 005 137/957 005 138. Fax: 957 005 624.

Autobús: 3, 7, 12 y 16.

Granada.

Calle Marqués de la Ensenada, 1, primera planta, 18004, Granada.

Tlfno.: 634 803 201/202.

Autobús: Línea 21.

Huelva.

Pasaje Botica, 13-15, 21003, Huelva.

Tlfno.: 959 005 700.

Autobús urbano: Número 2.

Jaén.

Paseo de la Estación, 19, 3.ª, 5.ª y 6.ª plantas, 23071, Jaén.

Tlfno.: 953 013 084/085. Fax: 953 013 118.

Autobuses urbanos números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19 y VC, y cerca de la estación de autobuses de Jaén.

Málaga.

Calle Agustín Heredia, 26, 2.ª planta, 29001, Málaga.

Tlfno.: 951 036 500. Fax: 951 036 502.

Sevilla.

Calle Pagés del Corro, 90, 41010, Sevilla.

Tlfno.: 955 006 002. Fax: 955 890 334.

Correo electrónico: depse.cibs@juntadeandalucia.es.

Autobús: Líneas C3, 40 y 43.

SERVICIOS TELEFÓNICOS

Teléfono de información sobre Dependencia:

Teléfono: 902 166 170.

Correo electrónico: info.dependencia.cibs@juntadeandalucia.es.

Horario de atención al público: De 8 a 22 horas, de forma ininterrumpida, de lunes a viernes.

Teléfono de información de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco:

Teléfono: 900 200 165.

Horario de atención al público: 24 horas al día 365 días al año.

Teléfono de información y solicitud del Servicio de Telesistencia:

Teléfono: 902 506 565.

Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 8,00 a 22,00.

SERVICIOS TELEMÁTICOS

- Solicitud de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, para personas con certificado digital, disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/es/programas/taj65/solicitud/wfprogramitem_view_pub.

- Solicitud de Servicio Andaluz de Telesistencia, para personas con certificado digital, disponible en la web: http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/es/programas/sat2/solicitudsatpromocion/wfprogramitem_view_pub.

Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre), y al Decreto 177/2005, de 19 de julio, por el que se modifica (BOJA núm. 154, de 9 de agosto), y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código compromiso	Indicadores	Forma de cálculo	Estándar	Periodicidad
1.1	Porcentaje de resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia emitidas desde 2007. *	$[(N^{\circ} \text{ de expedientes activos con resolución de reconocimiento de la situación de dependencia}) / (N^{\circ} \text{ solicitudes iniciales presentadas de expedientes activos})] \times (10.000/85)$	100%	ANUAL
2.1	Porcentaje anual de resoluciones de Programa Individual de Atención para las que no se han estimado recursos administrativos. *	$[(N^{\circ} \text{ total de resoluciones anual de PIA para las que no se han estimado recursos administrativos}) / (N^{\circ} \text{ total de resoluciones de PIA})] \times 100$	-	ANUAL
2.2	Porcentaje de personas reconocidas con grado III desde 2007 con un Programa Individual de Atención resuelto.*	$[(N^{\circ} \text{ de resoluciones de Programa Individual de Atención con expediente activo}) / (N^{\circ} \text{ total de personas con expediente activo reconocidas con grado III})] \times (10.000/80)$	100%	ANUAL
2.3	Porcentaje de personas reconocidas con grado II desde 2007 con un Programa Individual de Atención resuelto.*	$[(N^{\circ} \text{ de resoluciones de Programa Individual de Atención con expediente activo}) / (N^{\circ} \text{ total de personas con expediente activo reconocidas con grado II})] \times (10.000/75)$	100%	ANUAL
3.1	Nº de centros que han presentado anualmente la solicitud para iniciar el proceso de evaluación a través del modelo de mejora de la calidad de la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.	Sumatorio anual de solicitudes presentadas por centros.	25	ANUAL
	Nº de centros que obtienen anualmente el reconocimiento en calidad según el modelo de mejora de la calidad de la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.	Sumatorio anual de reconocimientos en calidad expedidos por la DGPD.	20	ANUAL
4.1	Porcentaje de procedimientos de acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio resueltos en 75 días o menos.	$[(N^{\circ} \text{ anual de procedimientos de acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio resueltos en 75 días o menos}) / (N^{\circ} \text{ total anual de procedimientos de acreditación})] \times 100$	95%	ANUAL
	Porcentaje de procedimientos de renovación de acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio resueltos en 75 días o menos.	$[(N^{\circ} \text{ anual de procedimientos de renovación de acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio resueltos en 75 días o menos}) / (N^{\circ} \text{ total anual de procedimientos de renovación de acreditación})] \times 100$	95%	ANUAL
5.1	Porcentaje anual de actuaciones de supervisión y seguimiento realizadas a personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio.*	$[(N^{\circ} \text{ anual de actuaciones de supervisión y seguimiento del servicio de ayuda a domicilio}) / (N^{\circ} \text{ total anual de personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio})] \times (10.000/10)$.	100%	ANUAL
	Porcentaje anual de actuaciones de supervisión y seguimiento realizadas a personas que reciben una prestación económica para cuidados en el entorno familiar.*	$[(N^{\circ} \text{ anual de actuaciones de supervisión y seguimiento del servicio de prestación económica para cuidados en el entorno familiar}) / (N^{\circ} \text{ total anual de personas con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar})] \times (10.000/8)$.	100%	ANUAL
5.2	Grado de adecuación del servicio de ayuda a domicilio a las personas beneficiarias. *	[Sumatorio de las puntuaciones obtenidas respecto a la valoración del servicio de ayuda a domicilio/Nº de total de ítems evaluables] x 10/Nº total de personas encuestas	9,2 sobre 10	ANUAL
	Grado de adecuación de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar a las personas beneficiarias.*	[Sumatorio de las puntuaciones obtenidas respecto a la valoración de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar/Nº de total de ítems evaluables] x 10/Nº total de personas encuestas	8,4 sobre 10	ANUAL
	Grado de adecuación del Servicio Andaluz de Teleasistencia a las personas beneficiarias.*	Sumatorio de las puntuaciones obtenidas respecto a la valoración del Servicio Andaluz de Teleasistencia/Nº de total de personas encuestadas.	8 sobre 10	ANUAL
6.1	Porcentaje de personas con 65 o más años que actualmente son titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.*	$[(N^{\circ} \text{ de personas con 65 o más años titulares de la Tarjeta}) / (N^{\circ} \text{ total de personas con 65 o más años en Andalucía})] \times (10.000/70)$.	100%	ANUAL
7.1	Tiempo medio, contabilizado en días, de instalación de dispositivos desde el registro de la solicitud en el Servicio de Teleasistencia.	$[(\text{Sumatorio mensual de días desde la solicitud hasta la instalación}) / (n^{\circ} \text{ de solicitudes mensuales})] \times 100$	30 días	MENSUAL
7.2	Porcentaje de llamadas atendidas en menos de 15 segundos.	$[(N^{\circ} \text{ de llamadas mensuales atendidas en menos de 15 segundos}) / (N^{\circ} \text{ total de llamadas recibidas mensualmente})] \times (10.000/90)$	100%	MENSUAL
8.1	Porcentaje de ocupación anual de las comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia.*	$[(\text{Media anual de ocupación en centros}) / (N^{\circ} \text{ de plazas})] \times (10.000/91)$	100%	ANUAL
8.2	Promedio anual respecto a la satisfacción de las personas usuarias de las comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia en relación al servicio prestado.*	Sumatorio de las puntuaciones obtenidas respecto a la satisfacción/Nº de personas usuarias encuestadas.	7,5 sobre 10	SEMESTRAL
9.1	Tiempo medio, medido en días, para la ocupación de una plaza en comunidad terapéutica de la red pública andaluza de atención a las drogodependencias y adicciones desde la disponibilidad de ésta.	Sumatorio de días disponibles en el año/ Sumatorio de ingresos efectuados al año.	3 días	ANUAL
10.1	Número estudios e informes realizados sobre la infancia y la adolescencia anualmente.	Sumatorio anual de estudios e informes realizados.	6	ANUAL
	Grado de satisfacción media obtenido en relación a los informes y estudios realizados y entregados anualmente.	Sumatorio de las puntuaciones de satisfacción obtenidas respecto a los informes/Sumatorio de informes emitidos.	8 sobre 10	ANUAL

Código compromiso	Indicadores	Forma de cálculo	Estándar	Periodicidad
11.1	Número de visitas y accesos anuales a la biblioteca virtual	Sumatorio anual de visitas y accesos a la página web en la que se ubica la biblioteca	200.000	ANUAL
	Grado de satisfacción de las personas usuarias de la biblioteca física y virtual del Observatorio de la Infancia en Andalucía.	Sumatorio de las puntuaciones de satisfacción de las personas usuarias de la biblioteca/ Sumatorio de las encuestas recibidas	7 sobre 10	ANUAL
12.1	Número de consultas atendidas anualmente sobre el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia	Sumatorio anual de consultas atendidas.	10.000	ANUAL
	Tiempo medio de respuesta a las llamadas atendidas sobre la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y el Servicio Andaluz de Teleasistencia.	Sumatorio mensual de tiempo de respuesta en segundos a las llamadas atendidas/ Total de llamadas mensuales recibidas en el teléfono de información sobre la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y el teléfono de información sobre el Servicio Andaluz de Teleasistencia	20 segundos	MENSUAL
	% de quejas y reclamaciones sobre los servicios prestados por la Agencia respondidas en menos de 9 días*	(Sumatorio de quejas y reclamaciones respondidas en menos de 9 días)/(Sumatorio de quejas y reclamaciones) x 100	100%	ANUAL
13.1	Grado de satisfacción de las personas que asisten a las acciones formativas.*	Sumatorio anual de las puntuaciones de satisfacción de las personas que asisten a las acciones formativas/Sumatorio de personas encuestas.	4 en una escala de 1 a 5	ANUAL

* Desagregado por sexo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, por la que no se concede la prórroga de la beca de investigación otorgada a don Antonio Martín Porras Gómez, con fecha 22 de febrero de 2011.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Convocatoria de 2011 de una Beca de Investigación, aprobada por Resolución de 20 de octubre de 2010 de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 219, de 10 de noviembre de 2010), y al no existir las disponibilidades presupuestarias necesarias para ello, se acuerda denegar la prórroga solicitada de la Beca de Investigación concedida por Resolución de 22 de febrero de 2011, al siguiente becario:

Don Antonio Martín Porras Gómez, por su investigación sobre «La posición de los Órganos de Control Externo autonómicos en el sistema de control del gasto público europeo», bajo la dirección del Profesor don Manuel Medina Guerrero del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Sevilla, 19 de marzo de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos

perfiles que figuran en el Anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.

b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.

c) Certificación académica personal.

d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca,

cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- Sra. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

6. Resolución.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de la actividad y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 7 de marzo de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.07/79.3546.

Código Beca: 927.

Investigador principal: María Isabel Lucena González.

Departamento: Farmacología y Pediatría (Facultad de Medicina).

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 1.100,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado/a en Biología.

Se valorará:

Se requiere alto nivel de inglés y escritura científica. Manejo de técnica de laboratorio Flor cytometry, ELISA, PCR, DNA labeling EMSA, Electrophoresis. Etc.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento núm. 354/2010.

NIG: 0401342C20100004803.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr. noconsens 354/2010. Negociado: CL.

De: Doña Carmen Rodríguez Maldonado.

Procuradora: Sra. María Carmen Gallego Echevarría.

Letrado: Sr. Juan José Salvador Payan.

Contra: Don José Luis Cortes Martín.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsens 354/2010 seguido a instancia de Carmen Rodríguez Maldonado frente a José Luis Cortes Martín se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 151/12

En Almería, a cinco de marzo de dos mil doce.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores seguidos en el mismo, con el número 354/2010, a instancia de doña Carmen Rodríguez Maldonado, representada por la Procuradora Sra. Gallego Echevarría y asistida por el Letrado Sr. Salvador Payan, contra don José Luis Cortes Martín, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando en cuanto a la pretensión principal la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Gallego Echevarría, en nombre y representación procesal de doña Carmen Rodríguez Maldonado, contra don José Luis Cortes Martín, en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro haber lugar a las siguientes medidas:

Primera. El hijo menor habido fruto de la unión mantenida por ambos progenitores continuará residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado; si bien la patria potestad sobre el mismo se ejercerá de forma compartida por ambos progenitores; por lo que habrán de actuar de común acuerdo siempre en interés y beneficio de su hijo en todas aquellas cuestiones relevantes para la formación, desarrollo integral y prevención de la salud del menor; entre otras, las que vayan a adoptar en relación a la residencia del menor o las que afecten al ámbito escolar (cambio de centro escolar o cambio de modelo educativo), o al sanitario y los relacionados con celebraciones religiosas, absteniéndose de adoptar decisiones unilaterales, salvo las de carácter urgente que no admitan dilación, que a la mayor brevedad deberán ser comunicadas al otro progenitor, y sometiendo a la decisión judicial las controversias que puedan surgir en el ejercicio de las responsabilidades derivadas de la filiación. Deberán los progenitores, establecer el cauce de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias

obligándose a respetarlo y cumplirlo. Si no lo señalan, la comunicación se hará por cualquier medio que permita quedar constancia de forma fehaciente y, el otro progenitor deberá contestar de igual modo. Si no contesta en el plazo de diez días podrá entenderse que presta su conformidad.

Segunda. El padre tendrá el derecho y la obligación de relacionarse, comunicar y permanecer con su hijo en la forma que acuerde con la madre, procurando ambos garantizar el interés y bienestar del menor y, en defecto de acuerdo de los progenitores, el padre permanecerá con su hijo, los fines de semana alternos, desde las 10,00 horas del sábado hasta las 20,00 horas del domingo, encargándose de su recogida y entrega en el domicilio materno.

Por el bienestar de su hijo, deberán tener en cuenta los padres que sus problemas sentimentales no deben recaer sobre el menor y si hubiere alguna modificación imprevista en cuanto al régimen de estancias o visitas, o cambio de domicilio del menor, siempre que sea dentro de la misma provincia, se hará saber al otro progenitor con la suficiente antelación, toda vez que aquellos cambios de domicilio que puedan afectar al normal desenvolvimiento del régimen de visitas deberán ser decididos de común acuerdo, en ejercicio de la patria potestad.

En cuanto a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, el padre podrá disfrutar de la compañía de su hijo la mitad de dichos periodos vacacionales, tomando como referencia el calendario escolar, en defecto de otro acuerdo, durante la primera mitad con el padre en los años impares, y en la segunda con la madre, y en los pares a la inversa. A fin de evitar discrepancias entre los progenitores procede fijar dichos periodos, Las de Semana Santa comprenderán, el primer periodo desde el Viernes de Dolores a las 20,00 horas hasta las 20,00 horas del Miércoles Santo, y el segundo desde dicho momento hasta el Domingo de Resurrección a las 20,00 horas. Las de Navidad se iniciarán desde el día de finalización de las clases a las 20,00 horas y hasta las 20,00 horas del 30 de diciembre, y el segundo periodo, desde el referido día hasta el día anterior al comienzo del curso a las 20,00 horas. Las vacaciones estivales comprenderán dos periodos, desde el día de finalización del curso escolar a las 20,00 horas, hasta el día 31 de julio a las 20,00 horas, y el siguiente será, desde el día 1 de agosto a las 12,00 horas, hasta las 20,00 horas del día anterior al comienzo del curso,

En los cumpleaños de los progenitores y fiestas del día del padre o de la madre, fiestas familiares señaladas y cualquier otro que los progenitores de común acuerdo consideren, el hijo estará ese día en compañía del progenitor al que corresponda la celebración. Si coincidieran las mismas con el periodo de visitas que le correspondiere al otro progenitor, ese día corresponderá a favor del otro para que el hijo pueda disfrutar dicha festividad con el progenitor correspondiente.

Podrán uno u otro progenitor comunicarse telefónicamente o por cualquier otro medio con su hijo, no debiendo los padres poner impedimento alguno, siempre que no interfiera los horarios de estudio o de descanso del menor.

Asimismo, en caso de enfermedad o convalecencia del menor, el progenitor bajo cuya custodia se encuentre en dicho momento deberá comunicarlo inmediatamente al otro.

Tercera. El progenitor no custodio deberá satisfacer en concepto de pensión por alimentos para su hijo la cantidad de trescientos euros mensuales (300 €) a satisfacer en los cinco primeros días del mes en la cuenta designada por la madre, importe que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u Organismo que lo sustituya.

Asimismo, deberá satisfacer el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios de su hijo derivados de educación, los de viajes de estudios y actividades extraescolares que fueren decididas de común acuerdo, previamente a su devengo, y los médicos, farmacéuticos y de hospitalización que no estén cubiertos por los correspondientes seguros médicos (ortodoncias, ortopédicos, ópticos...) y cualquier otro gasto que pudiera tener la consideración de extraordinario, si hubiera existido acuerdo entre ambos progenitores en su realización o, en su defecto, autorización judicial, previa justificación documental, toda vez que aquellos que no cuenten para su realización con el acuerdo de los mismos o con la autorización judicial suplementaria, serán abonados por aquel de los progenitores que haya decidido su realización, salvo que se tratase de gastos urgentes que obedezcan a necesidades extraordinarias.

Y todo ello sin hacer expresa condena respecto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, José Luis Cortes Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Almería a seis de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 772/2007.

NIG: 2905442C20070001598.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 772/2007. Negociado: 33.

Sobre: Guardia y custodia.

De: Doña Linda Salim.

Procurador: Sr. Félix García Agüera.

Contra: Don Anthony John Rumbold.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 772/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Linda Salim contra Anthony John Rumbold sobre guardia y custodia, se ha dictado la sentencia y auto de aclaración que, copiadas en su encabezamiento y fallo, son como siguen:

SENTENCIA

En Fuengirola, a siete de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola y su partido los presentes autos núm. 772/07 de Guarda Custodia y alimentos de parejas de hecho seguido entre partes, como demandante doña Linda Salim, representada por el Procurador Sr. García Agüera, y asistida del Letrado Sr. Montero Uriarte; y como demandado, don Anthony John Rumbold, en situación de rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal; y,

FALLO

Que admitiendo la demanda presentada por el Procurador, Sr. García Agüera, en nombre y representación de doña Linda Salim contra don Anthony John Rumbold, en situación de rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal: se acuerda la adopción de las medidas detalladas en el fundamento jurídico segundo de esta resolución, respecto del menor ..., habido de la unión de hecho que formaron doña Linda Salim y don Anthony John Rumbold, sin que haya lugar a la imposición de costas.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Doña Silvia Coll Carreño.

En Fuengirola, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, en el sentido de que donde se dice, en el Fallo se expresa: «Se acuerda la adopción de las medidas detalladas en el fundamento jurídico segundo», debe decir «las medidas detalladas en el fundamento jurídico primero», y, en los Fundamentos de Derecho, donde dice tercero debe decir segundo.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez Stta., doy fe.
La Magistrado-Juez Stta. El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Anthony John Rumbold, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiuno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 52/2008. (PP. 3992/2011).

NIG: 2906742C20080000605.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 52/2008. Negociado: C.
Sobre: Anulación y Rectificación de Inscripción Registral.

De: José Luis Martos Molina y María del Mar Barrientos Romero.
 Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.
 Letrada: Sra. Muñoz Villén, Verónica.
 Contra: Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), Contracta, S.A., Hermann Schmid, Horst Fretschner, Karl-Heinz Wächter, Rolf Klemens Schneider y Monika Schneider.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 52/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de José Luis Martos Molina y María del Mar Barrientos Romero contra Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), Contracta, S.A., Hermann Schmid, Horst Fretschner, Karl-Heinz Wächter, Rolf Klemens Schneider y Monika Schneider sobre Anulación y Rectificación de Inscripción Registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 52/2008-C a instancias de don José Luis Martos Molina y doña María del Mar Barrientos Romero, representados por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y con la asistencia letrada de doña Verónica Muñoz Villén, frente a la entidad mercantil Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., la entidad mercantil Contracta, S.A., don Hermann Schmid, don Horst Fretschner, don Karl-Heinz Wächter, don Rolf Klemens Schneider y su esposa doña Monika Schneider, declarados todos ellos en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don José Luis Martos Molina y doña María del Mar Barrientos Romero frente a la entidad mercantil Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., la entidad mercantil Contracta, S.A., don Hermann Schmid, don Horst Fretschner, don Karl-Heinz Wächter, don Rolf Klemens Schneider y su esposa doña Monika Schneider, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que don José Luis Martos Molina y doña María del Mar Barrientos Romero son los únicos y legítimos propietarios por mitades indivisas del siguiente inmueble: Urbana: Cincuenta y seis. Vivienda número trescientos siete, tipo A, en planta tercera del edificio denominado La Brisa I, que forma parte de la Urbanización Serramar, en la Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria. Ocupa una superficie cubierta de veintiséis metros diez decímetros cuadrados en terraza. Consta de hall, estar-dormitorio, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: Frente entrando, pasillo de acceso; derecha entrando, fachada Oeste del bloque; izquierda entrando, vivienda tipo A; y fondo entrando, fachada Oeste del bloque, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Siete de Málaga, al tomo 317, libro 95, folio 188, finca registral 4.843,

2. Se condena a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

3. Se acuerda, firme que sea esta sentencia, que le libre el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad Número Siete de Málaga ordenando la inscripción a nombre del actor de la finca objeto del litigio, con cancelación de las

inscripciones contradictorias que en cuanto a la misma aparezcan en el Registro de la Propiedad.

4. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Contracta, S.A., Hermann Schmid, Horst Fretschner, Karl-Heinz Wächter, Rolf Klemens Schneider y Monika Schneider, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de julio de dos mil once.- El Secretario.

EDICTO de 7 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 903/2009. (PP. 698/2012).

NIG: 2906742C20090018967.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 903/2009. Negociado: 3.

De: Isabel María Romero Muñoz.

Procuradora: Sra. Marta García Solera.

Contra: María Antonia Segovia Santana.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 903/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Isabel María Romero Muñoz contra María Antonia Segovia Santana sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de la Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de doña Isabel Marta Romero Muñoz, representada por la Procuradora de los Tribunales señora García Solera y asistida del Letrado señor Martín López-Obrero, contra doña Marta Antonia Segovia Santana, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora García Solera, en nombre y representación de doña Isabel María Romero Muñoz, sobre desahucio por Fallo precario, frente a doña María Antonia Segovia Santana, debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre vacua y expedita la vivienda propiedad de la actora sita en Calle Eduardo Domínguez Ávila de Málaga, con la expresa advertencia de que de no hacerlo en plazo máximo

de un mes se procederá a su lanzamiento, condenándole expresamente al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella será posible interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este mismo Juzgado en que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan, y previa constitución de depósito previsto al efecto, en la Cuenta de Consignación de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Antonia Segó Vía Santana, extendiendo y firmo la presente en Málaga, siete de noviembre de dos mil once.-
El/La Secretario.

EDICTO de 9 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de nulidad matrimonial núm. 1493/2010.

NIG: 4109142C20100071459.

Procedimiento: Familia. Nulidad matrimonial 1493/2010. Negociado: 3L.

Sobre: Nulidad matrimonial.

De: Ministerio Fiscal.

Contra: Mohamed Bailor Jalloh y Aissatou Diallo Diallo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Nulidad matrimonial 1493/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Ministerio Fiscal contra Mohamed Bailor Jalloh y Aissatou Diallo Diallo sobre Nulidad Matrimonial, se ha dictado la sentencia que copiada, en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 170/2012

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil doce.

Vistos por don. Antonio Bernardo Guisado Zúñiga, Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia Siete de Sevilla y de su Partido, los presentes Autos de nulidad matrimonial 1493/2010, instados por el Ministerio Fiscal, contra don Mohamed Bailor Jalloh y doña Aissatou Sadjo Diallo, ambos en situación legal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Ministerio Fiscal se presentó escrito de fecha 14 de diciembre de 2010, por el que formulaba demanda de nulidad matrimonial número 1493/2010 contra don Mohamed Bailor Jalloh y doña Aissatou Sadjo Diallo, en base a los hechos y fundamentos de derecho alegados en el escrito de la demanda y terminaba suplicando se dictara Sentencia conforme a los pedimentos del indicado escrito.

Segundo. Turnada a este Juzgado, se admitió a trámite la indicada demanda, acordándose emplazar por cédula y copias a la parte demandada por término de veinte días hábiles para personarse y contestarla, bajo apercibimiento de rebeldía con el resultado que obra en las actuaciones. Señalada la vista a la misma se celebró el día ocho de marzo de dos mil doce, según acta levantada al efecto.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Ministerio Fiscal contra don Mohamed Bailor Jalloh y doña Aissatou Sadjo Diallo, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio contraído entre ambos contrayentes, sin imposición de costas.

Y encontrándose los demandados don Mohamed Bailor Jalloh y doña Aissatou Sadjo Diallo en ignorado paradero, practíquese la notificación de la presente fijando edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Firme que sea la presente resolución, que se notificara a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los Autos, comuníquese la misma al Registro Civil correspondiente, donde se encuentre inscrito el matrimonio, a los efectos procedentes.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774.5, en relación con los artículos 457 y siguientes, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4003 0000 00 1493 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mohamed Bailor Jalloh y Aissatou Diallo Diallo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de marzo de dos mil doce.- La Secretaria.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1297/2009.

NIG: 2906744S20090013552.

Procedimiento: 1297/2009.

Ejecución núm.: 245.1/2011. Negociado: B3.

De: Don Juan José Galdeano Sánchez.

Contra: Sistema Constructivo Faimar, S.L.

EDICTO

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 245.1/2011, dimanante de autos núm. 1297/2009, a instancias de Juan José Galdeano Sánchez contra Sistema Constructivo Faimar, S.L., habiéndose dictado Decreto de fecha 24.2.2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar al ejecutado Sistema Constructivo Faimar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.594,43 euros de principal, más 1.118,89 euros que

provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remitase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Sistema Constructivo Faimar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 16 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1050/2011.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1050/2011. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20110015801.

De: Doña Yolanda Ruiz Santiago y doña Lorena Jiménez Palazón.
Contra: Doña María Esther Soriano Barbero y Soriano de la Vega, S.L.

EDICTO

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1050/2011 a instancia de la parte actora doña Yolanda Ruiz Santiago y doña Lorena Jiménez Palazón contra María Esther Soriano Barbero y Soriano de la Vega, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 14 de marzo de 2012 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta doña Yolanda Ruiz Santiago y doña Lorena Jiménez Palazón frente a la entidad Soriano de la Vega, S.L., y Fogasa, con los siguientes pronunciamientos:

1. Que debo declarar y declaro el despido de doña Yolanda Ruiz Santiago de 18 de noviembre de 2011 como improcedente condenando a las demandada a que en el plazo de cinco días readmita o en su caso indemnice en 2.025 euros a la actora en la cuantía de cuatro euros y con abono de salarios de tramitación a razón de 30 euros diarios.

2. Que debo declarar y declaro el despido de doña Lorena Jiménez Palazón de 30 de octubre de 2011 como improcedente condenando a las demandada a que en el plazo de cinco días readmita o en su caso indemnice en a la actora en la cuantía de 1.912,50 euros y con abono de salarios de tramitación a razón de 30 euros diarios.

Que debo condenar y condeno a Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Esther Soriano Barbero y Soriano de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 15 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce) dimanante de procedimiento ordinario núm. 722/2010. (PP. 772/2012).

NIG: 1808742M20100000829.

Procedimiento: Juicio Ordinario 722/2010. Negociado: GA.

De: Don José Lino Delgado Moles y Otros C.B.

Procurador Sr.: Ángel Fábregas García.

Contra don: Juan Cano Morales y Morteros y Amasados, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 722/2010 seguido a instancia de José Lino Delgado Moles y Otros C.B. frente a Juan Cano Morales y Morteros y Amasados, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

Vistos por mí, Blas Alberto González Navarro, Magistrado, Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, los presentes autos de juicio ordinario num. 722/2010, seguidos a instancia de la mercantil don José Lino Delgado Moles y

Otros C.B, representada por el Procurador don Ángel Fábregas García y defendida por la Letrada doña Olga López Ramírez, contra Morteros y Amasados, S.L., y don Juan Cano Morales, ambos en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de don José Lino Delgado Moles y Otros C.B contra Morteros y Amasados, S.L., y don Juan Cano Morales:

Primero. Debo condenar y condeno al demandado a que pague solidariamente a la actora la suma de 9.955,63 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda.

Segundo. Condeno igualmente a ambos demandados al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, interponiéndolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Cano Morales y Morteros y Amasados, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a quince de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT144/11.
 - d) Código CPV: 90911200-8.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de determinadas sedes administrativas de los servicios centrales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Sevilla.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 248, de 21 de diciembre de 2011.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Ciento noventa y dos mil doscientos euros (192.200,00 €), IVA excluido; importe IVA: Treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis euros (34.596,00 €); importe total (IVA incluido): Doscientos veintiséis mil setecientos noventa y seis euros (226.796,00 €).
5. Formalización.
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2012.
 - b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2012.
 - c) Contratista: Alsur Servicios y Limpiezas, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:

Precio a tanto alzado: Ciento cincuenta y tres mil euros (153.000,00 €), IVA excluido; importe IVA: Veintisiete mil quinientos cuarenta euros (27.540 €); importe total (IVA incluido): Ciento ochenta mil quinientos cuarenta euros (180.540 €).

Precio unitario/hora: Once euros con cincuenta y un céntimos (11,51 €) IVA excluido; importe total (IVA incluido): Trece euros con cincuenta y ocho céntimos (13,58 €), siendo el número máximo de horas de 1.300.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica formalización de contrato en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Granada.
- c) Número de expediente: CCA. +FBJW17 (2011/182805).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra de reparación de la 1.ª planta del Hospital de Baza (obstetricia y ginecología).
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 160.981,25 €.
5. Formalización.
 - a) Fecha: 9.3.2012.
 - b) Contratista: Grupo de edificaciones y obras, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 157.600,64 €.
 6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 19 de marzo de 2012.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, P.A., la Jefa de Servicio Coordinadora de Contratación Administrativa, Julia M.ª Álvarez Trujillo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se indican.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se hace pública la formalización de los contratos que a continuación se indican:

L/01/120458. OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN ENCAMINA2 EN EL T.M. DE OSUNA (SEVILLA)

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: L/01/120458.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto: Obras de mejora de caminos rurales incluidos en el Plan Encamina2 en el t.m. de Osuna (Sevilla).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 174.414,65 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 31.394,63 €, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad 205.809,28 €.
5. Financiación: Este contrato está cofinanciado al 75% con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 29 de febrero de 2012.
- b) Fecha de formalización: 8 de marzo de 2012.
- c) Contratista: Construcciones Maygar, S.L.
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de la adjudicación: 113.369,52 € (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 133.776,03 €.

L/02/110434. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL DEPÓSITO JUDICIAL PÚBLICO DE SEVILLA

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: L/02/110434.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Objeto: Contratación de servicios de vigilancia y seguridad del Depósito Judicial Público de Sevilla.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación: 121.219,20 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 21.819,46 €, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad 143.038,66 €.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2012.
- b) Fecha de formalización: 2 de febrero de 2012.
- c) Contratista: Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de la adjudicación: 112.435,20 € (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 132.673,54 €.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se da publicidad a la formalización de los contratos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Centros.
- c) Números de expediente.
UED Afademón: 008.01.12.
UED El Andévalo: 009.01.12.
UED San Juan de Dios: 007.01.12.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipos de contrato: Gestión de servicio público.
- b) Descripción de los objetos: Gestión del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en el centro UED Afademón, en el centro UED San Juan de Dios y en el centro UED El Andévalo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugares de ejecución.
UED Afademón: Córdoba.
UED El Andévalo: Huelva.

UED San Juan de Dios: Sevilla.

- e) Plazo de ejecución: Período inicial de 14 meses, así como una prórroga máxima de tres anualidades.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total:
UED Afademón: 230.292,47 € (IVA excluido).
UED El Andévalo: 30.705,66 € (IVA excluido).
UED San Juan de Dios: 153.528,31 € (IVA excluido).

5. Formalización del contrato.

- a) Fechas de adjudicación:
UED Afademón: 14 de febrero de 2012.
UED El Andévalo: 16 de febrero de 2012.
UED San Juan de Dios: 21 de febrero de 2012.

b) Fechas de formalización:

- UED Afademón: 21 de febrero de 2012.
UED El Andévalo: 21 de febrero de 2012.
UED San Juan de Dios: 23 de febrero de 2012.

c) Datos del contrato:

UED Afademón.

Entidad adjudicataria: Asociación de familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias Afademón.

CIF: G14691828.

Precio del contrato: 230.292,47 €.

UED El Andévalo.

Entidad adjudicataria: Promociones Vital Resorts, S.L.

CIF: B23585755.

Precio del contrato: 30.705,60 €.

UED San Juan de Dios.

Entidad adjudicataria: Fundación Gerón.

CIF: G41656109.

Precio del contrato: 153.528,31 €.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- El Director-Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del servicio que se cita. (PP. 801/2012).

1. Entidad adjudicadora.

- 1. Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- 2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Dirección General de Asuntos Sociales. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.
- 3. Núm. Expediente: 6/12 SISCON:2011/0301/0664.
- 2. Objeto del contrato.
- 1. Objeto: Servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en período estival. Año 2012.
- 2. División por lotes y núm.: No procede.
- 3. Lugar de ejecución: Sevilla.
- 4. Plazo de ejecución: Dos meses y ocho días, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- 1. Tramitación: Ordinaria.
- 2. Procedimiento: Abierto.
- 3. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 201.600,00 € (doscientos un mil seiscientos euros), IVA excluido. Importe del IVA: 16.128,00 € (dieciséis mil ciento veintiocho euros) (8%) Importe total: 217.728,00 € (doscientos diecisiete mil setecientos veintiocho euros). El valor estimado del contrato asciende a 201.600,00 €, IVA excluido por importe de 16.128,00 € (8%), lo que hace un total de 217.728,00 €.

5. Garantía.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información:

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.

a.1. Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2. Domicilio: Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.

a.3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

a.4. Teléfono: 955 472 166.

a.5. Fax: 955 472 167.

a.6. Página web: www.sevilla.org.

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el apartado 2 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

8. Criterios de adjudicación: Valoración.

Los establecidos en el apartado 3 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

1. Plazo: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003 Teléfono: 955 470 362. Fax: 955 470 359.

10. Apertura de ofertas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

3. Localidad: Sevilla.

4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones por la Mesa de Contratación.

5. Hora: A partir de las 9,30 horas.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- La Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por el que se notifica a los interesados la puesta a disposición de los mismos de las resoluciones recaídas en los expedientes sobre interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas en locales de su titularidad.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las resoluciones recaídas en los expedientes sobre interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas (exclusividad), dictadas por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados más abajo relacionados las resoluciones arriba referidas, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en Plaza de las Batallas, núm. 1, de Jaén.

INTERESADO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
Juan Antonio Quirós Estepa	Bar La Flaca (X-J-990)	C/ Gran Capitán, nº 3 - Bajo	JAÉN
Luis Romero Sánchez	Center (X-J-72598)	C/ Hermanos Pinzón, nº 1	JAÉN
Nieves Cuevas Gómez	Che Que Bo (X-J-6676)	C/ Condestable Irazzo, nº 21	JAÉN
Elizaveta Prosvetova	Pub Gallery (X-J-6640)	C/ Espeluy, nº 13-A	JAÉN
Punto de Encuentro Capitol, S.L.	Rey Arturo (X-J-70018)	C/ Gumersindo Azcárate, nº 35	LINARES

Jaén, 14 de marzo de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de línea de media tensión y centro de transformación para posición Puerto de Santa María del gasoducto costa noroeste. Término municipal El Puerto de Santa María. (PP. 764/2012).

Núm. expediente: AT-11637/10.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de fecha 28.4.2011, se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de línea de media tensión y centro de transformación para posición Puerto de Santa María del gasoducto costa noroeste, término municipal El Puerto de Santa María, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 13.4.2012 en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Gas Transportista, S.L.» asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

Citación día/hora: 13.4.2012, 11,00.

Lugar: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Finca: Finca s/proyecto; CA-PU-1LE, pol. 20, parc.40; CA-PU-3LE, pol. 18, parc. 32.

Término municipal: El Puerto de Santa María.

Propietarios: Adriana Corral Gaztelu, Álvaro Gaztelu Jiménez, Aranzazu Gaztelu Díaz, Carlos Jaime Gaztelu Jiménez Carmen Roiz Gaztelu, Cristina Gaztelu Jiménez, Ignacio Gaztelu Pastor, Joaquín Eduardo Gaztelu Jiménez, José Joaquín Gaztelu Cabal, José Ramón Gaztelu Pastor, Luis Corral Gaztelu, Luis Corral Segura, Manuel Roiz Gaztelu, María Teresa Pastor Nimo, María Victoria Roiz Gaztelu, M.ª Isabel Gaztelu Cabal, Olivares de Forlong, S.L., Patricia Gaztelu Jiménez, Raquel Gaztelu Díaz, Rosa María Gaztelu Cabal, Silvia Gaztelu Jiménez, Sonia Gaztelu Jiménez. Tomás Gaztelu Jiménez.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la oferta pública continuada de arrendamiento de espacios en el Edificio Bic Granada, Centro Europeo de Empresas e Innovación, ubicado en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Se informa de la oferta continuada de arrendamiento de espacios en inmuebles propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el edificio Bic Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud.

El Pliego de condiciones que ha de regir la oferta pública así como la información detallada de los inmuebles disponi-

bles en cada momento se encuentra en las direcciones www.agenciaidea.es y www.bicgranada.org.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el Convenio de Colaboración, de 17 de febrero de 2012, entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

En la ciudad de Sevilla, a 17 de febrero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, doña Josefina Cruz Villalón, Consejera de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De otra, don Enrique Gaviño Pazó en calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, facultado mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 28 de julio de 2011.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero. El artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que los Consorcios de Transporte Metropolitanos podrán asumir el ejercicio de las competencias de ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones declarados de interés metropolitano, así como el ejercicio de las competencias de ordenación y coordinación del resto de los transportes que se desarrollen en los ámbitos metropolitanos delimitados, todo ello en los términos establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano y sin perjuicio de las previsiones expresas de la presente Ley.

Segundo. El artículo 4 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 189, de 27 de septiembre de 2010), recoge expresamente entre sus competencias las señaladas con anterioridad, además de otras que pueden afectar a servicios de transporte regular de viajeros por carretera como son el establecimiento del marco tarifario en el ámbito territorial del Consorcio.

Tercero. Sin perjuicio de la declaración en su caso de interés metropolitano, a través del instrumento jurídico adecuado, de determinados servicios de transporte regular de viajeros por carretera que se prestan entre los 21 municipios del Consorcio, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda considera necesario para el fomento del transporte público y cumplimiento de los objetivos del Consorcio de Transporte, que el mismo asuma facultades de gestión sobre servicios de esta clase cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía.

De esta manera los usuarios no sólo podrán beneficiarse del nuevo marco tarifario que el Consorcio implantará próximamente sino de una gestión específicamente dirigida a cubrir sus necesidades de movilidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes consideran oportuno celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda faculta al Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva para que asuma, en su ámbito, todas las prerrogativas, obligaciones y competencias de ordenación y gestión que corresponden a aquella en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y, en concreto, el ejercicio de las siguientes:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional.

b) Modificación de tráfico.

c) Modificación o supresión de líneas o servicios.

d) Modificación de itinerarios.

e) Modificación de expediciones, calendarios y horarios.

f) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

g) Coordinación de servicios de transporte urbano coincidentes con servicios regulares interurbanos preexistentes, en los términos previstos en los artículos 10 y 23 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

h) Viajeros de pie.

i) Servicios mínimos.

j) Material móvil.

k) Responsabilidad patrimonial.

l) Control de datos de explotación del servicio.

m) Transmisión de concesiones.

n) Unificación de concesiones.

o) Extinción de las concesiones.

p) Establecimiento de nuevos servicios de transporte público regular permanente o temporal de viajeros por carretera de uso general.

q) Licitación de concesiones.

El ejercicio de las anteriores competencias no podrá tener en ningún caso incidencia fuera del ámbito territorial del Consorcio.

Segunda. En el caso de servicios de transporte regular de viajeros pertenecientes a concesiones que exceden el ámbito territorial del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, el ejercicio de las competencias anterior-

mente enumeradas se sujetará a las siguientes reglas, atendiendo a cada uno de los recorridos:

1.ª Rutas, servicios o líneas que se desarrollen totalmente en su ámbito territorial:

- La competencias señaladas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), sin perjuicio de la determinación por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión y del ejercicio por el Consorcio de cualesquier otra competencia de gestión sin incidencia fuera de su ámbito territorial.

El Anexo I relaciona los servicios de esta clase actualmente existentes, sin menoscabo de modificaciones posteriores que el Consorcio pueda disponer.

2.ª Rutas, servicios o líneas que transcurren parcialmente en su ámbito territorial con tráfico significativo de viajeros en su interior:

- Las competencias señaladas en los apartados a), d), f), g), h), k) y l), referidas en cualquier caso al tramo que transcurre dentro del ámbito territorial del Consorcio y sin perjuicio de la determinación por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión. Cuando incidan en alguna medida en las condiciones de prestación de desplazamientos no metropolitanos, se recabará informe previo de los órganos competentes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

El Anexo II agrupa las rutas que actualmente tienen esta consideración, pudiendo modificarse, a instancias del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Transportes que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de que por ampliación del Consorcio las rutas o servicios parciales especificados en el Anexo II quedaran íntegramente comprendidos en su nuevo ámbito territorial, el Consorcio ejercerá las competencias establecidas en el presente convenio para esta clase de servicios.

Tercera. Al objeto de garantizar la debida coordinación administrativa y el control e inspección de los servicios, el Consorcio de Transportes de la Costa de Huelva utilizará las herramientas y sistemas de información y gestión comunes establecidas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, comunicando las actuaciones realizadas en ejercicio de las competencias atribuidas en el presente Convenio.

Cuarta. El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva cada dos años, si no mediara comunicación en sentido contrario por cualquiera de las partes intervinientes, efectuada con una antelación mínima de tres meses a la respectiva fecha de vencimiento.

Por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: Fdo. Josefina Cruz Villalón.

Por el consorcio de transporte metropolitano de la costa de Huelva: Fdo. Enrique Gaviño Pazó.

ANEXO I

RUTAS QUE SE DESARROLLAN TOTALMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA PERTENECIENDO A CONESIONES DE ÁMBITO SUPERIOR

CONCESIÓN	RUTA	EMPRESA
VJA-138	Ruta 008: Huelva - Gibraleón	DAMAS S.A.
	Ruta 009: Gibraleón - Trigueros	
	Ruta 010: Ayamonte - Punta del Moral	
	Ruta 011: Lepe - La Antilla	

CONCESIÓN	RUTA	EMPRESA
	Ruta 014: Huelva - Aljaraque	
	Ruta 015: Huelva - La Alquería	
	Ruta 018: Matalascañas/Torrehiguera - Isla Canela	
	Ruta 019: Huelva - Campus universitario de La Rábida	
	Ruta 020: Moguer - Campus Universitario de La Rábida	
	Ruta 021: Huelva - Moguer por San Juan del Puerto	
	Ruta 022: Huelva - Bonares	
	Ruta 023: Huelva - Base del Espigón Juan Carlos I	
	Ruta 025: Bonares - Mazagón	
	Ruta 026: San Juan del Puerto - Mazagón	
	Ruta 027: Moguer - Mazagón	
	Ruta 028: Huelva - Almonte	
	Ruta 029: Huelva - Almonte por Bonares	
	Ruta 030: Almonte - Mazagón	
	Ruta 031: Almonte - Pueblo Andaluz por Matalascañas/Torrehiguera	
	Ruta 063: Huelva - Ayamonte por Los Corrales	
	Ruta 064: Ayamonte - Huelva por Gibraleón	
	Ruta 066: Ayamonte - Playa de Ayamonte	
	Ruta 067: Isla Cristina - Ayamonte	
	Ruta 068: Isla Cristina - Huelva	
	Ruta 070: Huelva - Isla Cristina por Playas de Cartaya	
	Ruta 071: Cartaya - El Bosque (Playa el Portil)	
	Ruta 072: Cartaya - Punta Umbria	
	Ruta 073: Huelva - Cartaya	
	Ruta 074: Huelva - Punta Umbria por Aljaraque	
	Ruta 075: Punta Umbria - Huelva	
	Ruta 076: Huelva - La Bota	
	Ruta 078: Huelva - Torrehiguera/Matalascañas por Palos	
	Ruta 079: Huelva - Torrehiguera/Matalascañas	
	Ruta 080: Huelva - Mazagón	
	Ruta 081: Huelva - Moguer por La Rábida	
	Ruta 082: Huelva - Hinojos	
	Ruta 087: Huelva - Isla Cristina por La Redondela	
	Ruta 088: Huelva - Isla Cristina por La Antilla	
	Ruta 090: Lepe - El Terrón	
	Ruta 091: Huelva - La Antilla	
	Ruta 092: Huelva - Centro Penitenciario de Huelva	
	Ruta 093: Huelva - Bollullos Par del Condado	
	Ruta 094: Huelva - Almonte - Bollullos del Condado	
	Ruta 095: Huelva - Hospitales (Circular)	
VJA-139	Ruta 005: Beas - Huelva	DAMAS, S.A.

ANEXO II

RUTAS QUE TRANSCURREN PARCIALMENTE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA CON TRÁFICO SIGNIFICATIVO EN SU INTERIOR

CONCESIÓN	RUTA	EMPRESA
VJA-138	Ruta 002 Villanueva de las Cruces - Huelva	DAMAS S.A.
	Ruta 003: Huelva - Paymogo por Alosno	
	Ruta 004: Paymogo - Huelva por Vva. De los Castillejos	
	Ruta 005: Puebla de Guzmán - Huelva	
	Ruta 007: Sanlúcar de Guadiana - Huelva	
	Ruta 016: Matalascañas/Torrehiguera - Paterna del Campo	
	Ruta 017: Matalascañas/Torrehiguera - La Palma del Condado	
	Ruta 033: Huelva - Sevilla por C.N. 431	

CONCESIÓN	RUTA	EMPRESA
	Ruta 034: Huelva - Sevilla por Hinojos	
	Ruta 047: Sevilla - Almonte por Hinojos	
	Ruta 050: Sevilla - Rociana del Condado por La Palma del Condado	
	Ruta 051: Sevilla - Rociana del Condado por Hinojos	
	Ruta 053: Sevilla-Punta Umbria por A-49	
	Ruta 055: Huelva - Sevilla por Moguer y A-49	
	Ruta 062: Ayamonte-EI Almendro	
	Ruta 065: Ayamonte - Sevilla por A-49	
	Ruta 069: Isla Cristina - Sevilla por A-49	
	Ruta 083: Huelva - Paterna	
	Ruta 085: Ayamonte - Sevilla por Gibraleon y A-49	
	Ruta 089: Sevilla - Isla Cristina por La Antilla y la A-49	
Ruta 098: Huelva - Rosal de la Frontera		
VJA-139	Ruta 001: Huelva - La Grana de Riotinto - Aracena	DAMAS, S.A.
	Ruta 002: Huelva - Campofrío - Aracena	
	Ruta 003: Huelva - Nerva	
	Ruta 004: Huelva - Valverde del Camino	

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.

Habiendo intentado efectuar la notificación individual a las personas relacionadas a continuación, respecto del acto administrativo que se señala, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en la dirección aportada al expediente por la propia interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante el presente anuncio procede a notificar el siguiente acto administrativo relativo al expediente de solicitud de subvención para adecuación funcional básica de viviendas.

A) Orden de inicio de expediente de reintegro de subvención relativa al programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas:

Expediente: 04-AF-0599/08.

Interesado: Herederos de Francisca Lara Herrera (DNI núm. 27.080.589-K).

Municipio: Dalías (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 6.3.2012.

Para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo y para constancia de tal conocimiento, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para vista previa del expediente en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Provincial, así como para realizar trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Almería, 16 de marzo de 2012.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2012-0005.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Luis Pérez Moreno, DAD-JA-2012-0005, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7074-AY, finca 9805, sita en Tavera, 21, 23379, Segura de la Sierra (Jaén), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 19 de enero de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-7074-AY.

Finca: 9805.

Municipio (provincia): Segura de la Sierra.

Dirección vivienda: Tavera, 21.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Pérez Moreno, Luis.

Jaén, 14 de marzo de 2012. El Instructor, Andrés M. Millán Armenteros; La Secretaria, Rocío Portillo Sanz.

Jaén, 14 de marzo de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el año 2011, que fueron solicitadas al

amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006 por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

El abono de las ayudas se imputa a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación y sus anualidades futuras:

- 0.1.14311821.76111.32L.8.
- 0.1.14311821.78111.32L.0.
- 3.1.14311821.76111.32L.2.2012.
- 3.1.14311821.78111.32L.0.2012.

FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOT.
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	LA CARRASCA	268.072,56
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN	LA GABACHA II	424.448,22
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	VENDEDOR TÉCNICO	335.090,70
FUNDACIÓN CAMPO BALDÍO	FUNDACIÓN CAMPO BALDÍO SOCIAL	335.090,70
AFA EL CAMPILLO	TERESA SOUSA PRIETO	268.072,56
AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA DE CASA	SANTA BARBOLA	268.072,56
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	SALTES	312.751,32
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	PUERTA DE LA SIERRA	446.787,60
MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	RECUPERACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES II	893.575,20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	IMAGEN SONORA	491.466,36
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA-ANDEVALO	LOS TUTORES	536.145,12
ASPROMIN	ASPROMIN EFICIENCIA ENERGÉTICA	446.787,60
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	EL ALCORNOCAL	491.466,36
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	PLATERO VIAJERO	312.751,32
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	AIRES DEL TINTO	335.090,70
CÁRITAS DIOCESANA DE HUELVA	JARDINES DE LA SIERRA	245.733,18
ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DE AROCHE «AMAR»	INTÉGRATE	670.181,40
FEDERACIÓN LOCAL DE AA.VV. TARTESOS	APRENDIENDO CONTIGO	335.090,70
FUNDACIÓN VALDOCO	EMPLÉATE A FONDO	268.072,56
FUNDACIÓN HERMIDA LA CHICA	JAVIER CUIDA Y ATIENDE	335.090,70
FUND. RIOTINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERÍA Y METALUR	AUTOMOTOR BILLAR	536.145,12
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	PIRITA	536.145,12
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	JOAQUÍN CASIÑAS	312.751,32
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DE HUELVA	EN PLENA NATURALEZA	536.145,12
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	CARMELITAS	268.072,56
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA	SIN BARRERAS	335.090,70
AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	LA FRONTERA	268.072,56
DIPUTACIÓN DE HUELVA	PLANTAS AROMÁTICAS	446.787,60
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE R.S.U. «SIERRA MINERA»	LOS MOLINOS	491.466,36
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	VIDES	335.090,70

Huelva, 12 de marzo de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el año 2011, que fueron solicitadas al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006 por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

El abono de las ayudas se imputa a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación y sus anualidades futuras:

- 0.1.14311821.78111.32L.0.
- 1.1.14311821.78111.32L.7.2010
- 3.1.14311821.78111.32L.0.2012
- 3.1.14311821.78111.32L.1.2013

Formación en alternancia con el trabajo

Beneficiario: Aproca-Andalucía.
Denominación: Cinegética Andevaleña II.
Importe total: 300.379,24.

Beneficiario: Fundespol. Fundación para el Desarrollo Social Polivalente.

Denominación: Dependencia.
Importe total: 429.113,20.

Huelva, 13 de marzo de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el año 2011, que fueron solicitadas al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006 por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

El abono de las ayudas se imputa a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación y sus anualidades futuras:

- 0.1.14311821.76111.32L.8.
- 3.1.14311821.76111.32L.2.2012

Formación en alternancia con el trabajo

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	LA DEHESILLA	190.993,32
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	MINAS DE LA ISABEL	190.993,32

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DE HUELVA	APEROS	245.562,84
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	EL HORNO	204.635,70

Huelva, 13 de marzo de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de aplazamiento/fraccionamiento de pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el aplazamiento/fraccionamiento de pago, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: TPE/364/07/HU - RE 237/11.

Entidad: Muebles Aguaded, S.L.L.

Localidad: Lepe.

Contenido del acto: Resolución aplazamiento/fraccionamiento de pago.

Expediente: PME/272/04/HU - RE 350/11.

Entidad: Muebles Aguaded, S.L.L.

Localidad: Lepe.

Contenido del acto: Resolución aplazamiento/fraccionamiento de pago.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 14 de marzo de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documen-

tos y justificaciones que dispone pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: AEA/307/11/HU.

Entidad: Isabel M.^a de los Santos Salvatierra.

Localidad: Cartaya.

Contenido del acto: Resolución recurso de reposición.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 14 de marzo de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: TPE/261/08/HU - RE 146/11.

Entidad: José Rafael Barberi Millán.

Localidad: Ayamonte.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: NPE/132/08/HU - RE 105/11.

Entidad: José Rafael Barberi Millán.

Localidad: Ayamonte.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: AEA/191/10/HU - RE 394/11.

Entidad: Khadija El Kaboussi.

Localidad: Ayamonte.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: PME/227/04/HU - RE 48/11.

Entidad: Sensacihogar, S.L.

Localidad: Pozo del Camino (Isla Cristina).

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: RJ4/002/05/HU - RE 410/11.

Entidad: Adolfo Simón de Sa Colete.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: RJ4/010/05/HU - RE 432/11.

Entidad: Starclean Soluciones para la Industria.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva 14 de marzo de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento de revisión de oficio.

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2011 del Consejero de Empleo, se ha iniciado un procedimiento de revisión de oficio, fundamentado en el artículo 62.1.e) en relación con el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de las Resoluciones dictadas por la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, relativas a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá a dar trámite de audiencia a las personas interesadas o, en su caso, a sus representantes.

Como consecuencia de ello, se le concede un plazo de diez días, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Empresa: PRODUCCIONES BARATARIA, S.L.
Expediente: RVO/098/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: TALLER DE LIBROS, S.L.
Expediente: RVO/092/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: ELECTRON SERVICE LINE, S.L.
Expediente: RVO/094/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: UPRASA INVERSIONES, S.L.
Expediente: RVO/095/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/073/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/074/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/075/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/076/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/077/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/078/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/079/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/080/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/081/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/082/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/083/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/084/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/085/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/086/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/087/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Empresa: FIVESUR, S.L.
Expediente: RVO/091/2011.
Acto: Trámite de audiencia.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos de regulación de empleo.

Resueltos los recursos de alzada que se relacionan e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo o ante la Delegación Provincial de dicha Consejería que corresponda.

Asimismo, se les notifica que las citadas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ellas se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la sala competente, de conformidad con los artículos 2.n) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Recurso de alzada núm.: 18/2010
Expediente de Regulación de Empleo núm.: 8/2010.
Interesado: Don Jesús del Castillo Machado.
Empresa: Emreu 2003, S.L.

Acto: Resolución de recurso de alzada.
 Fecha: 20 de junio de 2011.
 Órgano: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

Recurso de alzada núm.: 29/2011.
 Expediente de Regulación de Empleo núm.: 6/2011.
 Interesada: Doña Encarnación Lloret Mora.
 Empresa: Esinor Instalaciones Especiales, S.L.
 Acto: Resolución de recurso de alzada.
 Fecha: 15 de junio de 2011.
 Órgano: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

Recurso de alzada núm.: 43/2011.
 Expediente de Regulación de Empleo núm.: 6/2011.
 Interesado: Doña Encarnación Lloret Mora.
 Empresa: Esinor Instalaciones Especiales, S.L.
 Acto: Resolución de recurso de alzada.
 Fecha: 15 de junio de 2011.
 Órgano: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

Recurso de alzada núms.: 35, 36, 37, 38 y 39/2011.
 Expediente de Regulación de Empleo núm.: 6/2011.
 Interesado: Doña Encarnación Lloret Mora.
 Empresa: Esinor Instalaciones Especiales, S.L.
 Acto: Resolución de recurso de alzada.
 Fecha: 15 de junio de 2011.
 Órgano: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

Recurso de alzada núm.: 53/2011.
 Expediente de Regulación de Empleo núm.: 81/2011.
 Empresa: Varipan 98, S.L.L.
 Acto: Resolución de recurso de alzada.
 Fecha: 9 de febrero de 2012.
 Órgano: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 15 de marzo de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución del expediente que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a realizar notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro tramitado en el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio comunicado a efectos de notificación ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, en la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, sita en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Edif. Hytasal, 41006, Sevilla.

Expediente: SC/CE1/0008/2007.
 Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.
 Acto notificado: Resolución de fecha 22.12.2011 del procedimiento reintegro.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- La Directora General, M.^a Teresa Florido Mancheño.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en la Unidad Técnica de Consumo de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 308/11 JCR.
 Notificado: Promotora Guadalnervión, S.L.
 Último domicilio: Fernando IV, 23 B Iz., 41011, Sevilla.
 Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 495/11 FVM.
 Notificado: Óscar Fernandez de Valderrama.
 Último domicilio: Jorge Juan, 69, 28009, Madrid.
 Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 542/11 JCR.
 Notificado: Andrés Carmona Hizuelo.
 Último domicilio: María Auxiliadora, 138, 41710, Utrera (Sevilla).
 Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 604/11 FAD.
 Notificado: Lisheng Xu.
 Último domicilio: Rd. N S Oliva, Nueva Europa, 1-1-1, 41012, Sevilla.
 Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 605/11 FAD.
 Notificado: Galaxia Aljarafe, S.L.
 Último domicilio: Avda. de las Begonias, 10, 41930, Bormujos (Sevilla).
 Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 610/11 MG.
 Notificado: Juan Escalante Barroso.
 Último domicilio: Pz. de la Constitución, 41701, Dos Hermanas (Sevilla).
 Se notifica: Resolución de amonestación.

Núm. Expte.: 35/12 JBS.
 Notificado: José Manuel Jurado Jiménez.
 Último domicilio: Estrella Canopus, 9, local 12, 41015, Sevilla.
 Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 58/12 FAD.
 Notificado: Fran Velasco, S.L.
 Último domicilio: Jerusalén, 23, 41007, Sevilla.
 Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 83/12 JBS.
 Notificado: Tovar Telefonía Móvil, S.C.
 Último domicilio: Virgen de Luján, 52, 41011, Sevilla.
 Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 96/12 MG.
 Notificado: Automóviles Sánchez Romero, S.L.
 Último domicilio: María Auxiliadora, 79, 41710, Utrera (Sevilla).
 Se notifica: Acuerdo de inicio.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica-Administrativa del Hospital «Virgen Macarena» y Área de Sevilla.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa del Hospital Universitario «Virgen Macarena» y Área de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario «Virgen Macarena», Departamento de Cargos a Terceros, sito en Avda. Doctor Ferrer, núm. 3, de Sevilla (Caracola de Administración).

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 412522561.
 Interesado/a: Rostas Iolanda Luminita.
 DNI: X3779637R.
 Último domicilio: San Francisco, núm. 2, C.P. 41320, Cantillana (Sevilla).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 412522631.
 Interesado/a: Rafael Garrido Moreno.
 DNI: 30504989C.
 Último domicilio: Avda. Diputación, núm. 3A, C.P. 14009, Córdoba.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 412571814.
 Interesado/a: Uribe Franco, Yesid Ferrer.
 DNI: X5749974C.
 Último domicilio: Navas del Rey, núm. 36, 1 A, C.P. 28011, Madrid.
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 412606141.
 Interesado/a: Castillo Arango, Jhonier.
 DNI: X4268467N.
 Último domicilio: Brihuega, núm. 5, 1 DC, C.P. 41100, Coria del Río (Sevilla).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 412531993.
 Interesado/a: Bensaid Abdelkader.
 DNI: X2902736K.
 Último domicilio: Juan Ruiz de Luna, núm. 16, 2, C.P. 45613, Talavera Rei (Toledo).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 412533052.
 Interesado/a: Camacho Lozano Jenny Lariad.
 DNI: X3995826J.
 Último domicilio: Ps. Independencia, 51, 2 C, C.P. 21002, Huelva.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 412540280.
 Interesado/a: Aires Sousa Nilza Amelia.
 DNI: X8012179Z.
 Último domicilio: Cuesta de Pedro Gil, núm. 2, C.P. 31514, Valtierra (Navarra).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 412606254.
 Interesado/a: Rodrigues Machado Rafael David.
 DNI: X8012240Y.
 Último domicilio: Cuesta de Pedro Gil, núm. 2, C.P. 31514, Valtierra (Navarra).
 Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Virgen de la Victoria.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Virgen de la Victoria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Virgen de la Victoria, Servicio de Recursos Humanos, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, 29010-Málaga.

Expediente núm.: 009/2010.
 Interesado/a: Don/Doña Hanae Bouayad.
 NIE: 002409612 V.
 Acto administrativo: Resolución.
 Último domicilio: C/ Vela, 13-16 D Torrequebrada, 29630 Benalmádena, Málaga.
 Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 282,61 €.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que las referidas Resoluciones se encuentran a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación de Salud de Almería, sita en Crta. de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 198/11.

Empresa imputada: Medical Servicios Socio Sanitarios, S.L. CIF: B04627436.

Último domicilio conocido: Avda. Mariano Hernández, s/n, Esq. C/ Caracas, local 1, C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Diecisiete mil quinientos (17.500) euros.

Expediente: 210/11.

Empresa imputada: Boulevard Car. CIF núm. B04633327.

Último domicilio conocido: C/ Boulevard, núm. 409, C.P. 04700, El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Dos mil quinientos (2.500) euros.

Almería, 13 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica el acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha

acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación núm 21 de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm: 23-000413-11-P.

Interesado/a: Martín Dumio, S.L.

DNI/CIF: B-64883721.

Último domicilio conocido: C/ Sant Lluc, núm. 86 (08917, Badalona) Barcelona.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 15 de marzo de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de deporte, modalidad Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE), correspondiente a la convocatoria 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Almería, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD) (BOJA núm. 107, de 2.6.2011), que se indican a continuación, con especificación de la finalidad, programa, crédito presupuestario, beneficiarios y cantidades concedidas.

Convocatoria: 2011.

Finalidad: Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE).

Programa y créditos presupuestarios:

Aplicaciones presupuestarias de la línea:

0.1.17.00.02.04.____.468.01_.46B____.8

Beneficiarios y cantidad concedida:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE FONDON	P0404600I	1.647,93	E.D.M. DE FÚTBOL SALA, VOLEIBOL Y KÁRATE
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	P0409200C	823,96	E.D.M. DE FÚTBOL 7
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	P0400600C	1.441,93	E.D.M. DE TENIS, AJEDREZ, GIMNASIA RÍTMICA, BALONCESTO, BALONMANO Y FÚTBOL SALA
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	P0409900H	2.059,91	E.D.M. DE FÚTBOL, GIMANSIA RÍTMICA, TENIS, JUDO, ATLETISMO, MULTIDEPORTE Y PATINAJE
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	P0403200I	1647,92	E.D.M. DE TENIS, BALONMANO Y BALONCESTO
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	P0403200I	411,99	E.D.V. DE FÚTBOL PLAYA, VOLEY PLAYA Y BALONMANO PLAYA
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	P0405200G	1.235,94	E.D.M. DE FÚTBOL SALA, HOCKEY, BALONCESTO Y TENIS DE MESA
AYUNTAMIENTO DE FINES	P0404400D	1.647,93	E.D.M. DE FÚTBOL 7, VOLEIBOL, ESGRIMA Y TENIS
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	P0403100A	823,96	E.D.M. DE FÚTBOL 7, FÚTBOL SALA Y VOLEIBOL
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	P0403100A	411,99	E.D.V. DE NATACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	P0401700J	1.235,94	E.D.M. DE FÚTBOL SALA Y BALONCESTO
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	P0406900A	1.647,93	E.D.M. DE FÚTBOL, TENIS, ATLETISMO, KÁRATE Y PADEL
AYUNTAMIENTO DE SERON	P0408300B	1.235,94	E.D.M. DE FÚTBOL SALA, VOLEIBOL Y TENIS
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	P0400000F	4.943,78	J.D.P. DE BALONCESTO, VOLEIBOL Y FÚTBOL SALA
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	P0400600C	823,96	E.M.I. DE FÚTBOL SALA, BALONCESTO Y BALONMANO

Almería, 12 de marzo de 2012.- La Delegada, M.^a Dolores Muñoz Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Subvenciones Institucionales que se relacionan, tramitados a nombre de los solicitantes también relacionados no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Ramón y Cajal, núm. 6, de 14071, Córdoba (teléfono 957 005 400), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Núm. de Expte.: 190362/2010.

Entidad: Asociación Cordobesa Lesbianas y Gays.

Advertencia. La falta de comparecencia a esta citación por la que se ordena la notificación del requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente justificación de gastos como documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su concesión, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos (Anexo adjunto).

Huelva, 14 de marzo de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO: 14.3.12

DPHU- 551-2010-18594.

Solicitante: Rosario Fátima Cancio González.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se extingue los efectos de la Resolución de fecha la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DPHU- 551-2010-29345.

Solicitante: Yadira Yessica Moreno Guaman.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2010-30791.

Solicitante: Abdelkrim Dqaqi El Amri.

Contenido del acto: Resolución modificativa de resolución de concesión del expediente de D./D.ª. Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DPHU- 551-2010-44434.

Solicitante: Antonio Tello Pérez.

Contenido del acto: El día 20.2.2012, se envió en atención al expediente DPHU- 551-2010-44434, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-06570.

Solicitante: Lenuta Zimceac.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-15810.

Solicitante: Vanesa Marcelo Expósito.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-16030.

Solicitante: Francisco Javier Varona Fernández.

Contenido del acto: El día 20.2.2012, se envió en atención al expediente DPHU- 551-2011-16030, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Con-

cluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-16182.

Solicitante: Jesús Blanco Madrigal.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-17249.

Solicitante: Juan Antonio Barrios Sousa.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2012, de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-2011-17490.

Solicitante: María del Mar Vega Ortiz.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2012, de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-2011-22921.

Solicitante: Fátima Tejera Adrián.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Pro-

grama de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-22994.

Solicitante: María Cinta Gómez Reyes.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-23692.

Solicitante: Ion Mihai.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2012, de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-2011-23731.

Solicitante: Olimpia Amaya Ortiz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-24846.

Solicitante: Ángela Alina Popescu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-25096.

Solicitante: El Mamy Ould Moustapha Ould Oubeid.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-25497.

Solicitante: Marieta Ariciu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-28783.

Solicitante: José Luis Dos Santos.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-28850.

Solicitante: Ramón Rodríguez Alonso.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2012, de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-2011-29081.

Solicitante: María Dolores Alcázar Ortega.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2012, de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de

noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-2011-29932.

Solicitante: María Carmen Márquez Domínguez.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-30145.

Solicitante: Isabel María Hermosín Hurtado.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se acepta el desistimiento presentado por doña Isabel María Hermosín Hurtado de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-34046.

Solicitante: Leonard Sorin Zlate.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-35592.

Solicitante: Betsabé Gallo Moya.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-36071.

Solicitante: Sonia Hato Haste.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe inter-

poner recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-37062.

Solicitante: Israel Rúa Barrios.
Contenido del acto: Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2012, de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-2011-37080.

Solicitante: Mercedes González Pérez.
Contenido del acto: Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2012 de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-2011-37185.

Solicitante: Elvira Nitu.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-37514.

Solicitante: Daniela Tanase.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe inter-

poner recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-38208.

Solicitante: Janusz Piotr Lagoda.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-38260.

Solicitante: Rocío Solve Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-38520.

Solicitante: Ana María Huelva Báñez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-39014.

Solicitante: Elisabeth Ruiz Bernal.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-39301.

Solicitante: María Fátima Vaz Martins.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida do-

cumentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-39384.

Solicitante: Cristobalina Gómez Soto.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-40936.

Solicitante: Rocío Gutiérrez Salvador.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-41375.

Solicitante: Consuelo Corpa Ponce.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-41520.

Solicitante: Irena Waleria Zielinska.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

DPHU- 551-2011-45078.

Solicitante: Desiree Josmary Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2011-45823.

Solicitante: Jessyca Martín Quintero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2012-00856.

Solicitante: Carmen Cortés Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2012-01531.

Solicitante: Fernando Fernández Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551-2012-01711.

Solicitante: Jesús Romero Millán.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de concesión de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad

ALCALA LA REAL	(DPJA)551-2011-00026114-1	COSMIN CALIN DEDIN
JAMILENA	(DPJA)551-2011-00026351-1	JESUS CAZALLA LIEBANA
LINARES	(DPJA)551-2011-00026451-1	FERNANDO HEREDIA HEREDIA
MENGIBAR	(DPJA)551-2011-00028448-1	ANTONIO MIJARRA SANCHEZ
LINARES	(DPJA)551-2011-00029449-1	AURORA ROMERO CARMONA
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00030706-1	MAXIMILIANO RODRIGUEZ MARTOS
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00030721-1	HERMINIA CARRILLO ROMERO
JAEN	(DPJA)551-2011-00034089-1	ENCARNACIÓN RODRIGUEZ NAVAS
UBEDA	(DPJA)551-2011-00037985-1	RORARIO CASTRO SALGUERO
LINARES	(DPJA)551-2011-00040601-1	Mª CARMEN NARANJO CHAMARIN
LA PUERTA DE SEGURA	(DPJA)551-2011-00042307-1	TANIA DORADO GARCIA
LA CAROLINA	(DPJA)551-2011-00043636-1	EMANUEL CLAUDIU PASCALAU
JAEN	(DPJA)551-2011-00044152-1	MARIANA AMADOR FERNANDEZ
JAEN	(DPJA)551-2011-00046279-1	JOSE ANTONIO RIVILLA EXPOSITO

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00027704-1	MANUELA CANTON ROMERO
JAEN	(DPJA)551-2011-00032035-1	ANTONIO REYES MORENO
JAEN	(DPJA)551-2011-00032132-1	MOHAMMED AZNNAK
SANTISTEBAN PUERTO	(DPJA)551-2011-00033472-1	RICARDO SARAVIA CORCUY
BAILÉN	(DPJA)551-2011-00037309-1	CARMEN Mª POLO LOPEZ
MARTOS	(DPJA)551-2011-00040229-1	ROCIO ORTEGA ALBA
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00040567-1	VICTORIA CUESTA PRIETO
JAEN	(DPJA)551-2011-00041115-1	MIRIAM MURILLO ANDRADE
LINARES	(DPJA)551-2011-00046683-1	MARIELA MARTES RAMIREZ

Resolución de Modificación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad

MANCHA REAL (DPJA)551-2011-00027070-1 Mª ANTONIA JIMENEZ LOMBARDO

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apar-

tado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LINARES	(DPJA)551-2011-00026394-1	ISABEL Mª MONTES ROSALES
LINARES	(DPJA)551-2011-00027625-1	TATIANA HERRERA ARQUILLOS
BAILEN	(DPJA)551-2011-00028605-1	FRANCISCO FERNANDEZ TORRES
BEDMAR	(DPJA)551-2011-00029461-1	MARIA ANTONIA SANCHEZ RUIZ
PUENTE DE GENAVE	(DPJA)551-2011-00029516-1	FRANCISCA GUERRERO ESTRADA
JAEN	(DPJA)551-2011-00029632-1	ALEX FORTUNATO CARDENAS
JAEN	(DPJA)551-2011-00029638-1	CHIRIGUAYA
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	(DPJA)551-2011-00029960-1	MARIA MORENO CORTES
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00029964-1	RAFAEL SECADURAS GONZALEZ
MANCHA REAL	(DPJA)551-2011-00030142-1	ROCIO MUÑOZ FLORES
TORREDELCAMPO	(DPJA)551-2011-00030191-1	JAVIER MOYA MARTINEZ
TORREDONJIMENO	(DPJA)551-2011-00030653-1	ANA MARIA CZEGER
LUPION	(DPJA)551-2011-00030653-1	VANESA GARCIA BARRERO
JAEN	(DPJA)551-2011-00030968-1	VICTORIA MOLINA CEACERO
		CLAUDIA LEIVA CAMPOS

Resolución de aceptación de Desistimiento de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 87 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LINARES	(DPJA)551-2011-00049057-1	JUAN MANUEL HUERTAS RUS
---------	---------------------------	-------------------------

Asimismo, se le advierte que estas resoluciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Requerimiento de Subsanación de documentos preceptivos,

LA GUARDIA	(DPJA)551-2011-00030854-1	AMADORA ESCOBEDO HERNANDEZ
JAEN	(DPJA)551-2011-00032061-1	ABRAHAM MORENO MORENO
CASTELLAR	(DPJA)551-2011-0035846-1	ISABEL PEREZ LARANGA
JAEN	(DPJA)551-2011-0036105-1	JOSE MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ
ESPELUY	(DPJA)551-2011-0036570-1	ANDRES CASTRO DEL MORAL
JAEN	(DPJA)551-2011-0039425-1	GABRIEL PIÑAR MARQUEZ
BAILEN	(DPJA)551-2011-0040313-1	CONCEPCIÓN BERMUDEZ JIMENEZ
VILLACARRILLO	(DPJA)551-2011-00040447-1	Mª DOLORES GARCIA MORENO
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00040960-1	ANA CORTES MAYARIN
BAEZA	(DPJA)551-2011-0041907-1	FRANCISCO CATENA HIDALGO
JAMILENA	(DPJA)551-2011-00044351-1	ISABEL SANCHEZ ELICHE
JAEN	(DPJA)551-2011-00044695-1	FRANCISCO HERNANDEZ TORRES
MARMOLEJO	(DPJA)551-2011-0046842-1	JANIRE RUIZ CARDENAS
POZO ALCON	(DPJA)551-2011-00047778-1	Mª CARMEN GARCIA CRUZ
JAEN	(DPJA)551-2011-00048103-1	Mª ELENA SERRANORUBIO
TORREDELCAMPO	(DPJA)551-2011-00048176-1	ADEM ALI ISIN
MENGIBAR	(DPJA)551-2011-00048307-1	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ ARENAS
LA GUARDIA	(DPJA)551-2011-00048335-1	EUDIVIGIS ESCOBEDO CORTES
JAEN	(DPJA)551-2011-00048785-1	JESUS CORTES CASTELLON

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Acuerdo de Acumulación, de los expedientes relacionados, de conformidad con lo establecido en el art. 73 de la citada Ley 30/1992.

JAEN	(DPJA)551-2011-00044162-1	XIOMARASUAREZ CANO
------	---------------------------	--------------------

Contra la misma no procederá recurso alguno.

Recurso de alzada desestimatorio, de los expedientes relacionados

JAEN	(DPJA)551-2011-00017544-1	OBDULIA CARMONA VERA
------	---------------------------	----------------------

Asimismo, se le advierte que esta resolución agota la vía administrativa y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, en los términos previstos en los arts. 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 15 de marzo de 2012.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

NOTIFICACIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder la conclusión y archivo del expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 29 de febrero de 2012, adoptada en el expediente núm. 352-2009-00002383-1 y 352-2009-00002394-1, a la madre de los menores D.C.P. y M.A.P., doña Violeta Alina Pop, por lo que se

A C U E R D A

Proceder a la conclusión y archivo de los expedientes de protección relativos a los menores: D.C.P. y M.A.P. , tras la Intervención y Seguimiento del Equipo de Tratamiento Familiar.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 14 de marzo de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 23 de septiembre de 2011, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro de la subvención para adquisición de prótesis/órtesis, concedida el 8 de noviembre de 2007, expediente núm. 742-2007-04-0002141, en el domicilio señalado de calle Canónigo Molina Alonso, núm. 23, 7.º E, 04004 de Almería, a doña Dolores García Soriano, con DNI 27.225.360-F se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del

presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 26 de enero de 2012.- El Delegado, P.S. Orden de 17.2.2012.- El Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Expte.: 750-2011-3266-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 2.2.12. Notificado: Doña Eva María Martín Alcaide. Último domicilio: C/ Fuente Vaqueros, 8. 18101 Vegas del Genil (Granada).

Expte.: 750-2011-5902-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 3.2.12. Notificado: Doña Ibrahima Fall. Último domicilio: C/ San Vicente Ferrer, 9, 2.º C. 18007 Granada.

Expte.: 750-2011-3348-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.2.12. Notificado: Doña Piedad Molina Arroyo. Último domicilio: C/ Cuesta del Perro Baja 1, bj 2. 18009 Granada.

Expte.: 750-2011-705-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 14.2.12. Notificado: Doña Hayat Belabd. Último domicilio: C/ Poeta Vicente Alexandre 1, blq. 1, 1.º F. 18015 Granada.

Expte.: 750-2011-2325-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Opción de fecha 13.7.12. Notificado: Don José Manuel Gómez Chacón. Último domicilio: C/ Ramón y Cajal, 13, 2.º D. 18003 Granada.

Expte.: 750-2011-5713-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 19.1.12. Notificado: Don Salvador Jiménez Roldán. Último domicilio: Av. de los Almendros, 36. 18198 Huétor Vega (Granada).

Expte.: 750-2011-5742-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 25.1.12. Notificado: Doña María del Rocío García Pérez. Último domicilio: Av. del Genil, 9, 2.º B. 18340 Fuente Vaqueros (Granada).

Expte.: 750-2011-4196-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de 13.12.11. Notificado: Doña M.ª Carmen Avellaneda López. Último domicilio: C/ Escribano Valderas, 2, bj D. 18600 Motril (Granada).

Expte.: 18/399-I/10. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 19.12.11. Notificado: Doña María Rosario Pérez Lara. Último domicilio: C/ Arzobispo Óscar Romero, 34. 18210 Peligros (Granada).

Expte.: 18/292-I/04. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 26.1.12. Notificado: Doña Janett Carmona Rodelas. Último domicilio: C/ Trevenque, 19, 1.º D. 18008 Granada.

Expte.: 18/414-J/00. Pensión no Contributiva de Jubilación. Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.1.12. Notificado: Doña Carmen Martín Martín. Último domicilio: C/ Las Maravillas Alta, 5. 18697 Almuñécar (Granada).

Expte.: 18/410-I/08. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.12.11. Notificado: Don Juan Donaire Martínez. Último domicilio: Av. de Don Bosco, 15, 2.º A. 18006 Granada.

Expte.: 750-2011-1146-1. Pensión no Contributiva de Jubilación. Acto que se notifica: Resolución de fecha 20.1.12. Notificado: Don Alami Lakhdar. Último domicilio: C/ Henríquez de Jorquera, 22, blq. 73, 8.º C. 18011 Granada.

Expte.: 18/425-J/10. Pensión no Contributiva de Jubilación. Acto que se notifica: Resolución de fecha 31.1.12. Notificado: Doña Lila Tadevosyan. Último domicilio: C/ San Isidro. 68, 3.º A. 18005 Granada.

Expte.: 750-2011-710-2. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 1.12.11. Notificado: Doña Viviana Collazos Chica. Último domicilio: C/ San Sebastián, 90. 18360 Huétor-Tájar (Granada).

Expte.: 18/223-I/10. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.1.12. Notificado: Don Juan José Rodríguez Rodríguez. Último domicilio: C/ Tánger, 41. 18011 Granada.

Expte.: 18/410-I/00. Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 21.9.11. Notificado: Doña M.ª Ángeles López Villegas. Último domicilio: C/ Casas Nuevas, La Rábita, esc. 22. 18700 Albuñol (Granada).

Expte.: 18/311-I/05. Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 11.1.12.
Notificado: Don Daniel Galindo Ramírez.
Último domicilio: C/ Río Fardes, 2, 3.º D.
18006 Granada.

Granada, 15 de marzo de 2012.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de droga.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: E.S. 07/11 DRG.
Interesado: Graham John Dudley.
Infracciones: Grave, por incumplimiento de la prohibición de venta y suministro de alcohol a menores de 18 años, tipificada en el artículo 37.3.a), en relación con el art. 26.1.a), de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.
Lugar de la infracción: Marbella. Establecimiento «Tres Amigos», sito en Puerto Deportivo, locales 66 y 67.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fecha acto notificado: 7 de marzo de 2012.
Sanción: Multa de tres mil un euros (3.001,00 €).

Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar, ante el instructor, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia 26, Málaga.

Málaga, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican a los interesados las resoluciones de reintegros, que no han podido ser notificadas, de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas mayores, solicitadas en base a la Orden de 25 de enero de 2008, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008.

Intentada la notificación de los actos de resolución de reintegro de las subvenciones concedidas recaída en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Resoluciones expedientes de reintegros ayudas individuales en el sector de personas mayores

Beneficiario: Mercedes Serrano Rodríguez.
Expediente: 741-08-0002295-01.
Subvención: Individual personas mayores.
Modalidad: Adquisición renovación y reparación de prótesis y/o órtesis.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican a los interesados los acuerdos de inicio de expedientes de reintegros y las resoluciones de expediente de reintegro que no han podido ser notificadas de las subvenciones individuales en el sector de personas con discapacidad, solicitadas en base a la Orden de 12 de enero de 2010, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010.

Intentada la notificación de los actos de acuerdo de iniciación de expediente de reintegro y resolución de expedientes de reintegro de las subvenciones, recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos requerimientos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones individuales sector personas con discapacidad

Beneficiario: Rosario Buzón Ramírez.
Expediente: 742-2010-005592-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis/órtesis (dental).

Resolución de expediente de reintegro de subvenciones individuales sector personas con discapacidad

Beneficiario: M.F., J.
Representante legal: Bernarda Flores Heredia.
Expediente: 742-2010-006152-13.

Subvención: Individual personas con discapacidad.
 Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas.

Beneficiario: M.F., A.
 Representante legal: Bernarda Flores Heredia.
 Expediente: 742-2010-0002723-13.
 Subvención: Individual personas con discapacidad.
 Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la innecesariedad de sometimiento a Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Montoro.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la innecesariedad de sometimiento a Autorización Ambiental Unificada al proyecto de Captación de aguas subterráneas en paraje «Loma de Arrojaman», promovido por don Antonio Jesús Luna Millán, situado en Polígono 023, Parcela 077, en el término municipal de Montoro expediente CO-11-009.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>).

Córdoba, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental otorgada, t.m. de Colmenar (Málaga) (PP. 773/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga,

Expt. AAU/MA/32/10.
 Titular: Eurogestión de Autoresiduos, S.L.
 Proyecto: Nave para almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. T.m. Colmenar.
 Resolución de: 7.11.2011.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada Otorgada se encuentra disponible en: la página web de la Consejería de Medio Ambiente. (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>).

Málaga, 24 de febrero de 2012.- El Delegado, P.A. (D. 105/2011, de 19.4); el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita en los términos municipales de La Puebla de Cazalla y Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla. (PP. 726/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto: Parque eólico «Capellania» de 24 MW, promovido Gas Natural Fenosa Renovables, S.L., en los términos municipales de La Puebla de Cazalla y Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla (Expte. AAU*/SE/405/N/2010).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. La Innovación s/n, Edificio Minister, 41071 Sevilla, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Delegado, Fco. Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita. (PP. 800/2012).

Expediente: AL-33162.

Asunto: Obras en zona de D.P.H. construcción de muro de defensa.

Peticionario: Bernardo García Cayuela.

Cauce: Bco. sin designación (afluente de Rambla Limpia).

Término municipal: Huércal-Overa (Almería).

Lugar: Polígono: 59. Parcela: 40.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6-7.^a, 04001, Almería.

Almería, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/23/GC/CAZ.

Interesados: José Miguel Fernández Cortés.

Juan Luis Fernández Cortés.

Aurelio Manuel Alarcón Castillo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/23/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/23/GC/CAZ.

Interesados: José Miguel Fernández Cortés (27509297D).

Juan Luis Fernández Cortés (15427627D).

Aurelio Manuel Alarcón Castillo (75224999 A).

Infracciones: Grave, según art. 77.9 y sancionable según art. 82.2.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa solidaria de 2.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/308/AG.MA/ENP.

Interesado: Manuel Jesús González Garrido.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2011/308/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/308/AG.MA/ENP.

Interesado: Manuel Jesús González Garrido.

NIF: 47675502K.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en recurso de alzada.

Almería, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/543/AG.MA/ENP.

Interesado: Laura Verdu Torres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución expediente sancionador AL/2011/543/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/543/AG.MA/ENP.

Interesada: Laura Verdu Torres.

DNI: 21680160S.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 12 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 54/2012).

La Mancomunidad de Servicios de Huelva, Expte. 420-VUR, solicita autorización de vertido de aguas residuales de Paymogo, al barranco «El Arroyo» (Chanza) UTM (30): 118.172X, 4.185.386 Y.

Datos vertido (mg/l): DB05 <25; SS <35, DQO <125, Aceites y grasas <10. Volumen: 182.500 m³/año.

Plazo para reclamaciones: 30 días.

Huelva, 15 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 55/2012).

La Mancomunidad de Servicios de Huelva, Expte. 95-VUR, solicita autorización de vertido de aguas residuales de Valverde del Camino, a la Rivera de Valverde (Tinto) UTM (30): 169.771X, 4.164.464Y.

Datos vertido (mg/l): DB05 <25; SS <35, DQO <125, Aceites grasas <10. Volumen: 910.000 m³/año.

Plazo para reclamaciones: 30 días.

Huelva, 15 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 56/2012).

La Mancomunidad de Servicios de Huelva, Expte. 89-VUR, solicita autorización de vertido de aguas residuales de La Granada de Riotinto, a la Rivera de la Adelfilla (Tinto) UTM (30): 190.835 X, 4.185.839Y.

Datos vertido (mg/l): DBO5 <25; SS <35, DQO <125, Aceites y grasas <10. Volumen: 63.948 m³/año.

Plazo para reclamaciones: 30 días.

Huelva, 15 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de regularización e inscripción en el Registro de Aguas de Aprovechamiento de Aguas Públicas que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 751/2012).

Expediente: MA-56650.

Asunto: Regularización e Inscripción en el Registro de Aguas de Aprovechamiento de Aguas Públicas, Plan Guaro.

Peticionario: Comunidad de Regantes «Cabrillas Altas».

Cauce: Pantano de la Viñuela.

Término municipal: Vélez-Málaga.

superficie: 45,14 ha.

Esta Consejería señala un plazo de un mes (1) para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding núm. 20, Málaga.

Málaga, 10 de febrero 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción e instalación de ampliación de fermentadores enterrados en arena, en el término municipal de Arahá, Sevilla. (PP. 777/2012).

Expediente AAU*/SE/296/M1/11.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, para la selección de plaza de Bibliotecario-Archivero.

Don José Julián López Montes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

Hacer saber que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Bibliotecario-Archivero, que a continuación se relaciona.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Bibliotecario-Archivero, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala técnica, encuadrado en el grupo A2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 351/2009, de fecha 3 de septiembre de 2009, publicada en el BOP núm. 190, de 2 de octubre de 2009.

2. Condiciones generales.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o hallarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Presentación de solicitudes.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias solicitando ser admitido al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 32,74 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

El ingreso se realizará en la cuenta corriente número 2031 0301 65 0100011037 de la Entidad Bancaria CajaGranada, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Bibliotecario-Archivero del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega».

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

5. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.cenesdelavega.com, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el BOP, según los previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.cenesdelavega.com. En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 enero de 2011 (BOE de 27 de enero) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: Doña Nuria Enríquez Maroto, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Don Manuel Cegri Ramirez, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Secretario:

Titular: Don Daniel Serrano Pérez, funcionario de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don Fco. Javier Puerta Martí, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:

Titular: Don Ramón Ramírez Ruiz, funcionario de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don José Luis Travé Pacetti, Secretario del Ayuntamiento de Monachil.

Titular: Don Mariano Boza Puerta, funcionario de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don Alfonso Ramos Torres, funcionario de la Junta de Andalucía.

Titular: Doña Pilar Parra Arcas, Jefa de Sección de Archivo, Biblioteca, Documentación y Publicaciones del Archivo de la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: Don Miguel Hernández Carretero, Archivero de la Excma. Diputación de Granada.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web www.cenesdelavega.com.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y en la página web www.cenesdelavega.com.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y en la página web www.cenesdelavega.com.

Desde la finalización de un ejercicio hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9. Desarrollo de la fase de oposición.

El proceso de selección estará formado por una fase de oposición que constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios que forman parte del proceso son:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar tres temas, elegidos al azar, de entre los que componen el Anexo I de las Bases: el primero se elegirá entre las materias comunes y el segundo y el tercero entre las materias específicas. Para la realización del ejercicio se dispondrá de cuatro horas, de las

cuales una hora será para la realización del tema correspondiente a las materias comunes y tres horas para la realización de los temas correspondientes a las materias específicas.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superar el ejercicio. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con las materias específicas del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y en la página web www.cenesdelavega.com.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10. Orden de prelación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

11. Publicidad de las calificaciones.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web www.cenesdelavega.com, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento que acredite fehacientemente su personalidad y copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

e) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14. Incidencias.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15. Nombramientos interinos.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para un nombramiento interino que pudiera producirse sobre el puestos de trabajo vacante o desocupado de bibliotecario-archivero, del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, durante un plazo máximo de cinco años desde la fecha de nombramiento del aspirante propuesto.

16. Normas finales.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

T E M A R I O

Grupo A) Materias comunes

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Características. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: La Organización del Estado en la Constitución Española.

Tema 3: La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

Tema 4: Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5: El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 6: La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8: El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento.

Tema 9: El Procedimiento administrativo local: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 10: Los recursos administrativos. Concepto y clases. Los recursos administrativos en la esfera local.

Tema 11: El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 12: La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas.

Grupo B) Materias específicas

Tema 13: El Patrimonio Histórico. Conceptos y categorías. El Patrimonio Bibliográfico.

Tema 14: La organización bibliotecaria española. Legislación y competencias de las distintas Administraciones Públicas. Especial referencia a las competencias municipales.

Tema 15: El Sistema Bibliotecario de Andalucía. Evolución histórica y situación actual.

Tema 16: La Propiedad Intelectual. Regulación legal. La reproducción de documentos en las Bibliotecas.

Tema 17: La Biblioteconomía y la formación del bibliotecario en la actualidad.

Tema 18: La biblioteca. Concepto, tipos y funciones. El papel de la biblioteca en la Sociedad de la Información.

Tema 19: Bibliotecas nacionales. Biblioteca de Andalucía. El Depósito Legal.

Tema 20: La biblioteca escolar. Situación en Andalucía.

Tema 21: Bibliotecas públicas. La Red de Lectura Pública de Andalucía.

Tema 22: Bibliotecas universitarias, especializadas y centros de documentación. Situación en Andalucía.

Tema 23: La colección de una biblioteca: selección, adquisición, mantenimiento, evaluación y expurgo.

Tema 24: Legislación estatal y autonómica sobre bibliotecas. Los derechos de autor.

Tema 25: Preservación, conservación, restauración y reproducción de los materiales bibliográficos y no bibliográficos.

Tema 26: Catálogos tradicionales: concepto y tipos. La conversión retrospectiva de los catálogos.

Tema 27: Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. El sistema Absys.

Tema 28: Control de autoridades. Sistemas de clasificación (CDU).

Tema 29: La catalogación automatizada. Formatos MARC y otros formatos internacionales. La catalogación cooperativa.

Tema 30: Catálogos de acceso público en línea.

Tema 31: Servicios bibliotecarios. Referencia, circulación y extensión bibliotecaria.

Tema 32: Presencia de la biblioteca en la sociedad: actividades culturales y promoción de la lectura.

Tema 33: Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.

Tema 34: Organizaciones y programas internacionales relacionados con las bibliotecas.

Tema 35: La Documentación y su evolución histórica. La Documentación en España.

Tema 36: Análisis documental: concepto y tipos.

Tema 37: Normalización de la descripción bibliográfica. Normas internacionales y nacionales.

Tema 38: Lenguajes documentales. Sistemas precoordinados y sistemas postcoordinados.

Tema 39: Indización y resumen documental.

Tema 40: Recuperación de la información: procedimientos convencionales y técnicas avanzadas.

Tema 41: La biblioteca digital y su relación con los procesos y servicios tradicionales. Proyectos de ámbito nacional e internacional.

Tema 42: Aplicaciones teleinformáticas básicas y avanzadas para bibliotecas.

Tema 43: Concepto, método, evolución histórica y estado actual de la Bibliografía.

Tema 44: Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.

Tema 45: Literatura gris: concepto y tratamiento bibliotecario.

Tema 46: El libro infantil: obras de referencia y bibliografías.

Tema 47: Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España en la actualidad.

Tema 48: El archivo: definición, funciones y clases. El ciclo vital de los documentos. Fases de archivo.

Tema 49: Concepto de documento. El documento de archivo: características y elementos. El documento electrónico. El expediente administrativo. Normas para su formación y seguimiento.

Tema 50: La organización archivística. El principio de procedencia y respeto al orden original. Identificación de series documentales. Clasificación de las series documentales.

Tema 51: La organización archivística: la clasificación documental. Criterios y sistemas. El cuadro de clasificación.

Tema 52: La organización archivística: la ordenación. Sistemas de ordenación documental.

Tema 53: La descripción. Instrumentos de descripción. Guías, inventarios y catálogos. Normas internacionales de descripción archivística. La Norma ISAD(G).

Tema 54: Instrumentos de control de los documentos.

Tema 55: El ingreso de los documentos. Los ingresos ordinarios: transferencias de fondos. Los ingresos extraordinarios.

Tema 56: El expurgo de los documentos: valoración, selección y eliminación.

Tema 57: Recuperación de la información. Medios e instrumentos para la recuperación. Recuperación tradicional. Recuperación automatizada.

Tema 58: El acceso a la documentación e información. Derechos y limitaciones de los ciudadanos. Los usuarios del archivo. Formas de acceso. Normativa.

Tema 59: Aplicaciones técnicas automatizadas en la gestión y servicio de la documentación. La informática aplicada a la gestión de los fondos.

Tema 60: Soportes documentales. Causas de alteración de los documentos en distintos soportes. Medidas de prevención y conservación. La restauración.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

1. Plaza a la que aspira: Bibliotecario-Archivero.
2. Convocatoria: BOE núm., de fecha
3. Datos personales:
 - Apellidos:
 - Nombre:
 - DNI:
 - Fecha de nacimiento:
 - Nacionalidad:
 - Domicilio a efectos de notificaciones:
 -
 - Población:
 - Código Postal:
 - Provincia:
 - Teléfono de contacto:
 - Correo electrónico:
 - En caso de ser minusválido, consigne su tipo y grado:
 -
4. Documentación que se adjunta:
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Justificante del ingreso de los derechos de examen por importe de 32,74 €.

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cenes de la Vega, a de de 201....

Fdo.:

Contra la presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Cenes de la Vega, 12 de marzo de 2012.- El Alcalde, José Julián López Montes.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Puebla de Cazalla (Sevilla)

Hace saber: que esta Alcaldía, por resolución de fecha 7 de marzo de 2012, ha acordado la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2010, de conformidad con lo dispuesto en las bases que a continuación se transcriben.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, 7 de marzo de 2012.- El Alcalde, Antonio Martín Melero.

BASES SELECTIVAS PARA ACCEDER, POR OPOSICIÓN LIBRE, A DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2011 y resolución de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2012.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72, de fecha 29 de marzo de 2011.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre

de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los solicitantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción en vigor de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente de acuerdo con lo dispuesto en la base siguiente, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y adjuntando los siguientes documentos acreditativos de los mismos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B (BTP).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta (30) euros, cantidad que podrá ser abonada en metálico en la Tesorería Municipal o mediante su ingreso en metálico o por transferencia bancaria al número de cuenta 0075-3120-74-0660101927, de la que es titular el Ayuntamiento en el Banco Popular, sucursal de La Puebla de Cazalla, o bien mediante giro postal, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aún cuando sean impuestos por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pueblacazalla.org).

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por funcionarios de carrera. Constará de un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por el titular de la Alcaldía

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. A designar por el titular de la Alcaldía.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: A designar por el titular de la Alcaldía, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y criterios establecidos al efecto por la delegación provincial en Sevilla de la Consejería de Gobernación. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El nombramiento de dichos colaboradores se realizará por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Tribunal. En dicha resolución se establecerá su régimen de retribuciones y condiciones del nombramiento.

Del mismo modo, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de un colaborador administrativo, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de enero de 2011 (BOE núm. 23, de 27 de enero de 2011), por la que se hace público el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En su consecuencia, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por «V» y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, las cuales se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003,

de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante cuenta con la estatura mínima exigida para participar en la convocatoria y que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas y en la página web municipal, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones policiales.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo

presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8,00	6,00	4,00

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Pre-

sidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA
PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)**

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		DNI/CIF:
Domicilio:	nº	Teléfono:
Localidad:		Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección, mediante oposición libre, de **dos plazas** de Policía Local de la plantilla de funcionarios de ese Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2010, y publicada en el Boletín Oficial de _____, de fecha _____.

2º.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del título de _____
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B (BTP).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4º.- Que manifiesto mi compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como a conducir vehículos policiales, no habiendo sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

La Puebla de Cazalla, a ____ de _____ de 2.0 ____

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

Asunto: Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2012, se acordó la aprobación de las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Subinspector del Cuerpo de la Policía Local y que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009 (BOP número 192, de 6.10.2009, ampliada BOP número 122, de fecha 28.6.2010).

La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva, con categoría de Subinspector, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran de acuerdo con la disposición transitoria 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo A, Subgrupo A-2.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio (BOJA núm. 144, de 29 de julio de 2003), de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por que se modifica el anterior; Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y su modificación en la Ley 11/1999, de 21 de abril; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de Junta de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as en este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No hallarse incurso en situación administrativa de segunda actividad, salvo por embarazo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar instancia, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentarán, a ser posible, en el modelo que les será facilitado al efecto por este Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente.

A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI, de la titulación exigida y la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

5. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Órgano de Selección.

Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobadas la relación definitiva de aspirantes admitidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los de las respectivas Tenencias de Alcaldías. En ella se indicará nuevamente la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio.

6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario o experto designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Secretario: La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o funcionario en quien delegue.

- Cuatro vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

No podrán formar parte del Órgano de Selección: el personal de elección política, funcionarios interinos y personal eventual. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre

a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección podrá actuar válidamente cuando concurra el Presidente, el Secretario y dos vocales.

En caso de ausencia accidental del Presidente o Secretario se sustituirán conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Órgano de Selección deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover recusación en los casos de los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quiénes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Las resoluciones de los Órganos de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92.

Los miembros del Órgano de Selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del Órgano de Selección.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los opositores, para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «H», de conformidad con la Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Órgano de Selección.

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Órgano de Selección en los locales donde se celebren las pruebas y en los diferentes tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Órgano de Selección podrá acordar que los ejercicios sean leídos por los aspirantes.

8. Proceso selectivo.

8.1. Fase de concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el incluido en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003 (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008.

8.2. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Órgano de Selección para cada materia de las que figuren en el temario establecido por la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004), para la categoría de Subinspector; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario indicado. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otro 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Lista de aprobados, presentación de documentos.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Sr. Alcalde propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos establecidos.

Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados alum-

nos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de prácticas y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuestos por el Órgano de Selección, con los derechos y deberes inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrán excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere justificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superarse, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Órgano de Selección, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

12. Reclamaciones.

Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, ante el Órgano de Selección sobre

cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Ilmo. Sr. Alcalde. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Órgano de Selección.

13. Recurso.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recursos de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Vélez-Málaga, 7 de marzo de 2012.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Manuel Gutiérrez Fernández.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012, de la Sdad. Coop. And. El Pinar, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 892/2012).

Por el presente, le convocamos a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, a celebrar en el local de la Fundación Rochdale, sito en C/ Pozo del Olivar, s/n (junto a la entrada de garajes de la Promoción Nuevo Valdespino) de nuestra ciudad, el día 19 de abril de este mismo año, a las 17,15 horas en primera y 17,45 horas en segunda convocatoria, respectivamente, con el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del Balance Final.
2. Aprobación de distribución del Haber Social (Capital Social).
3. Acuerdo de Extinción de la Sociedad Cooperativa en sus tres fases.
4. Acuerdo de Cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
5. Elección de tres socios para la aprobación de la presente acta.
6. Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 22 de febrero de 2012.- El Liquidador, Antonio Romero Vázquez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

114

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

197

Número formado por dos fascículos

Jueves, 29 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 62 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

La Junta de Andalucía, en coherencia con el artículo 12.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981 que establecía «la protección y realce del paisaje» como un objetivo básico del ejercicio de los poderes de la Comunidad Autónoma, ha sido consciente de que la riqueza y diversidad de los paisajes es un valioso patrimonio, un elemento de calidad de vida para todos los andaluces, un factor relevante de la identidad cultural, y un recurso valioso para el desarrollo territorial. Ello ha motivado que el paisaje haya estado presente en las principales políticas públicas, en especial, de ordenación del territorio, de medio ambiente y de patrimonio cultural. Cabe recordar que en 1992 se firmó en Sevilla por los presidentes de Andalucía, Toscana y Languedoc-Rousillon la Carta del Paisaje Mediterráneo, que constituyó el referente para la decisión del Consejo de Europa en 1994 de elaborar un Convenio dedicado al paisaje para todo el ámbito europeo. Diversos instrumentos aprobados por el Consejo de Gobierno han tenido una consideración especial respecto al paisaje. Así, como ejemplos más significativos, la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible (2004), el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006) y el Plan Estratégico para la Cultura (2007) han prestado una atención especial a los paisajes andaluces.

El 20 de octubre de 2000, en Florencia, se puso a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa el Convenio Europeo del Paisaje, y desde esa fecha ha sido firmado por 35 Estados. El Convenio fue ratificado por España el 6 de noviembre de 2007 y está en vigor desde el 1 de marzo de 2008. Desde entonces, el Convenio Europeo del Paisaje se ha convertido en un marco conceptual y normativo de referencia obligada para todas las administraciones públicas a la hora de elaborar y poner en práctica políticas e iniciativas en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje. Este Convenio es el referente fundamental de la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

Asimismo, la Estrategia de Paisaje implica avanzar en el cumplimiento del mandato establecido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía de 2007, que en sus artículos 28, 33, 37 y 195 recoge referencias expresas al paisaje. Destaca el artículo 28, que garantiza el derecho de las personas a un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable mediante una adecuada protección del paisaje.

En otoño de 2009 la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística (CIVTU) decidió constituir en su seno un Grupo de Trabajo específico para la elaboración de la Estrategia de Paisaje de Andalucía. En este Grupo de Trabajo, impulsado por las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda, Cultura y Medio Ambiente y en el que han participado todas las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materias con incidencia paisajística, se ha elaborado la Estrategia como un documento de consenso interdepartamental.

Con la Estrategia de Paisaje de Andalucía nuestra Comunidad Autónoma asume la vía de la gobernanza paisajística, entendida ésta como un acuerdo por el paisaje con objetivos

y ejes de acción, a cuya realización y cumplimiento se comprometen las partes involucradas de forma voluntaria. Cabe destacar que el desarrollo de estrategias para el paisaje, como vía de implementación del Convenio Europeo, está explícitamente mencionada en el documento «Orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje», adoptado por el Consejo de Europa en 2008.

La Estrategia de Paisaje de Andalucía tiene como finalidad integrar el paisaje en todas las políticas de la Junta de Andalucía con posible repercusión directa o indirecta sobre el paisaje, orientando estas políticas hacia un paradigma común, y asentando en Andalucía una política específica para el paisaje con un carácter transversal, mediante la acción compartida, integrada y coordinada de las Consejerías involucradas. Este enfoque novedoso en el ámbito de las políticas autonómicas sobre el paisaje, redundará en una mayor eficacia de la acción de la Junta de Andalucía en su conjunto, y en mejores oportunidades para preservar y poner en valor el paisaje como capital territorial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

La Estrategia se fundamenta en el desarrollo de siete objetivos de calidad paisajística que requieren de la actuación concertada de varias Consejerías y que implican a los tres ejes de intervención establecidos en el Convenio Europeo: la protección, gestión y ordenación de los paisajes. Estos siete objetivos consisten en: impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural, cualificar los espacios urbanos, cualificar los paisajes asociados a actividades productivas, cualificar las infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones, implementar instrumentos de gobernanza paisajística y potenciar la sensibilización, la educación y la formación en materia de paisaje. Para cada uno de estos objetivos se definen líneas estratégicas que se desagregan en actuaciones de diverso tipo a desarrollar en los programas de todas las Consejerías implicadas.

Por otra parte, es preciso resaltar que la Estrategia de Paisaje de Andalucía pone un énfasis especial en el paisaje como un activo para el desarrollo sostenible y la competitividad de Andalucía, capaz de contribuir a la creación de renta y empleo. Enfoca la calidad del paisaje como un recurso esencial para el desarrollo turístico, un sector estratégico de la economía andaluza. Asimismo, valora el papel del paisaje en el desarrollo rural y como un capital de imagen y de calidad de vida de creciente relevancia para atraer la localización de empresas de los sectores económicos más avanzados.

Con la aprobación de la Estrategia se adquiere un compromiso por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía en la implementación de la variable paisajística en sus políticas. Pero la Estrategia debe ser también un punto de partida para la consecución de un pacto por el paisaje en Andalucía, en el que participen las demás administraciones públicas y, sobre todo, los agentes económicos y sociales y los ciudadanos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe favorable de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística y del Comité para el Desarrollo Sostenible de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas

y Vivienda, y de los Consejeros de Cultura y de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2012,

A C U E R D A

Primero. Aprobar la Estrategia de Paisaje de Andalucía, que se inserta a continuación de este Acuerdo.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer su publicación en las páginas web de las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda, Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

ESTRATEGIA DE PAISAJE DE ANDALUCÍA

INTRODUCCIÓN

El 20 de octubre de 2000, en Florencia, se puso a la firma de los Estados el Convenio Europeo del Paisaje (CEP). Este Convenio, que hasta la fecha han ratificado 33 Estados y firmado otros 5, fue ratificado por el Gobierno de España el 6 de noviembre de 2007 y está en vigor desde el 1 de marzo de 2008. Por ello, se ha convertido en un marco conceptual y normativo de referencia obligada para todas las administraciones públicas en España a la hora de elaborar y poner en práctica políticas e iniciativas en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene un compromiso con el CEP. En primer lugar, porque desde el momento de su institucionalización en 1981 los sucesivos Gobiernos andaluces han sido conscientes de que la riqueza y diversidad paisajística de Andalucía es un valioso patrimonio, un elemento de la calidad de vida de todos los andaluces, un factor relevante de la identidad y un recurso aprovechable para el desarrollo de la Comunidad Autónoma. Por tanto, se han desarrollado actuaciones a favor del paisaje en sus políticas (sobre todo, ordenación del territorio, medio ambiente, y patrimonio cultural). Muchas de estas actuaciones ya se habían emprendido con anterioridad a la aprobación del CEP y están en consonancia con los objetivos establecidos en el mismo. De hecho, la experiencia andaluza en materia de paisaje fue uno de los referentes en los que se inspiró el diseño de los contenidos del CEP. Cabe recordar que en 1992 se firmó en Sevilla por los presidentes de Andalucía, Toscana y Languedoc-Rosellón la Carta del Paisaje Mediterráneo, que constituyó el antecedente para la decisión del Consejo de Europa en 1994 de elaborar un Convenio exclusivamente dedicado al paisaje para todo el ámbito europeo.

Por último, cabe destacar, como hecho especialmente relevante, la ampliación y profundización de la consideración del paisaje por el Estatuto de Autonomía de 2007, vigente desde el 19 de marzo de ese año. El paisaje, tratado en los artículos 28, 33, 37 y 195, forma parte del derecho de cada ciudadano a un medio ambiente saludable y al acceso a la cultura y su respeto se convierte en uno de los principios rectores de las políticas públicas.

Antes de la ratificación del CEP por el Gobierno de España, la Junta de Andalucía había puesto de manifiesto su voluntad de asumir un papel activo también en su aplicación efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma. En este sentido la Estrategia

Andaluza de Desarrollo Sostenible (EADS), aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno en 2004, y fruto de un extenso proceso participativo desarrollado en los años precedentes, dedicaba ya una atención especial a los paisajes andaluces, dedicando una de sus áreas temáticas a esta materia en la que se recogían orientaciones estratégicas coincidentes con la filosofía del CEP. Profundizando en esta línea, el Consejo de Gobierno aprobaba en el año 2006 el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre), que representa el primer instrumento planificador que contiene amplias determinaciones en materia de paisaje alineadas inequívocamente con los objetivos del CEP. Si la EADS contemplaba en 2003 la elaboración de una "Carta del Paisaje de Andalucía" donde se establecieran los principios orientadores para la salvaguarda y puesta en valor del paisaje, el POTA incorporaba un mandato expreso para desarrollar en Andalucía una política específica para el paisaje en desarrollo y aplicación del CEP, previendo un Programa Coordinado sobre el Paisaje de carácter interdepartamental que tiene la naturaleza de una Estrategia.

Además, desde el momento de la aprobación del CEP, Andalucía ha desarrollado varias iniciativas encaminadas a su implementación y desarrollo, especialmente a través de la Red Europea de Entes Locales y Regionales para la Aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (RECEP-ENELC) y en el marco de proyectos de cooperación con otras regiones del Mediterráneo cofinanciados por la UE.

Tras los primeros trabajos en 2006 para la elaboración de una propuesta de estrategia andaluza del paisaje emprendidos por las Consejerías de Obras Públicas y de Medio Ambiente, en otoño de 2009 se reinició dicho proceso con un renovado impulso que se materializó en la decisión de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística (CIVTU), adoptada en su reunión del día 26 de octubre de 2009, de constituir un Grupo de Trabajo específico, que cuenta con la participación de las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materias de incidencia paisajística.

Andalucía asume, con la elaboración de la Estrategia de Paisaje de Andalucía, la vía de la gobernanza paisajística, que tanto en España como en los países de su entorno encuentra cada vez más seguidores. Se trata de buscar un amplio consenso o pacto por el paisaje, acordando objetivos a cuya realización y cumplimiento se comprometen las partes involucradas de forma voluntaria. Cabe destacar por otra parte que el desarrollo de estrategias para el paisaje, como vía de implementación del CEP, está explícitamente mencionada en el documento "Orientaciones para la aplicación del CEP", adoptado por el Consejo de Europa en 2008.

La Estrategia de Paisaje de Andalucía tiene dos grandes metas. La primera consiste en integrar el paisaje

en todas las políticas de la Junta de Andalucía con posible repercusión directa o indirecta sobre el paisaje, orientando estas políticas en un paradigma común, y asentando en Andalucía, mediante la acción compartida, integrada y coordinada de las Consejerías involucradas, una política específica para el paisaje con un carácter transversal. La segunda meta es la formación de un pacto por el paisaje en Andalucía, en el que participen las demás administraciones públicas, los agentes económicos y sociales y los ciudadanos.

Con estas metas la Estrategia de Paisaje de Andalucía, como un instrumento de gobernanza paisajística compartido, integrado y coordinado, aspira a generar y aprovechar varias sinergias:

- una mayor coherencia y complementariedad de las acciones de la Junta de Andalucía en materia de paisaje;
- unas mejores condiciones para preservar y poner en valor el paisaje como capital territorial, importante para el desarrollo de Andalucía.
- unas mejores condiciones para afrontar con éxito los nuevos desafíos ambientales y socioeconómicos planteados por las tendencias evolutivas y transformaciones recientes del territorio andaluz, las cuales tienen una marcada repercusión sobre la calidad de vida y el reforzamiento de su identidad cultural.

La transversalidad es el gran hilo conductor de la Estrategia. Se trata de orientar la acción paisajística de la Junta de Andalucía en su conjunto hacia un enfoque que permite desarrollar y aplicar en Andalucía los objetivos y ejes de intervención marcados por el CEP. Por ello la cooperación interdepartamental ha sido el principal criterio para organizar los contenidos propositivos de la Estrategia: siete objetivos de calidad paisajística para Andalucía, que requieren de la actuación de varias Consejerías con competencias en actuaciones de incidencia paisajística, e implican los tres ejes de intervención sobre el paisaje establecidos en el CEP: protección, gestión y ordenación de los paisajes.

Si bien el CEP es el referente fundamental de la Estrategia de Paisaje de Andalucía, esta Estrategia también supondrá también avanzar en el cumplimiento del mandato paisajístico del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Junto a ello, dará desarrollo a las previsiones sobre el paisaje recogidas en los documentos de la Unión Europea, especialmente la Estrategia Territorial Europea de 1999 y la Agenda Territorial Europea de 2007, que ponen el énfasis en la gestión inteligente del patrimonio natural y cultural, señalando la relevancia de los paisajes culturales.

1. LA OPORTUNIDAD DE UNA ESTRATEGIA DE PAISAJE DE ANDALUCÍA

1.1. El paisaje, capital territorial para el desarrollo sostenible de Andalucía

La primera razón de una Estrategia de Paisaje de Andalucía, consiste en que ésta, en tanto que instrumento de gobernanza paisajística compartido, integrado y coordinado, establece un marco adecuado para que Andalucía pueda poner en valor de forma óptima el paisaje como un capital territorial, un servicio suministrado por el capital natural¹ y un valor cultural, importantes para el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

Es a este entendimiento del paisaje como capital territorial, servicio del capital natural y valor cultural, al que se refiere el Convenio Europeo del Paisaje cuando destaca el interés general del paisaje íntimamente ligado a la calidad de vida.

Todas estas múltiples dimensiones del interés general del paisaje, que destaca el CEP y se toman en cuenta en la Estrategia, corresponden a la diversidad de valores del paisaje. Estos valores, que no solo se reconocen plenamente en la Estrategia sino que también se pretende fortalecer a través de la puesta en práctica de la misma, son los siguientes:

1. Valores ecológicos (Se refieren a los factores o elementos que determinan la calidad del medio natural, consustanciales al mantenimiento del funcionamiento de los ecosistemas, evaluable por su integridad y salud ecológica)
2. Valores funcionales, utilitarios o productivos (están relacionados con la capacidad de cada paisaje de servir de marco de vida y proporcionar asiento, recursos y beneficios económicos)
3. Valores culturales, históricos e identitarios (corresponden a las huellas paisajísticas más relevantes dejadas y transmitidas por las diversas culturas a lo largo de la historia)
4. Valores escénicos y espirituales (Corresponden a paisajes en su conjunto o a determinados elementos que tienen la capacidad de evocar la belleza o provocar emociones y sentimientos)

¹ Naciones Unidas (EEM, 2005), reconoce los ecosistemas, naturales y culturales, y la biodiversidad como capital natural. Ello es así porque de su funcionamiento se derivan funciones que repercuten como servicios a la sociedad de cuyo flujo depende, en gran parte, el bienestar humano. En el contexto de EEM, el paisaje se reconoce como un servicio cultural fundamental de los ecosistemas y la biodiversidad con incidencia, directa e indirecta, en el bienestar humano.

Consciente de esta pluralidad de valores, la Estrategia resalta que la extraordinaria riqueza y diversidad de paisajes que alberga Andalucía constituye un valioso patrimonio, importante no sólo para la identidad y diversidad cultural de las comarcas, ciudades y pueblos de Andalucía, sino también por ser un elemento indisoluble de la salud y de la calidad de vida de sus ciudadanos. Además, la consideración del paisaje en las políticas públicas puede contribuir a la cohesión social, por la posibilidad que ofrece de comprometer a las poblaciones en la gestión de los recursos naturales y el patrimonio cultural, creándose de ese modo un espacio compartido y de convivencia.

Por todas estas razones, el paisaje merece un esfuerzo decidido y continuo por parte de los poderes públicos y los actores privados, encaminado a su protección, gestión y ordenación a fin de lograr un paisaje de la mayor calidad posible.

Por otra parte, la Estrategia de Paisaje de Andalucía pone un énfasis especial en el paisaje como un activo relevante para el desarrollo económico de Andalucía, conectando también en este aspecto con el CEP, que en su Preámbulo considera de forma explícita el paisaje como un recurso favorable para la actividad económica, capaz de contribuir a la creación de empleo.

En este sentido, la relevancia del paisaje como recurso para el desarrollo económico es incuestionable y queda patente en distintas formas. La calidad del paisaje ha sido y sigue siendo un elemento imprescindible para el desarrollo turístico, un sector estratégico de la economía andaluza. A la generación de renta y empleo en este sector contribuye el paisaje como recurso turístico esencial para Andalucía. Pero lo que en mayor medida pone de manifiesto la importancia económica del paisaje es el hecho de que la calidad del paisaje se está convirtiendo en un factor de localización cada vez más relevante para atraer inversiones, empresas, turistas y nuevos residentes, teniendo en cuenta que las regiones y ciudades, en el contexto de una economía globalizada caracterizada por una creciente competencia entre territorios, están cada vez más preocupadas por ofrecer una imagen positiva.

En este contexto, las empresas de los sectores económicos más avanzados, con demandas de calidad de vida exigentes, muestran preferencias por las ciudades y regiones que cuentan con una buena oferta, no sólo respecto a los clásicos factores de localización, sino también en cuanto al conjunto de nuevos factores de localización que configuran la calidad de vida de un determinado lugar. La calidad paisajística se encuentra, sin duda alguna, entre estos nuevos factores. Sólo ciudades y regiones que cuidan la calidad paisajística de sus espacios de oportunidad económica (parques tecnológicos, parques empresariales, plataformas

logísticas), de sus bordes urbanos, de sus carreteras de acceso y entradas a los núcleos de población, de las arquitecturas heredadas y de los nuevos crecimientos y de sus espacios turísticos ubicados en el medio urbano, rural o litoral, serán suficientemente atractivos para la localización de empresas, turistas y nuevos residentes. A la inversa, la descapitalización paisajística, entendida como el desorden de las cualidades e interacciones propias de un paisaje, puede generar costes para las actividades económicas.

El paisaje es además la imagen del ecosistema, su capacidad de integración permite considerarlo como la primera evidencia de la calidad ambiental y natural de un territorio. Es un indicador por tanto del comportamiento para con el medio de sus habitantes y la primera y última imagen que reciben nuestros visitantes.

En definitiva, al igual que el capital físico y el capital social, el paisaje es un capital, concretamente un capital territorial, a la vez que un servicio suministrado por el capital natural y un valor cultural. Estos tres componentes están íntimamente ligadas: ya que en su vertiente territorial tiene la particularidad de que no se puede deslocalizar, pero puede perder todo su valor si se lo desposee de sus valores naturales y/o culturales. Por ello, para mantener y mejorar la sostenibilidad y competitividad de las diferentes comarcas y ciudades de Andalucía se requiere una atención elevada y permanente al paisaje por los actores públicos y privados.

1.2. Un capital territorial en riesgo

La Estrategia de Paisaje de Andalucía establecerá un marco adecuado para que Andalucía pueda afrontar con éxito en los años venideros el reto de dar respuestas adecuadas a los nuevos desafíos paisajísticos que son consecuencia de las tendencias evolutivas y transformaciones recientes en el territorio andaluz y que tienen una marcada repercusión sobre la calidad de los paisajes de Andalucía.

En este sentido, ha de tenerse presente que Andalucía es una región con paisajes de alta calidad. No obstante, en muchas partes de su territorio sufre una creciente descapitalización paisajística y se plantean nuevos retos asociados a las nuevas dinámicas presentes en el territorio.

El hecho de que el paisaje, como capital territorial, servicio del capital natural y valor cultural de la Comunidad Autónoma, se encuentre bajo una creciente presión, significa que ha llegado el momento para reforzar desde la Junta de Andalucía la atención al paisaje en el marco de una Estrategia de Paisaje. El Observatorio de la Sostenibilidad en España, en su reciente Informe

“Patrimonio Natural, Cultural y Paisajístico. Claves para la Sostenibilidad Territorial”, pone de manifiesto que en Andalucía, al igual que en las demás Comunidades Autónomas, se registra una creciente “descapitalización paisajística”.

En los últimos años ha mejorado en Andalucía el tratamiento de los paisajes de alta calidad y especiales valores patrimoniales, tanto por su riqueza natural como por su valor cultural (centros históricos, conjuntos arqueológicos, etc.); igualmente han sido relevantes las mejoras en los paisajes urbanos que acogen a los grupos poblacionales más numerosos (periferias urbanas compactas).

No obstante, en la mayor parte del territorio de Andalucía se constatan pérdidas de valores ecológicos, culturales y escénicos. Las manifestaciones de deterioro de la calidad paisajística corresponden a cinco tipos: contaminación visual, estandarización, banalización, simplificación y desarticulación (ver infra, capítulo 2).

Es evidente y muy rápido el deterioro de determinados paisajes, tales como los de las áreas periurbanas y rururbanas en las aglomeraciones metropolitanas, los de las inmediaciones de las carreteras, o los de numerosas vegas y riberas de cursos fluviales y de embalses. Asimismo, en el campo andaluz se registran deterioros que se deben al abandono rural, a la introducción y proliferación de elementos de contaminación visual o a la implantación de tipologías edificatorias ajenas a las condiciones del lugar o carentes de calidad, con frecuencia asociadas a parcelaciones ilegales en suelo rústico.

Por otra parte, existe un conjunto de nuevos retos paisajísticos que se derivan de las tendencias evolutivas y transformaciones más recientes en el territorio andaluz: el fuerte desarrollo de las redes de transporte y de los espacios logísticos, la creciente urbanización de zonas rurales, la expansión de la ciudad de baja densidad y la implantación de instalaciones de energías renovables (parques solares y parques eólicos, tanto terrestres como marinos). Todo ello hace prever para el futuro una mayor presión sobre el suelo rústico y, en consecuencia, un riesgo elevado de que estas actividades, en ausencia de la aplicación de criterios paisajísticos, puedan traducirse en un incremento del deterioro de los paisajes comunes.

En suma, los paisajes comunes, que constituyen en gran medida el marco vital cotidiano de la mayor parte de los andaluces, son particularmente frágiles y vulnerables a los riesgos de banalización por lo que es necesario prestarles una atención especial en las políticas de la Junta de Andalucía si bien la estrategia, en consonancia con el propio CEP, debe aplicarse a todos los paisajes de la Comunidad Autónoma.

1.3. Necesidad de un marco estratégico compartido para la gobernanza del paisaje de Andalucía

La tercera razón que subraya la utilidad de una Estrategia de Paisaje de Andalucía, radica en su carácter de instrumento de gobernanza paisajística compartido, integrado y coordinado que aportará una mayor coherencia, complementariedad y sinergia a las acciones de la Junta de Andalucía en materia de paisaje; ello se traducirá en una mayor eficacia del conjunto de su acción paisajística. La atención hasta ahora prestada al paisaje en las diferentes políticas ha sido considerable y posiciona Andalucía entre las Comunidades Autónomas que le han dedicado mayores esfuerzos. No obstante, se detectan determinadas carencias que aconsejan dar un salto cualitativo en la acción de la Junta de Andalucía a favor del paisaje, de forma que su eficacia mejore.

Desde la constitución de la Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía ha contemplado el paisaje en varias de sus políticas (medio ambiente, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda y arquitectura, infraestructuras, protección del patrimonio histórico, agricultura, desarrollo rural y turismo) y con distintos enfoques (planificación, protección, fomento, etc.) En el ámbito legislativo, se han sucedido una serie de leyes en las que el paisaje ha tenido una presencia relevante.

Además se han creado entidades e instrumentos como el Centro de Estudios Paisaje y Territorio, el Laboratorio del Paisaje Cultural y la Red de Información Ambiental de Andalucía y se han desarrollado numerosas actividades de sensibilización social (exposiciones, publicaciones) y formativas, así como diversas iniciativas para mejorar el conocimiento sobre el paisaje y transferir el conocimiento de los valores paisajísticos de Andalucía.

Son tres las políticas de la Junta de Andalucía en las que el paisaje ha recibido, hasta la fecha, una atención especial: las de medio ambiente, ordenación del territorio y patrimonio cultural, ya que, a diferencia de otras políticas públicas, que consideran el paisaje de forma indirecta, éstas especifican en mayor medida sus actuaciones paisajísticas. De este modo, el paisaje ha sido objeto de atención no sólo a nivel normativo, sino en otros instrumentos, tales como planes, programas y otras iniciativas.

En lo que respecta a la política de medio ambiente, cabe destacar la formulación en 2003 de las primeras orientaciones estratégicas sobre el paisaje en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible que ya impelían a desarrollar una “carta” o estrategia relativa al paisaje en Andalucía; la incorporación de criterios de gestión paisajística en el Plan de Medio Ambiente de Andalucía, el Plan Forestal Andaluz, la política de protección de espacios naturales (Ley 2/1989) las figuras de planificación de los Espacios Naturales (Planes de Ordenación de los Recursos

Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Desarrollo Sostenible y Planes de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000); la declaración de dos Paisajes Protegidos (el Corredor Verde del Guadimar y el Río Tinto); la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad y la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. Asimismo, y ocupándose de un aspecto fundamental de la gestión del paisaje, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, contempla al paisaje como un importante elemento a tener en cuenta en la evaluación del impacto ambiental de proyectos, planes y programas, instrumento sin el cual no sería posible hablar de una garantía efectiva de protección del paisaje.

Igualmente reseñables son los esfuerzos realizados desde el ámbito de la información ambiental y la mejora del conocimiento de los paisajes con la elaboración del Mapa de los Paisajes de Andalucía; la creación del Sistema Integrado de Información del Paisaje de Andalucía (SIIPA) del cual forma parte el Inventario de Recursos Paisajísticos de Andalucía; la fototeca del paisaje de Andalucía, el Modelo Multiparamétrico de Visibilidad, y el desarrollo de un sistema de indicadores de evolución del paisaje, que se publican desde 2005 en una sección específica del Informe de Medio Ambiente de Andalucía. Todo ello, se complementa con un ingente trabajo de base de levantamiento, procesado y gestión de la información relativa a importantes elementos del paisaje, sin el cual difícilmente podría avanzarse en el conocimiento y la gestión del mismo, como los usos del suelo, la vegetación, la biodiversidad, los hábitats, la geodiversidad, el clima, etc., todo ello integrado en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM). Asimismo habría que destacar como las numerosas publicaciones y acciones de divulgación sobre el paisaje desde muy diferentes vertientes, y las acciones de restauración sobre el terreno, puesta en valor, y mejora de paisajes sobresalientes y estratégicos (vías pecuarias, redes de miradores, gestión de montes públicos, restauración forestal, etc.).

Sin duda, el conjunto de todas estas políticas, y actuaciones ambientales, conforman un elemento esencial para la política del paisaje en la Comunidad Autónoma, siendo el Plan de Medio Ambiente de Andalucía, que contiene y da coherencia a todas ellas, uno de los pilares fundamentales sobre los cuales ha de levantarse la Estrategia Andaluza de Paisaje.

En cuanto a la política de protección del patrimonio cultural, cabe subrayar el programa de planeamiento de centros históricos desde la década de los 80, realizado en colaboración entre la Consejería de Cultura y la Consejería de Obras Públicas. En el marco de este programa se elaboraron numerosos Informes-Diagnóstico sobre Conjuntos Históricos, considerando varios de ellos

el paisaje urbano (la imagen de conjunto y la escena urbana interior). Asimismo, es preciso resaltar el Plan Estratégico para la Cultura de Andalucía, donde se articulan líneas y programas de paisaje en coherencia con el Convenio Europeo del Paisaje, y las actividades del Laboratorio del Paisaje Cultural del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, que actualmente elabora el registro de paisajes de interés cultural (PIC).

En el ámbito de la política de ordenación del territorio, destaca claramente el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado en 2006. Es hasta la fecha el plan de la Junta de Andalucía que con mayor desarrollo ha tratado el paisaje y ha sido el primer instrumento con valor normativo para toda Andalucía que hizo una referencia expresa al CEP. Sus determinaciones se refieren a la ordenación de los paisajes y el fomento del paisaje y también prevé la elaboración de un Programa Coordinado sobre el Paisaje de carácter interdepartamental que se entiende como "la elaboración de una Estrategia sobre el tratamiento de los paisajes en las políticas públicas en desarrollo y aplicación del Convenio Europeo del Paisaje. Por ello, el POTA es uno de los pilares o marcos de referencia para la elaboración de la Estrategia de Paisaje de Andalucía. Asimismo, en la política de ordenación del territorio, la protección y mejora del paisaje es un contenido legalmente exigido de los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional (determinaciones sobre el sistema de espacios libres y las áreas de protección territorial, criterios paisajísticos para el desarrollo urbano y la integración de las infraestructuras). El paisaje también se considera en las actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos (Parques Metropolitanos).

No obstante, las actuaciones sobre el paisaje desde la Junta de Andalucía en el marco de sus diferentes políticas han tenido hasta ahora un carácter disperso, careciendo, por tanto, de un enfoque compartido y de un desarrollo coordinado. Los resultados de la acción paisajística no han sido capaces de frenar la creciente pérdida de valores paisajísticos en la mayor parte del territorio regional.

La fragmentación, y eficacia limitada de la acción paisajística realizada hasta ahora y el incremento de los retos paisajísticos cara al futuro no sólo aconsejan aumentar los esfuerzos y recursos de cada una de las políticas con relevancia para el paisaje, sino también requieren un cambio de enfoque en la acción de la Junta de Andalucía en esta materia. Este cambio ha de consistir en una sustitución de la actual dispersión de actuaciones por la coordinación y cooperación entre dichas políticas y su integración en el marco de una Estrategia de Paisaje de Andalucía.

Un planteamiento estratégico para el paisaje ha de ser compartido, es decir de carácter interdepartamental por la transversalidad del paisaje, dado que un gran número de políticas afectan al paisaje y, por tanto, se requiere el

esfuerzo de todas ellas para lograr un paisaje de calidad en Andalucía. En este sentido, la Estrategia de Paisaje de Andalucía ha de tener un inequívoco carácter interdepartamental que refleja el hecho de que dicha Estrategia es una iniciativa conjunta de todas las Consejerías involucradas.

Una Estrategia interdepartamental permitirá movilizar con un enfoque compartido, integrado y coordinado todas las políticas de la Junta de Andalucía cuyas acciones tienen repercusiones sobre el paisaje y, a su vez, asentará las bases para el establecimiento de una política específica de paisaje tal y como la propone el CEP. Igualmente, aportará un mayor grado de coherencia, complementariedad y sinergia de las acciones de la Junta de Andalucía en materia de paisaje que, en definitiva, se traducirá en una mayor eficacia de la acción paisajística en su conjunto. Cabe destacar especialmente que las ganancias en coherencia del conjunto de políticas públicas con incidencia paisajística, a través de su inserción en un marco estratégico común de referencia, el cual incidirá en todas las fases del proceso de formulación e implementación de dichas políticas: análisis y diagnóstico de la realidad paisajística andaluza, definición de objetivos, líneas estratégicas, medidas y acciones, el seguimiento y la evaluación. Además, con la integración de toda la acción paisajística de la Junta de Andalucía en una Estrategia se visualizará mejor el esfuerzo paisajístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, la Estrategia de Paisaje de Andalucía asume el paradigma de la gobernanza como estilo de acción de la gestión pública contemporánea. El reto consiste en lograr una gobernanza integrada del paisaje en la que su transversalidad se aborde desde los principios clave de la gobernanza, convertidos en pilares de la Estrategia, siendo especialmente relevantes la participación y la cooperación horizontal y vertical en todas sus modalidades: cooperación pública-privada, cooperación interdepartamental y cooperación interadministrativa, considerando la participación e involucración de los entes locales como un factor clave del éxito de la Estrategia. Los municipios, que ostentan las competencias en materia de planeamiento y gestión urbanística, emprenden numerosas actuaciones que transforman de forma directa el suelo y que tienen consecuencias relevantes para la calidad paisajística.

Además, la Estrategia supondrá orientar la acción paisajística de la Junta de Andalucía en su conjunto hacia la aplicación efectiva del Convenio Europeo del Paisaje mediante su aplicación generalizada en todo el territorio andaluz y en todas las políticas de la Junta de Andalucía cuyas actuaciones tienen una incidencia paisajística. El CEP constituirá el marco normativo, conceptual y operativo común, un paradigma

compartido, que garantiza un lenguaje común y un concepto jurídico de paisaje ampliamente asumido en Europa.

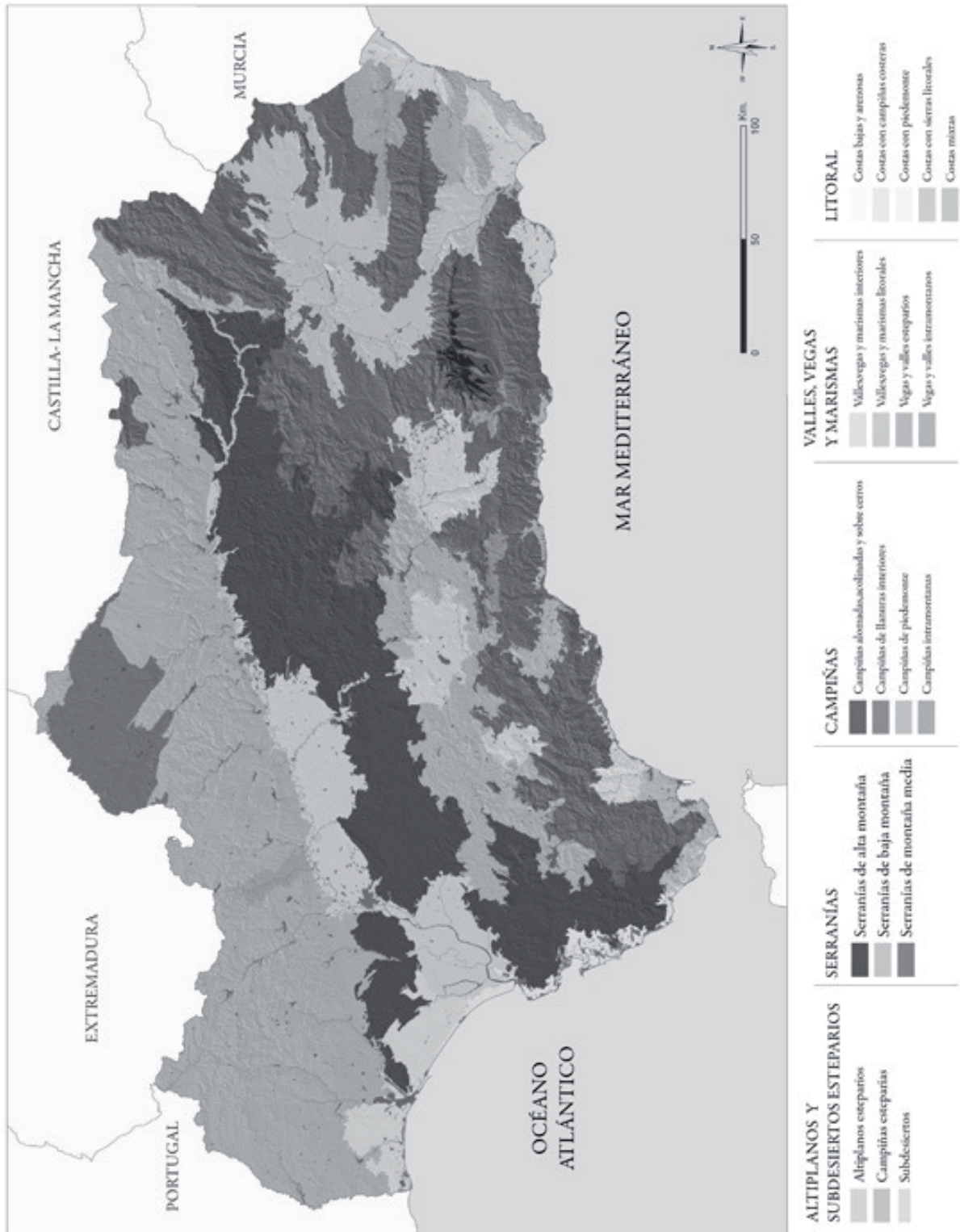
2. CONTEXTO Y ALCANCE DE LA ESTRATEGIA: SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PAISAJES ANDALUCES

2.1. Unidad y diversidad paisajística de Andalucía

El dato más básico que caracteriza a los paisajes andaluces es su ubicación en el dominio mediterráneo. Este se caracteriza por la bonanza ambiental, la diversidad biológica, especialmente en lo que respecta a la flora, así como la sensualidad y calidad visual en muchos momentos del año climático. El reverso de todo ello es la fragilidad ecológica tanto de base natural (incendios, pluviometría irregular, torrencialidad de las escorrentías, capacidad erosiva en territorios predominantemente montañosos), como antrópica, pues la larga historia de ocupación humana de Andalucía ha contribuido, no pocas veces, a hacer aun más inestables determinadas situaciones de fragilidad ecológica.

Junto a ello, conviene destacar que la capacidad de dialogar y vincularse con el marco vital y el consiguiente aprecio por sus formas ha constituido un rasgo esencial de la cultura andaluza, en el contexto de diversas civilizaciones y momentos históricos. Son diversas las prácticas que testimonian este hecho: la selección e introducción de árboles, arbustos y cultivos anuales; las formas de plantarlos, podarlos, regarlos o cosechar; los materiales y la disposición de las edificaciones relacionadas con la producción agraria; el trazado y acondicionamiento de los caminos rurales y las vías pecuarias; el emplazamiento, distribución y trazas de los núcleos de población, así como las formas de mantenimiento y adorno de sus construcciones.

A ello se añade el hecho de los paisajes andaluces, como otros paisajes regionales europeos destacan tanto por sus reconocidos valores naturales como por su alto significado cultural, es decir, por haber sido representados y evocados con reiteración en diferentes manifestaciones culturales (pintura, literatura, fotografía, cine).



Fuente: *Atlas de Andalucía, Tomo II*. (Consejería de Obras Públicas y Transportes y Consejería de Medio Ambiente, 2005); Red de Información Ambiental de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente).

Estos rasgos unitarios o de conjunto se combinan con un alto grado de diversidad, que tiene los siguientes fundamentos:

1. La diversidad geomorfológica: en Andalucía conviven unidades serranas primarias aunque rejuvenecidas (como Sierra Morena), con unidades también serranas, pero terciarias o alpinas (como los Sistemas Béticos) y con unidades acolinadas o llanas terciarias y cuaternarias (como los glacis, terrazas, vegas, marismas, depresiones y litorales).
2. La diversidad climática, hasta el punto de que en el territorio andaluz se sitúan muchos de los valores extremos climáticos de toda la Península: máxima precipitación anual -sierra de Grazalema-; mínima precipitación anual -Almería-; máximas temperaturas -Valle del Guadalquivir-; inviernos más cálidos -costa mediterránea-; mayor número de horas de sol -Golfo de Cádiz-; máximas intensidades de viento -Tarifa-.
3. La biodiversidad ecosistémica andaluza, constituye otro fundamento de la diversidad paisajística de Andalucía, y queda puesta de manifiesto en la presencia, en el mismo territorio, de bosques caducifolios (en áreas serranas más abiertas a las humedades atlánticas), de coníferas (tanto en los litorales como en parajes más fríos y continentales) y de matorrales xerofíticos semidesérticos.
4. El acusado grado de diferenciación que, en algunas épocas, ha existido entre partes del territorio de Andalucía, en cuanto a la intensidad de la ocupación humana. Baste tomar en consideración el hecho de que, desde mediados del siglo XIII a finales del XV, existe un acusado contraste entre una Alta Andalucía musulmana, muy poblada y urbana -donde se multiplicaban los castillos y se edificaban palacios, se escalonaban las montañas con bancales y se comerciaba desde el puerto malagueño- y una Baja Andalucía semivacia por la falta de repobladores y la expulsión de los musulmanes.

La actual diversidad de los paisajes andaluces ha quedado recogida, en el Mapa de los Paisajes de Andalucía, que reconoce 85 ámbitos paisajísticos, encuadrados en 21 áreas (ver Fig. nº 1). Sin embargo, para hacer operativo y posible un diagnóstico de conjunto de los paisajes andaluces es necesario contar con un marco de referencia más sintético. En este sentido, son de especial utilidad las seis categorías del mencionado Mapa, que agrupa los paisajes andaluces del modo siguiente:

1. Serranías. A pesar de que la percepción de Andalucía pueda ser la de una tierra llana y fértil, la mayor parte de esta región es montañosa y serrana (3.879.808 Has., 44.29 % de la superficie regional). Tal carácter no es uniforme y homogéneo, resultando muy distintos los ambientes meseteños y de baja

montaña de Sierra Morena de los paisajes más verticales y alpinos del Sistema Bético, circunstancias que permiten la distinción de áreas y tipos. En una primera distribución interna esta categoría de paisajes serranos puede subdividirse en las siguientes grandes áreas: serranías de alta montaña, montaña media y baja montaña.

2. Campiñas. Inmersas en el gran triángulo que dibuja la depresión del Guadalquivir, las campiñas -paradigmas de la percepción más común de Andalucía- no constituyen un medio unitario y homogéneo, si bien esta diferenciación se sustenta en criterios científicos más que en apreciaciones visuales o populares. De este modo, es posible distinguir entre campiñas acolinadas (situadas principalmente en las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla); llanuras interiores, localizadas sobre todo en tierras cordobesas, sevillanas y gaditanas; y campiñas de piedemonte, que aparecen definiendo los contactos de la depresión del Guadalquivir con Sierra Morena y las Béticas.
3. Altiplanos y subdesiertos esteparios. Esta categoría paisajística es el producto de los condicionantes físico-naturales que afectan a Andalucía en algunas partes de la provincia de Granada y en una parte notable de Almería. En los últimos siglos, la extensión de los paisajes esteparios andaluces ha ido creciendo al son de la conocida desertificación, de tal forma que hoy llegan a cubrir 627.380 Has., más del 7 % del territorio andaluz, ocupando parte de los montes orientales de Jaén y Granada, de las hoyas interiores de Guadix, Baza y sus circundantes altiplanos, así como del interior y la franja costera almeriense, dando lugar a unidades ambientales muy fragmentadas y de gran diversidad.
4. Valles, vegas y marismas. Estos paisajes ocupan los espacios topográficamente menos elevados en el centro de la depresión del Guadalquivir y sus afluentes, así como el rosario de hoyas y depresiones que constituyen el llamado Surco Intrabético. Las marismas son esencialmente litorales, con las excepciones de algunas áreas endorreicas interiores, muchas de ellas eliminadas mediante labores de desecación. Sin embargo, las marismas del Guadalquivir (250.000 Has) pueden ser considerados como espacios de tierra adentro, especialmente tras su masiva transformación en tierras de cultivo.
5. Litoral. Existen en Andalucía dos litorales perfectamente diferenciados, aunque unidos por el recurso clave de su bonanza climática. En el litoral Atlántico (Huelva y Cádiz occidental), de costas bajas y arenosas originadas por la regresión marina cuaternaria, predominan los suelos volanderos de escasa productividad en la agricultura tradicional. En el litoral Mediterráneo (Cádiz, Málaga, Granada y Almería), alternan áreas serranas y acantiladas con las desembocaduras fluviales en deltas (hoyas de Motril,

Málaga...) que cuentan, en una etapa reciente, con una agricultura altamente productiva y con una interesante cultura hidráulica, adaptada, además, a la climatología.

6. Ciudades y áreas muy alteradas. Son aquellos paisajes directamente creados por la actividad constructiva o destructiva humana. Suponen una extensión que supera las 250.000 Has., incluyendo áreas urbanas y periurbanas (urbanizaciones, industriales y de servicios), así como embalses, explotaciones mineras y de cantería (70.085 Has).

2.2. La calidad paisajística en Andalucía: una visión de conjunto

2.2.1. Las serranías

Se trata de paisajes afectados por una profunda crisis, que ha tenido como efectos principales una emigración masiva y el progresivo abandono de sus elaborados paisajes. Se ha asistido a la decadencia de las actividades serranas tradicionales y han surgido otras vías productivas: siembra masiva de pinos, plantaciones de eucaliptos, acotamientos de caza... Se han ido abandonando las producciones trigueras, se ha renunciado a las plantaciones de vid y las de olivar continúan, aunque de forma marginal. A ello se añade las pobres cabañas ovinas y caprinas y los efectos de la peste africana sobre la cabaña porcina.

CUADRO Nº 1. TIPOLOGÍA DE DINÁMICAS PAISAJÍSTICAS**ENTRE LAS DINÁMICAS DE MEJORA O MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA CABE DISTINGUIR CINCO TIPOS:**

I. Perturbación y contaminación visual generalizadas: dinámica de introducción de nuevas actividades e infraestructuras, de forma que se perturba el aprecio de los valores paisajísticos en general o de un valor paisajístico en particular.

II Estandarización: simplificación formal de los elementos del paisaje, de acuerdo a pautas homologadas (ej: setos de alambre en lugar de setos de piedra)

III. Banalización: dinámica de implantación de nuevas funciones a través de formas que no toman en consideración las características específicas de un lugar.

IV. Simplificación: empobrecimiento funcional y homogeneización formal por pérdida de elementos constitutivos de un paisajes (ej: desaparición de arboledas en las campiñas)

V. Desarticulación: dinámica de alteración del orden territorial que provoca la disminución o pérdida de la inteligibilidad general de un paisaje.

EN CUANTO A LAS DINÁMICAS DE MANTENIMIENTO O MEJORA, UNA TIPOLOGÍA ÚTIL ES LA SIGUIENTE:

I. Conservación adaptativa: mantenimiento en el tiempo de formas y funciones, introduciendo variantes que se adaptan a los requerimientos de cada momento (ej: dehesas de Sierra Morena).

II. Reinterpretación introducción de nuevas funciones y mantenimiento de otras, en diálogo con las formas heredadas (ej: centros históricos)

III. Recualificación: dinámica de aparición de nuevos valores paisajísticos en un paisaje homogéneo (ej: vegetación en espacio urbano, puesta en valor de elementos patrimoniales).

IV. Diversificación: dinámica propia de paisajes simplificados por el que estos recuperan anteriores valores paisajísticos, o elementos desaparecidos.

V. Regeneración: dinámica propia de ciertos paisajes deteriorados o abandonados, por las que estos recuperan valores paisajísticos o adquieren otros nuevos (ej: regeneración ecológica de bosques).

En los últimos decenios, se han emprendido una serie de planes públicos orientadas a la recuperación de sus tradicionales bosques (Plan Forestal Andaluz); junto a ello, son espacios que han sido redescubiertos desde planteamientos ecológicos o neorrurales, que han propiciado la reconstrucción de algunos de sus tradicionales paisajes. Desde visiones más comerciales, muchas de sus dehesas se convierten en cotos de caza o se asiste a una extensión creciente de la urbanización en los paisajes serranos.

Esta diversidad y complejidad de los procesos que afectan a las serranías andaluzas hace difícil hacer una valoración homogénea. Sin duda, existe un importante componente de conservación adaptativa en la dehesa, como sistema agro-silvo-pastoril más extendido y de mayor arraigo. Se trata de un paisaje con capacidad para evolucionar pero dentro de unas líneas básicas de continuidad. Por otra parte, la recuperación del bosque mediterráneo, dentro de la política forestal, implica también una dinámica de recuperación de valores paisajísticos.

Junto a ello, la crisis y abandono de muchas actividades ha desembocado en fenómenos de desarticulación paisajística, especialmente a causa del abandono de actividades (vid, bancales, cereal...) El abandono de los bancales de las Alpujarras constituye un testimonio elocuente de ello. Sin embargo, la desaparición del uso tradicional no siempre implica la desaparición de sus elementos asociados. Este hecho está en la base de algunas de las dinámicas que han operado en estos espacios: por un lado reinterpretación de los elementos construidos, inducida por nuevas demandas turísticas, y, por otro lado, acción pública orientada a la rehabilitación de elementos de la trama antes mencionada, especialmente los caminos y las vías pecuarias.

Es esta una dinámica que está lejos de agotar su potencial. No debe olvidarse la importante dimensión paisajística de muchos de los elementos patrimoniales presentes en estos paisajes: la densidad de construcciones megalíticas y de otros elementos conspicuos (asentamientos abandonados, castillos) configura una densa red de recursos paisajísticos con un gran potencial para apoyar dinámicas de reinterpretación y recuperación paisajística que contribuyan al desarrollo sostenible de estos ámbitos.

Pero, más allá de eso, la gran asignatura pendiente de los paisajes serranos es la expansión de formas contractuales y de custodia del territorio, de forma que los usos abandonados puedan ser recuperados o reinterpretados en la medida de lo posible, y se entre en una dinámica generalizada de conservación adaptativa. Si no se emprende esta vía, los paisajes serranos

andaluces seguirán, siendo paisajes desarticulados, donde se reinterpretan y recuperan ciertos elementos pero sin que aparezca un nuevo orden paisajístico inteligible y funcionalmente viable.

Existe sin embargo otra realidad con importante incidencia paisajística: la aparición y desarrollo de ciertos usos y actividades, tales como el turismo rural y la caza, a los que hay que añadir los nuevos desarrollos residenciales en los núcleos de población. Estos procesos implican un alto riesgo de estandarización (viviendas, cercados...) y de contaminación visual, que ya puede apreciarse en muchas zonas serranas. En este sentido, será necesario en el futuro adoptar criterios de gestión paisajística desde el planeamiento urbanístico y desde la planificación de espacios naturales protegidos.

2.2.2. Las campiñas

La dinámica más significativa que ha afectado a las campiñas en las últimas décadas es la simplificación paisajística, de forma que el uso estrictamente agrario ha ido arrinconando la rica gama de elementos que formaban parte de estos paisajes: bosques de ribera, arboledas, setos vivos, herrizas... En ciertos casos, como el de la campiña de Jaén el monocultivo olivarero ha arrinconado no sólo elementos como los mencionados, sino también otros usos agrarios que coexistían con el hoy hegemónico olivar (cereal, dehesas).

El resultado de todo ello, especialmente en las campiñas cerealistas, es un paisaje menos diverso y rico, más homogéneo y monótono, pero también más frágil ecológicamente de modo de se intensifican los procesos erosivos, se incrementa la contaminación difusa, y se asiste a una pérdida de biodiversidad. Una manifestación especialmente visible de estos fenómenos es la formación de cárcavas, efímeras o permanentes, a causa de la erosión hídrica, con la consiguiente disminución de la superficie de suelo fértil y la segmentación de la superficie agraria.

Sin embargo, se observan tendencias incipientes de cualificación y recuperación de valores paisajísticos en los espacios campiñeses. Algunas experiencias pioneras están avanzando en la diversificación del paisaje campiñés, así como en la recuperación de ciertos valores ecológicos, si bien es cierto que aún no se ha producido la recuperación integral de formas y estructuras características de este paisaje. En este sentido, la Estrategia de Paisaje de Andalucía ha de ser también una ocasión para avanzar en esa dirección.

Cabe mencionar también la tendencia a la reinterpretación de haciendas y cortijos, que adquieren una función turística. Es esta una tendencia positiva, pero que debe entrar en sinergia con estrategias más amplias de recuperación integrada de los valores paisajísticos de estos ámbitos.

2.2.3. Los altiplanos y los subdesiertos esteparios

El equilibrio de estos paisajes es muy precario y las capacidades de adaptación a sus prolongadas sequías, sus fuertes insolaciones y sus irregulares y torrenciales lluvias son tan exigentes que, en caso de abandono de cultivos, tienden a la fosilización, por lo que suelen abundar allí los endemismos florísticos y faunísticos. Estas singularidades, unidas a sus condiciones favorables de visibilidad y al interés de sus procesos geomorfológicos (malpaisés, relieves volcánicos, formas erosivas desérticas...) otorgan a estas zonas áridas andaluzas unos valores paisajísticos muy singulares.

A pesar de lo anterior y en función de la dominante pobreza colorista estas estepas andaluzas fueron muy denostadas tradicionalmente, hasta que el romanticismo descubre sus paisajes misteriosos y tenebristas, que fueron posteriormente mitificados por su vinculación a una visión trágica de la naturaleza y de la vida (García Lorca) y a una cultura distante, independiente y cerrada que se apoya sobre un pacto de supervivencia con el hostil e indomable medio, más que sobre una lucha contra él por dominarlo. Pobreza rural, dureza, nomadismo y pastoralismo son caracteres que identifican a todas las estepas del mundo y, consecuentemente, también a las andaluzas. No obstante, desde un punto de vista específicamente paisajístico o morfológico, estos paisajes esteparios de Andalucía se asemejan más a las estepas inglesas de matorral que a las praderas norteamericanas o africanas, con las que el concepto de estepa suele asociarse mental y tópicamente.

En función de todo ello, Los altiplanos y subdesiertos son paisajes que pueden calificarse como paradójicos. La expansión de los segundos constituye en sí mismo un problema que debe ser tratado en el marco de la política ambiental. Pero, al tiempo, son paisajes con valores propios y específicos que deben ser objeto de tratamiento específico. En algunas de sus características, especialmente en sus condiciones de luminosidad y en su simplicidad y rotundidad escénicas, se encuentra uno de los principales riesgos de pérdida de calidad: se trata de paisajes muy frágiles ecológica y escénicamente, en el que un solo elemento exógeno, no adaptado al carácter, puede causar un gran impacto. Es pues necesario ser especialmente cuidadosos en este sentido.

Por otra parte, cabe hacer algunas consideraciones similares a las expresadas en relación con los paisajes serranos: existe un potencial para inducir dinámicas de conservación adaptativa, a partir de la propia geodiversidad que aportan estos paisajes. Del mismo modo que la conservación adaptativa de la biodiversidad han inducido la delimitación de espacios naturales

protegidos, la geodiversidad (entendida como singularidad geomorfológica) es, para estos paisajes, un recurso muy valioso para inducir ese tipo de dinámicas.

2.2.4. Los valles, vegas y marismas

La mayor parte de estos paisajes agrarios de vega y marismas son recientes pues los cambios que los han hecho surgir -la puesta en regadío- se ha producido mayoritariamente en los dos tercios finales del siglo XX, a partir de planes hidrológicos formulados en el primer tercio. El regadío comporta actualmente unos paisajes con verdor inimaginables con anterioridad en los tórridos veranos andaluces. El cambio de usos no ha supuesto importantes transformaciones de las estructuras de propiedad y tenencia de la tierra, por lo que en las áreas de vegas y marismas perviven elementos y rasgos definitorios del paisaje campiñés: grandes extensiones monocultivadas y blancas construcciones rurales asociadas a la gran propiedad (cortijos, caseríos, silos...).

Las vegas han sido un elemento que ha contribuido decisivamente a fijar el orden territorial a escala subregional, constituyendo unidades de paisaje homogéneas con un carácter bien definido. Han sido y aún son parte fundamental de una asociación paisajística típica de Andalucía y de otros territorios mediterráneos: el trío formado por un río, una ciudad y una vega, presente tanto en el Surco Intrabético (Antequera, Loja, Granada), en el litoral (Vélez-Málaga, Motril) y en el Valle del Guadalquivir (Lora del Río, Palma del Río...). Sin embargo, esta asociación, que ha constituido una verdadera sinergia paisajística está en proceso de descomposición, de forma que gran parte de las vegas andaluzas o ha entrado en una dinámica de desarticulación paisajística o está en serio riesgo de ser afectados por la misma.

Por otra parte, conviene prestar atención a la dinámica que han seguido los ríos que atraviesan las vegas y las marismas, los cuales constituyen su elemento fundante y fundamental. Su estado y su dinámica puede valorarse como muy similar al de las campiñas: la simplificación, y la consiguiente pérdida de funciones ha sido la pauta dominante. De este modo, los ríos más importantes están necesitados de dinámicas de reinterpretación de elementos paisajísticos (molinos) y recuperación de funciones ecológicas y de ocio.

2.2.5. El litoral

Excepto los puntos concretos del litoral atlántico (Chipiona, Sanlúcar) y las hoyas del litoral malagueño y granadino, el resto de los arenales litorales andaluces ha permanecido al margen de cualquier actividad productiva antrópica hasta hace escasos lustros. Las costas fueron espacios inseguros durante muchos siglos, las áreas marismeñas eran, además, insalubres; las arenas constituían una frontera o freno al avance del arado y

consiguientemente carecían de valor de cambio, manteniéndose como unos medios con escaso valor de uso y, por tanto, ni siquiera medidos o catastrados. Pero desde de los años 50 del pasado siglo, cuando una serie de factores políticos (apertura) y económicos (necesidad de divisas) conduzcan a la estrategia de mostrar al gran público, esencialmente extranjero, las excelencias de las costas andaluzas. A partir de entonces y en una serie de fases sucesivas, se producirá la transformación profunda y exógena de aquellos paisajes naturales del litoral. A este llamado desarrollo turístico y urbanístico-residencial de la costa andaluza, se suma más tarde la conquista de las tradicionales arenas baldías para la agricultura, caracterizada morfológicamente por la presencia de invernaderos y plásticos, de cultivos exóticos y competitivos en mercados exteriores.

Estas dinámicas y procesos han introducido un alto grado de diversidad, de forma que es posible, según este criterio, tres tipos² de litoral:

1. Litoral especializado o de ocupación intensiva, más frecuente en el litoral mediterráneo caracterizado por la utilización intensiva por parte de la agricultura, el turismo y las urbanizaciones.
2. Litoral mixto o intermedio: es la pauta dominante en el litoral atlántico, si bien también puede encontrarse en el mediterráneo: la presencia de la agricultura y el turismo es más limitada por razones diversas: la presencia cercana de parques naturales, o el peso específico de ciertas condiciones limitantes del litoral atlántico, tales como el viento de levante en el caso de la costa del Estrecho.
3. Litoral de dominante natural.

1. Litoral especializado o de ocupación intensiva

En la Costa del Sol Occidental la expansión de la actividad turística y de las urbanizaciones no ha inducido una dinámica paisajística homogénea, sino que pueden diferenciarse al menos dos: una dinámica de banalización y estandarización paisajística generalizada, la cual ha coexistido y sigue coexistiendo con potentes dinámicas de reinterpretación, bien de los paisajes urbanos, para acondicionarlos o adaptarlos a la demanda turística y residencial, bien del paisaje rural preexistente, con el fin de satisfacer la demanda más exigente. Ello produce la situación paradójica de que coexistan núcleos urbanos muy bien conservados con paisajes estandarizados o banalizados, con islas de paisaje

rural reinterpretados, como ocurre en ciertas zonas residenciales y algunos campos de golf.

A ello hay que sumar una estrategia más reciente, promovida desde la Administración, orientada a la recualificación de espacios turísticos. En el futuro, el objetivo básico ha de ser que las dinámicas de reinterpretación y recualificación, vayan ganado terreno y actúen de forma coordinada.

En cuanto al área de especialización agrícola del poniente almeriense es un paisaje uniformizado y estandarizado en extremo, de forma, que hasta el momento, ello no ha sido contrarrestado a través de actuaciones de recualificación y de creación de espacios públicos de calidad. Al igual que en otros casos, la Estrategia ha de suponer un avance significativo en este terreno.

2. Litoral mixto o intermedio

En el caso del litoral intermedio, lo más relevante es el potencial inexplorado que albergan: la posibilidad de reinterpretación de los propios paisajes naturales como pauta de implantación de la actividad turística. En estos paisajes existe un margen amplio para la implantación de un modelo turístico basado en la calidad paisajística, a través del diálogo con los fundamentos naturales del paisaje.

3. Litoral de dominante natural

Se incluyen en este grupo los tramos litorales en los que predominan las características naturales, en su mayoría localizados en espacios naturales protegidos (tales como Doñana, Parque Natural del Estrecho, Cabo de Gata, entre otros). Las dinámicas de mayor relevancia son, sobre todo, de conservación adaptativa, pero la contigüidad a ámbitos más dinámicos, unido a su alto valor natural ecológico, los convierte en paisajes de gran fragilidad.

2.2.6. Las ciudades y áreas muy alteradas

Andalucía ha sido fielmente descrita como país de ciudades; el alto número de centros urbanos existentes, la temprana fundación de muchos de sus núcleos de población, la larga trayectoria en el tiempo de la mayoría de ellos, su funcionalidad y su influencia en ámbitos más extensos que los de la actual Comunidad Autónoma justifican plenamente dicho aserto. En el momento presente, las ciudades y núcleos de población de Andalucía han asistido a una gran diversidad de dinámicas paisajísticas, las cuales han afectado especialmente a las ciudades medias, los municipios metropolitanos y las principales ciudades.

En las ciudades medias la conservación adaptativa o, en ciertos casos, la reinterpretación de sus centros históricos, objeto de políticas específicas de protección, ha coexistido con las dinámicas de banalización y estandarización inducidas por la expansión urbana, tanto residencial como productiva. Esta expansión está provocando en ciertos acaso

² Las ciudades litorales (Málaga, Algeciras, etc) se incluyen en la categoría "ciudades y áreas muy alteradas".

la desarticulación del orden territorial, constituido por la propia ciudad y el ruedo o vega circundante, de modo que se asiste a una pérdida general de inteligibilidad en el entorno próximo de muchas de estas ciudades.

Los municipios metropolitanos están viviendo estas mismas dinámicas paisajísticas, pero con una peculiaridad: el efecto de la desarticulación paisajística se multiplica e intensifica debido a la concentración espacial de estos municipios y al hecho de que se desencadenan de forma simultánea o muy cercana en el tiempo.

En cuanto a las principales ciudades, cabe identificar tres procesos:

- En los centros históricos la situación es muy variada, aunque se va imponiendo una dinámica de reinterpretación, impulsada por la importancia creciente del turismo y de las funciones terciarias. En este contexto, aunque los logros superan ya a los conflictos existen serios riesgos de estandarización y de contaminación visual. Es casi inevitable que aparezcan formas estandarizadas, pero a veces se ha roto el equilibrio que debe seguir todo proceso de reinterpretación en favor de intervenciones visiblemente contaminantes e impactantes.
- En cuanto a las áreas residenciales y terciarias de los años 1960 y 1970, una parte significativa de ellas han entrado en una dinámica de conservación adaptativa, favorecida por su carácter multifuncional. Se trata de una tendencia a favorecer y mantener, en combinación con una estrategia de diversificación. Otras áreas, dominadas por procesos de segregación espacial y exclusión social, se encuentran en el extremo opuesto: una dinámica paisajística de desarticulación y deterioro.
- Por último, en el caso de espacios productivos, logísticos y comerciales, cabe distinguir dos tendencias: la mayoritaria es la aparición de paisajes banalizados y no diversificados; otra minoritaria consiste en la aparición de pasajes más diversificados y cualificados. Dada la dificultad de evitar un cierto grado de banalización y estandarización, se hace necesario, al menos, cuidar especialmente la localización de estas implantaciones, con el fin de que no contribuyan a la desarticulación paisajística en los entornos metropolitanos ni se conviertan en elementos visualmente contaminantes que pueden llegar a perturbar seriamente el aprecio de determinados valores paisajísticos.

En cuanto a los embalses, estas extensas masas de agua tienen una contradictoria repercusión paisajística, atractivo visual de la lámina de agua y escasa integración paisajística de la obra civil que, en general está todavía pendiente de su adecuado tratamiento y acondicionamiento.

Otras áreas muy alteradas que requieren de protección, gestión y ordenación del paisaje son los paisajes mineros. En ellos la impronta humana es tan decisiva que llega, en algunos casos, a las propias formas del relieve. Tienen una larga continuidad histórica en Andalucía y hoy, debido a la crisis de la actividad minera, se han convertido en verdaderos patrimonios paisajísticos (Cerro del Hierro, cuenca minera de Riotinto, cuenca minera de Linares-La Carolina, Rodalquilar, Marquesado), con potencial para generar nuevas oportunidades de actividad turística y de desarrollo sostenible, gracias justamente a su singularidad paisajística.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1. El Convenio Europeo del Paisaje

El CEP constituye el marco normativo, conceptual y operativo de la Estrategia; un paradigma compartido, que garantiza que todos los actores involucrados en la Estrategia de Paisaje de Andalucía hablen un lenguaje común.

En primer lugar, se asume la definición del concepto de paisaje que se establece en el CEP: "*Por paisaje se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos*" (art. 1 CEP).

Esta definición entiende el paisaje como hecho objetivo ("cualquier parte del territorio"), como hecho subjetivo ("tal como la perciben la población") y en su sentido dinámico y causal ("resultado de las interacciones entre factores naturales y antrópicos") Asimismo, en el Preámbulo del CEP se destaca la pluridimensionalidad del concepto de paisaje, es decir, su interés general en varios campos (cultural, ecológico, medioambiental, social y como recurso económico), y su contribución al bienestar de las personas y su papel como factor de identidad cultural.

En segundo lugar, significa reconocer que el paisaje es un hecho relevante en la totalidad del territorio. A tal respecto, el CEP, en su art. 2 que regula el ámbito de aplicación del mismo, dispone que... "*se aplicará a todo el territorio de las partes y abarcará las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Comprenderá asimismo, las zonas terrestre, marítima y las aguas anteriores. Se refiere tanto a los paisajes que puedan considerarse excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados*". Esta concepción la expresa también en el preámbulo al reconocer que "*el paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las*

zonas degradadas y de gran calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos."

En tercer lugar, el CEP considera, en su artículo 1, dedicado a definir los conceptos básicos de la política de paisaje, tres tipos de intervención que la definen: la protección, la gestión y la ordenación de los paisajes:

"Por <<protección de los paisajes>> se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre".

"Por <<gestión de los paisajes>> se entenderán las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales".

"Por <<ordenación paisajística>> se entenderán las acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes".

En cuarto lugar, el artículo 5d, referido a las medidas denominadas generales, establece la necesidad de la integración del paisaje en las políticas públicas:

"Cada Parte se compromete a (...)

"d. integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje."

La integración del paisaje en un amplio espectro de políticas públicas es un rasgo sobresaliente de la Estrategia de Paisaje de Andalucía. En su elaboración participan ocho Consejerías de la Junta de Andalucía y varias de las Agencias adscritas a ellas. Esto significa que la presente Estrategia considera el paisaje en las siguientes materias:

- Ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y arquitectura.
- Medio ambiente y agua.
- Infraestructuras y obras públicas para la movilidad.
- Actuaciones agrarias-pesqueras y de desarrollo rural.
- Patrimonio cultural.
- Turismo, comercio y actividades deportivas.
- Actividades productivas, tecnológicas y de innovación.
- Infraestructuras energéticas.
- Infraestructuras de telecomunicación.
- Educación.
- Salud.

En quinto lugar, otro elemento importante que se contempla en el artículo 5 del CEP sobre medidas generales lo constituye el énfasis puesto en la

participación (*"Cada parte se compromete a"...*) establecer procedimientos para la participación pública, así como para la participación de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje"...

La Estrategia de Paisaje de Andalucía presta una elevada atención a la participación, tanto pública como institucional, no sólo para dotarla del mayor grado de legitimación democrática posible sino también para generar condiciones óptimas para su implementación eficaz (una adecuada participación propicia la aceptación de una política pública por los destinatarios de la misma) y fomentar la sensibilización por el paisaje en la población a través del propio proceso participativo.

En sexto lugar, el CEP insiste en que cada Parte se compromete a adoptar también las denominadas "medidas específicas" que se definen en su artículo 6.

Cuadro nº 2. La protección, gestión y ordenación del paisaje.

La protección de paisajes consiste en el mantenimiento y preservación de valores paisajísticos que han permanecido estables a lo largo del tiempo, atendiendo especialmente a los fundamentos naturales y el orden territorial. En este aspecto, cabe decir que existen aspectos de la política de protección del patrimonio natural que se solapan con la protección paisajística, pues la geodiversidad y la diversidad ecosistémica constituyen los dos componentes básicos de los fundamentos naturales.

En el caso de la gestión de los paisajes, se trata de que la introducción de nuevos usos y actividades en un territorio opere según criterios de diálogo con sus valores paisajísticos. Un plano básico de ese diálogo está constituido por la integración paisajística y la descontaminación visual. La integración paisajística puede definirse como la acción pública orientada a que las nuevas actividades o elementos que se implantan en tomen en consideración la necesidad de apreciar adecuadamente los valores paisajísticos. En cuanto a la descontaminación visual puede ser entendida como la acción orientada a la eliminación u ocultación de elementos que distorsionan esa apreciación de los valores paisajísticos.

Sin embargo, tal como señalan las Orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje, la gestión "se concibe también como un proyecto de territorio que tiene en cuenta las nuevas aspiraciones sociales, las previsiones de modificación de las características biofísicas y culturales y el acceso a los recursos naturales". Esto quiere decir que las decisiones de ordenación territorial, en sentido amplio (dominio público hidráulico, trazado de infraestructuras, asignación de usos del suelo a través de la planificación física) han de tomarse de forma que, al menos, no deterioren los valores paisajísticos existentes.

En cuanto a la ordenación paisajística supone básicamente la introducción de un cambio de tendencia en los paisajes, de forma que éstos recuperen valores paisajísticos perdidos o bien, en ciertos casos, se produzca una mejora sustantiva del paisaje, a través de la introducción de nuevos valores paisajísticos.

Al igual que en el caso de la gestión cabe distinguir dos variantes en la misma: la diversificación paisajística y la mejora y recuperación de paisajes degradados. La diversificación paisajística puede ser entendida como la acción pública orientada a crear o recuperar valores paisajísticos, en el contexto de paisajes comunes que han asistido a una pérdida de dichos valores. Implica un abanico muy amplio de actuaciones. Así, por ejemplo, la introducción de setos en las campiñas implica la introducción de un mayor nivel de complejidad funcional en el paisaje al propiciar el desarrollo de nuevas relaciones ecológicas.

En otros casos, la acción de diversificación puede orientarse a contrarrestar los efectos de la banalización paisajística, es decir, de la excesiva homogeneidad de las formas y usos propia de muchos paisajes contemporáneos. Es el caso, por ejemplo, de los parques metropolitanos y, en general, de los espacios verdes urbanos. Suponen la creación ex novo de un nuevo paisaje pero, al tiempo, contrarrestan la canalización propia de muchos paisajes urbanos.

En cuanto a la mejora y recuperación de paisajes degradados, suponen una actuación de restauración o rehabilitación por la cual se crean valores paisajísticos partiendo de una situación de deterioro muy acusado. Ejemplos de esta línea de acción son la restauración de riberas, la restauración de ecosistemas afectados por incendios forestales o la rehabilitación de entornos industriales o mineros abandonados.

Estas medidas específicas se refieren a:

- Sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y su transformación.
- Formación y educación a distintos niveles: de especialistas y posgraduados; de profesionales del sector público y privado y de asociaciones interesadas, educación escolar y capacitación de los graduados universitarios.
- Identificación y cualificación: inventario y caracterización de la dinámica de los paisajes de cada territorio, analizando los rasgos que le otorgan identidad y las presiones que los transforman, y evaluándolos de acuerdo con sus valores materiales, tanto naturales como culturales, e incorporando la percepción social.
- Establecimientos de objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y valorados, previa consulta pública.

A la aplicación de estas medidas específicas (y de las medidas generales del CEP también) corresponden los objetivos 6 y 7 de la Estrategia de Paisaje de Andalucía, para los que se plantean actuaciones diversas, tales como el tratamiento del paisaje en los instrumentos de planificación urbanística y territorial, la elaboración de Catálogos de Paisaje, las actuaciones interdepartamentales en materia de paisaje (programas coordinados, acciones piloto), los instrumentos de concertación social (Acuerdos de Paisaje) o medidas de sensibilización y difusión.

En séptimo lugar, cabe señalar que el desarrollo de marcos estratégicos es una vía de implementación del Convenio Europeo del Paisaje explícitamente mencionada en el documento del Consejo de Europa "Orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje"³, en la parte dedicada a las indicaciones de carácter más general.⁴

³ Recomendación CM/Rec 2008)3 del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, adoptada por el Comité de Ministros el 6 de febrero de 2008, durante la 1017ª reunión de los Delegados de los Ministros.

⁴ "D. Formular estrategias para el paisaje
Cada nivel administrativo (nacional, regional y local) está llamado a formular estrategias para el paisaje, específicas y/o sectoriales, dentro del marco de sus competencias. Éstas se apoyan en los medios e instituciones que, coordinados en el tiempo y en el espacio, permiten programar la puesta en práctica de la política. Las diferentes estrategias deberían estar vinculadas entre ellas por los objetivos de calidad paisajística." (Orientaciones I.1.)

3.2. El paisaje en el Estatuto de Autonomía de Andalucía

El Estatuto de 1981 ya fijó un reconocimiento expreso de la relevancia del paisaje para la sociedad andaluza en la norma de máximo rango jurídico de Andalucía. En su artículo 12.3.6 estableció "la protección y el realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Andalucía" como uno de los objetivos básicos para los que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá su poder.

El Estatuto actualmente vigente (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía) da un papel mucho más relevante al paisaje y a la dimensión paisajística de las políticas públicas, de forma que puede considerarse una norma muy avanzada, que sintoniza plenamente con el espíritu del Convenio Europeo del Paisaje.

Es importante destacar que la diversidad paisajística de Andalucía aparece ya mencionada en el preámbulo, como parte integrante de la identidad de Andalucía en tanto que territorio diferenciado y con entidad propia:

Esta síntesis perfila una personalidad andaluza construida sobre valores universales, nunca excluyentes. Y es que Andalucía, asentada en el sur de la península ibérica, es un territorio de gran diversidad paisajística, con importantes cadenas montañosas y con gran parte de su territorio articulado en torno y a lo largo del río Guadalquivir, que abierta al Mediterráneo y al Atlántico por una dilatada fachada marítima, constituye un nexo de unión entre Europa y el continente africano. Un espacio de frontera que ha facilitado contactos y diálogos entre norte y sur, entre los arcos mediterráneo y atlántico, y donde se ha configurado como hecho diferencial un sistema urbano medido en clave humana (...)

En cuanto a la posición del Estatuto sobre la acción paisajística de las políticas públicas, puede sintetizarse como sigue: el paisaje, cuyo respeto es considerado uno de los principios rectores de las políticas públicas (art. 37.1), forma parte del derecho a un marco vital cotidiano de calidad, pero, al tiempo, el conjunto de los paisajes andaluces constituye un patrimonio a cuyo acceso tienen derecho los ciudadanos. La primera cuestión queda así queda expresada en el artículo 28:

Artículo 28. Medio ambiente.

Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes.

El derecho a un “medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable” ha de ser garantizado por los poderes públicos, pero implica, como también señala este artículo, responsabilidades y valores éticos por parte de la ciudadanía, incluso para con las generaciones futuras. En términos propiamente paisajísticos, esto implica una implicación de los poderes públicos para garantizar ese derecho a un paisaje de calidad pero también una responsabilidad por parte de la sociedad, que implica necesariamente la interiorización de determinadas actitudes y valores éticos.

Ello está en plena consonancia con el entendimiento de la acción paisajística por parte del Convenio Europeo del Paisaje. Recordemos que allí se plantean dos de los pilares fundamentales de la política de paisaje: la inserción del paisaje en las políticas públicas (art. 5.d) y la formulación de objetivos de calidad paisajística, fundamentada en la caracterización y cualificación y en el compromiso de la propia sociedad, a partir de procesos de participación pública y la formulación de objetivos de calidad paisajística (arts. 5c, 6c y 6d).

En cuanto al otro aspecto de la relación entre paisaje y calidad de vida, su condición de patrimonio al que se tiene derecho a acceder, son dos los artículos que se relacionan con esta temática, el 33 y el 195:

Artículo 33. Cultura.

Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos, y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

Artículo 195. Conservación de la biodiversidad.

Los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.

A pesar de que están ubicados en lugares diferentes (el 33 en el Título I, Derechos sociales, deberes y políticas públicas; el 195 en el Título VII. Medio Ambiente), se trata de dos artículos claramente complementarios, que hacen referencia al derecho al acceso al conjunto de los paisajes, en tanto que expresión del patrimonio natural y cultural. Sólo los diferencia el énfasis que se hace en el tipo de patrimonio, cultural en el 33 y natural en el 195. Pero no se trata de una diferencia sustantiva, sino de un énfasis diferente. Considerados conjuntamente, ambos artículos constituyen el reconocimiento, que ya se había explicitado en el Plan de

Ordenación del Territorio de Andalucía, del paisaje como patrimonio territorial a cuyo disfrute tienen derecho todos los ciudadanos.

Hay otro aspecto del Estatuto de Autonomía al que conviene prestar atención: la amplitud de competencias de la Junta de Andalucía (Título II, Capítulo II, arts. 46-88). Aunque en estos artículos no se mencione el paisaje, el artículo 37, como se ha visto, implica el compromiso de los poderes públicos con un paisaje de calidad. En última instancia, el artículo 37 (incluido, no se olvide, en el Título I, que es el de carácter más fundamental y básico) implica el compromiso con la calidad paisajística de de aquellas políticas cuya actuación tiene una especial incidencia en este terreno, a saber:

- Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo rural (art. 48)
- Energía y minas (art. 49)
- Agua (art. 50)
- Vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas (art. 56)
- Medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad (art. 57)
- Actividad económica (art. 58)
- Transportes y comunicaciones (art. 64)
- Cultura y patrimonio (art. 68)
- Turismo (art. 71)

Sin embargo, no es menos cierto que existen otras políticas que, si bien no tienen una incidencia paisajística directa en la calidad paisajística, contribuyen al fomento del uso responsable del paisaje mencionado en el artículo 28. Son aquellas que pueden incidir en un mejor conocimiento de los paisajes andaluces, así como en un mayor grado de sensibilidad y responsabilidad de la sociedad hacia los valores paisajísticos. Es, en definitiva, el ámbito al que se dedican los artículos 6a y 6b del Convenio Europeo del Paisaje, el de la sensibilización (art. 6a), y el de la formación y la educación (art. 6b). Las competencias de la Junta de Andalucía afectadas por este ámbito de la acción paisajística están también recogidas en el Estatuto de Autonomía, en los artículos dedicados a la educación, las universidades y la investigación (52, 53 y 54) y en el dedicado a la política de salud (55).

3.3. El paisaje en la acción legislativa de la Junta de Andalucía

La ratificación y entrada en vigor del Convenio Europeo del Paisaje en España implica, entre otros compromisos, la necesidad de reconocer de forma expresa e individualizada al paisaje en el ordenamiento jurídico del Estado español. Sin perjuicio de la significativa labor legislativa que la Constitución de 1978 reserva a la Administración Central del Estado en este cometido, es preciso señalar que la integración efectiva del paisaje en el ordenamiento jurídico

español recae en buena medida sobre las Comunidades Autónomas. Las competencias legislativas asumidas en relación con la protección y la gestión ambiental, la preservación del patrimonio histórico, la ordenación del territorio y el urbanismo, la agricultura y el desarrollo rural, las políticas forestales, las infraestructuras de transportes o el turismo, entre otras materias, involucran de manera directa a las Comunidades Autónomas en el reconocimiento jurídico del paisaje.

En este sentido, puede establecerse una clara correlación entre el creciente desarrollo legislativo experimentado por el paisaje en las dos últimas décadas en España y la paulatina consolidación del Estado de las Autonomías. Cabe añadir además que, en consonancia con los postulados del Convenio Europeo del Paisaje, la tarea legislativa desarrollada por las Comunidades Autónomas, ha estado orientada a superar la consideración del paisaje en los instrumentos legales, existiendo un conjunto significativo de referencias normativas para la implementación de las políticas públicas de paisaje, sustanciando en la promulgación de instrumentos que de manera específica o asociada a otros ámbitos de la actuación pública abordan el reconocimiento del paisaje en un texto legal de carácter unitario e integrador.

En el caso de Andalucía esta situación normativa en relación con el paisaje da como resultado la existencia de más de trescientas disposiciones legales en vigor (ver Anexo II) en las que se alude de manera expresa al mismo, afectando a ámbitos jurídicos tan significativos como los espacios naturales protegidos, el patrimonio ambiental y cultural, la calidad ambiental, la gestión de los recursos naturales, la planificación territorial, el desarrollo del medio rural, las infraestructuras viarias o la regulación de los principales sectores productivos (agricultura, industria, turismo,...).

Como queda reflejado en el apartado anterior, dentro de este conjunto de disposiciones destaca por su rango y su carácter avanzado en el contexto del ordenamiento jurídico español, el texto del Estatuto de Autonomía, donde se reconoce de manera explícita el derecho de la sociedad andaluza a disfrutar del paisaje en condiciones de igualdad y se determina la necesidad de preservarlo para las generaciones futuras. Se profundiza de esta forma en los planteamientos del anterior Estatuto de 1981 que situaba al paisaje entre los aspectos que debían orientar la acción de los poderes públicos regionales.

Cuadro nº 3. Principales normas de la Junta de Andalucía con contenido paisajístico (por orden cronológico)

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 2/1992, de 15 de julio, Forestal de Andalucía.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, que establece el Reglamento de Vías Pecuarias.
- Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura Monumento Natural de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energías Renovables y Ahorro Energético de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico e los Puertos de Andalucía.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, de la Dehesa de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Fuente: La situación del paisaje en España. Bases para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje. (Centro de Estudios Paisaje y Territorio, 2008) y elaboración propia.

Junto a ello, se ha configurado un conjunto normativo con contenido paisajístico (ver cuadro nº 3), que tiene un papel fundamental a la hora de definir el marco jurídico de referencia para las políticas públicas de paisaje en Andalucía, en tanto que establece los instrumentos y procedimiento básicos para:

- Definir los principios generales para la implementación de las políticas de paisaje;
- Establecer las figuras y mecanismos destinados a preservar los valores y recursos paisajísticos;
- Incorporar al paisaje en la planificación ambiental, territorial y sectorial;

- Promover la recualificación y mejora del paisaje en ámbitos comunes y degradados;
- Evaluar los posibles impactos sobre el paisaje de determinadas actuaciones;
- Favorecer la integración paisajística de determinadas intervenciones.

En un segundo nivel jerárquico, pueden situarse todos aquellos instrumentos que se ocupan del desarrollo reglamentario de las anteriores referencia legales, así como aquellos otros destinados a la aprobación de los instrumentos operativos de las políticas públicas de paisaje (planes, estrategias, programas,...) Igualmente, cabe encuadrar en este segundo grupo a todas aquellas normas que desarrollan las figuras de protección definidas en la legislación ambiental y de patrimonio histórico. Finalmente, en el escalón más básico atendiendo al rango legal de la normativa, aparecen aquellas normas jurídicas que definen criterios o requisitos para la implementación de programas y acciones específicas en los que el paisaje es merecedor de algún tipo de consideración (ver Anexo II).

Como en el caso de otras Comunidades Autónomas, esta incorporación efectiva del paisaje en la legislación andaluza se va viendo acompañada por una progresiva adecuación de la misma a los planteamientos previstos en el Convenio Europeo del Paisaje. De tal forma que, a partir de un análisis más detallado de los contenidos paisajísticos de la normativa vigente en Andalucía, cabe destacar avances significativos en la implementación de los postulados básicos del citado acuerdo internacional.

Se puede hablar en este sentido de un reconocimiento expreso y diferenciado del paisaje apoyado en las siguientes circunstancias:

- Se ha reconocido el derecho de la sociedad al paisaje en el marco del desarrollo sostenible, la mejora de la calidad de vida de las poblaciones, la preservación del patrimonio y la identidad de las distintas sociedades.
- Se observa, especialmente en los textos legales más recientes, la progresiva incorporación de los conceptos básicos del Convenio de Florencia, propiciando una lectura más completa de los fundamentos, procesos, rasgos y significados que convergen en el paisaje.
- Se ha extendido la dimensión paisajística al territorio en su conjunto con independencia de los valores asignados a las distintas partes o componentes del mismo.
- El tratamiento de los recursos paisajísticos se plantea desde una perspectiva integradora que incorpora la protección, la gestión y la ordenación, evitando posicionamiento exclusivamente excepcionalistas u orientados a la preservación de ámbitos o elementos sobresalientes.

- Se ha sancionado el carácter transversal del paisaje, propiciando su incorporación a la legislación encargada de regular las políticas públicas con mayor trascendencia paisajística.
- El paisaje aparece profusamente recogido en los fines y objetivos de los textos normativos, estableciendo de esta forma una directriz clara para los poderes públicos y los agentes sociales implicados en la protección, gestión y ordenación del paisaje.
- Los instrumentos y mecanismos previstos por la legislación ambiental y patrimonial consideran los valores del paisaje a la hora de establecer las oportunas cautelas sobre el patrimonio territorial de la Comunidad Autónoma.
- Si bien no se han establecido instrumentos específicamente destinados a la ordenación del paisaje en la normativa andaluza, su inclusión entre los contenidos obligatorios de diferentes instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial ofrecen notables posibilidades a la hora de intervenir en el paisaje.

Tomando como referencias estos recientes avances, es preciso señalar futuras líneas de trabajo en relación con la consideración jurídica del paisaje en Andalucía. Destacan, en este sentido, los siguientes campos de actuación:

- La consideración expresa del paisaje en la promulgación, modificación, revisión o de desarrollo de todas aquellas normas jurídicas cuyas determinaciones pudiesen afectar de alguna manera a la configuración del paisaje o contribuyeran a un mayor conocimiento, sensibilización y fomento del mismo.
- El establecimiento de instrumentos específicos destinados a la identificación, la cualificación, el inventario y el seguimiento del paisaje.
- La determinación de los instrumentos a través de los que se formularán los objetivos de calidad paisajística para los distintos ámbitos paisajísticos apreciables en el territorio.
- La incorporación específica y expresa del paisaje en los procedimientos destinados a promover la participación ciudadana en el diseño y aprobación de los instrumentos encargados de desarrollar las políticas públicas.
- El diseño de mecanismos que, en consonancia con las políticas destinadas a promover la gobernanza territorial, busquen el fomento de la coordinación, la cooperación y la concertación entre las distintas administraciones y los agentes los agentes sociales.

3.4. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

El POTA es hasta la fecha el plan de la Junta de Andalucía que con mayor desarrollo ha tratado el paisaje. Asimismo, es el primer plan relativo a la totalidad del territorio andaluz que hizo una referencia expresa al CEP y establece un Programa

Coordinado sobre el Paisaje para la aplicación del mismo, asociado a un enfoque estratégico.

El POTA plantea el paisaje como un tema transversal que se aborda en todas las Estrategias de Desarrollo Territorial de este plan. Su tratamiento es especialmente intenso en las Estrategias para el Sistema Regional de Protección del Territorio, que recogen determinaciones para la ordenación de los paisajes y el fomento del paisaje. También se aborda el paisaje en las determinaciones sobre el Sistema de Ciudades y los Sistemas de Articulación Territorial, así como en el Título IV (Zonificación).

En cuanto a la ordenación de los paisajes, el POTA identifica ámbitos prioritarios para el desarrollo de programas coordinados para la mejora y diversificación del paisaje: 1) los espacios naturales protegidos, 2) los ámbitos litorales turísticos y de agricultura intensiva, 3) los paisajes agrarios singulares afectados por procesos de transformación intensos, 4) los ámbitos con requerimientos específicos vinculados a la protección de suelo y la diversificación paisajística, 5) los ámbitos afectados por el Programa Regional de la Dehesa, 6) los ámbitos afectados por las actividades mineras y 7) los espacios vinculados a las actividades pesqueras.

Asimismo, se establecen determinaciones que fijan un conjunto de aspectos que en materia de paisaje deben ser contempladas por la planificación territorial y el planeamiento urbanístico. Entre ellos pueden destacarse:

- la incorporación de criterios paisajísticos en la definición del modelo de ciudad,
- la recualificación de los espacios urbanos degradados, tanto residenciales como industriales e infraestructurales, así como el adecuado tratamiento y acabado de los bordes urbanos,
- la regulación particular de los usos y actividades con incidencia paisajística,
- la delimitación de zonas de protección visual de los núcleos de población y demás hitos,
- la identificación de itinerarios de interés paisajístico, tanto urbanos como rurales, integrado en el sistema de espacios libres y peatonales,
- el análisis de las cuencas visuales y los criterios de tratamiento de las infraestructuras viarias y de su integración paisajística en el territorio (vías de acceso y contornos urbanos), y
- la identificación de áreas con necesidad de regeneración paisajística, previendo, en su caso, Planes Especiales de mejora de paisaje en zonas urbanas o rurales.

Otras determinaciones específicas del POTA, en el apartado "ordenación de los paisajes" marcan criterios y prioridades para la consideración del paisaje en la política agraria (programas agroambientales) y de desarrollo rural y

para la consideración del paisaje en las actuaciones de infraestructuras de comunicaciones, hidráulicas y energéticas en todas las fases de su desarrollo (planificación, diseño, construcción y mantenimiento de la obra pública).

En el ámbito del fomento del paisaje, el POTA contempla las siguientes líneas de acción: 1) medidas para fomentar la difusión de los paisajes y el aprecio de sus valores, 2) la creación de un centro de estudios sobre el paisaje, 3) la creación de un observatorio del paisaje para el seguimiento y control de los procesos de transformación que afectan a los paisajes andaluces, 4) la formación de una Red de Miradores de Andalucía, y 5) el fomento de buenas prácticas paisajísticas (iniciativas públicas y privadas).

Pero sobre todo ha de destacarse que el POTA contempla un Programa Coordinado sobre el Paisaje de carácter interdepartamental, y es en el contexto de este programa dónde el POTA efectúa una referencia expresa al CEP y plantea un enfoque estratégico para el paisaje. Concretamente, el POTA prevé la elaboración y realización de este Programa como una tarea interdepartamental, con la Consejería competente en materia de ordenación del territorio como órgano responsable y la participación de las Consejerías de Medio Ambiente, Cultura, Agricultura y Pesca y de Turismo, Comercio y Deporte. El Programa prevé tres subprogramas: Programas de Protección y Mejora de los Paisajes Rurales, Programa de Recuperación Paisajística del Valle del Guadalquivir y la creación de una Red de Miradores de Andalucía. Ha de destacarse, que, según lo establecido en la ficha del Programa de Desarrollo del POTA, este Programa Coordinado tiene por objeto establecer una política específica para el paisaje, "a partir de la elaboración de una Estrategia sobre el tratamiento de los paisajes en las políticas públicas en desarrollo y aplicación del Convenio Europeo del Paisaje".

La presente Estrategia contiene un enfoque más amplio que el Programa Coordinado inicialmente previsto por el POTA. En primer lugar en la Estrategia participará un número mayor de Consejerías y Agencias que en el Programa Coordinado. En segundo lugar, porque la presente Estrategia pretende involucrar en su desarrollo los entes locales y la sociedad civil. En tercer lugar, porque los campos de acción planteados para la Estrategia son más amplios que los que se señalan en el POTA para el Programa Coordinado, al incluir las políticas públicas de educación, salud, industria, minería, energía y telecomunicaciones, y los campos de acción transversales de formación y sensibilización para el paisaje. En cuarto lugar, cabe señalar que la Estrategia se apoya en un proceso de comunicación no previsto con anterioridad.

3.5. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.7.º, establece como objetivo básico «la mejora de la

calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, la adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución, junto con el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas».

A su vez, el artículo 28.2 del mismo texto garantiza el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales. El respeto al medio ambiente se incluye también como principio rector de las políticas públicas, y en el artículo 57 se señalan las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad, y se delimitan sus competencias en materia de agua.

La necesaria protección del medio ambiente determina también los contenidos del Título VII de Estatuto de Autonomía, destinado íntegramente a su conservación y desarrollo sostenible.

En este marco de referencia, el Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de febrero de 2012, viene a convertirse en la principal herramienta de planificación de toda la política medioambiental de la Junta de Andalucía. Incluye entre sus cuatro principios inspiradores al Paisaje, que, vinculado a los otros tres principios (cambio climático, gobernanza y desarrollo socioeconómico), se presenta como un elemento indicativo del tipo de desarrollo existente en el territorio, así como de la articulación espacial de dicho desarrollo. Desde esta perspectiva, el paisaje se considera como un recurso medioambiental de primera magnitud, y en el Plan se plantean medidas para su adecuada gestión y conservación, potenciando su multifuncionalidad ambiental.

3.6. Las iniciativas relativas a los paisajes culturales

Con independencia del interés científico y de las especiales posibilidades para sensibilizar en mayor medida a la población, las referencias a los “paisajes culturales” están adquiriendo una creciente importancia política, normativa, administrativa, y en la gestión de los valores paisajísticos existentes.

La atribución por la UNESCO de la condición de “patrimonio mundial” a determinados paisajes culturales está empezando a calar en las administraciones locales, regionales y nacionales que se esfuerzan en conseguir dicho “sello de calidad”, el cual goza no sólo del mencionado reconocimiento político, sino también de amplio reconocimiento social.

En el contexto europeo, es decir, en relación con un espacio geográfico reducido, de muy antiguo e intenso poblamiento y muy transformado por la acción humana, la noción de paisaje cultural cobra una especial fuerza que, en cierto modo, se opone a la grandeza natural de los paisajes de otros ámbitos planetarios (América del Norte y del Sur, África, Australia...).

Cabe citar, en primer lugar, al Consejo de Europa, que, además de elaborar el Convenio Europeo del Paisaje (CEP), ha hecho referencia a los paisajes culturales en los Principios para el Desarrollo Territorial Sostenible del continente europeo (Hannover, 2000). En dicho documento, además de incorporar los objetivos del CEP, se reconocen los paisajes culturales como parte significativa del patrimonio europeo.

Junto a ello, las políticas siempre más ajustadas a las posibilidades reales de la Unión Europea, han expresado su disposición a desarrollar en determinadas políticas y aplicaciones la idea de los paisajes culturales. Así en la Estrategia Territorial Europea (1999), se plantean las siguientes opciones relativas a esta temática:

53. Conservación y desarrollo creativo de los paisajes culturales que tengan un particular significado cultural, histórico, estético y ecológico.

54. Valorización de los paisajes culturales en el marco de estrategias integradas de desarrollo territorial.

55. Mejora de la coordinación de las medidas de desarrollo que afectan a los paisajes.

56. Recuperación creativa de los paisajes dañados por la intervención humana, incluyendo medidas de nueva puesta en cultivo.

Más recientemente, la Agenda Territorial Europea (2007) menciona los paisajes culturales como uno de “los fundamentos para un desarrollo orientado ambiental y culturalmente, que ofrezca perspectivas de desarrollo además de salvaguardar las diversas identidades culturales, particularmente en regiones atrasadas o que están experimentando cambios estructurales.”

En este contexto de creciente interés de las instituciones europeas por el paisaje cultural se incardina la iniciativa de elaborar un Plan Nacional del Paisaje Cultural, orientado a tres tipos de objetivos específicos: identificación, caracterización y salvaguarda; sensibilización social y reconocimiento político; cooperación internacional, nacional y autonómica.

Por lo que se refiere a Andalucía, la Consejería de Cultura, a través del IAPH, ha emprendido diversas iniciativas orientadas a los paisajes culturales. De entre las más recientes cabe destacar las siguientes:

1. La Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia, publicada en 2004, que sirvió de base metodológica y conceptual de los trabajos que sobre paisajes

culturales ha desarrollado en el IAPH además de orientar un programa de actuaciones paisajísticas en dicha enseñada.

2. Creación de un Laboratorio del Paisaje Cultural en 2005 que se integró en la estructura orgánica del IAPH en el año 2008.
3. Registro de los Paisajes de Interés Cultural de Andalucía (R-PICA).

Tras un proyecto basado en la identificación y caracterización de los valores culturales de los paisajes andaluces con una primera selección de paisajes de interés cultural, desde 2008 se viene trabajando en su registro partiendo de una metodología normalizada para su identificación, clasificación y caracterización a un mayor nivel de detalle respecto al proyecto que lo precedió. Esta metodología incluye la especificación de sus principales valores (materiales e inmateriales), los procesos históricos y actividades socioeconómicas que los han conformado, las percepciones locales y las recomendaciones generales para su salvaguarda.

4. Paisaje Histórico Urbano en Ciudades Patrimonio Mundial.

Este proyecto persigue la elaboración de una metodología de medición, análisis, evaluación y seguimiento de los procesos evolutivos de las ciudades históricas que están incluidas en la lista del Patrimonio Mundial desde el punto de vista paisajístico, con el fin de preservar y acrecentar los valores que motivaron dicha inclusión. Se trata de desarrollar nuevas orientaciones para los planes de gestión o manejo de estas ciudades históricas y de prevenir los impactos que afecten a sus cualidades específicas y la calidad de vida de sus habitantes.

5. LISTA. Bases para una Lista de Paisajes Culturales de Andalucía.

Esta iniciativa persigue diseñar los mecanismos que permitan en el futuro el un reconocimiento de los paisajes de interés cultural en línea con las etiquetas de calidad ya consolidadas para productos, bienes y servicios, con el cual se haría posible complementar con medidas de fomento las acciones de protección convencionales propias de la política de patrimonio histórico.

4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ESTRATEGIA

4.1. Gobernanza

La gobernanza puede definirse como un sistema de reglas formales e informales (normas, procedimientos, costumbres, etc.) que configuran un marco institucional para la interacción entre diferentes actores, tanto públicos como privados (el amplio espectro de agentes económicos y sociales) en el proceso de toma de decisiones políticas. Así,

la gobernanza significa sobre todo un estilo de gobierno, que podría denominarse “gobierno en red” y que se centra en la acción colectiva. En claro contraste con posiciones que sostienen que las decisiones sobre los asuntos públicos pueden adoptarse de forma unilateral y jerárquica, significa sobre todo otro estilo de gobierno, que se centra en la acción colectiva.

Entre los requisitos institucionales de la gobernanza para el desarrollo sostenible son de especial relevancia los siguientes:

1. La coordinación, cooperación y concertación intergubernamental, tanto en sentido vertical como horizontal, es probablemente, el requisito institucional más relevante de una gobernanza para el paisaje.
2. La cultura política participativa (estimulo de la participación a través de la capacitación, partenariados y cooperación pública-privada).
3. La fortaleza del capital social (relaciones de confianza mutua y de reciprocidad, sentimiento de pertenencia a una comunidad o territorio determinado).
4. Un enfoque proactivo y no reactivo de la gestión pública ante los problemas).
5. La aplicación de instrumentos políticos innovadores (sustitución de la regulación directa del tipo de arriba-abajo y de cariz controlador por la aplicación de instrumentos motivadores de información, de educación, económicos, etc.).
6. La evaluación (rendir cuentas sobre la ejecución de las políticas y sus resultados).

Todos los requisitos institucionales de la gobernanza para el desarrollo sostenible están presentes en los contenidos de la Estrategia de Paisaje de Andalucía. En este contexto, cabe destacar también que una de las metas finales de la Estrategia es la formación de una cultura y amplia alianza por el paisaje en Andalucía compartida por las Administraciones públicas, los agentes económicos y sociales y los ciudadanos.

4.2. Desarrollo sostenible

La Estrategia de Paisaje de Andalucía se entiende como una aportación al desarrollo sostenible, tal y como lo hace también el CEP en su preámbulo (...“alcanzar un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, de la economía y el medio ambiente”...).

El concepto de desarrollo sostenible significa un desarrollo respetuoso con la capacidad de los territorios, con las posibilidades de renovación o sustitución de los recursos naturales y con las posibilidades de las generaciones venideras de satisfacer sus necesidades. Además de este componente de solidaridad intergeneracional, el concepto

insiste en la necesidad de integrar de forma equilibrada las tres dimensiones de la sostenibilidad: la ambiental, la económica y la social, gestionando los vínculos entre ellas y sus interrelaciones, teniendo en cuenta que el sistema económico no puede gestionarse al margen de las relaciones sociales e institucionales que lo envuelven, ni extenderse más allá de los sistemas ecológicos de los que se nutre y abastece.

¿Qué significa el desarrollo sostenible en el ámbito del paisaje?

1. Una gestión sostenible del paisaje descansa sobre el uso sostenible de los recursos;
2. Un uso sostenible de los paisajes debe tener en cuenta el funcionamiento de los socio-ecosistemas, manteniendo su infraestructura ecológica, conservando paisajes dinámicos y funcionales y evitando la fragmentación de los mismos;
3. El desarrollo sostenible mantiene la diversidad de las estructuras paisajísticas;
4. El desarrollo sostenible preserva las particularidades de los paisajes;
5. El desarrollo sostenible respeta la belleza de los paisajes;
6. El desarrollo sostenible tiene en cuenta la necesidad existencial de la creatividad humana aportando criterios que confieran calidad paisajística a las transformaciones inevitables y necesarias del territorio.
7. El desarrollo sostenible presta atención al sentimiento de pertenencia de las personas a un lugar, tomando en consideración su personalidad y su cultura.
8. El desarrollo sostenible preserva y crea espacios libres.

En este sentido, el Plan de Medio Ambiente de Andalucía, Horizonte 2017, afirma en sus Principios Inspiradores "que la política medioambiental del próximo periodo se ha diseñado desde una percepción del medio ambiente como motor de desarrollo socioeconómico, reconociendo su potencialidad como yacimiento de empleo".

Efectivamente, la conservación del capital natural y la minimización de los impactos ambientales de las actividades socioeconómicas en los ecosistemas, deben contribuir decisivamente al cambio de la cultura empresarial y al modelo de desarrollo que ayudará a superar y trascenderá a la actual crisis económica.

Este proceso de cambio genera nuevas demandas de servicios y productos lo que se traduce en nuevos yacimientos de empleo y emprendimiento. Esto es: capacidad de generar nuevas oportunidades a partir de

bienes, servicios y tecnologías ambientales, especialmente entre los jóvenes.

4.3. Subsidiariedad

El principio de subsidiariedad requiere que las decisiones se adopten en el nivel más cercano posible a los ciudadanos, quedando limitada la actuación de los niveles político-administrativos superiores.

En este sentido, la Estrategia de Paisaje de Andalucía procura involucrar al máximo los entes locales, especialmente los municipios que son titulares de competencias para el planeamiento y la gestión urbanística o de iniciativas como la Agenda 21 y que, por tanto, con sus acciones originan una repercusión directa e inmediata sobre el paisaje.

Ha de tenerse muy presente que este principio tiene también una segunda lectura, en el sentido de que las instancias superiores deben actuar de forma subsidiaria, cuando los niveles político-administrativos inferiores no les sea posible o requieran de apoyo para ejercer sus responsabilidades de actuación conforme a las competencias atribuidas.

4.4. Prevención y precaución

Al igual que lo hicieron la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible aprobada en 2003, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de septiembre de 2011, se considera conveniente incorporar también en la Estrategia de Paisaje de Andalucía el principio de prevención y precaución.

Esto significa que ha de darse prioridad a un enfoque proactivo (frente a uno reactivo en el que se actúa una vez aparece el problema) para anticiparse a los problemas y, en consecuencia, dar prioridad a la intervención sobre las causas de deterioro del paisaje en su origen frente al planteamiento de medidas correctoras de sus efectos o de recuperación de las pérdidas sufridas. Se trata de prever los daños antes de que se produzcan, evitando el deterioro de la calidad paisajística y anticipando los posibles conflictos que puedan surgir. De la misma manera, ha de actuarse con precaución frente a la incertidumbre de los efectos negativos que sobre el capital paisajístico pueda traer consigo una actividad.

4.5. Integridad ecológica

En la gestión del paisaje debe priorizarse el mantenimiento de la integridad territorial y la integridad funcional de los elementos biológicos que conforman el paisaje; para ello debe adoptarse una visión del territorio y de los procesos que tenga en cuenta los elementos bióticos, abióticos y humanos desde una perspectiva global.

5. CONTENIDOS OPERATIVOS

5.1. Propuesta de objetivos de calidad paisajística de Andalucía

El artículo 1 del CEP define los objetivos de calidad paisajística como “la formulación, por parte de las autoridades públicas y competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno” Constituyen una de las “medidas específicas” previstas en el artículo 6 y constituyen un pilar esencial de la política de paisaje.

El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor en España el 1 de marzo de 2008, lo cual implica el compromiso de reconocer jurídicamente el paisaje en los ordenamientos de las Partes firmantes. En el caso de Andalucía, la “protección y realce del paisaje” era considerado “objetivo básico” de la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de 1981 (artículo 12), siendo ampliado dicho planteamiento por el vigente Estatuto, al ser entendido, simultáneamente, como un derecho y un deber de los andaluces (artículos 28, 33 y 195). Dicho reconocimiento jurídico no opera en el vacío, sino que es el resultado de una presencia continuada de las cuestiones paisajísticas en la acción legislativa de la Junta de Andalucía, como ha quedado dicho en el apartado 3.3 y se refleja con mayor detalle en el anexo II.

Estos tres hechos, considerados conjuntamente implican la necesidad de ir adecuando, paulatinamente, el ordenamiento jurídico de la Junta de Andalucía en orden a una consideración más completa de las cuestiones paisajísticas por parte de la acción pública.

El reconocimiento jurídico del paisaje puede realizarse sin duda a través de una legislación específica, camino seguido en Europa por diferentes estados, y también a nivel español por otras comunidades autónomas. En el caso de Andalucía la diversidad de políticas que han abordado cuestiones paisajísticas (entre las que destacan las de ordenación del territorio, medio ambiente y cultura) han inducido, hasta el momento, una vía alternativa, como es la formulación de una estrategia de paisaje, orientada a coordinar las políticas públicas y a que el paisaje se convierta, en la práctica, en un campo de acción compartido.

Sin embargo, en esta opción queda abierta la cuestión de la adaptación al Convenio Europeo del Paisaje y al propio Estatuto de Autonomía de las diversas normas sectoriales con incidencia paisajística. Esta línea de actuación, que sin duda contribuye a la mejora y consolidación de la acción paisajística de la Junta de Andalucía, puede revestir en el futuro formas diversas:

1. Incorporación de contenidos paisajísticos. En algunas normas que no los incluyen podrían incorporarse en el futuro.
2. Desarrollo de determinaciones paisajísticas. En este caso se trata de normas que, si bien mencionan el paisaje, no concretan determinaciones específicas. Éstas podrían establecerse a través del desarrollo reglamentario de la ley u otras vías.
3. Mejora de contenidos paisajísticos en normas e instrumentos de planificación y gestión que ya los incorporan. Ello implicaría, en algunos casos, una modificación puntual en orden a la profundización de su dimensión paisajística, para su mejor adaptación a los principios y criterios del Convenio Europeo del Paisaje.

La Estrategia de Paisaje de Andalucía representa una oportunidad de gran valor para la formulación de objetivos de calidad paisajística para el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma. A este respecto, conviene partir de la premisa de que, en Andalucía, es prioritario consolidar el compromiso de la sociedad y los poderes públicos con el paisaje. Ello hace necesario que se enuncien objetivos con un marcado componente operativo, que incorporen las líneas básicas de acción a emprender, de forma que se asiente el mencionado compromiso con el paisaje.

Partiendo de esta premisa, se plantean siete objetivos generales de calidad paisajística para Andalucía:

OBJETIVO 1. IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PATRIMONIO NATURAL.

El valioso patrimonio natural de Andalucía tiene una importante dimensión paisajística. Se trata de un capital ecológico, que además proporciona un disfrute a los ciudadanos a través de sus calidades como paisaje.

Junto a ello, es necesario reforzar la dimensión paisajística de los espacios de vida mediante el mantenimiento y mejora de la calidad ambiental, y convertir los potentes instrumentos ya existentes en medios eficaces para la gestión paisajística.

OBJETIVO 2. IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PATRIMONIO CULTURAL.

El patrimonio cultural de Andalucía no sólo debe ser apreciado en las mejores condiciones posibles, sino que constituye, en sí mismo, un valor añadido que realza la calidad de los paisajes. Ello requiere potenciar su dimensión paisajística mediante la aplicación y desarrollo de los instrumentos existentes, pero también avanzar progresivamente hacia un marco innovador en la política de patrimonio cultural.

OBJETIVO 3: CUALIFICAR LOS ESPACIOS URBANOS.

Se trata, en este caso, de avanzar en materia de ordenación y gestión paisajística de los espacios urbanos, aquellos que constituyen el marco vital cotidiano de los andaluces. En este ámbito el planeamiento urbanístico y la ordenación del territorio disponen de un gran potencial, que ha de ser aprovechado, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La desigual situación de ordenación exige un tratamiento diferenciado de la ciudad consolidada, de una parte, y de los espacios metropolitanos, de otra.

OBJETIVO 4: CUALIFICAR LOS PAISAJES ASOCIADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Dado que ciertas actividades productivas tienen la capacidad de marcar decisivamente el carácter de muchos paisajes, la adopción de criterios paisajísticos por parte de estas actividades cobra una gran importancia, especialmente en un momento en el que la legislación sectorial que las regula ya va avanzando en este sentido.

En este sentido, merecen especial atención los espacios agrarios, que constituyen la mayor parte del territorio andaluz. No menos importante paisajísticamente son los espacios vinculados al turismo y los industriales o mineros.

OBJETIVO 5: CUALIFICAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.

En este campo, Andalucía ha experimentado significativas mejoras, especialmente en lo que respecta a las carreteras. Sin embargo, es necesario seguir avanzando, en relación con otras infraestructuras que también tienen una importante incidencia en la calidad paisajística, tales como las portuarias, las energéticas y las de telecomunicaciones.

OBJETIVO 6: IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS DE GOBERNANZA PAISAJÍSTICA.

Tal como determina el Convenio Europeo del Paisaje y las Orientaciones para su aplicación aprobadas en el Consejo de Europa, la política de paisaje debe partir del conocimiento de los paisajes, de su identificación, caracterización y cualificación; al mismo tiempo, ha de incluir un conjunto de medidas específicas, en las que el paisaje sea tomado en consideración. En consonancia con ello, este objetivo persigue dotar a Andalucía de instrumentos de protección, gestión, ordenación y evaluación orientados específicamente al paisaje, en dos direcciones complementarias: el conocimiento y la acción.

Una segunda idea orienta este objetivo: la de gobernanza. El éxito de una política de paisaje depende, en gran medida, del grado de cooperación interdepartamental, así como de la implicación por parte de la sociedad.

OBJETIVO 7: POTENCIAR LA SENSIBILIZACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE.

Dado que la implicación de la sociedad es capital para que la política de paisaje sea eficaz y duradera, la sensibilización, la educación y la formación adquieren capital importancia para que esa responsabilidad e implicación sean duraderas y efectivas.

Las políticas de la Junta de Andalucía disponen de variados instrumentos para fomentar la sensibilización, la educación y la formación en materia de paisaje. Se trata también, como en el resto de la Estrategia, de darles orden y coherencia, con el fin de mejorar la eficacia de la acción de la Junta de Andalucía en esta materia.

Los criterios que han llevado a la formulación de estos siete objetivos de calidad paisajística para Andalucía son básicamente tres. En primer lugar, se han tenido en cuenta los campos temáticos en los que hasta la fecha el tratamiento del paisaje en las políticas de la Junta de Andalucía ha adquirido su mayor desarrollo: medio ambiente, patrimonio histórico, ordenación del territorio y urbanismo (objetivos 1, 2 y 3).

En primer lugar (objetivos 4 y 5) se plantean los paisajes vinculados a las principales actividades (agricultura, turismo, industria, minería...) y a las infraestructuras implantadas en el territorio (de transporte, energéticas y de telecomunicaciones), buscando esencialmente criterios de gestión e integración, respectivamente.

En tercer lugar, cabe destacar que los objetivos 6 y 7 corresponden a campos de acción transversales, mientras que los cinco anteriores están orientados a la plena integración del paisaje en las políticas sectoriales.

En todo caso, los objetivos se plantean como de responsabilidad compartida, aunque indicando ordinalmente la prioridad de intervención de los distintos departamentos, según las competencias que tienen asignadas.

5.2. Propuesta de líneas estratégicas

Para cada uno de los siete objetivos se han definido líneas estratégicas (entre 2 y 4) que suponen la definición de los grandes temas que es necesario abordar en cada una de ellas. De este modo, la estructura general de los contenidos operativos queda formulada como sigue:

OBJETIVO 1. IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PATRIMONIO NATURAL.

- Línea estratégica 11. Espacios naturales y terreno forestal.
- Línea estratégica 12. Cursos fluviales, humedales e infraestructuras hidráulicas.
- Línea estratégica 13. Biodiversidad y geodiversidad.

OBJETIVO 2. IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PATRIMONIO CULTURAL.

- Línea estratégica 21. Valores culturales del paisaje.
- Línea estratégica 22. Paisajes de interés cultural (PIC)

OBJETIVO 3. CUALIFICAR LOS ESPACIOS URBANOS.

- Línea estratégica 31. Paisajes urbanos consolidados.
- Línea estratégica 32. Paisajes periurbanos y nuevos paisajes urbanos.

OBJETIVO 4. CUALIFICAR LOS PAISAJES ASOCIADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

- Línea estratégica 41. Paisajes y actividades agrarias y pesqueras.
- Línea estratégica 42. Paisajes y actividades turísticas.
- Línea estratégica 43. Paisajes y actividades industriales.

OBJETIVO 5. CUALIFICAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.

- Línea estratégica 51. Infraestructuras de transporte.
- Línea estratégica 52. Infraestructuras de energía y telecomunicaciones.

OBJETIVO 6. IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS DE GOBERNANZA PAISAJÍSTICA.

- Línea estratégica 61. Identificación, caracterización, cualificación, seguimiento y evaluación de los paisajes.
- Línea estratégica 62. Instrumentos de gobernanza paisajística.
- Línea estratégica 63. Instrumentos transversales de ordenación, gestión y evaluación del paisaje.

OBJETIVO 7. POTENCIAR LA SENSIBILIZACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE.

- Línea estratégica 71. Sensibilización.
- Línea estratégica 72. Educación, formación e investigación y proyectos de cooperación.

Los cuadros elaborados reflejan en general programas de actuación, no medidas ni intervenciones concretas.

La mayoría de las propuestas de actuación incluidas hace referencia a acciones ya en desarrollo o previstas por las políticas de la Junta de Andalucía. En algunos casos, sin embargo, (Catálogos de Paisaje, Observatorio de los Paisajes de Andalucía, directrices y recomendaciones sobre los paisajes de interés cultural...) se prevén actuaciones novedosas que colman las lagunas existentes en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje. Por tanto, la Estrategia se orienta en una doble dirección: coordinar las líneas de actuación existentes y mejorar la dimensión paisajística de las políticas públicas.

5.3. Propuesta de actuación

Las actuaciones de la Estrategia de Paisaje, que a continuación se presentan, aparecen, dentro de cada línea estratégica, agrupadas en dos tipos:

1. Actuaciones de inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión. Son muchos y muy diversos los instrumentos con incidencia e implicaciones paisajísticas que se han desarrollado en el marco de las políticas públicas de la Junta de Andalucía. El aprovechamiento y mejora de ese potencial es una línea de actuación fundamental de la Estrategia.
2. Programas de acción: Es la vía más concreta e inmediata relativa a las posibles modalidades de aplicación de las políticas de la Junta de Andalucía.

OBJETIVO 1. IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PATRIMONIO NATURAL

- Línea estratégica 11. Espacios naturales y terreno forestal.
- Línea estratégica 12. Cursos fluviales, humedales e infraestructuras hidráulicas.
- Línea estratégica 13. Biodiversidad y geodiversidad.

Línea estratégica 11. Espacios naturales y terreno forestal Aplicación: Consejería de Medio Ambiente	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Incorporación o desarrollo de la dimensión paisajística en planes ambientales de carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Medio Ambiente Horizonte 2017. • Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 (en aplicación de la Ley 42/2007). <p>Incorporación o desarrollo de la dimensión paisajística en planes y estrategias ambientales de carácter específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Forestal Horizonte 2015. • Plan de Ordenación y Recuperación de la Red Andaluza de Vías Pecuarias. <p>Incorporación o desarrollo de la dimensión paisajística en instrumentos de planificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profundización de contenidos paisajísticos de los PORN, PRUG, Planes de Gestión Natura 2000 y PDS. • Planes de ordenación de recursos forestales; proyectos de ordenación forestal y planes técnicos. 	<p>Potenciación de la figura Paisaje Protegido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y adaptación al CEP. • Nuevas declaraciones de paisajes protegidos. <p>Potenciación de las figuras de Geoparque y de Monumento Natural.</p> <p>Inclusión de criterios paisajísticos en las actuaciones relacionadas con la conectividad ecológica territorial (corredores ecológicos).</p> <p>Puesta en valor de la red de miradores y senderos en espacios naturales.</p> <p>Interpretación de los valores paisajísticos de los espacios naturales.</p> <p>Catalogación de senderos, vías pecuarias e itinerarios de interés paisajístico en espacios naturales.</p>

<p>Línea estratégica 12. Cursos fluviales, humedales e infraestructuras hidráulicas Aplicación: Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Obras Públicas y Vivienda</p>	
<p>Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión</p>	<p>Desarrollo de programas de acción</p>
<p>Recomendación de la consideración específica del paisaje en los futuros Planes Hidrológicos correspondientes a las cuencas hidrográficas intercomunitarias e inserción en las cuencas intracomunitarias.</p> <p>Incorporación o desarrollo de la dimensión paisajística de los espacios fluviales en los siguientes instrumentos de planificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Medio Ambiente de Andalucía. • Plan Andaluz de Humedales. • Plan Director de Riberas de Andalucía. • Planes de Ordenación del Territorio: identificación de paisajes fluviales relevantes para la ordenación del territorio. • Planificación de espacios naturales. <p>Inclusión de aspectos paisajísticos en la Estrategia Andaluza de Restauración de Ríos.</p> <p>Incorporación de la perspectiva paisajística en la evaluación ambiental de los planes y programas encargados de la gestión de las demarcaciones hidrográficas.</p> <p>Incorporación de espacios fluviales con criterios paisajísticos al Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes de Andalucía.</p>	<p>Consideración de los recursos paisajísticos en los programas para la recuperación y mejora de los principales ríos andaluces.</p> <p>Aprovechamiento para uso público de las grandes infraestructuras del agua.</p> <p>Desarrollo de actuaciones de recualificación y mejora del paisaje fluvial.</p> <p>Fomento del uso social de los valores paisajísticos de los espacios fluviales.</p> <p>Programa de mejora del paisaje en el Dominio Público Marítimo-Terrestre.</p>

Línea estratégica 13. Biodiversidad y geodiversidad Aplicación: Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Agricultura y Pesca	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Incorporación o desarrollo de la dimensión paisajística en planes y estrategias de carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Medio Ambiente de Andalucía. • Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad. • Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad. <p>Incorporación o desarrollo de la dimensión paisajística en planes y estrategias de carácter específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Director de la Dehesa. • Plan Director del Olivar. • Plan Andaluz de Caza. • Plan Andaluz de Pesca Continental. <p>Incorporación o desarrollo de la dimensión paisajística en instrumentos de planificación y actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planes de gestión integral de dehesas. • Planes de caza por áreas cinegéticas. • Planes de pesca por tramos de cauce. • Planes técnicos de caza y pesca continental. • Planes de conservación, recuperación y reproducción de especies vegetales y animales. • Medidas de conectividad ecológica. <p>Protección del patrimonio geológico y los georrecurso.</p>	<p>Desarrollo de criterios paisajísticos para la implementación de los programas previstos en el Plan Forestal, especialmente los relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de la erosión y la desertificación. • Prevención de incendios forestales. • La conservación y recuperación de la Biodiversidad y la geodiversidad. • Articulación de los elementos que integran el medio natural. • Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares. <p>Conservación de enclaves forestales en terrenos agrícolas, mejora y creación de setos, sotos, bosques en galería, herrizas y bosques isla, a través de convenios de colaboración.</p> <p>Conservación del patrimonio construido en espacios forestales.</p>

OBJETIVO 2. IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PATRIMONIO CULTURAL

- Línea estratégica 21. Valores culturales del paisaje.
- Línea estratégica 22. Paisajes de interés cultural (PIC)

<p>Línea estratégica 21. Valores culturales del paisaje Aplicación: Consejería de Cultura</p>	
<p>Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión</p>	<p>Desarrollo de programas de acción</p>
<p>Directrices y recomendaciones paisajísticas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La delimitación de entornos de monumentos, conjuntos históricos y zonas arqueológicas. • La delimitación de zonas patrimoniales. • La definición de objetivos de calidad paisajística en incoación y declaración de nuevos BIC. • La descontaminación visual de entornos de BIC. • La integración de los valores culturales del paisaje en los planes de ordenación del territorio. <p>Potenciación de la dimensión paisajística en los Expedientes de Protección de Bienes de interés Cultural.</p>	<p>Acción paisajística en entornos de BIC, orientada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descontaminación visual. • Integración paisajística y mantenimiento de los valores culturales. • Mejora del acceso físico y visual. • Delimitación de entornos de protección de arquitectura defensiva y abrigos con arte rupestre. <p>Recuperación de áreas degradadas de la Red de Espacios Culturales de Andalucía.</p> <p>Recuperación del patrimonio histórico hidráulico de las cuencas hidrográficas de Andalucía y puesta en valor como recurso paisajístico de uso social.</p> <p>Reforzamiento y ampliación de línea de ayudas a planes municipales de descontaminación visual previstos en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.</p> <p>Guías de integración paisajística:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de los valores culturales del paisaje en los BIC y sus entornos. • Centros de visitantes.

Línea estratégica 22. Paisajes de interés cultural (PIC) Aplicación: Consejería de Cultura	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Análisis y valoración de instrumentos de gestión y ordenación paisajística de los PIC.</p> <p>Directrices y recomendaciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">• La gestión paisajística de los PIC.• La ordenación paisajística de los PIC, orientada a la recuperación de paisajes degradados.• El desarrollo de la participación social en el ámbito de los PIC, orientada a la formulación de objetivos de calidad paisajística. <p>Registro de los PIC de Andalucía.</p> <p>Directrices, recomendaciones y planes directores de los Paisajes Históricos Urbanos.</p>	<p>Criterios para la salvaguarda de los valores paisajísticos de los PIC.</p> <p>Guía para la formulación de objetivos de calidad paisajística en los PIC.</p> <p>Difusión e interpretación de los PIC.</p>

OBJETIVO 3. CUALIFICAR LOS ESPACIOS URBANOS

- Línea estratégica 31. Paisajes urbanos consolidados
- Línea estratégica 32. Paisajes periurbanos y nuevos paisajes urbanos

Línea estratégica 31. Paisajes urbanos consolidados Aplicación: Consejería de Obras Públicas y Vivienda – Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Cultura	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Desarrollo normativo y técnico de las determinaciones del POTA en relación con la consideración del paisaje en los instrumentos de planificación (Directriz 115.4).</p> <p>Elaboración de una Normativa Directora sobre la consideración del paisaje en el planeamiento urbanístico.</p> <p>Desarrollo de la dimensión paisajística de los instrumentos del Plan Concertado de Vivienda y Suelo de Andalucía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos. • Infravivienda. <p>Incorporación de contenidos paisajísticos en instrumentos de evaluación del paisaje urbano.</p> <p>Incorporación de contenidos paisajísticos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.</p>	<p>Delimitación, integrando criterios paisajísticos, de Conjuntos Históricos.</p> <p>Programa de sostenibilidad urbana Ciudad 21.</p> <p>Introducción de criterios paisajísticos en los programas de rehabilitación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo de Andalucía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos. • Infravivienda. <p>Guía para la consideración del paisaje en el planeamiento urbanístico de protección de centros históricos.</p> <p>Guías para el tratamiento paisajístico de la arquitectura vernácula, para diferentes ámbitos territoriales.</p> <p>Guía de mantenimiento y mejora paisajística de ciudades pequeñas y medias.</p> <p>Guías para la gestión y mejora paisajística del espacio urbano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de ordenanzas de paisaje urbano e integración paisajística de dotaciones y mobiliario urbano. • Criterios de calidad paisajística en el diseño del espacio público. • Criterios de calidad paisajística en rehabilitación de barrios.

Línea estratégica 32. Paisajes periurbanos y nuevos paisajes urbanos Aplicación: Consejería de Obras Públicas y Vivienda – Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Cultura	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Reforzamiento de la consideración del paisaje en los Planes Subregionales de Ordenación del Territorio correspondientes a las aglomeraciones urbanas y a espacios en proceso de conurbación.</p> <p>Elaboración de una Normativa Directora sobre la consideración del paisaje en la previsión del suelo urbanizable y rústico.</p> <p>Desarrollo de la dimensión paisajística de los instrumentos y programas de rehabilitación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo.</p> <p>Incorporación de la perspectiva paisajística en instrumentos de evaluación del paisaje periurbano y metropolitano.</p>	<p>Incorporación y consolidación del paisaje en programas ambientales que afectan a los nuevos paisajes urbano y periurbanos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto Bosques por Ciudades.• Programa de puertas verdes para ciudades. <p>Planes especiales de mejora del paisaje en zonas periurbanas que requieran de medidas de regeneración ambiental (periferias urbanas y suelos industriales).</p> <p>Potenciación del programa de parques metropolitanos y supramunicipales y del programa de parques periurbanos.</p> <p>Guía para la incorporación de criterios paisajísticos en actuaciones urbanísticas promovidas por la Junta de Andalucía.</p>

OBJETIVO 4. CUALIFICAR LOS PAISAJES ASOCIADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- Línea estratégica 41. Paisajes y actividades agrarias y pesqueras
- Línea estratégica 42. Paisajes y actividades turísticas
- Línea estratégica 43. Paisajes y actividades industriales

Línea estratégica 41. Paisajes y actividades agrarias y pesqueras Aplicación: Consejería de Agricultura y Pesca – Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Obras Públicas y Vivienda – Consejería de Cultura	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Aplicación en Andalucía de la reforma de de la Política Agraria Común (PAC): incorporación de criterios paisajísticos.</p> <p>Desarrollo de medidas orientadas a actuaciones paisajísticas en los programas de desarrollo rural, derivados de los reglamentos de aplicación de los fondos europeos, en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Higiene rural: cuidado del entorno y gestión adecuada de residuos y equipamiento en desuso. • Integración paisajística de instalaciones y edificaciones de la explotación. • Mantenimiento y mejora de elementos naturales presentes en las fincas: Árboles diseminados, setos, bosquetes isla, herrizas, sotos de arroyos, etc. <p>Reforzamiento de la consideración del paisaje en los Planes de Ordenación del Territorio y el planeamiento urbanístico de ámbitos rurales.</p> <p>Elaboración de inventarios y planes de acción específicos para paisajes agrarios sobresalientes.</p> <p>Desarrollo de medidas orientadas a la valorización del patrimonio paisajístico, de acuerdo con las posibilidades ofrecidas por los reglamentos de aplicación de los fondos europeos para la pesca.</p>	<p>Planes Especiales de mejora del paisaje en el medio rural, con especial atención a áreas degradadas y rururbanas.</p> <p>Reforzamiento de la orientación paisajística de los programas agroambientales.</p> <p>Desarrollo de la dimensión paisajística en las actuaciones de los Grupos de Desarrollo Rural y otros agentes sociales e institucionales del medio rural.</p> <p>Desarrollo de la dimensión paisajística en las actuaciones de los Grupos de Desarrollo Pesquero.</p> <p>Programas locales de conservación y puesta en valor del patrimonio rural y pesquero de interés paisajístico.</p> <p>Programas de diversificación paisajística en ámbitos rurales locales.</p> <p>Desarrollo de vías innovadoras de concertación privada y financiación de las buenas prácticas de mantenimiento del paisaje.</p> <p>Certificaciones territoriales para el binomio calidad gastronómica-calidad paisajística y ambiental.</p> <p>Guía de integración paisajística de instalaciones y construcciones agrarias.</p> <p>Guía de integración paisajística de instalaciones pesqueras y de acuicultura.</p>

Línea estratégica 42. Paisajes y actividades turísticas Aplicación: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte – Consejería de Obras Públicas y Vivienda – Consejería de Cultura	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Incorporación y desarrollo de objetivos y criterios paisajísticos en los instrumentos de diseño y planificación la política turística:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan General de Turismo. • Marcos estratégicos para la ordenación de los recursos y las actividades turísticas. • Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía. • Planes turísticos de grandes ciudades. <p>Incorporación y desarrollo de objetivos y criterios paisajísticos en los instrumentos de la política de comercio.</p> <p>Incorporación y desarrollo de objetivos y criterios paisajísticos en los instrumentos de la política de deporte.</p> <p>Reforzamiento de la consideración del paisaje en los Planes de Ordenación del Territorio y el planeamiento urbanístico de ámbitos litorales.</p> <p>Aplicación de la Carta Europea de Turismo Sostenible en los espacios naturales: inclusión de criterios paisajísticos.</p>	<p>Incorporación y desarrollo de objetivos y criterios paisajísticos en los programas de acción de la política turística:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas específicos de turismo. • Ayudas a municipios turísticos. • Programas de recualificación de destinos. <p>Desarrollo de nuevos programas de recualificación de destinos turísticos maduros, incorporando criterios y actuaciones paisajísticas.</p> <p>Introducción de requisitos paisajísticos en las ayudas a municipios turísticos.</p> <p>Recomendaciones paisajísticas para los campos de golf.</p> <p>Guía de integración paisajística de alojamientos turísticos en espacios naturales.</p>

Línea estratégica 43. Paisajes y actividades industriales. Aplicación: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia – Consejería de Cultura – Consejería de Medio Ambiente– Consejería de Obras Públicas y Vivienda	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
Desarrollo de acciones y criterios paisajísticos de instrumentos de planificación de la industria y la minería (PAIDI, PORMIAN, y otros).	<p>Incorporación de actuaciones de recuperación del patrimonio arquitectónico industrial en los programas de rehabilitación públicos.</p> <p>Recuperación y difusión de paisajes mineros e industriales abandonados o en declive o con valores patrimoniales.</p> <p>Programa de interpretación con criterios paisajísticos en espacios y edificios industriales reconvertidos.</p> <p>Guías de integración paisajística de diferentes tipos de edificaciones productivas, polígonos industriales y parques empresariales.</p>

OBJETIVO 5. CUALIFICAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

- Línea estratégica 51. Infraestructuras de transporte
- Línea estratégica 52. Infraestructuras de energía y telecomunicaciones

Línea estratégica 51. Infraestructuras de transporte Aplicación: Consejería de Obras Públicas y Vivienda – Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Cultura	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: desarrollo de las directrices y criterios relativos a la integración paisajística de las infraestructuras.</p> <p>Incorporación o desarrollo de determinaciones paisajísticas en la política de infraestructuras de transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Futuras revisiones del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 (PISTA). • Planes de Usos de los Espacios Portuarios, Planes Especiales de Ordenación de los Puertos y Planes Directores: consideración de aspectos paisajísticos. • Planes de Ordenación de Áreas Logísticas y Centros de transporte. • Pliegos de condiciones técnicas para estudios y proyectos de infraestructuras. 	<p>Mejora paisajística de infraestructuras metropolitanas y de circunvalación.</p> <p>Integración y mejora paisajística de áreas logísticas.</p> <p>Acceso a los valores paisajísticos a través de las infraestructuras de transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red de miradores de Andalucía. • Carreteras Paisajísticas. <p>Catalogación y recuperación del patrimonio viario.</p> <p>Actuaciones de renovación e implantación de vegetación y arbolado en la red de carreteras.</p> <p>Guías de actuación paisajística en carreteras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dominio público viario. • Red de Gran Capacidad. • Carreteras ya existentes y de nueva construcción. <p>Guía para el tratamiento paisajístico de los espacios portuarios.</p>

Línea estratégica 52. Infraestructuras de energía y telecomunicaciones Aplicación: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia - Consejería de Obras Públicas y Vivienda - Consejería de Medio Ambiente	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Determinación, a través del planeamiento urbanístico, de criterios paisajísticos para la localización de infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones.</p> <p>Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional: evaluación <i>ex ante</i> de la sensibilidad paisajística de los distintos ámbitos territoriales en relación con la implantación de infraestructuras energéticas.</p>	<p>Programa de Fomento de las Energías Renovables: consideración de los aspectos paisajísticos asociados a la implantación de instalaciones de producción o almacenamiento energético.</p> <p>Consideración del paisaje a la hora de establecer las Áreas Preferentes de Energías Renovables o figura similar previstas en los programas territoriales de energías renovables.</p> <p>Inclusión de criterios de integración paisajística en los programas de ayudas a las energías renovables.</p> <p>Guías de integración paisajística:</p> <ul style="list-style-type: none">• Infraestructuras de producción y distribución de energía.• Infraestructuras soporte a los sistemas emisores inalámbricos de telecomunicaciones.

OBJETIVO 6. IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS DE GOBERNANZA PAISAJÍSTICA.

- Línea estratégica 61. Identificación, caracterización, cualificación, seguimiento y evaluación de los paisajes
- Línea estratégica 62. Instrumentos de gobernanza paisajística
- Línea estratégica 63. Instrumentos transversales de ordenación, evaluación y gestión del paisaje

<p>Línea estratégica 61. Identificación, caracterización, cualificación, seguimiento y evaluación de los paisajes Aplicación: Consejería de Obras Públicas y Vivienda – Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Cultura</p>	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Implementación del Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje de Andalucía (SCIPA) como base informativa para la gestión y planificación del paisaje en Andalucía, integrando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Información Territorial. • Sistema de Información para la Gestión Integral del Patrimonio Cultural. • REDIAM. <p>Desarrollo de un sistema de indicadores paisajísticos en el marco del SCIPA.</p> <p>Implementación del Observatorio de los Paisajes de Andalucía, vinculado al desarrollo del SCIPA.</p>	<p>Desarrollo a partir del SCIPA de la nueva cartografía del paisaje de Andalucía.</p> <p>Seguimiento de indicadores procedentes del SCIPA y difusión de los resultados.</p> <p>Informe “Análisis y diagnóstico de la situación y perspectivas de los paisajes andaluces” como herramienta de seguimiento, evaluación y prospectiva, basado en sistema de indicadores del SCIPA.</p> <p>Seguimiento de la percepción social del paisaje (Ecobarómetro de Andalucía o instrumentos similares).</p> <p>Guías de valores paisajísticos a escala subregional y local.</p>

Línea estratégica 62. Instrumentos de gobernanza paisajística Aplicación: Consejería de Obras Públicas y Vivienda – Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Cultura – Resto de Consejerías participantes en la Estrategia	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Elaboración de los catálogos de paisaje, como instrumento para la participación social y la formulación de objetivos de calidad paisajística en ámbitos subregionales y provinciales.</p> <p>Definición de objetivos de calidad en políticas públicas, incorporando la participación social en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parques Naturales y otros espacios naturales. • Entornos de zonas arqueológicas y conjuntos históricos. • Zonas patrimoniales. <p>Elaboración de Directrices Paisajísticas, para los objetivos de calidad paisajística, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenación del territorio. • Protección ambiental. • Protección del patrimonio histórico. <p>Elaboración y desarrollo de Acuerdos Paisajísticos, como herramientas de participación y concertación social.</p>	<p>Desarrollo de programas coordinados para la mejora y diversificación del paisaje, para los ámbitos identificados por el POTA (directriz 115):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios naturales protegidos. • Ámbitos litorales turísticos y de agricultura intensiva. • Paisajes agrarios singulares afectados por procesos de transformación intensos. • Ámbitos agrarios con requerimientos específicos de protección de suelo y diversificación paisajística. • Plan Director de la Dehesa. • Ámbitos afectados por las actividades mineras. • Ámbitos vinculados a la actividad pesquera. <p>Desarrollo del programa coordinado de recuperación del Guadalquivir, previsto en el POTA.</p> <p>Desarrollo de un programa coordinado para el paisaje fluvial transfronterizo del Bajo Guadiana.</p> <p>Apoyo a iniciativas en materia de custodia del territorio y de patrocinio privado en materia de paisaje.</p>

<p>Línea estratégica 63. Instrumentos transversales de ordenación, evaluación y gestión del paisaje Aplicación: Consejería de Medio Ambiente – Consejería de Obras Públicas y Vivienda</p>	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Incorporación de criterios paisajísticos en instrumentos de gestión de la Ley 7/2007, de 9 de julio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización Ambiental integrada. • Autorización Ambiental Unificada. • Certificado Ambiental. • Evaluación Ambiental de Planes y Programas. <p>Profundización de contenidos paisajísticos de los estudios de impacto ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de integración paisajística. • Evaluación del impacto visual, a través de un modelo multiparamétrico de visibilidad. • Evaluación del impacto visual de infraestructuras de transporte y energéticas en los estudios de impacto ambiental. • Evaluación del impacto visual de instalaciones industriales en los estudios de impacto ambiental. <p>Reforzamiento de la consideración del paisaje en los Planes Subregionales de Ordenación del Territorio.</p> <p>Incorporación de contenidos paisajísticos en instrumentos de evaluación del paisaje urbano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de incidencia territorial del planeamiento urbanístico. • Informes de Incidencia territorial de otros planes y actuaciones. • Evaluación ambiental de los instrumentos de planificación territorial y urbanística. <p>Elaboración de una Normativa Directora sobre la consideración del paisaje en el planeamiento urbanístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El paisaje en la información y diagnóstico. • El paisaje en las determinaciones. 	<p>Programas de vigilancia y seguimiento ambiental: incorporación de aspectos paisajísticos.</p> <p>Guías metodológicas para la evaluación del impacto paisajístico en los estudios de impacto ambiental.</p> <p>Desarrollo de herramientas de simulación y previsualización en proyectos y actuaciones.</p> <p>Guías para la gestión y mejora paisajística de los espacios urbanos consolidados y de los ámbitos metropolitanos.</p>

OBJETIVO 7. POTENCIAR LA SENSIBILIZACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE

- Línea estratégica 71. Sensibilización
- Línea estratégica 72. Educación, formación e investigación y proyectos de cooperación

Línea estratégica 71. Sensibilización Aplicación: Consejería de la Presidencia, Consejería de Salud y las restantes implicadas en la Estrategia de Paisaje de Andalucía	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Planes Locales de Salud: incorporación de la sensibilización orientada a los beneficios de la calidad paisajística para la salud.</p> <p>Incorporar acciones de sensibilización en el proceso de elaboración de los Catálogos de Paisaje.</p> <p>Acciones de sensibilización en el proceso de elaboración de los Acuerdos Paisajísticos.</p> <p>Acciones de sensibilización en el proceso de formulación de objetivos de calidad paisajística para Parques Naturales.</p> <p>Acciones de sensibilización en el proceso de formulación de objetivos de calidad paisajística para zonas patrimoniales.</p>	<p>Creación del Premio Andaluz del Paisaje.</p> <p>Creación de un sello de calidad territorial asociado a productos agrarios o artesanales.</p> <p>Elaboración periódica del Catálogo de Buenas Prácticas en materia de paisaje.</p> <p>Voluntariado paisajístico: refuerzo de contenidos paisajísticos en programas actuales de voluntariado ambiental y desarrollo de programas específicos.</p> <p>Orientación paisajística en el Concurso Anual de Fotografía Ambiental.</p> <p>Campañas específicas de sensibilización y difusión paisajística:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción turística orientada a la diversidad paisajística de Andalucía. • Uso de carreteras paisajísticas. • Espacios Naturales. • Agricultores y ganaderos y otros colectivos. • Campaña que vincule productos alimenticios de calidad con sus paisajes de procedencia. <p>Sensibilización sobre el paisaje como fuente de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de apoyo para el fomento de la actividad física en los itinerarios de interés paisajístico. • Campaña para la difusión de los efectos saludables de las zonas verdes urbanas. • Puesta en valor y promoción de la Red de Rutas para la Vida Sana. <p>Uso de nuevos medios de difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Portal Paisaje" de la Junta de Andalucía. • Fototeca del paisaje: fomento de la participación social. <p>Canal de Paisaje Cultural del IAPH.</p> <p>Programación de RTVA sobre los paisajes de Andalucía.</p> <p>Mantenimiento y refuerzo de las líneas de publicaciones sobre paisaje de la Junta de Andalucía.</p>

Línea estratégica 72. Educación, formación e investigación y proyectos de cooperación Aplicación: todas las Consejerías implicadas	
Inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión	Desarrollo de programas de acción
<p>Contenidos curriculares de la educación básica y media:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de contenidos paisajísticos en Educación para la Ciudadanía. • Refuerzo de contenidos paisajísticos en materias de carácter social y ambiental. <p>Refuerzo de contenidos paisajísticos en los planes de estudio en titulaciones de grado.</p> <p>Inclusión de másteres de paisaje en programas de másteres oficiales.</p>	<p>Apoyo a la actividad investigadora en materia de paisaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidación administrativa y en el sistema científico del Centro de Estudios Paisaje y Territorio. • Consolidación del Laboratorio del Paisaje Cultural del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. • Convocatoria anual de ayudas a la investigación en materia de paisaje. • Apoyo a la creación de redes de investigadores en materia de paisaje. • Iniciativas de investigación paisajística de las Consejerías: infraestructuras, ordenación del territorio, medio ambiente, patrimonio histórico (IAPH). <p>Reforzamiento de los contenidos paisajísticos en el sistema educativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enseñanza obligatoria y bachillerato. • Enseñanza universitaria. • Enseñanza no reglada. <p>Programas específicos de formación paisajística:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empleados públicos, a través del IAAP. • Continuación y refuerzo de sesiones formativas con gabinetes pedagógicos (Consejería de Cultura) y Consejería de Educación. • Programa de formación paisajística para agentes del territorio (GDR y otros). • Estancias de formación. • Evaluación paisajística (consultoras, técnicos de la administración, entidades locales). <p>Desarrollo de contenidos paisajísticos en la educación ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Educación ambiental para la comunidad educativa (ALDEA). • Programas de educación ambiental en espacios naturales. • Plan Andaluz de Formación Ambiental. <p>Reforzamiento de la investigación, la coordinación y la cooperación internacional en materia de paisaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cooperación territorial financiada por la UE. • Acción de Andalucía como socio fundador de la RECEP. • Cooperación con la UNESCO. • Cooperación con UICN. • Cooperación con la AECID (Ministerio de Asuntos Exteriores).

6. EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA

6.1. La elaboración de la Estrategia

La elaboración de la Estrategia incluye dos fases:

En primer lugar, una fase interdepartamental, en la que se ha forjado el consenso a nivel de los servicios centrales de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía implicadas en la elaboración de la Estrategia. En segundo lugar, un proceso participativo, abierto a un amplio espectro de actores institucionales y agentes económicos y sociales, que deberá ser realizado tras la aprobación del presente documento.

Como se ha destacado con anterioridad, la Estrategia representa un compromiso colectivo de toda la Junta de Andalucía y, por ello, se presentará para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

La fase interdepartamental

En la fase interdepartamental de la Estrategia están operando la Comisión Interdepartamental de Valoración Técnica y Urbanística (CIVTU), el Grupo de Trabajo Interdepartamental de la Estrategia de Paisaje de Andalucía y la Célula de impulso formada por las Consejerías con mayor incidencia en las políticas de paisaje.

El Grupo de Trabajo de la Estrategia de Paisaje de Andalucía actúa como órgano de coordinación técnica interdepartamental. Es en el seno de este Grupo donde se han perfilado, a lo largo de las seis reuniones celebradas de enero hasta octubre de 2010, los contenidos materiales (principios rectores, objetivos paisajísticos generales y específicos, líneas de actuación y medidas) y los aspectos procedimentales (proceso participativo, seguimiento, evaluación) de la Estrategia. En este Grupo participan los Jefes de Servicio y los técnicos de cada consejería y agencia dedicados a asuntos relacionados con el paisaje.

Con la idea de tener en el seno del Grupo de Trabajo un grupo más reducido que coadyuva a impulsar su funcionamiento, se creó, sobre la base de un acuerdo adoptado en la tercera reunión del Grupo, una Célula de Impulso en la que participan las tres Consejerías de la Junta de Andalucía que tienen la experiencia más dilatada y el nivel más elevado en cuanto a la atención al paisaje en el ámbito de sus actuaciones (Obras Públicas y Vivienda, Medio Ambiente y Cultura).

El proceso participativo

Para el Convenio Europeo del Paisaje y, por tanto, para la Estrategia la participación social es un factor clave.

Además, el aún escaso grado de sensibilidad por el paisaje en la sociedad andaluza aconseja dedicar, en su momento, tiempo suficiente a la participación pública e institucional con el fin de propiciar el desarrollo de dicha sensibilidad. En este sentido, es recomendable que la participación pública e institucional incluya un amplio espectro de agentes. La participación no puede quedar restringida al campo de acción de las políticas de la Junta de Andalucía. También otros actores tienen que involucrarse activamente en la Estrategia: los entes locales, la sociedad civil, los científicos y los profesionales técnicos dedicados al paisaje.

Asimismo es fundamental el papel de los entes locales. Especialmente los municipios, competentes en materia de planeamiento y gestión urbanística son los tomadores de decisiones sobre la realización de actuaciones y proyectos que transforman el suelo y, por tanto, inciden en la mejora o, en su caso, la alteración de la calidad paisajística. Por ello, en el proceso de participación que se propone para la Estrategia los Entes locales reciben una especial atención.

Igualmente, es necesario tener en cuenta que la participación social no es sólo validadora del proceso sino también parte propositiva del mismo. Hay que evitar que el proceso participativo vaya exclusivamente dirigido al pronunciamiento de los actores sociales respecto a un abanico de cuestiones previamente establecidas.

6.2. Ejecución, seguimiento y evaluación

Pautas generales de la ejecución de la Estrategia

La ejecución de la Estrategia es primordialmente una tarea de las diferentes Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, a la que corresponde la responsabilidad principal para el cumplimiento de los objetivos de la misma. Pero la implementación eficaz de la Estrategia y el grado de consecución de sus objetivos dependerán también de las actuaciones de la Administración General del Estado desarrolladas en Andalucía y de los Entes locales andaluces que inciden con sus actuaciones sobre la calidad paisajística del territorio andaluz. En este sentido, en el marco de la Estrategia ha de realizarse un esfuerzo considerable de concertación con las demás administraciones públicas para lograr que estas, no solamente acaten y asuman la Estrategia, sino que participen activamente en su implementación.

Otro actor en la implementación de la Estrategia es el sector privado, cuyas operaciones también tienen un importante impacto paisajístico. Por ello, la puesta en práctica de la Estrategia debe considerar como un elemento importante la cooperación pública-privada y contemplar la aplicación de instrumentos novedosos (incentivos fiscales, ayudas económicas, sponsorship, etc.), especialmente capaces de propiciar el interés del sector privado por el paisaje.

La Estrategia ha de contar con las herramientas adecuadas que permitan su seguimiento y la evaluación de su ejecución y de sus resultados. Para ello un sistema de información compartido sobre el paisaje constituye una herramienta imprescindible, pues permite, entre otras cosas, disponer de un sistema de indicadores paisajísticos para el seguimiento y la evaluación de la Estrategia y la elaboración de informes sobre la situación y perspectivas de los paisajes andaluces.

El Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje de Andalucía (SCIPA)

Para la ejecución, evaluación y el seguimiento de la estrategia, y de forma general, de todas las actuaciones que afecten al paisaje, resulta ineludible la creación de un sistema de información que integre y sistematice el conocimiento de todos los elementos que puedan tener relevancia paisajística. Dicho sistema se construirá a partir del Sistema de Información Territorial (SIT) de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) de la Consejería de Cultura y la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) de la Consejería de Medio Ambiente. Organizará y gestionará de forma conjunta, y desde el punto de vista del paisaje, los datos compartidos y permanentemente actualizados de los respectivos ámbitos territorial, cultural y ambiental. El actual "Sistema Integrado de Información sobre el Paisaje" desarrollado por la Consejería de Medio Ambiente en el marco de la REDIAM, con la colaboración del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y el Centro de Estudios Paisaje y Territorio, constituye un primer paso en este sentido, al integrar información de diferentes ámbitos relacionados con el paisaje en un sistema de información único, y haber desarrollado componentes que serán directamente utilizables por el nuevo sistema compartido.

El Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje será empleado para:

- La caracterización y cualificación de los paisajes.
- La elaboración de los Catálogos de Paisaje.
- La creación del Observatorio de Paisajes de Andalucía.
- La elaboración de un sistema de indicadores de estado y evolución del paisaje.
- La elaboración de los informes periódicos sobre situación y perspectivas del paisaje en Andalucía.
- La implementación de modelos y herramientas para la evaluación de planes, programas, proyectos y actuaciones que afecten al paisaje.
- La elaboración de cartografía específica (mapas, atlas, etc.).
- La difusión y divulgación de información sobre el paisaje.

Dentro de los elementos que formarán parte de este sistema de información, estará el Inventario de Paisajes de

Andalucía; el Observatorio de los Paisajes de Andalucía, que creará la red de puntos de observación y seguimiento del paisaje; el banco fotográfico de paisajes de Andalucía; el sistema de indicadores de estado y evolución; el modelo de relaciones visuales entre todos los puntos del territorio andaluz; los datos de percepción social de los andaluces en relación al paisaje y a los elementos que lo componen, y el conocimiento experto de carácter cualitativo.

Por último, cabe señalar que el Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje de Andalucía ha de ser la principal herramienta del Observatorio de los Paisajes de Andalucía en su labor de monitorización o seguimiento de los paisajes andaluces.

El sistema de indicadores paisajísticos para el seguimiento y la evaluación de la Estrategia

La Estrategia precisa en cuanto a su seguimiento y evaluación de información rigurosa y contrastada, tanto de carácter cualitativo (por ejemplo, panel de expertos, encuestas de habitantes y visitantes de determinados paisajes) como de carácter cuantitativo en forma de indicadores.

Estos indicadores han de construirse a partir de la información contenida en el Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje, descrito anteriormente, para permitir la descripción y evaluación de los siguientes aspectos:

- El estado de los paisajes de Andalucía.
- La evolución de los paisajes de Andalucía.
- La implementación y los resultados de las acciones llevadas a cabo en el marco de la Estrategia de Paisaje de Andalucía (grado de consecución de sus objetivos).
- La identificación y valoración de actuaciones públicas y privadas con impacto significativo en el paisaje realizadas en el territorio de Andalucía para la conservación.
- La realización de actuaciones públicas y privadas para la protección, gestión y ordenación del paisaje (fuera de la Estrategia).
- El grado de conocimiento, sensibilización y satisfacción de la población en relación con el paisaje.

El primer referente para la construcción de este tipo de indicadores para la Estrategia son los indicadores elaborados en conexión con el Mapa de Paisajes de Andalucía y publicados en los sucesivos Informes de Medio Ambiente en Andalucía. Se elaboraron, por una parte, indicadores sobre la evolución de la riqueza, diversidad y el grado de naturalidad referidos a cinco diferentes categorías de paisajes (altiplanicies y subdesiertos esteparios; litoral; valles, vegas y marismas; serranías; campiñas) y, por otra parte, se evaluaron el grado de representatividad (incremento o disminución) de 33 tipos de unidades de paisaje seleccionados por características fisonómicas y agrupadas en

3 grupos: paisajes naturales, paisajes agrarios y paisajes urbanos/alterados. Actualmente estos indicadores están evolucionando enormemente por la Consejería de Medio Ambiente a través de la REDIAM, gracias al desarrollo y aplicación del modelo multiparamétrico de visibilidad, que permite referir los parámetros en los que se basaban los mencionados indicadores básicos a los puntos de vista desde los que con mayor frecuencia se sitúa la población (observadores). Con ello se consigue aproximarse más al concepto de paisaje del CEP.

Elaboración del Informe periódico "Situación y Perspectivas de los Paisajes de Andalucía"

Sobre la base de la explotación de la información contenida en el Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje de Andalucía y, en particular, de los indicadores de paisaje y de valoraciones cualitativas de expertos y del público y la consideración de otras fuentes de información se propone como instrumento para el seguimiento y evaluación de la Estrategia la elaboración de Informes anuales y, partiendo de ellos la elaboración de un Informe sobre la situación y las perspectivas de desarrollo de los Paisajes de Andalucía con carácter periódico, por ejemplo cada cuatro años.

Estos informes evaluarían, entre otros aspectos: la situación de los paisajes andaluces y sus tendencias evolutivas, la implementación y los resultados de las actuaciones desarrolladas por las políticas de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Estrategia de Paisaje de Andalucía y, en su caso, fuera de ella, así como el grado de conciencia y satisfacción paisajística de la población.

El Observatorio de los Paisajes de Andalucía

Los observatorios de paisaje son un instrumento que ha alcanzado un desarrollo notable en el contexto europeo, permitiendo el seguimiento y evaluación in situ de los procesos que inciden en el paisaje y comprender los efectos que dichos procesos introducen en la calidad paisajística. Asimismo, permiten recoger información, también con carácter periódico, relativa a las percepciones y valoraciones sobre el paisaje de la sociedad andaluza. De este modo, un observatorio de paisaje puede ser también un instrumento de concertación y participación que conecta a los habitantes de cada territorio con los investigadores, los profesionales y los poderes públicos cuyas decisiones tienen incidencia paisajística.

En su momento, el Observatorio de los Paisajes de Andalucía habría de crearse a través de un convenio de colaboración entre distintas entidades y administraciones, y tendría que estar relacionado con el Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje (SCIPA), el cual constituiría la principal herramienta de trabajo para la evaluación y monitorización del paisaje

en Andalucía. La red de puntos de observación del paisaje en el territorio andaluz, integrada en el Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje constituirá una herramienta de interpretación, seguimiento y control de los paisajes y de los procesos de transformación y cambio que afectan a los paisajes andaluces, gestionada por el observatorio.

Como primer paso en esta dirección se ha formalizado un convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y la Universidad de Granada para la realización de un estudio cuyo objetivo es sentar las bases metodológicas para el diseño y puesta en marcha de un observatorio y archivo de paisaje que dé cobertura al conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la aplicación e instrumentación del método en distintos ámbitos territoriales de la provincia de Granada.

6.3. La comunicación de la Estrategia

Para garantizar la difusión más amplia de la Estrategia Andaluza para el Paisaje y, en un sentido más amplio, fomentar la sensibilización de la sociedad para el paisaje, se prevé la elaboración de una Estrategia de Comunicación. En esta Estrategia el elemento clave será la creación del portal de la Estrategia del Paisaje, pero también resultarán necesarias otras medidas.

La creación del portal de la Estrategia del Paisaje de Andalucía

Se creará el portal de la Estrategia Andaluza para el Paisaje con el fin de que se integren en él todas las consejerías que lo deseen. Las funciones principales de este portal, ligadas a la Estrategia son, básicamente tres:

1. Ofrecer a cualquier interesado información sobre los contenidos de la Estrategia y sobre su proceso de elaboración, aplicación y seguimiento.
2. Aportar una plataforma de trabajo para el proceso de elaboración interdepartamental de la Estrategia y para el proceso de participación pública.
3. Visualizar el compromiso que tiene la Junta de Andalucía con el paisaje en el marco de sus diferentes políticas.

En cuanto a esta última función, el portal presentaría, el esfuerzo para el paisaje de la Junta de Andalucía en el ámbito de sus diferentes políticas, de una forma completa, coordinada y coherente (tanto desde el punto de vista material como formal) y, sobre todo, bajo el paraguas de una Estrategia que inscribe este esfuerzo en el objetivo general de contribuir desde Andalucía a la aplicación efectiva del Convenio Europeo del Paisaje. De este modo se comunicaría y explicaría mejor y de una forma más eficaz la acción paisajística de la Junta de Andalucía en su conjunto, no solamente cara al interior sino también hacia

el exterior, ofreciendo con los medios adecuados una imagen corporativa de Andalucía como región pionera y de liderazgo en materia de paisaje entre las regiones mediterráneas europeas.

La incorporación en este portal de la información sobre la acción paisajística de la Junta de Andalucía en su conjunto, no supone la desaparición de la información sobre el paisaje que ofrecen actualmente algunas Consejerías en sus páginas web y para el ámbito de sus competencias. Habrán de buscarse las fórmulas adecuadas de coordinación y complementariedad entre la información presentada en el Portal de la Estrategia y los webs sectoriales. Algunas cuestiones podrán abordarse de forma más detallada en las “webs sectoriales”, efectuándose desde el portal de la Estrategia un link hacia la respectiva web sectorial y, a la inversa, en determinados aspectos las webs sectoriales remitirán al portal de la Estrategia. Lo realmente importante es que dentro de la web de la Junta de Andalucía exista un sitio que ofrezca la necesaria visión integrada de la acción paisajística de la Junta de Andalucía.

Por otra parte y en un sentido más general, el portal pretende ser un nodo central de la información paisajística en la Comunidad Autónoma, es decir, el “Portal del Paisaje de Andalucía”. En este sentido cumpliría, más allá de las funciones específicas para la Estrategia, también, entre otras, las siguientes funciones:

1. Fomentar la sensibilidad y el conocimiento de los ciudadanos en relación a los valores paisajísticos de nuestra región.
2. Aportar una herramienta de comunicación interactiva (p.e. foros telemáticos) en materia de paisaje de la Administración autonómica con los Entes locales y con la sociedad en general.
3. Ofrecer información (canal de noticias) y documentación de interés sobre buenas prácticas a nivel nacional e internacional en lo que se refiere a la atención del paisaje desde la perspectiva de las políticas públicas.

La creación del “Portal del Paisaje de Andalucía” como nodo central de la información paisajística en Andalucía se efectuará desde un enfoque de coordinación y complementariedad con el portal del Centro de Estudios Paisaje y Territorio.

Otras medidas de la estrategia de comunicación

La Estrategia Andaluza para el Paisaje requiere también otras medidas de comunicación.

Entre ellas:

- La cobertura continua del proceso de elaboración de la Estrategia en los medios de comunicación.

- La presentación de la Estrategia en el marco de eventos, organizados por la propia Junta de Andalucía o terceros).
- La colocación de información sobre la Estrategia y de un link hacia ella en otras Webs: Observatorio del Paisaje del Consejo de Europa, RECEP, Red Ciudad Viva, European Foundation for Landscape Architecture (EFLA), Asociación Española de Paisajistas, etc.

6.4. Asesoramiento y acompañamiento científico

La Estrategia de Paisaje de Andalucía, que se entiende como una herramienta para la gobernanza del territorio, se servirá del asesoramiento externo de importantes generadores de conocimiento en materia de paisaje, tanto dentro como fuera de Andalucía.

El Centro de Estudios Paisaje y Territorio

El Centro de Estudios Paisaje y Territorio (CEPT), creado en 2005 sobre la base de un Convenio entre la Consejería responsable en materia de ordenación del territorio (entonces la Consejería de Obras Públicas y Transportes (COPT) de la Junta de Andalucía) y las Universidades Públicas de Andalucía tiene tres misiones: 1) aportar a las políticas de la Junta de Andalucía el asesoramiento científico-técnico, 2) el desarrollo de la investigación para la mejora del conocimiento de los paisajes andaluces y 3) actuar como instrumento de educación y sensibilización social en materia de paisaje.

El proceso de elaboración de la Estrategia cuenta con el apoyo del Centro de Estudios Paisaje y Territorio (CEPT), que pone al servicio de la Estrategia los resultados de sus propias investigaciones y propicia el apoyo de la Estrategia desde el conocimiento y los equipos de investigación sobre el paisaje en las Universidades andaluzas.

Junto a ello, puede asumir, a través de estudios, informes o dictámenes, un papel en el asesoramiento y acompañamiento científico de la estrategia, tras su aprobación, durante la fase de implementación de la misma. Las experiencias europeas en el ámbito de la ordenación del territorio enseñan, que el asesoramiento no puede limitarse a la fase del diseño de un plan, estrategia o proyecto, igual de importantes es el acompañamiento científico de las fases de la implementación y de la evaluación. Para cumplir estas tareas podrían instrumentarse a través del CEPT otros convenios de la COPV con universidades andaluzas.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) es un Instituto de Investigación acreditado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. En su estructura orgánica se integra el Laboratorio del Paisaje Cultural que ha formado parte del Grupo de Trabajo Interdepartamental

para la Estrategia y realizó numerosas aportaciones a la misma. Desde este Laboratorio, el IAPH documenta, investiga e interviene en paisajes con valores culturales, tanto rurales como urbanos, promoviendo su conocimiento y difusión y promoviendo nuevas fórmulas más participativas para su protección, ordenación y gestión. El IAPH colabora con otras instituciones para el desarrollo de sus proyectos y actividades, especialmente en el ámbito nacional con el Instituto de Patrimonio Cultural de España, y en Andalucía con las Consejerías de Medio Ambiente y de Obras Públicas y Vivienda, la Dirección General de Bienes Culturales, las universidades andaluzas y el Centro de Estudios Paisaje y Territorio.

La Red de Información Ambiental de Andalucía

La REDIAM (Consejería de Medio Ambiente) trabaja desde principios de los 80 en la generación, tratamiento, análisis y difusión de información ambiental haciendo uso de las más avanzadas tecnologías de la información. En la REDIAM se integra toda la información ambiental de Andalucía, producida por toda clase de centros productores, para ser empleada en la gestión, la planificación, la investigación y la difusión, constituyendo uno de los referentes a nivel europeo en lo que a información ambiental se refiere, entre la cual el paisaje ha sido siempre objeto preferente de atención.

Desde la elaboración del Mapa de Paisaje de Andalucía, la REDIAM ha seguido trabajando en esta temática, con una política abierta de colaboración con otras entidades, desarrollando proyectos como el Inventario de Recursos Paisajísticos de Andalucía (con el CEPT y IAPH), el Modelo Multiparamétrico de Visibilidad, el banco de fotografías de paisajes de Andalucía (con más de 30.000 imágenes de alta calidad con metadatos paisajístico), la creación de una red de puntos de observación y seguimiento del paisaje, o el desarrollo de un sistema de indicadores paisajísticos del Informe de Medio Ambiente, entre otras acciones. Todo este trabajo, junto con la ingente cantidad de información relativa a elementos naturales del paisaje integrados en la REDIAM (usos del suelo, vegetación, hábitats, geomorfología y relieve, biodiversidad, etc.) hacen de ésta un pilar fundamental en la construcción del Sistema Compartido de Información sobre el Paisaje de Andalucía.

Las redes internacionales dedicadas al paisaje: RECEP, Civilscape y Uniscape

Un segundo elemento de asesoramiento externo lo ofrecen las redes de relaciones internacionales creadas en el seno del Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, para la aplicación y desarrollo de CEP en el amplio ámbito paneuropeo. En tal sentido, es preciso referirse, en primer lugar, a la Red

de Entes Locales y Regionales para la Implementación del Convenio Europeo del Paisaje (RECEP). La RECEP asesora a la Estrategia a través de su Mesa de Coordinación Técnica, uno de los órganos de esta red, que por decisión de la Asamblea de esta red internacional adoptada el 15 de septiembre de 2009 en Estrasburgo, tiene su sede permanente en Sevilla. Actualmente, la mencionada Mesa de Coordinación está preparando un estudio comparativo sobre las estrategias de paisaje elaboradas en España.

Dada la pertenencia de Andalucía a la RECEP, son también de especial relevancia otras dos redes internacionales: Civilscape, la red europea de organizaciones no gubernamentales para la implementación del Convenio Europeo del Paisaje, y Uniscape, la red europea de cooperación que, actualmente, integra a 47 universidades interesadas en la implementación del Convenio Europeo del Paisaje.

Estas redes, todas ellas ubicadas en la órbita del Consejo de Europa, pueden poner al servicio de la Estrategia el conocimiento de las mejores prácticas de la experiencia comparada en cuanto a la aplicación de estrategias similares por parte de otras entidades políticas europeas.

ANEXO I:**EL ESTADO DE LOS CONOCIMIENTOS PAISAJÍSTICOS EN ANDALUCÍA. DIAGNÓSTICO GENERAL**

El 20 de octubre de 2000, en Florencia, se puso a la firma de los Estados el Convenio Europeo del Paisaje (CEP). Este Convenio, que hasta la fecha han ratificado 33 Estados y firmado otros 5, fue ratificado por el Gobierno de España el 6 de noviembre de 2007 y está en vigor desde el 1 de marzo de 2008. Por ello, se ha convertido en un marco conceptual y normativo de referencia obligada para todas las administraciones públicas en España a la hora de elaborar y poner en práctica políticas e iniciativas en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje.

1. Marco conceptual y metodológico

Lo que distingue al conocimiento paisajístico es su carácter holístico e integrador, de forma que la complejidad de relaciones, interacciones y procesos de una parte de la superficie terrestres es sintetizada y transmitida. Es un saber de índole interpretativa que, en el pasado se ha desarrollado en el seno de diversas disciplinas y que hoy se configura como un saber transdisciplinar. Sin embargo, este rasgo definitorio no debe hacer perder de vista que existen diversas variantes de conocimiento paisajístico. Si nos atenemos al Convenio Europeo del Paisaje existen al menos tres variantes, tal como queda reflejado en el artículo 6.c.1:

Artículo 6. Medidas específicas

(...)

C Identificación y calificación

1 Con la participación activa de las Partes interesadas, de conformidad con el artículo 5.c y con vistas a profundizar en el conocimiento de sus paisajes, cada Parte se compromete:

- a identificar sus propios paisajes en todo su territorio.
- a analizar sus características y las fuerzas y presiones que los transforman.
- a realizar el seguimiento de sus transformaciones.
- calificar los paisajes así definidos, teniendo en cuenta los valores particulares que les atribuyen las Partes y la población interesadas.

Teniendo en cuenta la experiencia europea, así como el documento "Orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje", estas tres variantes del conocimiento paisajístico (identificación, caracterización, cualificación⁵) pueden ser abordadas del modo siguiente:

1. La identificación consiste en designar y delimitar un determinado paisaje a partir de una serie de rasgos generales que justifican su consideración diferenciada. Suele basarse en información geográfica, que permite el reconocimiento de patrones y estructuras. En última instancia, la identificación de un determinado paisaje es una operación interpretativa, en la que se alcanza un elevado grado de abstracción y síntesis de la realidad paisajística.
2. La caracterización consiste en la descripción de los rasgos del paisaje actual y en la explicación de las causas de esa configuración. Requiere de un punto de vista holístico, y la consiguiente integración de información de procedencia diversa y de carácter multidisciplinar. Pero también requiere de aproximaciones más específicas centradas en cuestiones concretas, principalmente los fundamentos naturales, el proceso histórico que ha llevado a la situación actual y las dinámicas existentes actualmente.
3. En cuanto a la llamada cualificación, implica un tipo de interpretación diferente. Se trata sobre todo de leer el paisaje como un escenario portador de significados que son transmitidos culturalmente de forma recurrente y que por ello merecen ser preservados y adecuadamente gestionados. Esos valores o significados proceden de vías diversas de transmisión: las propias interacciones entre sociedad y medio; también la percepción social, expresada en los discursos locales; o la tradición interpretativa y creativa de un paisaje, que se manifiesta, principalmente, en obras literarias, pictóricas o cinematográficas.

Con el fin de evaluar adecuadamente el estado del conocimiento paisajístico en Andalucía, se ha explotado una base de datos bibliográfica sobre el paisaje en Andalucía, elaborada en el contexto del estudio "Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía" (Centro de Estudios Paisaje y Territorio, 2011). Dicha base de datos permite conocer, en términos absolutos y relativos, el volumen de referencias existentes en torno a los siguientes ejes temáticos:

- Fundamentos naturales del paisaje.
- Proceso histórico de construcción del paisaje.

⁵ Si bien en la versión oficial del CEP en castellano se usa el término "calificación", se usará el de "cualificación", que designa más adecuadamente el sentido y alcance de este tipo de conocimiento paisajístico.

- Dinámicas actuales.
- identificación y análisis de los atributos del paisaje.
- Cualificación de paisajes

Esta base de datos ha sido explotada en dos direcciones: se ha elaborado una cartografía temática específica con el fin de evaluar la distribución geográfica de estas aportaciones temáticas; junto a ello, se han elaborado un conjunto de gráficos relativos al peso de cada temática en el interior de cada categoría de paisaje, gracias a los cuales es posible evaluar el peso relativo de las distintas temáticas.⁶

Con el apoyo de esta información se plantea a continuación una primera aproximación al estado del conocimiento paisajístico en Andalucía. Se trata de un diagnóstico de carácter general, con el cual se pretende mostrar, de forma panorámica, el estado actual y las perspectivas de futuro que presentan, en Andalucía, las tres modalidades de conocimiento paisajístico: la identificación, la caracterización y la cualificación de paisajes.

2. La identificación de paisajes

La primera identificación sistemática de los paisajes de Andalucía a nivel regional es la que aparece en el *Atlas de los Paisajes de España*, publicado en 2004. Para el conjunto del territorio español esta obra elaboró y cartografió una taxonomía paisajística, basada en tres niveles: asociaciones de tipos de paisaje (nivel superior), tipos de paisaje (nivel intermedio) y paisajes (nivel inferior). A título de ejemplo, la asociación de tipos "macizos montañosos béticos" se desglosa en 3 tipos y 7 paisajes, del modo siguiente:

"Macizos montañosos béticos

- Macizo montañoso bético
 - Sierra Nevada granadina noroccidental
 - Sierra Nevada granadina central
 - Sierra Nevada almeriense
- Macizos montañosos orientales
 - Sierra de baza
 - Sierra de los Filabres occidental
 - Sierra de Gádor
- Macizo montañoso occidental

- Sierras de Tejada y Almijara".

Poco después se elaboró y publicó el Mapa de los Paisajes de Andalucía, que, utilizando como punto de partida el sistema de información de la Consejería de Medio Ambiente, plantea una identificación de los paisajes andaluces a tres niveles:

1. Categorías paisajísticas (sierras, campiñas, vegas, marismas, litoral y altiplano), que responden a grandes conjuntos de morfología y usos del suelo.
2. Áreas Paisajísticas, que suponen una subdivisión (en 21 áreas) de las categorías y que identifican combinaciones peculiares entre improntas morfológicas, cubiertas vegetales y modos de utilización del territorio.
3. En el nivel inferior, el mapa incluye 85 ámbitos paisajísticos, definidos a partir de criterios de observación (homogeneidad de texturas y estructuras), a los que se han unido aspectos socioculturales y de organización administrativa. De esta forma estos ámbitos representan realidades físico-culturales sintetizadas en un topónimo que expresa y transmite su peculiaridad e individualidad.

Se trata, sin embargo, de una aportación abierta, que en el futuro habrá de derivar hacia un sistema de información paisajístico, en el que se integre la información paisajísticamente relevante procedente de las diversas consejerías, especialmente Medio Ambiente, Cultura y Obras Públicas y Vivienda. Ya se han dado pasos en esa dirección. Cabe citar la reciente publicación *Caracterización patrimonial del Mapa de paisajes de Andalucía* y el proyecto "Inventario de recursos paisajísticos de Andalucía", orientado a sentar las bases metodológicas del mencionado sistema de información.

Cabe señalar por otro lado que, en diversos instrumentos de planificación territorial, ambiental o patrimonial se ha ido extendiendo la práctica de identificar paisajes, lo cual ha ido configurando un corpus de identificación de paisajes a nivel regional, subregional e incluso local. Pueden destacarse, en este sentido, las aportaciones hechas en el contexto de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico y del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Todo ello sitúa a Andalucía en una posición avanzada en el conjunto de las comunidades autónomas, en lo que respecta a la identificación de paisajes. Se cuenta con una cobertura del conjunto del territorio y se comienza a contar con un capital intelectual consolidado.

⁶ En la capa de información disponible, la categoría ciudades y áreas muy alteradas queda integrada en las categorías circundantes que en cada caso correspondan. De ahí que aparezcan cinco categorías, en lugar de seis.

3. La caracterización y cualificación de paisajes

Como se ha señalado, la caracterización, en tanto que descripción explicativa de los paisajes, requiere de visiones holísticas pero también de aproximaciones de carácter específico. En relación con éstas es posible identificar cuatro grandes líneas temáticas: los fundamentos naturales, el proceso histórico que ha llevado a la situación actual y las dinámicas existentes actualmente y la descripción y análisis de los rasgos o atributos existentes.

En el caso de Andalucía pueden detectarse tendencias significativas en relación con estos cuatro ejes temáticos. En relación con la identificación y análisis de atributos cabe destacar que en las cinco categorías tiene un peso más bien escaso (gráficos 1 a 5). En contraste con ello, tienen un importante peso específico, en las cinco categorías, los ejes temáticos “construcción histórica” y “procesos actuales”, que, considerados conjuntamente, rondan la mitad de las aportaciones (gráficos 1 a 5).

Si centramos la atención en la distribución geográfica de los cinco ejes temáticos, pueden hacerse las siguientes apreciaciones:

1. La concentración de la línea temática “fundamentos naturales” en Andalucía oriental (mapa nº 2). Puede apreciarse como, en el caso de los fundamentos naturales, se observa una neta concentración en ámbitos de Andalucía oriental, especialmente en torno a Granada. La existencia de un núcleo relevante en la Universidad de Granada, que aborda el paisaje con un enfoque sistémico, podría ser decisivo en este resultado.
2. En el caso de la línea temática “proceso histórico” cabe destacar la concentración en las campiñas de Córdoba y Jaén, así como en torno a Granada (mapa nº 3). Ello apunta en la dirección de la existencia de núcleos consolidados que han ido haciendo investigaciones de forma continuada en ciertos ámbitos territoriales.
3. En el caso de la línea temática “dinámicas actuales”, se mantiene esa pauta, pero se destaca, en esta ocasión, la vega del Guadalquivir (mapa nº 4). Ello se debe, sin embargo, a la propia conformación del ámbito paisajístico, en el cual la inclusión de las ciudades de Sevilla y Córdoba produce un efecto de sobrerrepresentación. Por tanto, al igual que en el caso anterior, lo más destacado sigue siendo la concentración en las campiñas de Córdoba y Jaén y el entorno de Granada. Ello confirma la apreciación anterior, relativa a la existencia de núcleos

consolidados en Córdoba, Jaén y Granada, los cuales han adoptado una línea de especialización temática y una orientación metodológica claramente afín a la propia de la caracterización de paisajes.

Puede decirse, por tanto, que, a pesar de la irregular distribución geográfica de las aportaciones existentes, el sistema universitario andaluz ha proporcionado el capital intelectual necesario para abordar con garantías la caracterización de los paisajes en partes significativas del territorio.

En este sentido, la futura elaboración de los catálogos de paisaje de Andalucía ha de ser el marco propicio para llegar a una cobertura del conjunto del territorio, partiendo de un marco metodológico común que sepa aprovechar el capital intelectual existente y pueda servir también para el impulso y consolidación de más núcleos de investigación en el resto del territorio.

La cualificación implica un tipo de interpretación diferente. El paisaje es tratado como un escenario portador de significados, que tienen una procedencia diversa: la existencia de una cultura que favorece el diálogo con el medio, la monumentalización de determinados lugares, las representaciones literarias y pictóricas, o la percepción social, expresada a través de discursos locales.

En el caso de Andalucía, este tipo de investigaciones se encuentra en un estado muy incipiente. Han empezado a desarrollarse muy recientemente, y se han centrado sobre todo en la tradición interpretativa y creativa de los paisajes. Ello queda de manifiesto en los gráficos 1 a 5, que muestran como las investigaciones encuadrables en esta temática presentan, en todas las categorías de paisaje, un porcentaje que nunca sobrepasa el 10%. Cabe destacar, no obstante, el hecho de que las serranías presentan un porcentaje significativo superior al resto de las categorías, pero ello se debe al hecho de que, en otras temáticas, son escasas las aportaciones centradas en esta categoría de paisaje.

No obstante, es posible identificar algunas pautas generales relativas a las investigaciones existentes: estas presentan una tendencia nítida a concentrarse en la campiña de Córdoba, el Bajo Guadalquivir, entorno de Doñana, y Sierra Morena occidental, mientras que las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén permanecen casi inéditas para este tipo de conocimiento paisajístico (mapa nº 6). Sin embargo, el escaso número de aportaciones, y la consiguiente baja proporción en todas las categorías hace que estas apreciaciones adquieran un sesgo distinto a las hechas en el ámbito de la caracterización. El volumen de aportaciones no autoriza a hablar de núcleos de investigación consolidados, y parece indicar una situación basada en iniciativas individuales.

Al igual que en el caso de la caracterización, para que este tipo de investigaciones cubran el conjunto del territorio, es necesario un marco institucional específico en el marco de una política de paisaje coherente y articulada. Sin embargo, en este ámbito la situación presenta un mayor grado de dificultad. El capital intelectual está empezando a formarse, y no puede hablarse propiamente de núcleos de investigación consolidados. A ello se añade un elemento adicional: el hecho de que, en este tipo de conocimiento paisajístico, las escalas más idóneas de investigación son la comarcal e incluso la local, lo cual hace más difícil la tarea de cubrir la totalidad del territorio o al menos una parte significativa del mismo.

Para paliar al menos esta situación es necesario apoyarse en el sistema universitario pero también consolidar instituciones ad hoc, capaces de abordar esta tarea, así como de formar a futuros investigadores.

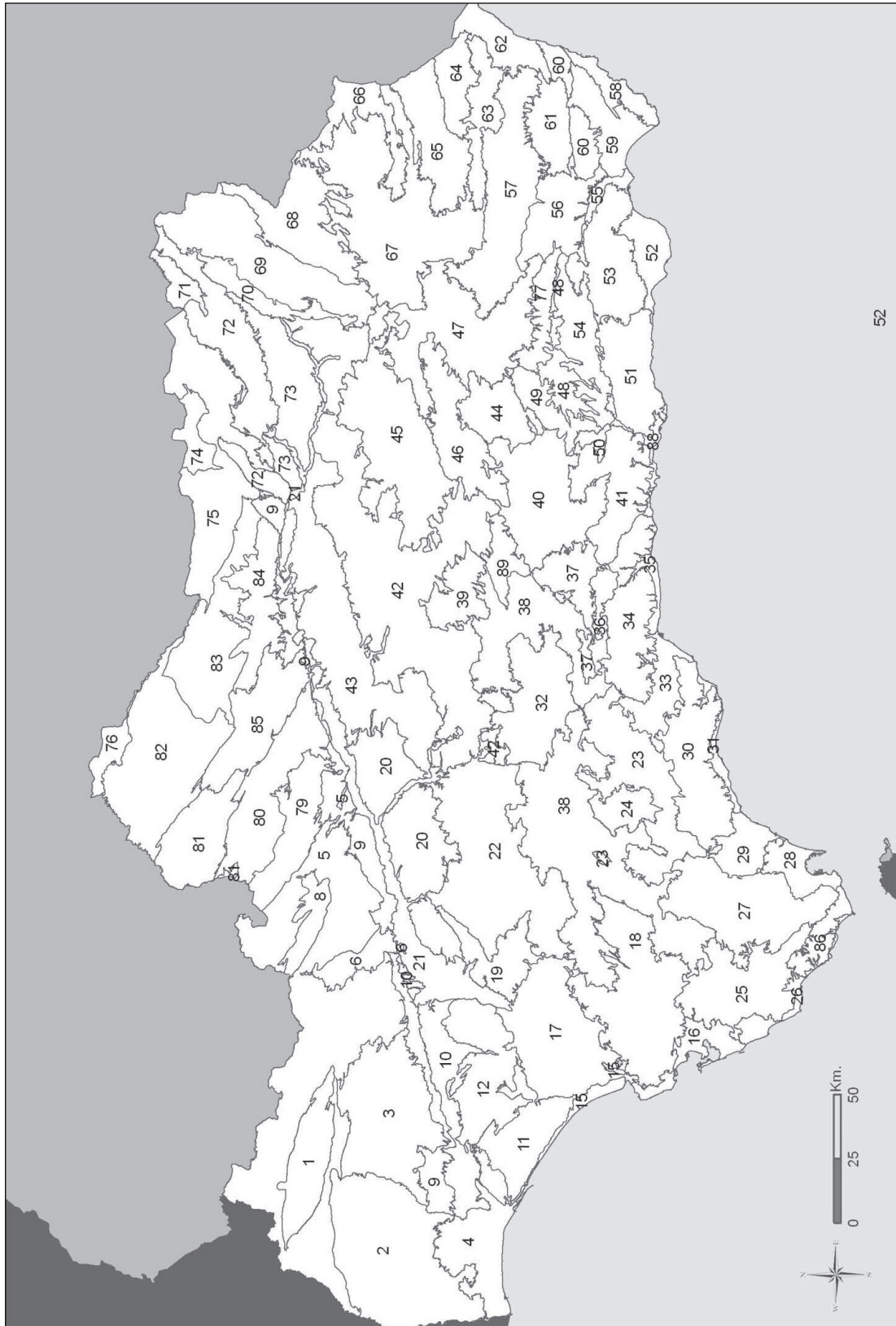
4. Conclusión

La principal conclusión que cabe extraer de esta aproximación al estado del conocimiento paisajístico en Andalucía es el gran desfase entre la identificación de paisajes, en el cual la situación puede calificarse como satisfactoria y el ámbito de la caracterización y cualificación, en el que, a pesar de la existencia de un notable capital intelectual en ciertas partes del territorio, existen grandes vacíos, que evidencian una situación de conocimiento localizado y fragmentario.

En este contexto, cabe plantear varias líneas de actuación, ya recogidas en otras partes de la presente Estrategia. Son líneas complementarias entre sí, que confluyen en el objetivo de obtener una caracterización y cualificación del conjunto de los paisajes de Andalucía:

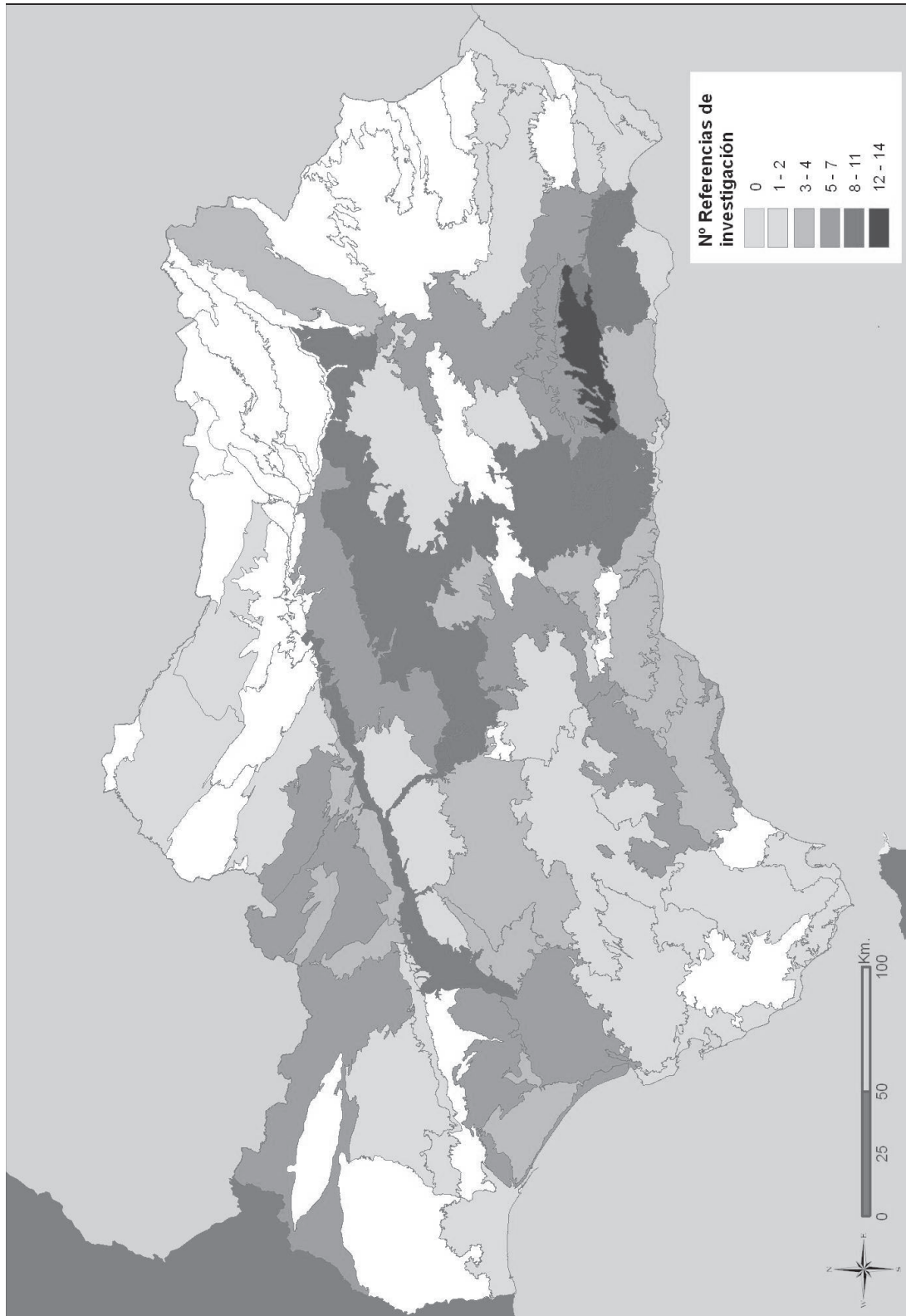
1. La creación de instrumentos orientados específicamente a la caracterización y cualificación de paisajes, así como a la formulación de objetivos de calidad paisajística.
2. El apoyo a proyectos de investigación que integren grupos amplios de investigadores y se orienten a la caracterización y cualificación de áreas relativamente amplias del territorio andaluz.
3. La consolidación administrativa y científica de las entidades especializadas en el ámbito del conocimiento paisajístico. La experiencia de otras comunidades autónomas muestra que estas entidades sirven como catalizador para la expansión y consolidación de este tipo de conocimiento.

Mapa nº 1. Ámbitos de paisaje en el Mapa de los Paisajes de Andalucía.



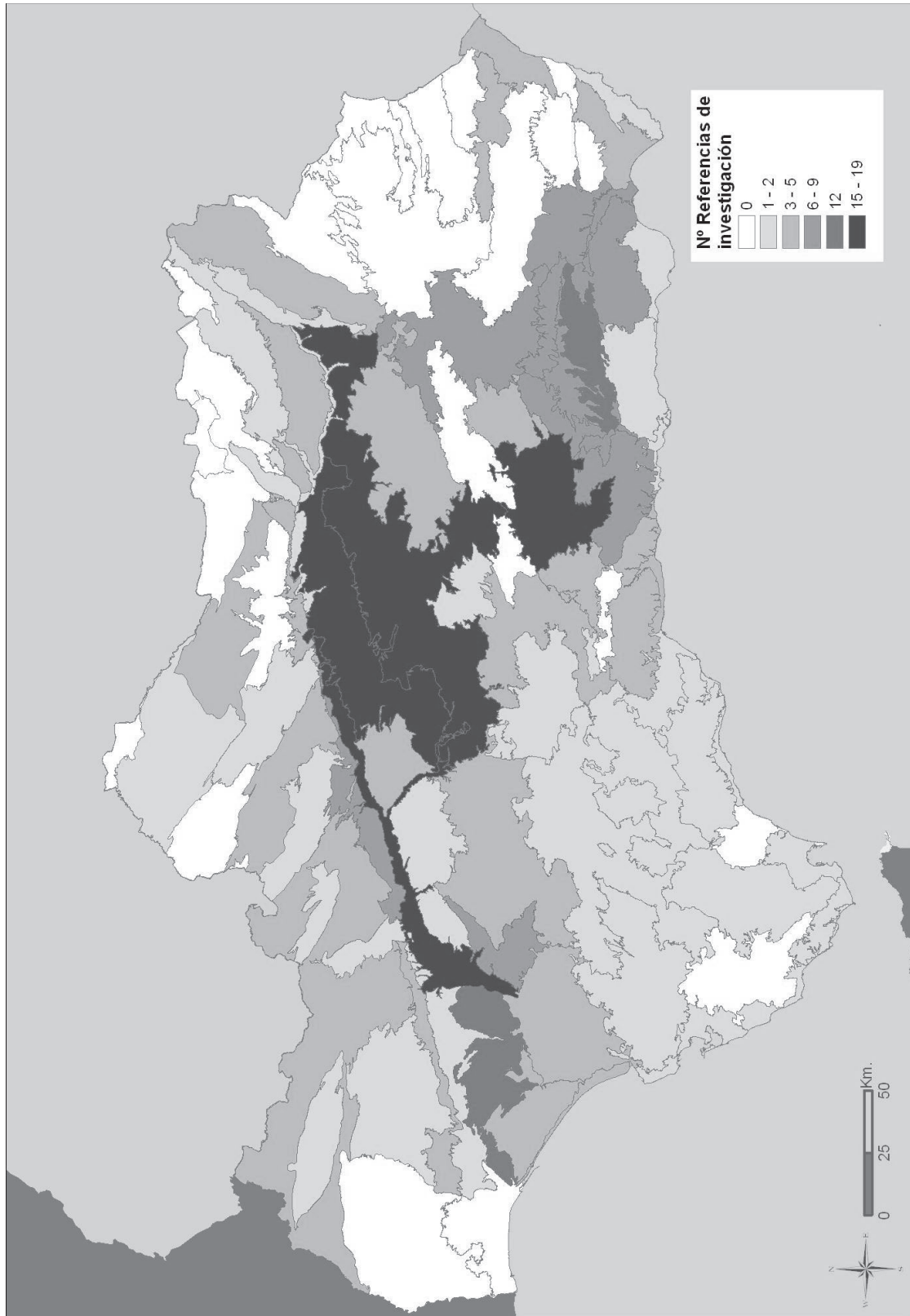
1.	Sierra Aracena.	47.	Depresión de Guadix.
2.	Andévalo Occidental.	48.	Sierra Nevada.
3.	Andévalo Oriental.	49.	Vertientes Occidentales de Sierra Nevada.
4.	Litoral Occidental Onubense.	50.	Valle de Lecrín.
5.	Sierra Morena Occidental.	51.	Sierra de Contraviesa.
6.	Valle del Viar	52.	El Poniente.
8.	Sierra Constantina.	52.	Isla de Alborán.
9.	Piedemonte Sierra Morena.	53.	Sierra de Gádor.
10.	Campo Tejada.	54.	Las Alpujarras.
11.	Arenales.	55.	Valle Andarax.
12.	Condado-Aljarafe.	56.	Los Desiertos.
15.	Dunas y Arenales Costeros de Doñana.	57.	Sierras de Baza y Filabres.
16.	Bahía de Cádiz.	58.	Cabo de Gata.
17.	Marisma.	59.	Campos de Níjar.
18.	Campiñas de Jerez-Arcos.	60.	Sierras de Alhamilla y Cabrera.
19.	Los Alcores.	61.	Campos de Tabernas.
20.	Terrazas del Guadalquivir.	62.	Bajo Almanzora.
21.	Vega del Guadalquivir.	63.	Alto Almanzora.
22.	Campiñas de Sevilla.	64.	Campos de Huércal-Overa.
23.	Serranías de Ronda y Grazalema.	65.	Sierras de Las Estancias.
24.	Depresión de Ronda.	66.	Sierra de María.
25.	Campiñas de Sidonia.	67.	Hoya de Baza.
26.	Litoral Estrecho.	68.	Sierras de Castril-La Sagra.
27.	Los Alcornocales.	69.	Sierras de Cazorla y Segura.
28.	Campo de Gibraltar.	70.	Piedemonte de Cazorla.
29.	Depresión de Jimena.	71.	Sierra Morena Oriental.
30.	Sierra Bermeja.	72.	Cuenca del Guadalimar.
31.	Costa del Sol Occidental.	73.	Las Lomas.
32.	Depresión de Antequera.	74.	Despeñaperros.
33.	Valle del Guadalhorce.	75.	Sierra Morena Oriental.
34.	Montes de Málaga-Axarquía.	76.	Sierra de Santa Eufemia.
35.	Costa del Sol Oriental.	77.	El Marquesado.
36.	Depresión de Casabermeja-Periana.	79.	Benbézar-Bajo Guadiato.
37.	Sierras de Loja.	80.	Alto Guadiato.
38.	Piedemonte Subbético.	81.	Campiñas de Peñarroya.
39.	Sierras de Cabra-Albayate.	82.	Pedroches Occidental.
40.	Depresión y Vega de Granada.	83.	Pedroches Oriental.
41.	Sierras de Tejada-Almijara.	84.	Cuencas Bajas del Guadalmellato, Yeguas y Jándula.
42.	Campiñas Altas.	85.	Cuenca Guadalmellato.
43.	Campiñas Bajas.	86.	Sierras del Estrecho.
44.	Sierra de Arana.	88.	Costa de Granada.
45.	Sierras Alta Coloma y Mágina.	89.	Montes Occidentales.
46.	Montes Orientales.		

Mapa nº 2. Distribución geográfica de referencia de referencias de investigación en materia de paisaje. Fundamentos naturales.



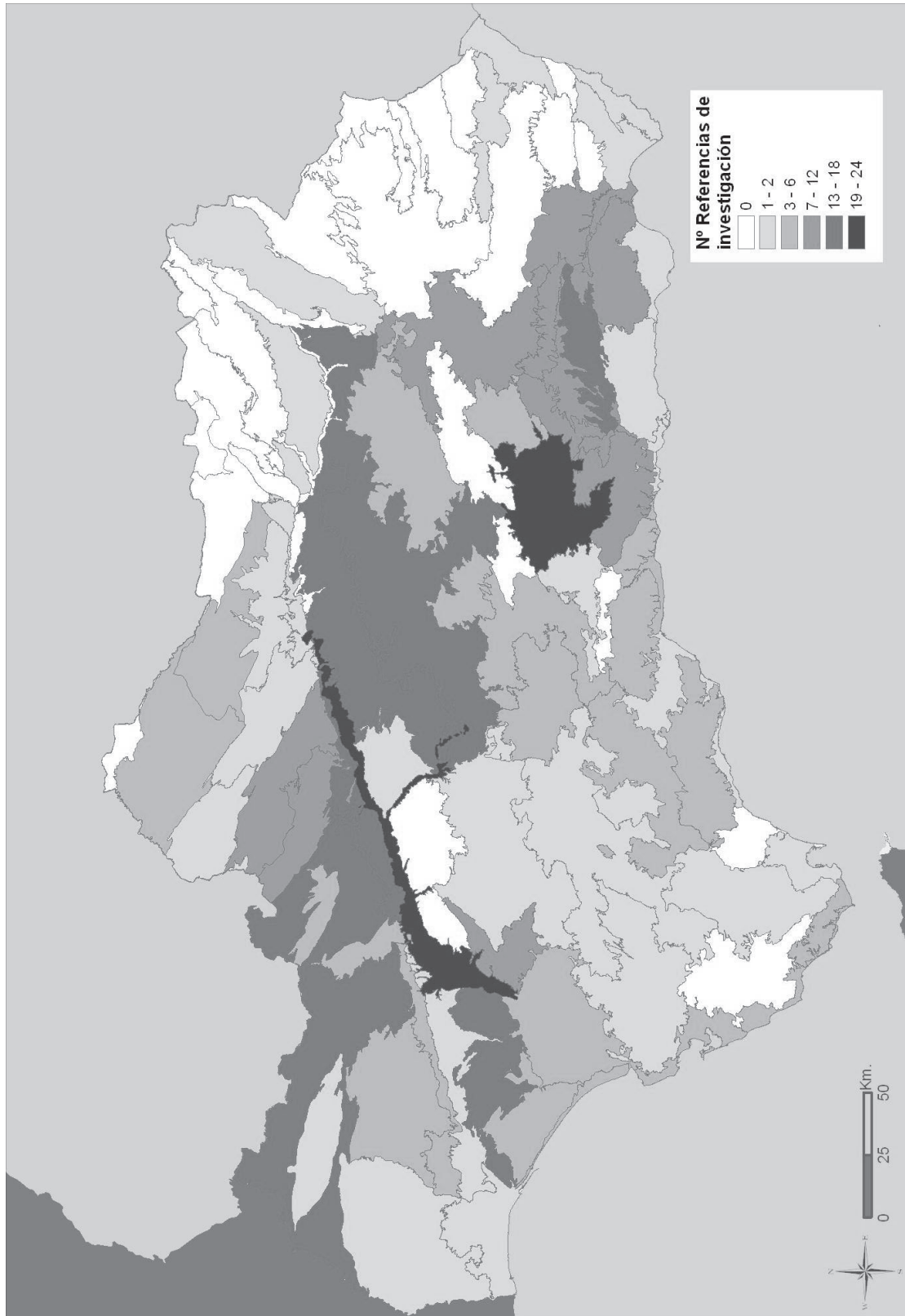
Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Mapa nº 3. Distribución geográfica de referencias de investigación en materia de paisaje. Proceso histórico.



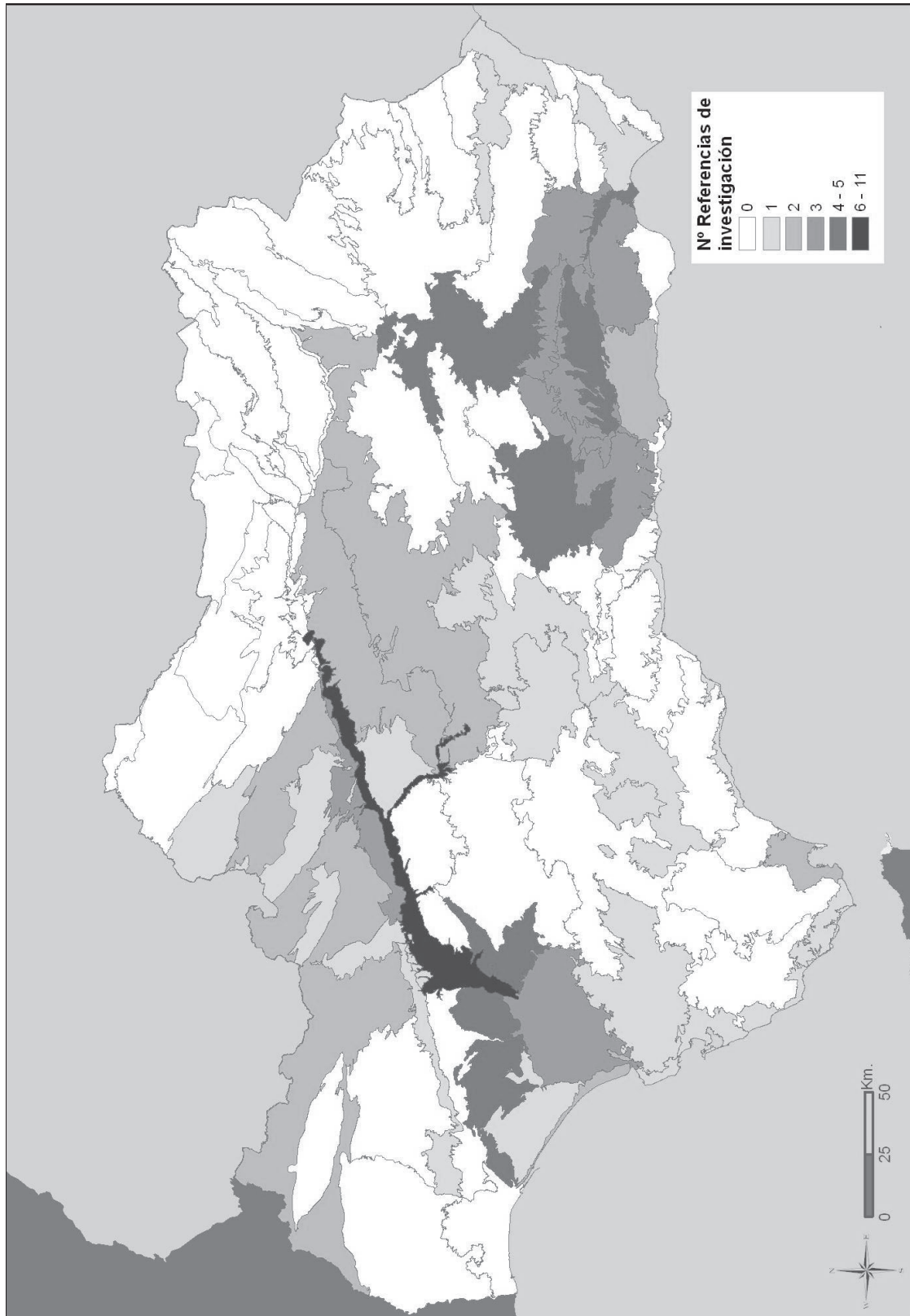
Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Mapa nº 4. Distribución geográfica de referencias de investigación en materia de paisaje. Dinámicas actuales.



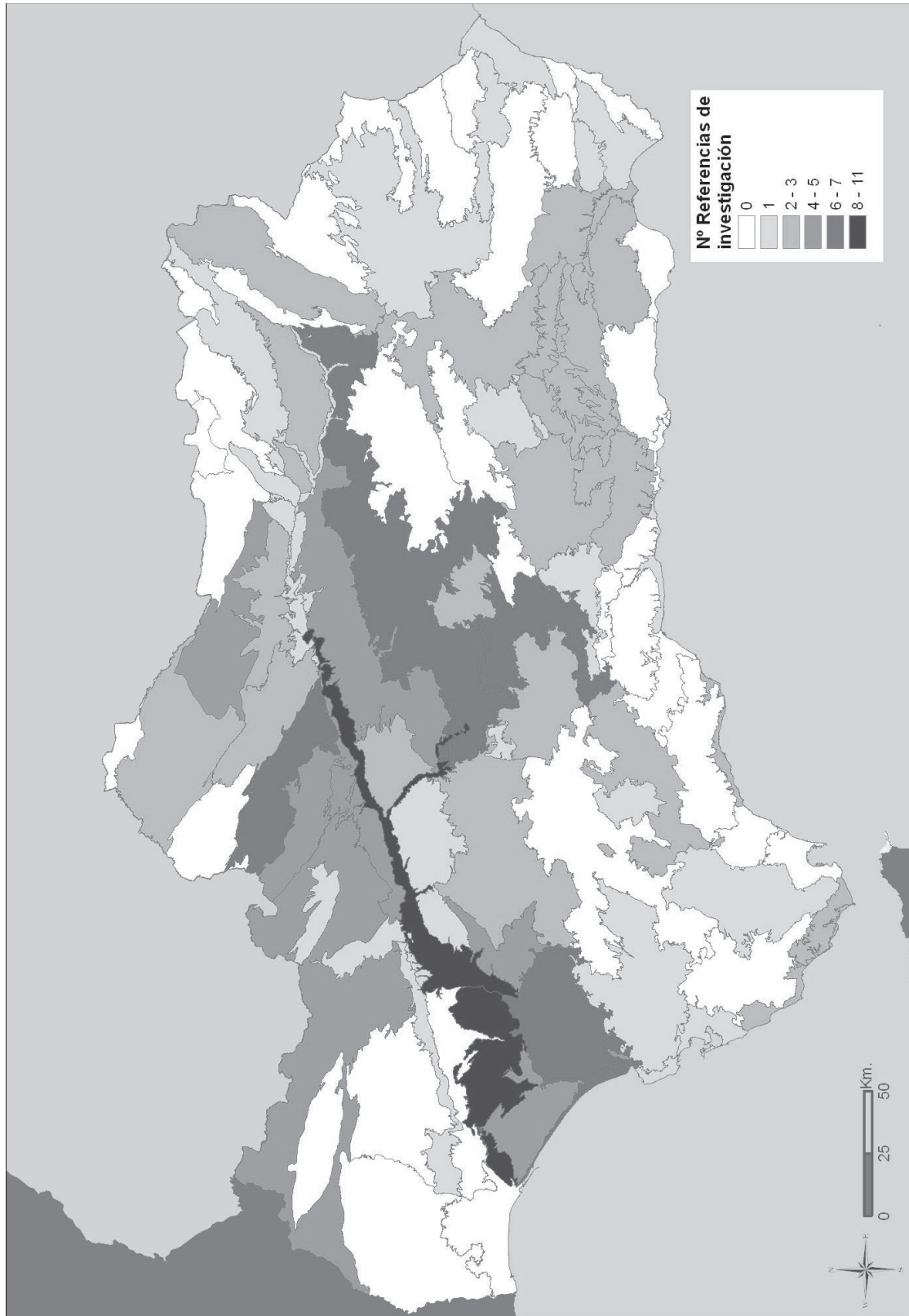
Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Mapa nº 5. Referencias de investigación en materia de paisaje. Identificación y análisis de atributos.



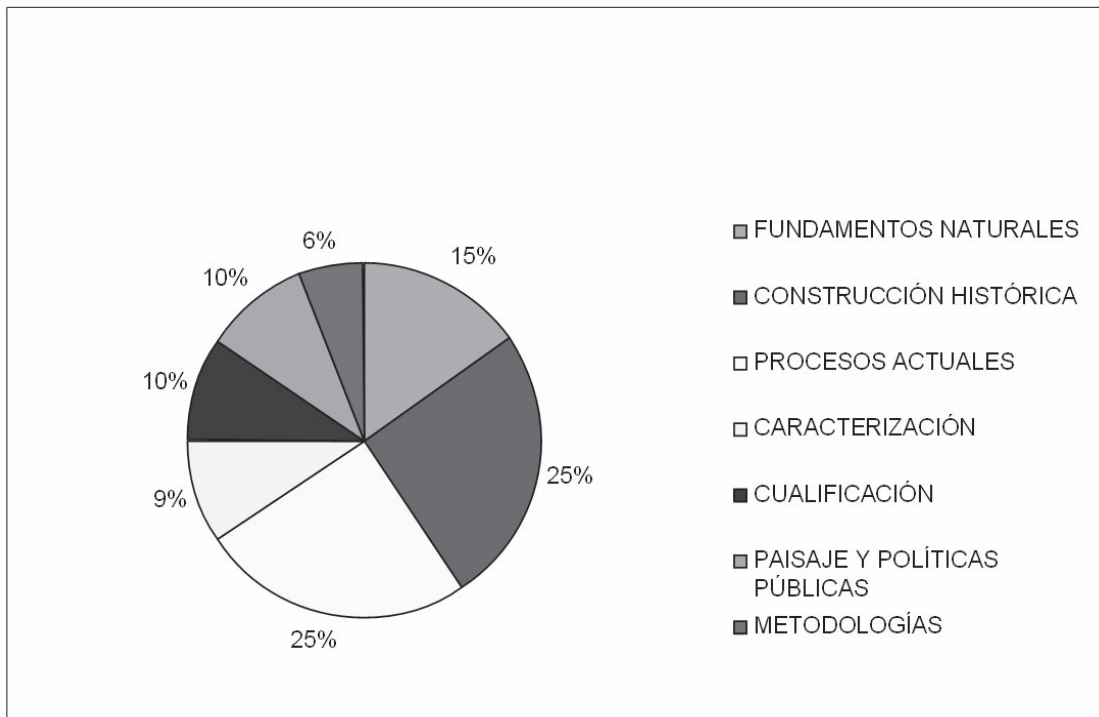
Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Mapa nº 6. Referencias de investigación en materia de paisaje. Cualificación.



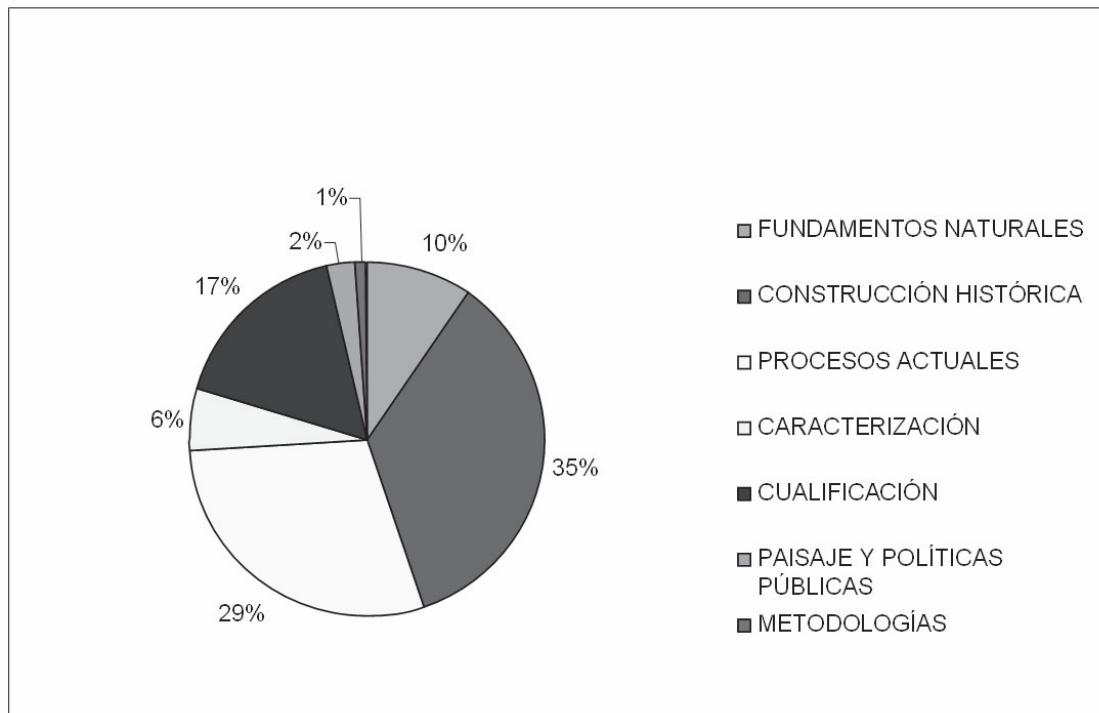
Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Gráfico nº 1. Distribución temática de referencias de investigación en materia de paisaje. Serranías.



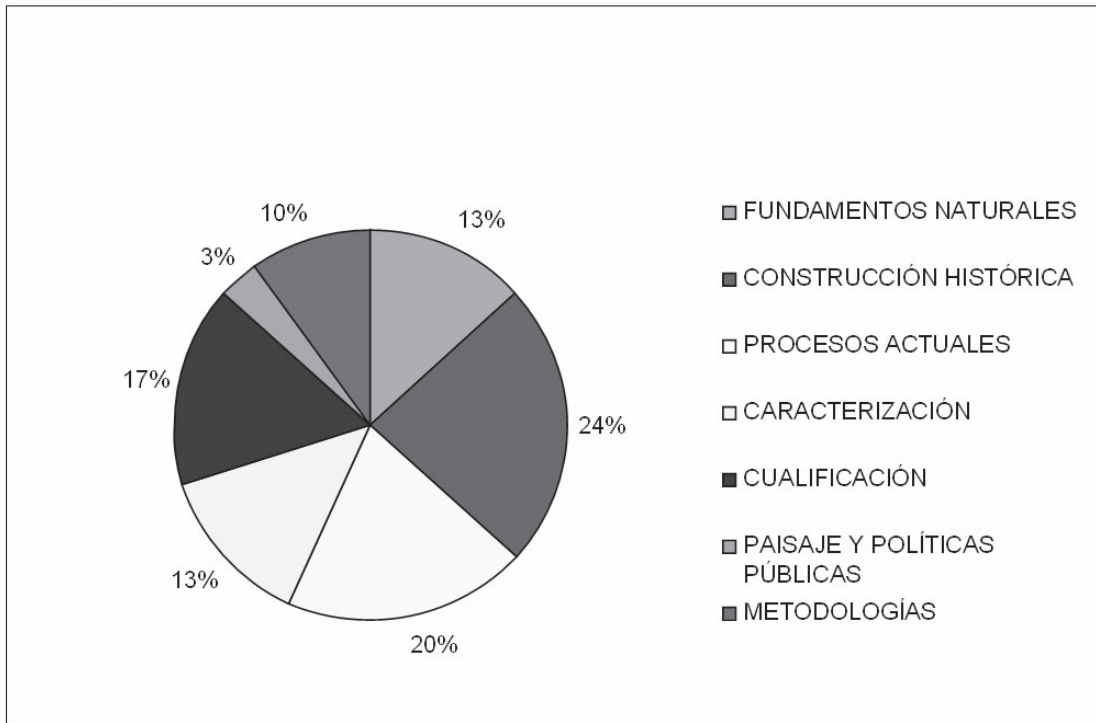
Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Gráfico nº 2. Distribución temática de referencias de investigación en materia de paisaje. Campiñas.



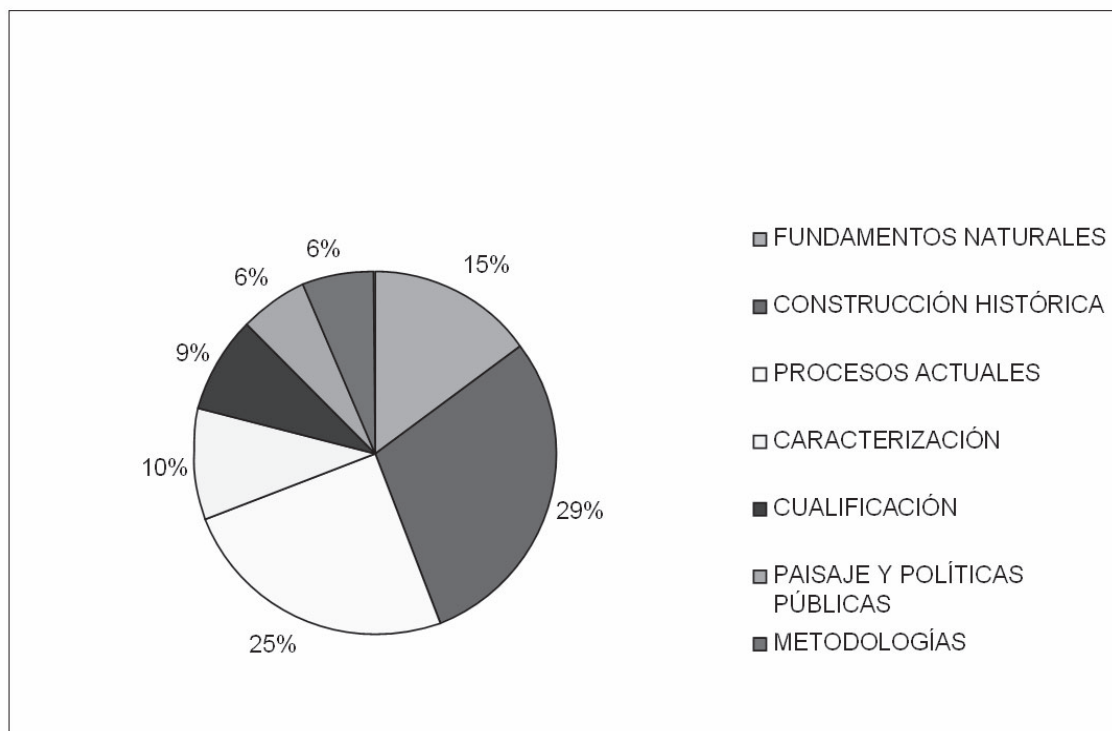
Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Gráfico nº 3. Distribución temática de referencias de investigación en materia de paisaje. Altiplanos y subdesiertos esteparios.



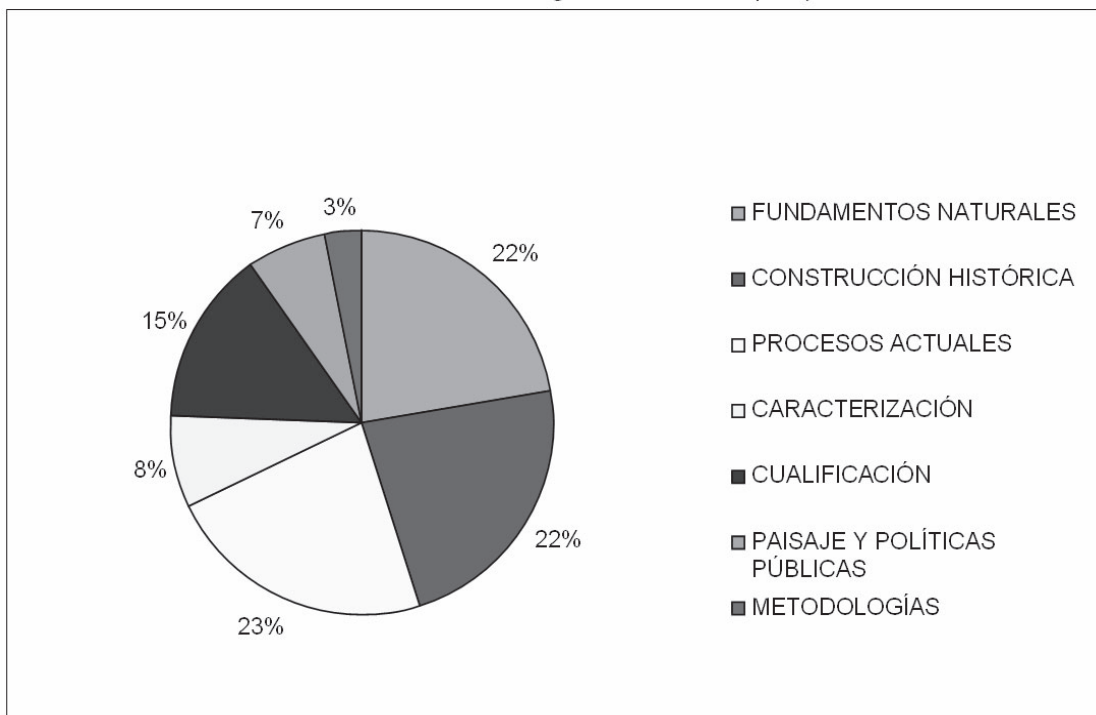
Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Gráfico nº 4. Distribución temática de referencias de investigación en materia de paisaje. Valles, vegas y marismas.



Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

Gráfico nº 5. Distribución temática de referencias de investigación en materia de paisaje. Litoral.



Fuente: *Bases para la Estrategia de Paisaje de Andalucía* (CEPT, 2011)

ANEXO II: PRINCIPALES REFERENCIAS LEGALES SOBRE EL PAISAJE EN ANDALUCÍA

A continuación se recogen las principales referencias legales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La selección realizada contempla las alusiones expresas al paisaje y a algunos términos que le son afines (visual, belleza, perspectiva,...) y se circunscribe a las normas que establecen el marco jurídico en los distintos ámbitos competenciales asumidos por los poderes públicos de Andalucía.

En este sentido, la relación legal que se ofrece a continuación se centra en aquellos textos con rango de ley o decreto a través de los cuales se desarrollan, en primera instancia, las atribuciones políticas y administrativas que la Constitución y el Estatuto de Autonomía reservan a los órganos de autogobierno de Andalucía. No se incluyen, por tanto, en esta recopilación básica las más de 250 normas de rango menor actualmente en vigor que desarrollan las directrices, instrumentos y determinaciones establecidas por los textos legales que conforman el presente anexo.

Para la exposición de las distintas referencias legales se sigue un criterio cronológico en el que, a excepción del Estatuto de Autonomía, las normas aparecen ordenadas

en función de su fecha de promulgación, empezando por las más antiguas y acabando en las más recientes.

Cada una de las referencias especifica los datos básicos necesarios para su identificación y localización en el instrumento pertinente de publicación y recoge aquellos apartados o artículos en los que aparece la alusión expresa al paisaje. Con el objeto de facilitar una comprensión lo más completa posible de las distintas menciones al paisaje se ha optado, como criterio general, por mantener la integridad de los epígrafes que conforman el contexto de las mismas.

TIPO: LEY ORGÁNICA 2/2007	FECHA: de 19 de marzo de 2007
NORMA: ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOE nº 68 de 20 de marzo de 2007

REFERENCIA:

Preámbulo

“Esta síntesis perfila una personalidad andaluza construida sobre valores universales, nunca excluyentes. Y es que Andalucía, asentada en el sur de la península ibérica, es un territorio de gran diversidad paisajística, con importantes cadenas montañosas y con gran parte de su

territorio articulado en torno y a lo largo del río Guadalquivir, que abierta al Mediterráneo y al Atlántico por una dilatada fachada marítima, constituye un nexo de unión entre Europa y el continente africano. Un espacio de frontera que ha facilitado contactos y diálogos entre norte y sur, entre los arcos mediterráneo y atlántico, y donde se ha configurado como hecho diferencial un sistema urbano medido en clave humana.”

Artículo 28. Medio ambiente.

1. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes.
2. Se garantiza este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

Artículo 33. Cultura.

Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

Artículo 37. Principios rectores.

20.º El respeto del medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua y del aire.

Artículo 195. Conservación de la biodiversidad.

Los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.

TIPO: LEY 2/1989	FECHA: de 18 de julio de 1989
NORMA: POR LA QUE SE APRUEBA EL INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES PARA SU PROTECCION	PUBLICACIÓN: BOJA nº 60 de 27 de julio de 1989

REFERENCIA:

Artículo 2.

Además de las figuras establecidas en la ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres se establecen los siguientes regimenes de protección en Andalucía:

- a) son parajes naturales aquellos espacios que se declaren como tales por ley del parlamento andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

Artículo 8.

3. Asimismo corresponde al consejo de gobierno, a propuesta de la agencia de medio ambiente, la declaración de monumentos naturales y paisajes protegidos en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía.

TIPO: LEY 2/1992	FECHA: de 15 de junio de 1992
NORMA: DE PROTECCIÓN DE MONTES O TERRENOS FORESTALES	PUBLICACIÓN: BOJA nº 57 de 23 de junio de 1992

REFERENCIA:

Exposición de motivos

Nuestra Norma Fundamental (RCL 1978, 2836; ApNDL 2875) constitucionaliza el medio ambiente configurándolo como un bien a cuyo disfrute todos tienen derecho y todos, la obligación de defenderlo y conservarlo, por lo que los poderes públicos han de velar por su utilización racional. Lo que la Constitución recoge bajo el título de Principios

Rectores de la Política Social y Económica, el Estatuto de Autonomía para Andalucía (LAN 1982, 53), pionero en esta materia, lo consagra como uno de sus objetivos básicos, al situar la meta de la acción política en el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente y el desarrollo de los equipamientos sociales, con especial atención al medio rural; la protección y realce del paisaje y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad.

(...) Así mismo, se incluyen en el concepto los enclaves forestales en terrenos agrícolas para evitar la simplificación paisajística que se viene produciendo en algunos espacios andaluces y se flexibiliza la delimitación de la frontera de lo agrícola y lo forestal, teniendo presente las nuevas políticas de ordenación y desarrollo rural.

Artículo 1.

A los efectos de la presente Ley, los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.

Artículo 21.

La afectación al dominio público se producirá por acuerdo específico del Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente, en el que, en todo caso, deberá ser oída la Entidad Pública afectada y se acredite que el monte, por su estado actual o como consecuencia de su futura transformación, tenga alguna de las características o funciones siguientes:

e) Los que signifiquen elementos importantes del paisaje.

Artículo 69.

1. El cambio de uso de los terrenos forestales para cultivos agrícolas u otros forestales, requerirá autorización de la Administración Forestal, con independencia de la titularidad de los terrenos, sin perjuicio de las restantes autorizaciones o licencias requeridas.
4. Para la concesión de las autorizaciones se habrá de tener en cuenta:

- a) Los valores ecológicos, protectores, paisajísticos y sociales de la vegetación y recursos existentes o los que existieran con anterioridad en caso de incendio forestal u otro siniestro.

Artículo 75.

Son infracciones los incumplimientos del deber de conservación y del de vigilancia en relación con aquél de los titulares de terrenos forestales, por actos u omisiones propios o de aquellas personas de quien deban responder y que lleven consigo riesgo o daño.

Se entenderán incluidas en estas infracciones, el incumplimiento del deber de conservación y vigilancia en relación con las siguientes medidas:

1. Las de preservación de los ecosistemas, de los enclaves forestales, de la flora y la fauna silvestre y del paisaje.

TIPO: LEY 1/1994	FECHA: de 11 de enero de 1994
NORMA: DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 8 de 22 de enero de 1994

REFERENCIA:

Artículo 11.

1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional tendrán el siguiente contenido:
 - c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y las medidas que hayan de ser desarrolladas por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

TIPO: DECRETO 292/1995	FECHA: de 12 de diciembre de 1995
NORMA: APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	PUBLICACIÓN: BOJA nº 166 de 28 de diciembre de 1995

REFERENCIA:

Artículo 8. Contenido.

1. La Evaluación de Impacto Ambiental valorará los efectos directos e indirectos de cada propuesta de actuación sobre la población humana, la fauna, la flora, la gea, el suelo, el aire, el agua, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas previsiblemente afectados. Asimismo comprenderá la estimación de los efectos sobre los bienes materiales, el patrimonio cultural, las relaciones sociales y las condiciones de sosiego público, tales como ruidos, vibraciones, olores y emisiones luminosas, y la de cualquier otra incidencia ambiental relevante derivada del desarrollo de la actuación.

Artículo 12. Contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:
 - a) Descripción esquemática de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas, los recursos naturales y el patrimonio histórico artístico y análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

Anexo: Especificaciones relativas a las actuaciones comprendidas en el Anexo Primero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental

12. Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- "Graves transformaciones ecológicas", cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

La destrucción parcial o eliminación de ejemplares de especies protegidas o en vías de extinción.

La destrucción o alteración negativa de valores singulares botánicos, faunísticos, edáficos, históricos, geológicos, literarios, arqueológicos y paisajísticos.

[...]

Las acciones que alteren paisajes naturales o humanizados de valores tradicionales arraigados.

TIPO: DECRETO 155/1998	FECHA: de 21 de julio de 1998
NORMA: REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS	PUBLICACIÓN: BOJA nº 87 de 3 de agosto de 1998

REFERENCIA:

Exposición de motivos

En este contexto, y al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, permitiendo el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados, las vías pecuarias pueden desempeñar, dependiendo de las zonas, un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural.

Artículo 2. Definición y destino.

1. Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
2. Según lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley de Vías Pecuarias, las vías pecuarias podrán ser también destinadas a otros usos compatibles y complementarios, en términos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Artículo 4. Adscripción y fines.

1. A los efectos previstos en la legislación sobre el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el presente Reglamento, las vías pecuarias se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente.
2. Son fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, además de los establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, fomentar, entre otros fines ambientales: La biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias.

TIPO: LEY 8/1998	FECHA: de 2 de noviembre de 1998
NORMA: DE ORDENACIÓN DE PUERTOS DEPORTIVOS	PUBLICACIÓN: BOJA nº 90 de 8 de noviembre de 1998

REFERENCIA:

Artículo 5º.

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía determinará mediante los instrumentos de ordenación adecuados, las zonas de exclusión a efectos de cualquier intervención de las reguladas en la presente Ley, y los niveles de protección y prescripciones que deberán incorporar las iniciativas en razón de ellos, según las diferentes tipologías recogidas en el art. 2º, con objeto de asegurar.
 - a) El uso racional de los recursos naturales.
 - b) La debida conservación de los ecosistemas costeros.
 - c) La integración de las obras e instalaciones en el medio físico.
 - d) La armonización del paisaje.
 - e) La compatibilidad con los sistemas generales y demás determinaciones urbanísticas.
2. Se favorecerán las iniciativas que atiendan demandas náutico-deportivas o turísticas y con arreglo al siguiente orden de prioridades.
 - 1º. Zonas de uso náutico-deportivo a puertos existentes.

2º. Instalaciones ligeras náutico-deportivas.

3º. Puertos deportivos con abrigo natural.

4º. Puertos deportivos con abrigo artificial.

TIPO: DECRETO 225/1999	FECHA: de 9 noviembre de 1999
NORMA: REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA FIGURA DE MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 146 de 16 de diciembre de 1999

REFERENCIA:

Exposición de motivos:

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 12, considera a los Monumentos Naturales como categoría de Espacios Naturales Protegidos y los define en su artículo 16 como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial, así como las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, ecoculturales o paisajísticos.

Artículo 3. Concepto.

Los Monumentos Naturales de Andalucía son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones con notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial y las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, ecoculturales o paisajísticos.

TIPO: LEY 8/2001	FECHA: de 12 de julio de 2001
NORMA: DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 85 de 26 de julio de 2001

REFERENCIA:

Exposición de motivos

3. El medio ambiente y el patrimonio cultural en las intervenciones viarias.

La Constitución española, en sus artículos 45 y 46, declara el derecho de todos los ciudadanos al disfrute de un medio ambiente adecuado, estableciendo que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Estos mandatos constitucionales se reflejan, a su vez, en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en cuyo artículo 12.3, 5.o y 6.o se establece, entre los objetivos básicos que ha de perseguir la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus poderes, el de fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente y la protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Andalucía.

(...) A tal objetivo obedece también la ampliación, respecto de la legislación estatal, de la zona de dominio público adyacente a las carreteras, medida que, además de propiciar una mejor protección de éstas, permitirá la implantación en dicha zona de actuaciones correctoras del impacto ambiental y actuaciones de integración paisajística, para lo cual se crea la nueva figura del proyecto de restauración paisajística.

(...) El capítulo II, por su parte, regula los distintos estudios a utilizar en la proyección del dominio público viario, la coordinación con el planeamiento urbanístico, la prevención ambiental a tener en cuenta en su elaboración, contenido y tramitación, así como el procedimiento para su aprobación. Los estudios que se contemplan y regulan son básicamente los recogidos en la legislación estatal, si bien se procede a actualizar sus objetivos y contenido, coordinándolos más estrechamente con los mecanismos de prevención establecidos por la legislación ambiental vigente. Así, se generaliza la incorporación en la proyección viaria de la necesaria infraestructura cartográfica de detalle, así como los estudios ambientales a través del análisis de incidencia ambiental, con el que se pretende determinar las afecciones de las actuaciones de carreteras al medio físico y biótico. Asimismo, se crea una nueva figura, el proyecto de restauración paisajística, que permite recoger todas las propuestas de revegetación del dominio público viario en orden a una mejor integración en el paisaje, así como parte de las medidas correctoras de carácter ambiental.

(...) El capítulo III, relativo a la construcción, concreta el proceso de creación física del dominio público viario, introduciendo la Ley dos novedades a destacar: la segregación de las actuaciones de construcción de aquellas otras consistentes en la restauración paisajística y la obligación de que en todas las obras de carreteras se disponga de un programa de garantía de la calidad, de gestión directa por la Administración, cuya contratación se llevará a cabo de forma independiente de la ejecución de la obra principal.

Artículo 12. Zona de dominio público adyacente.

6. La zona de dominio público adyacente a las carreteras deberá quedar debidamente amojonada e integrada en su medio natural, mediante la implantación en ella de las correspondientes actuaciones de restauración paisajística.

Artículo 16. Actuaciones en las carreteras.

Las actuaciones en las carreteras de la red de carreteras de Andalucía se clasificarán en alguno de los siguientes grupos de obras:

- c) Obras de mejora de carreteras, entendiéndose por tales:
 1. Mejoras puntuales de trazado y sección.
 2. Mejoras y refuerzos de firme.
 3. Mejoras de la seguridad vial y de ordenación de accesos.
 4. Mejoras del equipamiento viario y de la integración paisajística.

Artículo 22. Contenido del Plan General de Carreteras de Andalucía.

El Plan General de Carreteras de Andalucía contendrá, como mínimo:

- a) La determinación de los fines y objetivos a alcanzar.
- b) El diagnóstico de la situación de la red viaria a partir de la descripción y análisis de las carreteras en relación con su expresión territorial, con el medio natural y con el medio socioeconómico y su relación con el paisaje de cada entorno.
- f) Los criterios de integración paisajística de las carreteras en los ámbitos urbanos, periurbanos, rurales y montañosos, y de protección al

patrimonio cultural, arqueológico y, en particular, al patrimonio histórico de las obras públicas.

Artículo 23. Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras.

3. Los planes sectoriales y los planes territoriales de carreteras comprenden, entre otras determinaciones:

g) Los criterios de integración paisajística de las carreteras y de protección al patrimonio cultural y, en particular, al patrimonio histórico de las obras públicas.

Artículo 24. Planes provinciales de carreteras.

2. Los planes provinciales de carreteras se formularán de acuerdo con los objetivos, criterios de intervención y fines que para ellas se establezcan en el Plan General de Carreteras de Andalucía, conteniendo, entre otras determinaciones, las siguientes:

f) Los criterios de integración paisajística de las carreteras y de protección al patrimonio cultural y en especial al patrimonio histórico de las obras públicas.

Artículo 25. Estudios de carreteras.

1. Para el análisis de necesidades, formulación de alternativas y ejecución de las actuaciones en la red de carreteras de Andalucía, se utilizará uno o varios de los siguientes estudios:

a) Estudio de planeamiento.

b) Estudio informativo.

c) Anteproyecto.

d) Proyecto de construcción.

e) Proyecto de Trazado

f) Proyecto de restauración paisajística.

2. Los estudios de carreteras de la red de carreteras de Andalucía constarán del correspondiente análisis de incidencia ambiental y de los documentos que reglamentariamente se determinen, los cuales se definirán mediante la normativa e instrucciones técnicas que elabore y apruebe la Consejería competente en materia de carreteras, debiendo integrarse los mismos en el sistema de información de carreteras de Andalucía, regulado en el artículo 52 de esta Ley.

A los efectos de la presente ley, el análisis de incidencia ambiental será el documento que contendrán los estudios de carreteras, en el cual se estudiarán, con carácter previo, las posibles afecciones al medio ambiente y al paisaje de las actuaciones previstas.

Artículo 28. Anteproyecto.

1. El anteproyecto se utilizará cuando, planteado un determinado problema, sea necesario el estudio de las mejores soluciones al mismo, de forma que pueda concretarse la solución óptima, y también podrá utilizarse cuando se trate de las actuaciones de carreteras que hayan de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. El anteproyecto expondrá las necesidades a satisfacer, incluyendo las zonas funcionales de la carretera, así como la justificación desde los puntos de vista técnico, económico y de seguridad vial, de la solución que se propone y de su integración ambiental en el paisaje y en el entorno.

Además contendrá el estudio comparado del coste económico de las soluciones al problema planteado a escala de proyecto, desarrollando los aspectos geométricos, topográficos, así como la infraestructura cartográfica de la solución propuesta, las afecciones medioambientales con las correspondientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias del medio ambiente a que hubiese lugar, la adecuación paisajística del dominio público viario y las afecciones del patrimonio histórico o cultural con las medidas protectoras correspondientes.

Artículo 31. Proyecto de restauración paisajística.

1. El proyecto de restauración paisajística se utilizará para la ejecución de la revegetación del dominio público viario y de su entorno, sin que necesariamente tenga que estar vinculada su redacción y ejecución a las obras de carreteras ni a la contratación del proyecto de construcción.

2. Dicho estudio contendrá el diseño completo de la adecuación paisajística y de determinadas medidas correctoras de carácter medioambiental de la ejecución de obras de carreteras, con el detalle necesario para hacer factible la ejecución de la correspondiente restauración paisajística del dominio público viario y del entorno afectado.

Artículo 32. Redacción e inspección de los estudios de carreteras.

3. Los estudios actuaciones de carreteras que discurran en los espacios naturales protegidos adecuarán su redacción a su entorno mediante su especial tratamiento paisajístico.

Artículo 33. Información pública y de las Administraciones Públicas territoriales.

Las observaciones que se realicen en el trámite de información pública deberán versar exclusivamente sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico. Las Administraciones Públicas territoriales afectadas, además, podrán formular observaciones referidas a sus propias competencias.

Artículo 37. Integración ambiental.

1. La integración ambiental de las obras de carreteras se realizará mediante el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en la declaración de impacto ambiental o, en su caso, en el informe ambiental, cuya ejecución se contemplará en el correspondiente proyecto de construcción, en su anexo de integración ambiental, y en el proyecto de restauración paisajística o bien mediante el correspondiente proyecto de medidas de integración ambiental.
2. La adecuación paisajística de la red de carreteras de Andalucía se realizará mediante las correspondientes obras de mejora definidas en los proyectos de restauración paisajística.

Artículo 40. Ejecución de las obras.

1. La realización de las obras de carreteras y de sus zonas funcionales corresponde a la Administración competente, que las llevará a cabo por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente.
2. La restauración paisajística de las obras de carreteras y de las obras de los elementos funcionales se realizará mediante las actuaciones definidas en el correspondiente proyecto de restauración paisajística.

Dichas actuaciones se realizarán por la Administración titular de la carretera de forma coordinada con la realización de las obras.

Artículo 54. Zona de servidumbre legal.

2. La Administración podrá utilizar la zona de servidumbre legal para cuantas actuaciones requiera el interés general, la integración paisajística de la carretera y el mejor servicio del dominio público viario.

La zona de servidumbre legal podrá utilizarse para realizar cualquier actuación necesaria o conveniente para ejecutar obras de carreteras, y en particular para:

- a) Obras declaradas de emergencia.
- b) Obras de mejora y de conservación.
- c) Actuaciones de seguridad vial.
- d) Obras de mejora de la integración paisajística.
- e) Obras para la infraestructura cartográfica de la red de carreteras de Andalucía.

Artículo 55. Zona de afección.

1. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
2. A efectos de la integración paisajística del dominio público viario, la Administración titular de la carretera podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción o del proyecto de restauración paisajística.

Artículo 57. Accesos a las carreteras.

1. La Administración titular podrá limitar la construcción de accesos a las carreteras para la protección de las mismas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en los que tales accesos puedan construirse.
2. Igualmente podrá acordar la ordenación de los accesos existentes con la finalidad de mejorar la explotación de las carreteras, la seguridad vial o

la integración paisajística del dominio público viario.

Artículo 64. Uso de las restantes zonas de protección.

1. Dentro de la zona de servidumbre legal en ningún caso podrán realizarse obras, ni instalaciones, ni, en general, cualesquiera otras actuaciones que impidan la efectividad de la servidumbre legal o que afecten a la seguridad vial.

El uso y explotación de los terrenos comprendidos dentro de la zona de servidumbre legal por sus propietarios o titulares de un derecho real o personal que lleve aparejado su disfrute, estarán limitados por su compatibilidad con la integración ambiental y paisajística de la carretera, y por las ocupaciones y usos que efectúen la Administración o los terceros por ella autorizados, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna. A tales efectos, cualquier actuación requerirá la previa autorización administrativa, salvo en el caso de cultivos que no supongan pérdida de las condiciones de visibilidad o cualquier otra cuestión que afecte a la seguridad vial.

2. Para realizar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, modificar las existentes, o cambiar el uso o destino de las mismas, se requerirá la previa autorización administrativa.

La autorización sólo podrá denegarse cuando la actuación proyectada sea incompatible con la seguridad de la carretera, la integración medioambiental y paisajística de la misma o con las previsiones de los planes, estudios y proyectos de la carretera en un futuro no superior a diez años, sin que de esta limitación nazca derecho a indemnización alguna.

ANEXO Glosario de términos

Mejora de la integración paisajística: obra de modernización de una carretera cuya finalidad es el aumento de la integración paisajística de toda o de un tramo de la carretera, mediante actuaciones zonales, lineales o puntiformes.

TIPO: DECRETO 226/2001	FECHA: de 2 octubre de 2001
NORMA: POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS MONUMENTOS NATURALES DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 135 de 22 de noviembre de 2001

REFERENCIA:

Exposición de motivos

La figura de Monumento Natural es considerada como categoría de Espacio Natural Protegido de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, refiriéndose la misma en su artículo 16 a "espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial, así como las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad, rareza o belleza que merecen ser objeto de una protección especial, así como las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos".

A tal efecto, a partir de diversos estudios elaborados por Universidades Andaluzas, dictámenes técnicos realizados por la Consejería de Medio Ambiente y contando con la opinión de las Corporaciones Locales correspondientes se ha realizado una primera selección de aquellos elementos o espacios naturales que por su singularidad o por la excepcionalidad de sus valores científicos, ecoculturales o paisajísticos, merecen su declaración al amparo de esta figura de protección, reuniendo los requisitos técnicos y administrativos imprescindibles para ello.

La superficie de protección de los Monumentos Naturales que se declaran en el presente Decreto supera en algunos casos las diez hectáreas, dadas sus excepcionales dimensiones y al objeto de garantizar la adecuada conservación de sus valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos.

ANEXO 1**2. Disposiciones relativas al manejo de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.**

2.2. Criterios de gestión.

1. La gestión de los recursos naturales debe ir dirigida prioritariamente a la conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los Monumentos Naturales, englobando de forma integral los componentes bióticos y abióticos.
2. Cualquier actividad que se desarrolle en los Monumentos Naturales deberá ser compatible con la conservación y restauración de los recursos naturales que albergan. Tales actividades deberán además tener en cuenta criterios paisajísticos que permitan su integración en el entorno.
3. Disposiciones relativas al uso público.

3.4. Accesos y señalización.

La Consejería de Medio Ambiente o en su caso la Corporación Local a la que se delegue o encomiende la gestión:

- a) Acondionará los accesos y las zonas de aparcamiento que pudieran ser necesarios, de forma que no se alteren los valores naturales, culturales y paisajísticos de los Monumentos Naturales.

4. Disposiciones relativas a la educación ambiental.

4.2. Colaboración.

La Consejería de Medio Ambiente colaborará con las instituciones educativas de cada municipio en la formación de sus ciudadanos con el fin de incrementar el conocimiento acerca de los Monumentos Naturales y el grado de sensibilización hacia la necesidad de conservar sus valores naturales, culturales y paisajísticos.

4.4. Actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente o en su caso la Corporación Local a la que se delegue o encomiende la gestión:

- a) Promoverá las iniciativas públicas o privadas que favorezcan la comprensión de los recursos naturales, culturales y

paisajísticos del Monumento Natural y las actividades vinculadas a su conservación.

c) En el marco global de sus actividades de educación ambiental, desarrollará campañas de difusión y cursos de formación relacionados con la conservación y restauración de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de los Monumentos Naturales.

6. Disposiciones relativas a la regulación de usos y actividades.

6.1. Objetivos.

El desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos que tengan lugar dentro de los Monumentos Naturales se realizará de forma que se garantice su compatibilidad con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en los mismos.

6.3. Usos y actividades no compatibles.

En el ámbito territorial de los Monumentos Naturales objeto de la presente norma se consideran incompatibles con la conservación de los mismos todos aquellos usos y actividades que puedan suponer un deterioro de los valores y elementos que les hacen merecedores de esta figura de protección, y en particular:

e) La construcción de cualquier tipo de edificación, salvo aquellas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

f) La creación o instalación de infraestructuras o equipamientos, así como de las instalaciones temporales de cualquier tipo, salvo aquellas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

TIPO: LEY 7/2002	FECHA: de 17 de diciembre de 2002
NORMA: DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002

REFERENCIA:

Exposición de motivos. 2. Una Ley que apuesta por la calidad de vida de los ciudadanos y de las ciudades. Una Ley que apuesta por el desarrollo sostenible

La lectura integrada de los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 45, 46 y 47 de nuestra Carta Magna refleja con meridiana claridad la voluntad del constituyente de que los derechos de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, puedan ser ejercidos en ciudades y pueblos cuya conservación, así como el enriquecimiento de su patrimonio histórico, cultural y artístico, estén garantizados por los poderes públicos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los apartados 5.o y 6.o de su artículo 12.3, insiste en los mismos principios de calidad de vida, vinculada a la protección de la naturaleza y del medio ambiente y al desarrollo de los equipamientos sociales, y de protección del paisaje y del patrimonio histórico-artístico, como uno de los objetivos del ejercicio de los poderes por nuestra Comunidad Autónoma.

(...) El uso racional y sostenible de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y del paisaje y específicamente la protección y adecuada utilización del litoral constituyen fines específicos, también, de esta Ley. Tales principios son instrumentados a lo largo de su texto, desde el objeto y contenidos básicos de los planes urbanísticos, a la clasificación de los suelos, o a la tipificación de las infracciones y sanciones. En el litoral, junto a otras determinaciones, se garantiza el uso público de los terrenos de la Zona de Servidumbre de Protección cuando estén incluidos en ámbitos que se pretendan urbanizar.

Exposición de motivos. III. Contenido de la Ley

En la Ley se ha hecho un esfuerzo para precisar los criterios por los que determinados terrenos deben ser excluidos del proceso urbanizador a través de su clasificación como suelo no urbanizable, pudiendo establecer el Plan General categorías dentro de esta clase de suelo. En este sentido, se identifican las razones por las que determinados terrenos han de

preservarse del proceso urbanizador: en unos casos estas razones residen en sus valores naturales, ambientales y paisajísticos que pueden estar ya reconocidas en legislaciones sectoriales o bien que sea el propio Plan General el que les conceda dicha condición; en otros supuestos se hace necesario también preservar determinados terrenos del proceso urbanizador por estar expuestos a riesgos naturales o tecnológicos, o por la necesidad de ubicar en ellos determinadas actividades o usos, que han de estar necesariamente alejados de la ciudad. Criterios de sostenibilidad, crecimiento racional y ordenado de la ciudad y las propias características estructurales del municipio determinarán asimismo la clasificación de ciertos terrenos como suelo no urbanizable.

(...)Se ha procedido a una clasificación más precisa que en la legislación anterior de las infracciones y los tipos de éstas, considerándose entre las muy graves, junto a las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, las infracciones que se producen en los de especial protección, dominio público y reservas para dotaciones; se han precisado las circunstancias agravantes y atenuantes y se han graduado, asimismo, los baremos de las sanciones. En los tipos específicos de infracciones y sanciones, junto a los de parcelación, los referidos a la materia de ejecución contraviniendo la ordenación urbanística y los atinentes a la edificación y uso del suelo, se incorporan los relativos a actuaciones en bienes protegidos por la ordenación urbanística, por razones de valor arquitectónico, histórico o cultural, así como los que incidan en espacios o bienes de valor natural o paisajístico, concluyendo con una referencia a los que supongan obstaculización a la labor inspectora.

Artículo 3. Fines específicos de la actividad urbanística.

2. La ordenación urbanística establecida en los instrumentos de planeamiento, en el marco de la ordenación del territorio, tiene por objeto, en todo caso:
 - h) La incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje.

Artículo 8. Concepto.

2. El contenido de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sin perjuicio de su adecuada normalización, debe desarrollarse con arreglo a los principios de máxima simplificación y proporcionalidad según la caracterización del municipio en el sistema de ciudades de Andalucía, por su población y dinámica de

crecimiento, por la relevancia de sus actividades y recursos turísticos, por su pertenencia a ámbitos territoriales con relaciones supramunicipales significativas o por contar con valores singulares relativos al patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Artículo 9. Objeto.

En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 y, en su caso, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben:

A) Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:

g) La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

Artículo 10. Determinaciones.

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

A) En todos los municipios:

h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes; la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1 g) de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

(...) 2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen asimismo la ordenación pormenorizada mediante las siguientes determinaciones:

A) Preceptivas:

e) Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.

Artículo 14. Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto las siguientes finalidades:

f) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

Artículo 16. Objeto, elaboración y registro de Catálogos.

1. Los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección.

Artículo 24. Objeto.

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitivas directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Artículo 46. Suelo no urbanizable.

1. Pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por:

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

e) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.

6. Las condiciones que se establezcan en los Planes Generales de Ordenación Urbanística o Planes Especiales para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los apartados anteriores en suelo no urbanizable deberán en todo caso:

b) Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

Artículo 57. Normas de aplicación directa.

1. Los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos que tengan el régimen propio del suelo no urbanizable deberán observar cuantas condiciones se establecen en el artículo 52 de esta Ley, aun cuando no exista Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial y, además, las siguientes reglas:

4.a Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.

5.a Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

Artículo 225. Actos con incidencia en espacios o bienes de valor natural o paisajístico.

1. Se sancionará con multa del doscientos al trescientos por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras o desarrollos de cualesquiera otras actuaciones que afecten a espacios o bienes objeto de especial

protección por la ordenación urbanística por su relevante valor natural o paisajístico.

2. Se sancionará con multa del cien al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras o desarrollo de cualesquiera otras actuaciones que afecten a espacios o bienes protegidos por la ordenación urbanística por su valor natural o paisajístico.

3. La tala, la quema, el derribo o la eliminación por agentes químicos de masas arbóreas, vegetación arbustiva o de árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento serán sancionados con multa del cien al ciento cincuenta por ciento de su valor.

TIPO: LEY 8/2003	FECHA: de 28 octubre de 2003
NORMA: DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES	PUBLICACIÓN: BOJA nº 218 de 12 de noviembre de 2003

REFERENCIA:

Artículo 18. Protección de los hábitats y otros elementos del paisaje.

1. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad.

2. Para permitir la comunicación entre los elementos del sistema, evitando el aislamiento de las poblaciones de especies silvestres y la fragmentación de sus hábitats, se promoverá la conexión mediante corredores ecológicos y otros elementos constitutivos de las misma, tales como: vegetación natural, bosques-isla o herrizas, ribazos, vías pecuarias, setos arbustivos y arbóreos, linderos tradicionales, zonas y líneas de arbolado, ramblas, cauces fluviales, riberas, márgenes de cauces, zonas húmedas y su entorno, y en general todos los elementos del medio que puedan servir de refugio, dormitorio, cría y alimentación de las especies silvestres.

3. Las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía velarán por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje, a cuyo efecto se crea el Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares, el cual se desarrollará reglamentariamente.

4. La Administración de la Junta de Andalucía adoptará, en su ámbito de competencia, las medidas precisas para conservar el medio acuático, integrado por los cursos y masas de agua continentales que puedan albergar especies acuáticas, promoviendo la regeneración de la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva y arbórea de las tierras que rodeen las lagunas, riberas y cursos fluviales, así como la construcción de escalas o pasos que faciliten la circulación y el acceso de peces a los distintos tramos de los cursos de agua, y establecerá las necesidades en cuanto a cantidad y calidad de los caudales ecológicos de los cursos de agua. Asimismo, se protegerán las zonas marinas, medios de marea, acantilados, playas, marismas, dunas y demás hábitats costeros.

Artículo 22. Infraestructuras y barreras a la circulación de la fauna.

1. Los órganos competentes en la materia promoverán el establecimiento de las normas técnicas ambientales necesarias, aplicables a las actuaciones o infraestructuras, para minimizar su previsible impacto sobre las especies silvestres y sus hábitats, incluida la circulación de las poblaciones de fauna silvestre, y sobre la calidad paisajística del medio natural.

Artículo 23. Actividades deportivas, de ocio y turismo activo.

1. Las actividades de ocio, deporte y turismo activo, así como las de carácter tradicional que se desenvuelvan en el medio natural, deberán respetar sus valores medioambientales, especialmente las especies silvestres y sus hábitats, así como las condiciones del paisaje.

TIPO: LEY 2/2007	FECHA: de 27 de marzo de 2007
NORMA: DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 70 de 10 de abril de 2007

REFERENCIA:

Artículo 12. La implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables y el procedimiento urbanístico.

4. En el marco de la correspondiente planificación energética en vigor, a las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución, no les será de aplicación lo referente a la prestación de garantía previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. No obstante, en la resolución de aprobación del proyecto de ejecución y desmantelamiento a otorgar por la Consejería competente en materia de energía se incluirá el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento esto último de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 14. Energías renovables en edificios e instalaciones de uso y servicio público.

Los edificios e instalaciones de uso y servicio público propiedad de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos deberán incorporar instalaciones solares, pudiendo ser complementadas o sustituidas con cualquier otra instalación de aprovechamiento de energía renovable de cogeneración o de aprovechamiento de calores residuales. Se determinarán reglamentariamente los requisitos exigibles y sus excepciones, con especial atención a las siguientes circunstancias:

- Uso previsto del edificio o instalación.
- Consumo energético previsto.
- Limitaciones de acceso al sol por existencia de barreras externas.
- Limitaciones derivadas de la configuración previa del edificio o instalación, o de la normativa urbanística aplicable.
- Sujeción del edificio o instalación a figuras de protección histórico-artística.
- Integración arquitectónica, estética y paisajística.
- Relación entre el coste de las medidas a adoptar y el ahorro energético obtenido.

TIPO: LEY 7/2007	FECHA: de 9 de julio de 2007
NORMA: DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 143 de 20 de julio de 2007

REFERENCIA:

Artículo 21. Finalidad.

La autorización ambiental integrada tiene por objeto:

- a) Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto.
- b) La utilización de manera eficiente de la energía, el agua, las materias primas, el paisaje, el territorio y otros recursos.

ANEXO II

A.1) Documentación para el estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.

Deberá centrarse, especialmente, en el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, el paisaje, así como la interacción entre los factores citados.

A.2) Documentación para el estudio de impacto ambiental de las actuaciones sometidas al procedimiento abreviado de autorización ambiental unificada.

3. Identificación y evaluación de la incidencia ambiental de la actuación, con descripción de las medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dicha incidencia, considerando, en su caso, las distintas alternativas estudiadas y justificando

la alternativa elegida. Esta descripción deberá considerar, como mínimo, la incidencia sobre:

- a) El ser humano, la fauna y la flora.
- b) El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje.
- c) Los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- d) La interacción entre los factores mencionados anteriormente.

B) Estudio de impacto ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

C) Contenido del informe de sostenibilidad ambiental de planes y programas.

El informe de sostenibilidad ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

TIPO: LEY 14/2007	FECHA: de 26 de noviembre de 2007
NORMA: DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 248 de 19 de diciembre de 2007

REFERENCIA:

Exposición de motivos

La fuerte relación del patrimonio con el territorio, así como las influencias recíprocas existentes, está presente en cada una de estas figuras, pero se hace patente de un modo mucho más intenso en la Zona Patrimonial. Aquí el territorio articula un sistema patrimonial integrado, en el que coexisten bienes de distinta naturaleza y cronología, unidos indisolublemente a los valores paisajísticos y ambientales existentes.

Artículo 26. Conceptos:

8. Son Zonas Patrimoniales aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales.

Artículo 65. Definición (Patrimonio Industrial).

1. El Patrimonio Industrial está integrado por el conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de la ingeniería de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de esta comunidad.
2. El paisaje asociado a las actividades productivas, tecnológicas, fabriles o de la ingeniería es parte integrante del Patrimonio Industrial, incluyéndose su protección en el Lugar de Interés Industrial.

[CONTAMINACIÓN VISUAL]

Exposición de motivos

La protección del Patrimonio Histórico comprende también su defensa frente a lo que se ha dado en llamar "contaminación visual o perceptiva". El impacto que producen sobre nuestro patrimonio determinados elementos e instalaciones exige conjugar las demandas de las tecnologías que inciden en nuestra vida diaria con

la preservación de la calidad ambiental, siendo necesario para ello coordinar la actuación de las diferentes Administraciones Públicas.

Dentro de este procedimiento único se regulan los contenidos mínimos de los planes urbanísticos cuando afecten a determinadas tipologías de los Bienes de Interés Cultural, entre los que puede destacarse por su novedad la exigencia de una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva, y se inserta la posibilidad de que los municipios soliciten la delegación de la competencia para autorizar obras que desarrollen el planeamiento urbanístico aprobado, condicionada a la existencia de una Comisión técnica municipal en los términos establecidos en la ley.

El régimen de protección de los inmuebles, regulado en el Capítulo III, integra las limitaciones contenidas en la legislación estatal en cuanto a su desplazamiento y en materia de contaminación visual y desarrolla el sistema de autorizaciones. En esta última materia se reserva la autorización administrativa para las intervenciones sobre inmuebles declarados de interés cultural o sus entornos y se someten a comunicación previa las correspondientes a los bienes de catalogación general, pudiendo proponerse medidas correctoras por la Consejería competente.

La disposición transitoria tercera establece un plazo de tres años para la elaboración de los planes de descontaminación visual por parte de los municipios y para la retirada de elementos contaminantes.

Artículo 19. Contaminación visual o perceptiva.

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.
2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:
 - a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
 - b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.

- c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.
- d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- e) La colocación de mobiliario urbano.
- f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

Artículo 31. Contenido de protección de los planes.

1. Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales deberán contener como mínimo:
 - a) La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares si las hubiere.
 - b) Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.
 - c) La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras estructuras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.
 - d) La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.
 - e) Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.
 - f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

Artículo 88. Aplicación de estímulos a la rehabilitación de viviendas y eliminación de la contaminación visual.

1. Los estímulos y beneficios que el ordenamiento jurídico establece para la rehabilitación de viviendas podrán ser aplicables a la conservación y restauración de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. Asimismo, las inversiones destinadas a eliminar la contaminación visual o perceptiva a que se refiere el artículo 19 de esta ley tendrán la consideración de inversiones en Bienes de Interés Cultural.

Disposición transitoria tercera. Descontaminación visual

En el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la ley, los municipios que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 19 de la misma deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva que deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a que se refiere el artículo 19, existentes a la entrada en vigor de esta ley, estarán obligadas a retirarlas en el plazo de tres años.

TIPO: LEY 21/2007	FECHA: de 18 de diciembre de 2007
NORMA: DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PUERTOS DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 253 de 27 de diciembre de 2007

REFERENCIA:

Artículo 67. Zonas de exclusión.

1. La planificación territorial determinará, en su caso, las zonas de exclusión a efectos de las intervenciones reguladas en la presente ley, los niveles de protección y las prescripciones que deberán incorporar las iniciativas, con objeto de asegurar:
 - a) El uso racional de los recursos naturales.
 - b) La debida conservación de los ecosistemas costeros.
 - c) La integración de las obras e instalaciones en el medio físico.
 - d) La armonización del paisaje.
 - e) La protección del patrimonio histórico.
 - f) La compatibilidad con los sistemas generales y demás determinaciones urbanísticas.

TIPO: LEY 7/2010	FECHA: de 14 de julio de 2010
NORMA: DE LA DEHESA DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 144 de 23 de julio de 2010

REFERENCIA:

Exposición de motivos

La dehesa es un paisaje humanizado que constituye un ejemplo de óptima convivencia de los hombres con el medio ambiente, modelo de una gestión sostenible en la que se utilizan los recursos que ofrece la naturaleza sin descuidar su conservación. La intervención de los hombres sobre esos espacios ha originado un agrosistema mixto, agrosilvopastoral, caracterizado fundamentalmente por formaciones arboladas abiertas con una ganadería extensiva de pastoreo.

Por otro lado, y en relación con el valor paisajístico que atesoran este tipo de espacios, es necesario recordar que el Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000, contempla como objetivo promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes y establece medidas específicas de sensibilización, formación, educación e identificación entre otras, a las que la presente Ley intenta dar cobertura en el ámbito propio de la dehesa.

La gran importancia ecológica, económica, social y cultural de las dehesas, como puso de manifiesto este Pacto, deriva, entre otros, de los siguientes motivos: constituyen un marco modélico de convivencia entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la flora y de la fauna silvestres; participan en la generación de renta y empleo de las zonas en donde se encuentran, contribuyendo a evitar el despoblamiento de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas; albergan una rica biodiversidad y sirven de sustento a algunas de nuestras especies más amenazadas, como el lince, el buitre negro o el águila imperial ibérica; son el medio de una ganadería extensiva de base autóctona productora de alimentos de reconocida calidad así como de aprovechamientos cinegéticos, que reúnen las condiciones óptimas en lo que se refiere al bienestar animal y al desarrollo potencial de las producciones integradas y ecológicas; proporcionan una gran diversidad de productos forestales, entre los que destaca especialmente por su relevancia local el corcho, y servicios ambientales; forman uno de los más singulares y característicos paisajes de Andalucía, constituyendo un recurso de especial interés para actividades recreativas y para el turismo rural y de la naturaleza.

En el Pacto Andaluz por la Dehesa se puso de manifiesto el compromiso de las instituciones andaluzas y de toda la sociedad en general por poner los medios precisos para evitar su desaparición en la Comunidad Autónoma, como elemento indisoluble de nuestro paisaje y como paradigma de desarrollo sostenible hacia el que debe avanzar nuestro modelo económico. Por ello, establecía la necesidad de adoptar medidas urgentes, respaldadas por el conjunto de la sociedad, para garantizar la conservación de las dehesas, pues, de lo contrario, la degradación continuará creciendo y se irán perdiendo los valores asociados, pudiendo incluso resultar irreversible su recuperación en muchas zonas. Además, se planteaba llevar a cabo acciones positivas para garantizar el desarrollo sostenible de estos espacios, teniendo en cuenta su carácter multifuncional y su necesaria gestión integral, y poner en valor los productos y servicios de la dehesa, desarrollando los instrumentos administrativos y normativos necesarios para lograr estos fines.

Artículo 6. Contenido.

1. El Plan Director incluirá, entre otros, los siguientes contenidos:
 - d) Las estrategias de actuación, que, entre otras, podrán contener:
 - 1º. Código de buenas prácticas de gestión de las dehesas.
 - 2º. Medidas necesarias para la mejora de la rentabilidad de las explotaciones de la dehesa.
 - 3º. Formación para técnicos especialistas en dehesa.
 - 4º. Coordinación interadministrativa y de simplificación de los procedimientos para la gestión de estos espacios.
 - 5º. Cooperación en materia de investigación e innovación para contribuir al fomento de la dehesa y, en especial, para afrontar los principales retos, como la incidencia del decaimiento del arbolado (la seca).
 - 6º. Mantenimiento del conocimiento y patrimonio cultural asociado a las dehesas.
 - 7º. Medidas para favorecer la biodiversidad y la calidad paisajística y mejorar la vertebración sectorial.

Artículo 18. Medidas específicas de Investigación, Desarrollo y Formación (I+D+F).

El IFAPA incorporará a su programa sectorial, dentro de sus líneas estratégicas, las medidas de I+D+F

necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Ley y, específicamente, las siguientes:

- a) Prácticas de gestión del suelo para el mantenimiento o el aumento de los niveles de materia orgánica del suelo que proporciona capacidad de resistencia frente a las situaciones de estrés climático.
- b) Prácticas de regeneración y mantenimiento del arbolado y de lucha contra su decaimiento (la seca).
- c) Modelización de los usos de la dehesa y elaboración de un sistema de ayuda para la decisión de cultivo y para la adecuación de la carga ganadera y cinegética con criterios de sostenibilidad.
- d) Prácticas culturales con bajo impacto en el suelo para el control de la erosión.
- e) Valoración de las externalidades: valor paisajístico y recreativo, cosecha de agua, conservación de la biodiversidad, fijación de CO₂.

TIPO: LEY 9/2010	FECHA: de 30 de julio de 2010
NORMA: DE AGUAS DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 155 de 9 de agosto de 2010

REFERENCIA:

Artículo 21. Reservas fluviales.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de aguas, podrá reservar determinados cauces fluviales o masas de agua para la conservación de su estado natural, para la protección de su biodiversidad, paisaje y patrimonio fluvial y su valor como corredor fluvial ecológico. El establecimiento de la reserva supondrá la limitación parcial o completa de autorizaciones o concesiones sobre el dominio público hidráulico reservado.

Los planes hidrológicos de demarcación incorporarán las referidas reservas, cuyas necesidades ambientales de caudales tendrán la consideración de restricciones previas a los usos del agua.

TIPO: LEY 5/2011	FECHA: de 6 de octubre de 2011
NORMA: DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 205 de 19 de octubre de 2011

REFERENCIA:

Exposición de motivos

El olivar es el agrosistema más representativo y simbólico de Andalucía, y desde los poderes públicos y el conjunto de la sociedad andaluza es considerado como estratégico. Enraizado en el territorio de nuestra comunidad desde su prehistoria, el olivo silvestre se domestica en época fenicia. A partir de entonces el paisaje de olivar ha dado forma tanto a las campiñas como a las sierras andaluzas. La importancia del cultivo del olivar ha estado impulsada por la intervención de los hombres, que han encontrado en su conformación como bosque ordenado y en su excelente adaptación a las muy diversas y pobladas comarcas andaluzas motivos más que suficientes para una expansión discontinua, pero prolongada e inacabada, de este cultivo, a lo que habría que añadir la importancia social y económica de la transformación y distribución de sus producciones y el aprovechamiento de sus subproductos.

(...)

Por otra parte, el riesgo de abandono de los olivares menos productivos pone de manifiesto la relevancia de las funciones no comerciales de este sector, tales como la provisión de bienes públicos y de productos saludables y de calidad y el mantenimiento de la población y de los sistemas locales de producción, así como la vigilancia de los territorios, a lo que habría que añadir la contribución de este cultivo a la lucha contra la erosión, a la prevención y reducción de la incidencia de incendios forestales, a la fijación de notables cantidades de dióxido de carbono (CO₂) que ayuden a mitigar el cambio climático, a la preservación de paisajes agrarios tradicionales y al mantenimiento de la diversidad biológica.

(...)

La Ley se plantea los siguientes objetivos: a) avanzar en la eficiencia de nuestros territorios y del sector del olivar de forma equitativa y sostenible, b) ser un instrumento esencial para el asentamiento de las personas, la generación de empleo, un mayor progreso del medio rural y de sus habitantes y una superior calidad de vida, y la cohesión social y territorial, c) orientar nuestros productos hacia el mercado y propiciar estabilidad al sector, d) impulsar la mejora del modelo productivo, en base a la industria agroalimentaria y la transparencia en la cadena de valor, e) aumentar nuestra capacidad de respuesta ante los cambios de los mercados y los cambios tecnológicos, y ante las amenazas climáticas, y f) contribuir al mantenimiento de la singularidad de los paisajes y de los efectos ambientales positivos asociados al olivar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2. A los solos efectos de la presente ley, bajo la expresión «territorio de olivar» queda

comprendido el espacio geográfico en el que el cultivo del olivar y la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa es determinante por su importancia para la economía, el empleo o el mantenimiento de la población en el medio rural. Asimismo, también se entenderá como tal el espacio geográfico en el que el olivar sea predominante en la configuración de los paisajes y contribuya de manera relevante a la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural.

Artículo 3. Fines.

Son fines de la presente ley:

- k) Conservar y valorizar el paisaje y el patrimonio histórico y cultural del olivar y sus productos.

Artículo 6. Contenido.

1. El Plan Director incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- e) Medidas para favorecer la biodiversidad y la calidad paisajística de los olivares.

Artículo 21. Apoyo a las explotaciones calificadas como ecológicas o de producción integrada y a la mejora de la gestión de los recursos naturales en los territorios de olivar.

1. La aplicación prioritaria de medidas especiales de apoyo se extenderá a los titulares de explotaciones oliveras calificadas como ecológicas o de producción integrada.
2. Se establecerán medidas especiales de apoyo a la conservación de la naturaleza, en especial el fomento de la biodiversidad y la calidad paisajística de los olivares, y a la mejora de gestión de los recursos naturales en los territorios de olivar.

Artículo 39. El olivar y el patrimonio natural e histórico.

1. En los términos de lo previsto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía, los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía tendrán en cuenta la importancia y singularidad de los territorios de olivar, de los olivos y sus productos, como parte del patrimonio natural y cultural de Andalucía, para emprender acciones tendentes a:

f) Impulsar la identificación de paisajes oliveros de especial relevancia histórica, cultural, agronómica o ambiental y establecer medidas de puesta en valor, así como realizar un programa de señalización y localización.

TIPO: LEY 13/2011	FECHA: de 23 de diciembre de 2011
NORMA: DEL TURISMO DE ANDALUCÍA	PUBLICACIÓN: BOJA nº 255 de 31 de diciembre de 2011

REFERENCIA:

Exposición de motivos

El nivel de satisfacción viene determinado por la experiencia global que se obtiene, no sólo de los servicios turísticos prestados, sino, junto a ello, de todo el conglomerado de elementos relativos al entorno; la ordenación del turismo tiene, pues, una significativa dimensión territorial, ambiental y paisajística.

Artículo 10. Acciones de ordenación y fomento.

La consecución de los objetivos generales de la Ley se llevará a cabo mediante el apoyo y el impulso de las acciones siguientes:

- m) El establecimiento de criterios generales y recomendaciones para la consideración y tratamiento del paisaje en la política turística.

Artículo 12. Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y las Actividades Turísticas.

2. Los Marcos Estratégicos tendrán al menos el siguiente contenido:

- a) El modelo turístico aplicable a cada territorio definiendo los objetivos y estrategias para su desarrollo.

- b) La identificación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos susceptibles de conformar productos turísticos y los criterios básicos para su puesta en valor, uso sostenible y promoción.

(...)

Artículo 45. Campamentos de turismo o campings.

5. En la instalación de campamentos de turismo se tendrá en cuenta la preservación de los valores naturales o urbanos, paisajísticos, históricos, artísticos, agrícolas, faunísticos y forestales del territorio de que se trate, así como la normativa que resulte de especial aplicación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

La Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en su artículo 24 dispone que en el Catálogo de Montes de Andalucía, como registro público de carácter administrativo, se incluirán todos los montes pertenecientes a cualquiera de las Administraciones y Entidades Públicas. Por otra parte, el artículo 45 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, establece la información que debe recoger este Catálogo para cada uno de los montes que lo integran.

La recopilación de todos los datos que debe aglutinar este Catálogo ha supuesto un trabajo de enorme complejidad que ha exigido llevar a cabo una pormenorizada labor de investigación, recurriendo a diferentes instancias, registros y archivos administrativos, todo ello con el objetivo de depurar la actual situación física y jurídica de cada uno de los montes públicos que integran este inventario y que suman un total de 1.415 montes.

Ultimada esta fase y recogida la información disponible sobre todos los montes públicos existentes en Andalucía en

el Catálogo de Montes de Andalucía, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria única del Reglamento Forestal de Andalucía, publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de montes incluidos en dicho Catálogo.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Publicación.

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes de Andalucía que se anexa a esta Orden.

Segundo. Acceso a la información

La información incluida en el Catálogo de Montes de Andalucía sobre cada monte relacionado podrá consultarse en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 23 de febrero de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Almería	Abla	Las Adelfas	AL-11061-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Abla	Los Servales de Abla	AL-11129-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Abla	Explotación Forestal de Abla	AL-60011-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Abla y Abrucena	Alcazabilla y otras II	AL-60001-EP	Estado
Almería	Abrucena	Los Servales de Abrucena	AL-11008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Abrucena	El Rosal de Abrucena	AL-11013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Abrucena	Rincón de las Olivillas	AL-11019-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Abrucena	Coto Chaparral	AL-30007-AY	Ayuntamiento de Abrucena
Almería	Abrucena	Sierra Nevada de Abrucena	AL-30020-AY	Ayuntamiento de Abrucena
Almería	Adra	Albufera de Adra	AL-11545-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Adra	Explotación Forestal de Adra	AL-60012-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Adra	La Albufera Grande	AL-70040-EP	Estado
Almería	Albánchez	Cuesta de Cantoria	AL-10070-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alboloduy	Montenegro de Alboloduy	AL-11146-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alboloduy	Montenegro y Campillo	AL-30001-AY	Ayuntamiento de Alboloduy
Almería	Albox	Solana	AL-10204-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alcolea	Íniza I	AL-10512-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alcolea	Solera	AL-10513-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alcolea	Sierra de Alcolea	AL-30016-AY	Ayuntamiento de Alcolea
Almería	Alcolea	Lucainena	AL-30031-AY	Ayuntamiento de Alcolea
Almería	Alcolea	Sierra de Gádor	AL-30071-AY	Ayuntamiento de Alcolea
Almería	Alcolea	Venta Mincharra	AL-40001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alcolea	La Jarosa	AL-40002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alcolea	Zona de Protección del Embalse de Benínar	AL-60022-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alcolea	Sierra de Gádor	AL-70045-EP	Estado

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Almería	Alcóntar	Grupo de Montes de Alcóntar	AL-11043-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alhabia	Explotación Forestal de Alhabia	AL-60013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alhama de Almería	Barranco de Ramón y otros	AL-10031-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alhama de Almería	Monte del Pueblo	AL-30002-AY	Ayuntamiento de Alhama de Almería
Almería	Alhama de Almería	Coto Sierra de Gádor	AL-30003-AY	Ayuntamiento de Alhama de Almería
Almería	Alicún	Solana del Río	AL-30019-AY	Ayuntamiento de Alicún
Almería	Almería	Cortijo del Boticario	AL-10012-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Almería	Cortijo de Castro, Aguaderillos, Iniesta y Hoya del Pozo	AL-10032-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Almería	Mazarrulleque	AL-10545-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Almería	Explotación Forestal de Almería	AL-60014-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Almería	Las Amoladeras	AL-70044-EP	Estado
Almería	Almócita	Sierra de Gádor	AL-70006-AY	Ayuntamiento de Almócita
Almería	Alsodux	Almendrillos y Los Rubiales	AL-11160-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Alsodux	Monte del Pueblo	AL-30017-AY	Ayuntamiento de Alsodux
Almería	Antas	Caballón y Campo de la Ballabona	AL-70039-AY	Ayuntamiento de Antas
Almería	Armuña de Almanzora	Monte de Armuña	AL-11026-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Armuña de Almanzora	Explotación Forestal de Purchena	AL-60020-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Bacares	El Conde	AL-11024-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Bacares	Las Lomas o Las Menas	AL-30032-AY	Ayuntamiento de Bacares
Almería	Bacares	Balsa Alta y Alfaguara	AL-30096-AY	Ayuntamiento de Bacares
Almería	Bacares	Los Calares	AL-30132-AY	Ayuntamiento de Bacares
Almería	Bayárcal	Haza del Hielo y Mosquera	AL-11037-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Bayárcal	Pastadero de Sierra Nevada	AL-30029-AY	Ayuntamiento de Bayárcal
Almería	Bayárcal	Rosario, Dehesa Moya y Chaparral	AL-70001-AY	Ayuntamiento de Bayárcal
Almería	Bayarque	La Rosariera	AL-11209-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Bayarque	El Coto y tres agregados	AL-30045-AY	Ayuntamiento de Bayarque
Almería	Bayarque	Explotación Forestal de Bayarque	AL-60015-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Bédar	Rellanas	AL-30066-AY	Ayuntamiento de Bédar
Almería	Beires	Las Navas, Los Labrados, y Las Cabañuelas	AL-11145-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Beires	Sierra de Beires	AL-30028-AY	Ayuntamiento de Beires
Almería	Beires	Chaparral	AL-30062-AY	Ayuntamiento de Beires
Almería	Beires	Cortijo de Las Nogueras	AL-30134-AY	Ayuntamiento de Beires
Almería	Benahadux	Sierra de Benahadux	AL-30083-AY	Ayuntamiento de Benahadux
Almería	Berja	Castala	AL-10010-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Berja	Barranco Murillo	AL-10028-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Berja	El Bellicar	AL-10156-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Berja	Sierra de Gádor	AL-30008-AY	Ayuntamiento de Berja
Almería	Berja	Sierra de Gádor	AL-70005-AY	Ayuntamiento de Berja
Almería	Canjáyar	Llano de Bocharalla	AL-10502-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Canjáyar	Las Lomas de Tices	AL-10539-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Canjáyar	Sierra de Gádor	AL-50003-AY	Ayuntamiento de Canjáyar
Almería	Canjáyar	Nieles y Ramblas	AL-70007-AY	Ayuntamiento de Canjáyar
Almería	Cantoria	El Lentiscar y otros	AL-11167-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Carboneras	Canailar, El Algarrobo y Hacienda del Barranco del Lance	AL-10563-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Carboneras	Monte del Pueblo	AL-70037-AY	Ayuntamiento de Carboneras
Almería	Carboneras	Sierra Cabrera	AL-70038-AY	Ayuntamiento de Carboneras
Almería	Castro de Filabres	El Carrascalillo	AL-11051-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Chirivel	El Cortijico y Los Chaveses	AL-11089-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Chirivel	Cerreticos y Hoyas	AL-70042-AY	Ayuntamiento de Chirivel
Almería	Cóbdar	Sierra de Filabres	AL-30054-AY	Ayuntamiento de Cóbdar
Almería	Cuevas de Almanzora	Explotación Forestal de Cuevas del Almanzora	AL-60016-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Cuevas de Almanzora	Zona de Protección del Embalse de Cuevas de Almanzora	AL-60024-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Almería	Cuevas de Almanzora	Sierra de Almagro	AL-70009-AY	Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora
Almería	Dalias	Barjalí	AL-10106-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Dalias	Coto Peñas Negras	AL-10161-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Dalias	El Llanillo	AL-10515-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Dalias	Cañada del Sabinar	AL-10564-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Dalias	Cortijo Lagarto	AL-11069-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Dalias	Coto de Sierra de Gádor	AL-30011-AY	Ayuntamiento de Dalias
Almería	Ejido (El)	Tajillos Blancos	AL-11544-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Ejido (El)	Explotación Forestal de El Ejido	AL-60017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Enix	Cortijo de la Zarba	AL-11039-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Felix	Barranco de Carcauz	AL-11027-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Felix	Barranco de los Sauces	AL-11040-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Felix	Casa de la Nieve	AL-11072-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Felix y La Mojonera	Sierra de Felix	AL-30352-AY	Ayuntamiento de Felix
Almería	Fines	Coto Santos	AL-10071-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Fines	Monte de Fines	AL-11168-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Fiñana	El Prado	AL-11062-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Fiñana	El Rosal	AL-11133-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Fondón	Hoyas del Barco y Cerro del Carnicero	AL-10565-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Fondón	Sierra de Gádor de Fuente Victoria	AL-30014-AY	Ayuntamiento de Fondón
Almería	Fondón	Sierra Nevada de Fuente Victoria	AL-30015-AY	Ayuntamiento de Fondón
Almería	Fondón	Sierra de Gádor de Fondón	AL-30079-AY	Ayuntamiento de Fondón
Almería	Fondón	Coto de Sierra de Gádor	AL-30362-AY	Ayuntamiento de Fondón
Almería	Gallardos (Los)	Explotación Forestal Los Gallardos	AL-60019-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Gérgal	Arroyo Berruga	AL-11032-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Gérgal	El Chortal	AL-11063-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Gérgal	Monte del Pueblo	AL-30060-AY	Ayuntamiento de Gérgal
Almería	Huécija	Monte del Pueblo	AL-30027-AY	Ayuntamiento de Huécija
Almería	Huércal de Almería	El Comunal	AL-70002-AY	Ayuntamiento de Huércal de Almería
Almería	Huércal-Overa	Sierra de Almagro	AL-40003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Huércal-Overa	Explotación Forestal de Huércal-Overa	AL-60018-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Huércal-Overa	Estribaciones de Sierra María	AL-70041-AY	Ayuntamiento de Huércal-Overa
Almería	Illar	Solana y Cerrillos	AL-30063-AY	Ayuntamiento de Illar
Almería	Instinción	Sierra de Gádor	AL-50004-AY	Ayuntamiento de Instinción
Almería	Instinción	Coto Sierra de Gádor	AL-70008-AY	Ayuntamiento de Instinción
Almería	Laroya	Nautar	AL-11029-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Laroya	Parcelas de Laroya	AL-11060-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Láujar de Andarax	Horcajo, Monterrey, Chillo y parcelas Norte del Andarax	AL-10009-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Láujar de Andarax	Cortijo El Cacho	AL-10066-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Láujar de Andarax	El Alamillo	AL-10074-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Láujar de Andarax	Fuente del Vicario	AL-10526-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Láujar de Andarax	Caparidán	AL-10566-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Láujar de Andarax	Coto de Sierra Nevada	AL-30009-AY	Ayuntamiento de Láujar de Andarax
Almería	Láujar de Andarax	Sierra Nevada de Láujar de Andarax	AL-30010-AY	Ayuntamiento de Láujar de Andarax
Almería	Láujar de Andarax	Explotación Forestal de Láujar de Andarax	AL-60023-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Lijar	El Pilarico V	AL-10097-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Lijar	Pinar de Lijar	AL-30052-AY	Ayuntamiento de Lijar
Almería	Lucainena de las Torres	Monte del Pueblo	AL-70012-AY	Ayuntamiento de Lucainena de las Torres
Almería	Lúcar	El Espilo	AL-11020-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Lúcar	Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles	AL-30030-AY	Ayuntamiento de Lúcar
Almería	Macael	Cañada del Olivo	AL-11075-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Macael	Monte del Pueblo	AL-70010-AY	Ayuntamiento de Macael

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Almería	María	Dehesa de la Alfahuara y Umbria de la Virgen	AL-11002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	María	Cuesta Colorada, La Galica y Horno del Campo	AL-11005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	María	Lomas de la Tejera y del Cortijo	AL-30012-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Hoya de las Yeguas	AL-30026-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Perentín	AL-30117-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Hoya Labad y Cerro Julián	AL-30128-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Hoya Redonda y Cerro de la Saladilla	AL-70019-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Los Rasicos y Cuesta de los Altos	AL-70020-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Loma de la Carrasca	AL-70021-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Lomas del Pozo Gallardo y Cerro del Muerto	AL-70022-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Lomas de Calderón y de la Cañada de Cuez	AL-70023-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Loma de Carrión	AL-70024-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Loma del Águila y Los Baciares	AL-70025-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Lomas de Antón Serrano	AL-70026-AY	Ayuntamiento de María
Almería	María	Loma Larga	AL-70027-AY	Ayuntamiento de María
Almería	Nacimiento	Cerro del Mauro	AL-11127-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Nacimiento	Montenegro de Nacimiento	AL-11180-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Nijar	Montes de Cabo de Gata-Nijar	AL-11511-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Nijar	Loma del Pilar	AL-70013-AY	Ayuntamiento de Nijar
Almería	Nijar	Majada Redonda	AL-70014-AY	Ayuntamiento de Nijar
Almería	Nijar	Marinas y Serratas	AL-70015-AY	Ayuntamiento de Nijar
Almería	Nijar	Sierra Alhamilla	AL-70016-AY	Ayuntamiento de Nijar
Almería	Nijar	Monte del Pueblo	AL-70017-AY	Ayuntamiento de Nijar
Almería	Ohanes	Haza Llana	AL-10148-EP	Estado
Almería	Ohanes	Monte del Pueblo de Ohanes	AL-30005-AY	Ayuntamiento de Ohanes
Almería	Olula de Castro	El Huertezuelo	AL-11050-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Olula del Río	Coto de los Niños	AL-10162-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Olula del Río	Pinatar de la Sierra de Maimón	AL-50002-AY	Ayuntamiento de Olula del Río
Almería	Oria	Sierra de Oria	AL-11150-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Oria	Sierra de Oria	AL-70011-AY	Ayuntamiento de Oria
Almería	Padules	Sierra de Gádor	AL-30055-AY	Ayuntamiento de Padules
Almería	Paterna del Río	Montes de Paterna	AL-11025-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Paterna del Río	Sierra Nevada de Paterna del Río	AL-30018-AY	Ayuntamiento de Paterna del Río
Almería	Paterna del Río	Praderas del Águila y otros	AL-30109-AY	Ayuntamiento de Paterna del Río
Almería	Pechina	Altos de Pechina	AL-11117-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Purchena	El Campillo	AL-11153-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Purchena	La Silveria	AL-11184-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Purchena	El Campillo	AL-30051-AY	Ayuntamiento de Purchena
Almería	Rágol	Coto Sierra de Gádor	AL-50005-AY	Ayuntamiento de Rágol
Almería	Rioja	La Palmilla y el Puntal	AL-11033-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Rioja	Sierra Alhamilla	AL-70004-AY	Ayuntamiento de Rioja
Almería	Santa Cruz	Monte del Pueblo	AL-30047-AY	Ayuntamiento de Santa Cruz
Almería	Santa Fe de Mondújar	Los Rubiales y otros	AL-11159-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Santa Fe de Mondújar	Monte del Pueblo	AL-30048-AY	Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar
Almería	Senés	Barranco del Agua	AL-11058-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Serón	Las Lomillas	AL-11035-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Serón	Parcelas de la Jauca y Fuentesola	AL-11503-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Sierro	Parcelas de Sierro	AL-11059-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Somontín	Monte del Pueblo	AL-30004-AY	Ayuntamiento de Somontín
Almería	Sorbas	Monte Los Loberos	AL-70018-AY	Ayuntamiento de Sorbas
Almería	Sufli	Parcelas de Sufli	AL-11056-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Sufli	El Risco, El Pinar y Las Cruces	AL-30144-AY	Ayuntamiento de Sufli

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Almería	Tabernas	La Palmilla y la Peineta	AL-11121-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Tabernas	Rambla de los Rincones	AL-11197-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Tahal	Parcelas de Tahal	AL-11099-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Terque	Sierra de Gádor	AL-30050-AY	Ayuntamiento de Terque
Almería	Terque	La Solana	AL-70043-AY	Ayuntamiento de Terque
Almería	Tijola	Las Cocotas	AL-11007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Tijola	Monte del Pueblo	AL-30038-AY	Ayuntamiento de Tijola
Almería	Tres Villas (Las)	La Almagara	AL-11118-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Tres Villas (Las)	Loma de Enmedio y La Membrilla	AL-11126-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Tres Villas (Las)	Cerro de las Aguaderas de Las Tres Villas	AL-11229-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Tres Villas (Las)	Montenegro de Las Tres Villas	AL-11246-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Turre	Los Murtales, La Limera y Hoya del Lino	AL-10013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Urrácal	Sierra de Urrácal	AL-50001-AY	Ayuntamiento de Urrácal
Almería	Velefique	Loma Camila	AL-11057-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Las Almohallas	AL-10001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Peñascal, La Hoya y la de Lázaro	AL-10003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Solana y Cerro de la Torre	AL-10004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Sierra Larga y Estepares	AL-10008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Los Barrancos	AL-10014-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Casa de Eguino	AL-10042-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Las Corralizas y otras	AL-10164-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	El Madroño de Vélez Blanco	AL-11151-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Solana de Montalviche	AL-11205-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Cueva de Botías	AL-11501-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Blanco	Cerro del Molino y del Iniciadero	AL-30006-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerro de la Jiba	AL-30013-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cuerda del Oso	AL-30021-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Solana de la Mesa del Cerrajil y Chaparral	AL-30022-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Llano de Esquivel (parte Norte)	AL-30023-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Balandorra	AL-30024-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Llano de Esquivel (Parte Sur)	AL-30025-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Bencerraga	AL-30034-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Campillo de las Monjas (Parte Desarbolada)	AL-30035-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerro Los Pavos y Calares del Royo del Moral	AL-30036-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Valencianos	AL-30037-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Canaloba	AL-30039-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cuesta del Cebo	AL-30040-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Lomas de la Hoya del Marqués	AL-30041-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Loma del Águila	AL-30042-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Zorreras y Chicharrones	AL-30043-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerro del Gabar	AL-30044-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Almería	Vélez Blanco	Láguenas de Benavente	AL-30046-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Hoyas de Barahona	AL-30053-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Casa Quemada	AL-30056-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Las Atalayas	AL-30057-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Molatas y Reventones	AL-30058-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Molatas Chicas	AL-30059-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cortijo de las Almohallas	AL-30061-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Barranco y Morra del Ajorador	AL-30064-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Silos o Cuesta del Alcaide	AL-30065-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerro de Calderón	AL-30067-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Serrata de Guadalupe	AL-30068-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Las Parieras	AL-30069-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Alto de los Cenajos	AL-30070-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Los Andaluces	AL-30072-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerros Gordos	AL-30073-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerro de Motos y de la Torre	AL-30074-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Coto de Montalviche	AL-30075-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cañada del Panizo, Hoya Molina y Picapeñas	AL-30076-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerro del Almez y Carretas y Almazara	AL-30077-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cuevas de Botías	AL-30078-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cañada de los Tumerales	AL-30080-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Loma Blanca	AL-30081-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Peña de Simanque	AL-30082-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Derde	AL-30084-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Loma Rufina y un Medianil	AL-30085-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerro de la Tejera y Lomicas de la Torre	AL-30086-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Cerro del Piar	AL-30087-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Fuente Alegre	AL-30088-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Serrata del Calabazar , Cerro de la Buitrera y la Torre	AL-30105-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Las Cañicas y Cuesta Blanca	AL-30106-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Solana de Perentín	AL-30107-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Almería	Vélez Blanco	Los dos Maimones y Los Quemados	AL-30108-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	El Pinar	AL-30118-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Muela de Montalviche	AL-30371-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Barranco de los Mellados	AL-60002-EP	Estado
Almería	Vélez Blanco	Los Almagreros	AL-60003-EP	Estado
Almería	Vélez Blanco	Los barrancos	AL-60004-EP	Estado
Almería	Vélez Blanco	Umbria de la Mesa del Cerrajil	AL-70028-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Las Peñicas	AL-70029-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Campillo de las Monjas (parte arbolada)	AL-70030-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Rambla del Cajal y Almohallas	AL-70031-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Morra del Collado Moreno	AL-70032-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Barranco del Sanz	AL-70033-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Barranco de la Alcantarilla	AL-70034-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Barranco de Belitre	AL-70035-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Blanco	Hoyas de Burrabal	AL-70036-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Vélez Rubio	Castillo en el Cabezo	AL-10050-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Rubio	Del Álamo	AL-10073-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Rubio	El Caño o Cortijo de la Saladilla	AL-10080-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Rubio	Sitio de la Dehesa	AL-10152-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Rubio	Rambla del Centeno, Cortijo del Rizo	AL-10196-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Rubio	Sierra de la Mata	AL-11036-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Rubio	La Burraca	AL-11068-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Rubio	El Madroño de Vélez Rubio	AL-11091-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vélez Rubio	Sierra de las Estancias y 9 lotes más	AL-30368-AY	Ayuntamiento de Vélez Blanco y Ayuntamiento de Vélez Rubio
Almería	Viator	Cuesta Calera, Portichuelo , Loma del Sargento	AL-30033-AY	Ayuntamiento de Viator
Almería	Viator	Cafiro, Terrera de la Soga y otros	AL-30049-AY	Ayuntamiento de Viator
Almería	Viator	Llanos de Cerro Gordo	AL-70003-AY	Ayuntamiento de Viator
Almería	Vícar	Casablanca	AL-11041-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Almería	Vicar	Explotación Forestal de Vicar	AL-60021-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Arnao y Los Lirios	CA-10043-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Medias y Sobrante de Juan Antonio Ramirez	CA-10072-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Barrancones	CA-50027-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Hernán Martín	CA-50028-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Jota	CA-50029-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Laganas	CA-50030-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Laurel	CA-50031-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Montero	CA-50032-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Sauzal	CA-50033-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Zarza	CA-50034-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Dehesa Fuenfría	CA-50046-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Agregados del Peso y Alberite	CA-50056-AY	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Zona de Protección del Embalse de Barbate	CA-60023-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Algar	Zona de Protección del Embalse de Guadalcaçin. Algar	CA-60012-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Cádiz	Algeciras	Huerta Grande	CA-10001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Algeciras	Algamasilla	CA-50035-AY	Ayuntamiento de Algeciras
Cádiz	Algeciras	Las Corzas	CA-50036-AY	Ayuntamiento de Algeciras
Cádiz	Algeciras	Comares	CA-50050-AY	Ayuntamiento de Algeciras
Cádiz	Algeciras	Majadal Alto	CA-50052-AY	Ayuntamiento de Algeciras
Cádiz	Algeciras	Botafuegos	CA-70001-EP	Estado
Cádiz	Algodonales	Sierra de Lijar - Algodonales	CA-10037-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Algodonales	Juncales y Lagunetas	CA-10047-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Algodonales	La Nava	CA-10055-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Algodonales	Cerro del Enebro	CA-10515-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Algodonales	Baldíos de Algodonales	CA-50006-AY	Ayuntamiento de Algodonales
Cádiz	Algodonales	Los Corrales, Fuente de La Sierra y La Muela	CA-50037-AY	Ayuntamiento de Algodonales
Cádiz	Algodonales	Zona de Protección del Embalse Zahara-El Gastor. Algodonales	CA-60019-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Algodonales	La Nava y La Tinajuela	CA-70002-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Cuenca Atlántica)
Cádiz	Arcos de la Frontera	Morla	CA-10069-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Arcos de la Frontera	Zona de Protección del Embalse de Arcos	CA-60008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Arcos de la Frontera	Zona de Protección del Embalse de Bornos. Arcos	CA-60009-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Arcos de la Frontera	Zona de Protección del Embalse de Guadalcaçin. Arcos	CA-60013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Barbate	Dunas de Barbate	CA-10006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Barbate	Dunas de Barbate (DPMT)	CA-12006-EP	Estado
Cádiz	Barbate	Breñas Alta y Baja	CA-50017-AY	Ayuntamiento de Barbate y Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
Cádiz	Barbate	El Retin	CA-70007-EP	Estado
Cádiz	Barbate y Vejer de la Frontera	Marismas	CA-50044-AY	Ayuntamiento de Barbate y Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
Cádiz	Barbate y Vejer de la Frontera	Marismas (DPMT)	CA-52044-EP	Estado
Cádiz	Barrios (Los)	San Carlos del Tiradero	CA-10003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Barrios (Los)	Valdeinferno	CA-10056-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Barrios (Los)	Zona de Protección del Embalse de Charco Redondo	CA-60003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Barrios (Los)	La Torre	CA-60005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Benalup	Zona de Protección del Embalse de Celemin. Benalup	CA-60001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Benaocaz	La Mesa y Mesoncillo	CA-10025-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Benaocaz	Las Veredas	CA-10041-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Benaocaz	El Encinarejo	CA-11018-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Benaocaz	Lomas de Albarracín	CA-11021-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Benaocaz	Breña Boyar y Apeadero del Hondón	CA-50019-AY	Ayuntamiento de Benaocaz
Cádiz	Benaocaz	Higuerón de Tavizna	CA-50022-AY	Ayuntamiento de Ubrique
Cádiz	Benaocaz	Zona de Protección del Embalse de Hurones. Benaocaz	CA-60016-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Benaocaz y Villaluenga del Rosario	El Reloj	CA-11011-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Benaocaz y Villaluenga del Rosario	Cintillo y Agua Nueva	CA-11029-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Bornos	Sierra Ancha I - II y Salmantina	CA-50043-AY	Ayuntamiento de Bornos
Cádiz	Bornos	Zona de Protección del Embalse de Bornos. Bornos	CA-60010-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Bosque (El)	Cerro de Albarracín	CA-50005-AY	Ayuntamiento de El Bosque
Cádiz	Bosque (El)	Zona de Protección del Embalse de Hurones. El Bosque	CA-60017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Bosque (El)	Aguas Turbias	CA-70054-AY	Ayuntamiento de El Bosque
Cádiz	Castellar de la Frontera	La Alcadesa-Castellar de la Frontera	CA-10065-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Castellar de la Frontera	Majarambú	CA-10067-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Castellar de la Frontera	Cerro del Moro	CA-50047-AY	Ayuntamiento de Castellar de la Frontera
Cádiz	Castellar de la Frontera	Zona de Protección del Embalse de Guadarranque	CA-60004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Cádiz	Chiclana de la Frontera	La Barrosa	CA-50026-AY	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
Cádiz	Chiclana de la Frontera	Salinas de Carboneras y Pinar Anexo	CA-70048-AY	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
Cádiz	Chiclana de la Frontera	Salinas de Carboneras y Pinar Anexo (DPMT)	CA-72048-EP	Estado
Cádiz	Chipiona	El Pinar	CA-50045-AY	Ayuntamiento de Chipiona
Cádiz	Conil de la Frontera	Dehesa de Roche	CA-50016-AY	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Cádiz	Espera	Lagunas de Espera	CA-11071-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Gastor (El)	La Ladera y Peñón de Lagarín	CA-11008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Gastor (El)	Zona de Protección del Embalse de Zahara-El Gastor. Gastor	CA-60020-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Grazalema	Albarracinejo	CA-10502-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Grazalema	Higuerón de Gaduares	CA-10503-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Grazalema	Grupo del Endrinal	CA-11010-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Grazalema	Grupo del Pinar	CA-11014-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Grazalema	Grupo del Hoyo del Pinar y Taramal	CA-11017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Grazalema	Calvario-Rodillo	CA-50004-AY	Ayuntamiento de Grazalema
Cádiz	Grazalema	Campo Encinas y los Laureles	CA-50021-AY	Ayuntamiento de Grazalema
Cádiz	Grazalema	Zona de Protección del Embalse de Zahara-El Gastor. Grazalema	CA-60022-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Grazalema y Gastor (El)	Grupo de Monte Prieto	CA-11013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jerez de la Frontera	La Suara	CA-10516-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jerez de la Frontera	Morabita Casablanca	CA-10519-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jerez de la Frontera	Laguna de Los Tollos	CA-10523-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jerez de la Frontera	Laguna de Medina	CA-11508-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jerez de la Frontera	El Aljibe	CA-40044-EP	Orden Hospitalaria de San Juan de Dios (Francisco Ventosa Esquinaldo)
Cádiz	Jerez de la Frontera	El Charco de los Hurones	CA-50024-AY	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
Cádiz	Jerez de la Frontera	Montifarti	CA-50025-AY	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
Cádiz	Jerez de la Frontera	Zona de Protección del Embalse de Guadalcaçin. Jerez	CA-60014-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jerez de la Frontera	La Jarda	CA-70025-AY	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
Cádiz	Jerez de la Frontera	La Jardilla	CA-70026-AY	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
Cádiz	Jerez de la Frontera	Rogitán	CA-70042-AY	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
Cádiz	Jerez de la Frontera	La Gordilla	CA-70043-AY	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
Cádiz	Jimena de la Frontera	Benazainilla	CA-10015-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	Cuesta del Huevo	CA-10044-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	Garganta Honda	CA-10053-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	El Salado	CA-10057-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	Las Naranjas	CA-10061-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	Los Gavilanes	CA-10062-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	Majada del Lobo	CA-10064-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	Los Ejes y Las Casillas	CA-10068-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	San Jose de las Casas	CA-10504-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Jimena de la Frontera	Los Arenales	CA-50040-AY	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera
Cádiz	Los Barrios	Mogea del Conejo	CA-50048-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	La Teja	CA-50049-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Hoyo Don Pedro	CA-50057-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Cucarrete	CA-50058-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Cuevas del Hospital	CA-50059-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Los Garlitos	CA-50060-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Palancar	CA-50061-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Presillas	CA-50062-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Beatas	CA-50063-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Faldas del Rubio	CA-50064-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Los Barrios	Tajos del Administrador	CA-50065-AY	Ayuntamiento de Los Barrios

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Cádiz	Los Barrios	Mogea Luenga	CA-50066-AY	Ayuntamiento de Los Barrios
Cádiz	Medina Sidonia	El Cinchado y Pilar de la Brama	CA-10007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Medina Sidonia	Zona de Protección del Embalse de Celemin. Medina	CA-60002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Medina Sidonia	Vallehermoso	CA-70008-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Cuenca Atlántica)
Cádiz	Olvera	Sierra de Lijar-Olvera	CA-10048-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Olvera	Zamarra-Olvera	CA-10513-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Paterna de Rivera	Dehesa Cortegana	CA-50002-AY	Ayuntamiento de Paterna de Rivera
Cádiz	Prado del Rey	Cerro Verdugo	CA-50038-AY	Ayuntamiento de Prado del Rey
Cádiz	Puerto de Santa María (El)	Dunas del Puerto de Santa María	CA-10004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Puerto Real	Fuente de la Zarza	CA-10084-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Puerto Real	Laguna El Montañés	CA-10507-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Puerto Real	Dehesa de las Yeguas	CA-10517-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Puerto Real	Dehesa de las Yeguas (DPMT)	CA-12517-EP	Estado
Cádiz	Puerto Real	Las Canteras	CA-50042-AY	Ayuntamiento de Puerto Real
Cádiz	Puerto Serrano	Toleta	CA-10046-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Puerto Serrano	Sierra Vaquera	CA-10512-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Puerto Serrano	Sosa	CA-10514-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Rota	Dunas de Rota	CA-10005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Rota	Dunas de Rota (DPMT)	CA-12005-EP	Estado
Cádiz	San José del Valle	Zona de Protección del Embalse de Guadalcaicín. San José del Valle	CA-60015-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	San Roque	La Alcadesa - San Roque	CA-10066-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	San Roque	Sierra Carbonera	CA-40002-EP	Estado
Cádiz	San Roque	Pinar del Rey y Dehesilla	CA-50041-AY	Ayuntamiento de San Roque
Cádiz	San Roque	Explotación Forestal de San Roque	CA-60006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Pinar de la Dinamita	CA-50010-AY	Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Pinar de la Algaida	CA-50039-AY	Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda
Cádiz	Tarifa	Petalmeros	CA-10002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Tarifa	Dunas Tarifa	CA-40001-EP	Estado
Cádiz	Tarifa	Bugeo	CA-50007-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Betis	CA-50008-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Facinas	CA-50009-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	La Peña	CA-50011-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Puertollano	CA-50012-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Salada Vieja	CA-50013-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Sierra Plata	CA-50014-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Zorrillos	CA-50015-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Ahumada	CA-50053-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Caheruelas	CA-50054-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Longanilla	CA-50055-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Tarifa	Zona de Protección del Embalse de Almodóvar	CA-60007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Tarifa	El Paredón	CA-70004-AY	Ayuntamiento de Tarifa
Cádiz	Ubrique	Sierra Baja	CA-10032-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Ubrique	Zona de Protección del Embalse de Hurones. Ubrique	CA-60018-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Vejer de la Frontera	Las Quebradas	CA-50020-AY	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
Cádiz	Vejer de la Frontera	Peña Cortada	CA-50051-AY	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
Cádiz	Villaluenga del Rosario	Tajos de Villaluenga	CA-10023-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Villaluenga del Rosario	La Chapa y Sierra de las Viñas	CA-10042-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Villaluenga del Rosario	Grupo de Libar	CA-11020-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Villaluenga del Rosario	Lomas y Matagallardo	CA-50023-AY	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario
Cádiz	Villaluenga del Rosario	Los Bujeos	CA-70006-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Cuenca Atlántica)

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Cádiz	Zahara de la Sierra	Garganta Seca, Los Pilonos y La Camilla	CA-11019-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Zahara de la Sierra	Arroyo Molinos y Cambronerías	CA-11049-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Zahara de la Sierra	Grupo de Breña Chica	CA-11052-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cádiz	Zahara de la Sierra	Zona de Protección del Embalse de Zahara-El Gastor. Zahara	CA-60021-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Adamuz	La Sierrezuela	CO-10001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Adamuz	Riberas del Guadalquivir I	CO-10024-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Adamuz	Riberas Tamujoso	CO-10037-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Adamuz	Terrenos Comunes	CO-30001-AY	Ayuntamiento de Adamuz
Córdoba	Aguilar de la Frontera	Zóñar	CO-10040-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Aguilar de la Frontera	Llanos de Rincón o Quejigares	CO-10510-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Almodóvar del Río	Aguas Frías	CO-70012-AY	Ayuntamiento de Almodóvar del Río
Córdoba	Alcaudete, Baena, Luque, Priego de Córdoba	Corona Rústica Embalse de Vadomojón	CO-60011-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Belalcázar	Malagón o Dehesa de Malagón	CO-30006-AY	Ayuntamiento de Belalcázar
Córdoba	Belalcázar	El Mesto	CO-70024-AY	Ayuntamiento de Capilla (Badajoz)
Córdoba	Belmez, Fuente Obejuna	El Moro	CO-11039-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Belmez, Fuente Obejuna	Corona Rústica Embalse de Sierra Boyera	CO-60010-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Benamejí	La Grieta	CO-50001-AY	Ayuntamiento de Benamejí
Córdoba	Cabra, Carcabuey	Santa Rita, Dehesa de Vargas y La Losilla	CO-11018-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Cardeña	La Vegueta	CO-10031-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Cardeña	Yegüerizo	CO-10511-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Carpio (El)	Riberas del Guadalquivir II	CO-10025-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Conquista	Dehesa de Conquista o Quebradillas	CO-70026-AY	Ayuntamiento de Conquista
Córdoba	Conquista	Desmontados de la Villa	CO-70027-AY	Ayuntamiento de Conquista
Córdoba	Córdoba	Los Villares Bajos	CO-10041-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Córdoba, Obejo, Adamuz	Corona Rústica Embalse San Rafael de Navallana	CO-60016-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Doña Mencía	Las Salinas	CO-70003-AY	Ayuntamiento de Doña Mencía
Córdoba	Dos Torres	Los Llanos	CO-70008-AY	Diputación Provincial de Córdoba
Córdoba	Espejo	El Borbollón	CO-70015-AY	Ayuntamiento de Espejo
Córdoba	Espiel	La Zarca	CO-10044-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Espiel	Terrenos Embalse Puente Nuevo	CO-40001-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Espiel	La Cueva	CO-70014-AY	Ayuntamiento de Espiel
Córdoba	Espiel, Hornachuelos	Caballeras	CO-11008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Granjuela (La)	Las Asperillas	CO-70020-AY	Ayuntamiento de La Granjuela
Córdoba	Hinojosa del Duque	Fuente La Zarza	CO-10004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Hinojosa del Duque	Las Aguanosas	CO-10057-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Hinojosa del Duque	La Dehesa	CO-70016-AY	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
Córdoba	Hornachuelos	Los Chivatos	CO-10060-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Hornachuelos	Huerta del Rey	CO-10503-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Hornachuelos	Huerta de San Antonio o de las Morañas	CO-10512-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Hornachuelos	Torilejos	CO-11050-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Hornachuelos	Corona Rústica Derivación del Bembézar	CO-60003-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Hornachuelos, Navas de la Concepción, Puebla de los Infantes	Corona Rústica Embalse del Retortillo	CO-60014-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Hornachuelos, Puebla de los Infantes, Peñaflores	Corona Rústica Embalse Derivación del Retortillo	CO-60015-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Hornachuelos	Los Ruedos	CO-70017-AY	Ayuntamiento de Hornachuelos
Córdoba	Hornachuelos, Espiel	Corona Rústica Embalse de Bembézar	CO-60004-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Algarinejo, Cuevas de San Marcos, Iznájar, Loja, Rute	Corona Rústica Embalse de Iznájar	CO-60006-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Córdoba	Lucena	Laguna de los Jarales	CO-10053-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Lucena	San Antonio	CO-10072-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Luque	El Gallumbar	CO-70018-AY	Ayuntamiento de Luque
Córdoba	Luque	El Castillo (Ladera)	CO-70019-AY	Ayuntamiento de Luque
Córdoba	Luque	San Jorge	CO-70021-AY	Ayuntamiento de Luque
Córdoba	Luque	Nael	CO-70022-AY	Ayuntamiento de Luque
Córdoba	Montoro	Riberas del Guadalquivir III	CO-10026-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Montoro	El Mirador	CO-40002-EP	Estado Ministerio de Fomento
Córdoba	Montoro	Corona Rústica Embalse de Martín Gonzalo	CO-60007-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Marmolejo, Montoro	Corona Rústica Embalse de Yeguas	CO-60012-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Montoro	Pinar de la Barriada	CO-70010-AY	Ayuntamiento de Montoro
Córdoba	Montoro	Alcornocosas	CO-90196-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Obejo	Los Puntales	CO-11082-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Obejo, Adamuz	Corona Rústica Embalse del Guadalmellato	CO-60013-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Obejo, Córdoba, Villaviciosa de Córdoba	Corona Rústica Embalse de Guadaluño	CO-60005-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Palenciana	Dehesa de Palenciana	CO-10080-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Palma del Río	Corona Rústica Embalse de Peñafior	CO-60008-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Córdoba	Pedro Abad	Riberas del Guadalquivir IV	CO-10027-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Pedroche	La Dehesa	CO-70007-AY	Ayuntamiento de Pedroche
Córdoba	Posadas	La Sierrezuela	CO-30003-AY	Ayuntamiento de Posadas
Córdoba	Posadas	Las Rozas del Pozuelo	CO-30005-AY	Ayuntamiento de Posadas
Córdoba	Pozoblanco	Dehesa Boyal	CO-70009-AY	Ayuntamiento de Pozoblanco
Córdoba	Pozoblanco	Pedrique	CO-70023-AY	Ayuntamiento de Pozoblanco
Córdoba	Priego de Córdoba	Sierra de Albayate	CO-10003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Puente Genil	Tiscar	CO-11056-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Puente Genil	Sierra del Niño	CO-70011-AY	Ayuntamiento de Puente Genil
Córdoba	Rambla (La)	El Hecho	CO-70025-AY	Ayuntamiento de Guadalcázar
Córdoba	Rute	Sierra y Lanchar	CO-30002-AY	Ayuntamiento de Rute
Córdoba	Santa Eufemia	Sierra y Anejos o Los Baldíos	CO-10083-AY	Ayuntamiento de Santa Eufemia
Córdoba	Santa Eufemia	Los Accesos	CO-70006-AY	Ayuntamiento de Santa Eufemia
Córdoba	Santaella	Cortijo el Cambrón o Culebrilla Mediana y Pago de las Peñuelas	CO-10513-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Villa del Río	Riberas del Guadalquivir V	CO-10032-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Villafranca de Córdoba	Fuente Agria y Almendrillos	CO-10015-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Villanueva del Duque	Matas Hermosas	CO-10064-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Villanueva del Duque	Dehesa Boyal	CO-70001-AY	Ayuntamiento de Villanueva del Duque
Córdoba	Villanueva del Rey	Monteras	CO-10022-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Villanueva del Rey	Dehesa Boyal	CO-70002-AY	Ayuntamiento de Villanueva del Rey
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	Guadiatillo	CO-10509-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	Cabeza Aguda	CO-11002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Córdoba	Zuheros	Los Pechos, Alcairía y la Hoz	CO-70004-AY	Ayuntamiento de Zuheros
Granada	Albolote	Monte público de Albolote	GR-70020-AY	Ayuntamiento de Albolote
Granada	Albolote-Atarfe	Corona Rústica Emblase de Cubillas	GR-60016-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Albondón	Barranco de la Caldera y Carrasco	GR-30058-AY	Ayuntamiento de Albondón
Granada	Albuñuelas	Puerto de la Toba	GR-50012-AY	Ayuntamiento de Albuñuelas
Granada	Aldeire	Monte del Pueblo de Aldeire	GR-30017-AY	Ayuntamiento de Aldeire
Granada	Alfacar	Dehesa de la Alfaguara	GR-30011-AY	Ayuntamiento de Alfacar
Granada	Algarinejo	Sierra del Alcornocal	GR-70024-AY	Ayuntamiento de Algarinejo
Granada	Alhama de Granada	La Alcauca	GR-10061-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Granada	Alhama de Granada	Robledal Alto	GR-10079-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Alhama de Granada	Pinar de Alhama	GR-11063-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Alhama de Granada	Sierra Tejeda	GR-30041-AY	Ayuntamiento de Alhama de Granada
Granada	Alhama de Granada	Sierras	GR-50002-AY	Ayuntamiento de Alhama de Granada
Granada	Alhama de Granada	Cerro de los Rodaderos y el Naranjo	GR-70013-AY	Ayuntamiento de Alhama de Granada
Granada	Alhama de Granada-Cacín	Corona Rústica Contraembalse de los Bermejales	GR-60013-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Alicún de Ortega	Señorío de Alicún de Ortega	GR-10133-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Almegíjar	Terrenos Comunes	GR-30099-AY	Ayuntamiento de Almegíjar
Granada	Almegíjar	Montes Comunales no Catalogados	GR-30101-AY	Ayuntamiento de Almegíjar
Granada	Almuñécar	Peña Escrita, El Saucillo y Fuente de la Higuera	GR-70016-AY	Ayuntamiento de Almuñécar
Granada	Almuñécar	Zona Forestal Cerro Gordo	GR-70017-AY	Ayuntamiento de Almuñécar
Granada	Alpujarra de la Sierra	Fuente Bermeja y Otras	GR-10117-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Alpujarra de la Sierra	El Chaparral, Cerro Gordo y Calares	GR-30028-AY	Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra
Granada	Alpujarra de la Sierra	La Sierra y la Rabitilla	GR-30036-AY	Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra
Granada	Arenas del Rey	La Resinera	GR-11501-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Arenas del Rey	Corona Rústica Embalse de los Bermejales	GR-60018-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Atarfe	Sierra Elvira	GR-50013-AY	Ayuntamiento de Atarfe
Granada	Baza	Cuevas del Quemado	GR-10058-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Baza	Narváez y Otros	GR-11001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Baza	Sierras de Baza	GR-11017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Baza	Calar de Santa Bárbara	GR-30013-AY	Ayuntamiento de Baza
Granada	Baza	Calar de la Rapa y Tejera	GR-30014-AY	Ayuntamiento de Baza
Granada	Baza	Umbria de Hellín	GR-30015-AY	Ayuntamiento de Baza
Granada	Baza	Pinar de la Fonfría	GR-50015-AY	Ayuntamiento de Baza
Granada	Baza-Benamaurel-Cortes de Baza-Cuevas del Campo-Dehesa de Guadix-Guadix-Freila-Zújar	Corona Rústica Embalse del Negratín	GR-60021-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Beas de Granada	Dehesa de Beas	GR-10029-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Beas de Guadix	Cerro Lares	GR-10085-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Beas de Guadix	Monte de Beas	GR-30094-AY	Ayuntamiento de Beas de Guadix
Granada	Benalúa de Guadix-Guadix	Monte de Benalúa de Guadix	GR-60023-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Benalúa de las Villas-Colomera	Corona Rústica Embalse de Colomera	GR-60015-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Benamaurel	Atochares	GR-30037-AY	Ayuntamiento de Benamaurel
Granada	Bérchules	Cortijo de Cortes	GR-10138-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Bérchules	Chaparral	GR-30035-AY	Ayuntamiento de Bérchules
Granada	Bubión	Comunal de Bubión	GR-30024-AY	Ayuntamiento de Bubión
Granada	Bubión	El Coto	GR-50016-AY	Ayuntamiento de Bubión
Granada	Busquístar	Chortales y Magdalite	GR-10125-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Busquístar	Monte Grande	GR-30057-AY	Ayuntamiento de Busquístar
Granada	Busquístar	El Coto	GR-50017-AY	Ayuntamiento de Busquístar
Granada	Cájar	Cábula	GR-70001-AY	Ayuntamiento de Cájar
Granada	Calahorra (La)	Sierras de La Calahorra	GR-30006-AY	Ayuntamiento de La Calahorra
Granada	Caniles	Los Frailes y Otros	GR-11102-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Cáñar	Cuenca del Río Chico	GR-11103-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Cáñar	Los Jarales	GR-30093-AY	Ayuntamiento de Cáñar
Granada	Cáñar	Coto del Robledal	GR-50018-AY	Ayuntamiento de Cáñar
Granada	Cáñar	Robledal de la Acequia Grande	GR-50019-AY	Ayuntamiento de Cáñar
Granada	Cáñar y Orgiva	Los Pelaos y Otros (Cuenca del Río Sucio)	GR-10004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Capileira	Comunal del Capileira	GR-30026-AY	Ayuntamiento de Capileira
Granada	Capileira	Chorrerillas	GR-70007-AY	Ayuntamiento de Capileira

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Granada	Carataunas	Cerro de Arriba	GR-30039-AY	Ayuntamiento de Carataunas
Granada	Carataunas	Cerro Negro	GR-50036-AY	Ayuntamiento de Carataunas
Granada	Cástaras	Peñas Blancas	GR-50032-AY	Ayuntamiento de Cástaras
Granada	Cástaras	Explotación Forestal de Cástaras	GR-60008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Castilléjar	Los Barranquitos	GR-10077-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Castilléjar	Terrenos Comunes	GR-70005-AY	Ayuntamiento de Castilléjar
Granada	Castril	Prados del Conde	GR-11502-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Castril	Las Hazadillas	GR-30050-AY	Ayuntamiento de Castril
Granada	Castril	La Salobre-Las Almontaras	GR-30071-AY	Ayuntamiento de Castril
Granada	Castril	Nido del Buitre	GR-50020-AY	Ayuntamiento de Castril
Granada	Castril	Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca	GR-50021-AY	Ayuntamiento de Castril
Granada	Castril	Corona Rústica Embalse de El Portillo	GR-60017-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Castril	Barranco del Buitre	GR-70014-AY	Ayuntamiento de Castril
Granada	Cenes de la Vega-Pinos Genil	Monte de Cenes	GR-60024-EP	Estado
Granada	Cogollos de Guadix	Monte del Pueblo de Cogollos de Guadix	GR-30016-AY	Ayuntamiento de Cogollos de Guadix
Granada	Cogollos Vega	Sierras de Cogollos Vega	GR-30021-AY	Ayuntamiento de Cogollos Vega
Granada	Cortes y Graena	Lote 300 (Parcelación de Cortes y Graena)	GR-30038-AY	Ayuntamiento de Cortes y Graena
Granada	Cortes y Graena-La Peza	Corona Rústica Embalse Francisco Abellán	GR-60022-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Cuevas del Campo	Monte de Cuevas del Campo	GR-70011-AY	Ayuntamiento de Cuevas del Campo
Granada	Cúllar	Los Censos	GR-11131-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Cúllar	Coto de la Vizcaina	GR-50022-AY	Ayuntamiento de Cúllar
Granada	Cúllar	Las Guindaleras y el Periate	GR-50023-AY	Ayuntamiento de Cúllar
Granada	Cúllar	La Píllilla, el Entrerraso y Otros	GR-50024-AY	Ayuntamiento de Cúllar
Granada	Dehesas de Guadix	Mesillas y Ramblas de la Higuera	GR-10127-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Diezma y La Peza	Peña Cabrera, Holopos y Sillar Baja	GR-11512-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Dílar	Los Alayos	GR-11006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Dílar	Monte del Pueblo	GR-70002-AY	Ayuntamiento de Dílar
Granada	Dílar	Dehesa de Dílar	GR-70018-AY	Ayuntamiento de Granada
Granada	Dólar	El Raposo	GR-11106-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Dólar	Monte del Pueblo de Dólar	GR-30007-AY	Ayuntamiento de Dólar
Granada	Ferreira	Monte del Pueblo de Ferreira	GR-30005-AY	Ayuntamiento de Ferreira
Granada	Fonelas	Cortijo de Mesina	GR-30023-AY	Ayuntamiento de Fonelas
Granada	Galera	Cejos del Llano de la Tejera	GR-50025-AY	Ayuntamiento de Galera
Granada	Galera	Cerro de Pez	GR-50026-AY	Ayuntamiento de Galera
Granada	Gójar	Cerro Faufín	GR-30075-AY	Ayuntamiento de Gójar
Granada	Gor	Casas de Don Diego	GR-11083-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Gor	Monte de Gor	GR-30042-AY	Ayuntamiento de Gor
Granada	Granada	Lancha de Cenes	GR-11023-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Granada	Dehesa del Generalife	GR-40001-EP	Patronato de la Alhambra y Generalife
Granada	Guadix	Cortijo Conejo	GR-11052-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Guadix	Rambla Seca	GR-11054-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Guadix	Monte de Zaraguit	GR-60025-EP	Estado
Granada	Guadix	Monte de Guadix	GR-70003-AY	Ayuntamiento de Guadix
Granada	Gualchos	Fuente del Moral	GR-11065-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Güéjar Sierra	Cortijo Balderas	GR-10508-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Güéjar Sierra	Dehesa del Calvario	GR-30086-AY	Ayuntamiento de Granada
Granada	Güéjar Sierra	Ahí de Cara y Vertientes de Canales	GR-30089-AY	Ayuntamiento de Güéjar Sierra
Granada	Güéjar Sierra	Dehesa de San Juan	GR-60002-EP	Estado
Granada	Güéjar Sierra-Pinos Genil-Pinos Puente	Corona Rústica Embalse de Canales	GR-60014-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Huélago	Zorreras, Cañada del Atascadero y Llano del Aeroplano	GR-70022-AY	Ayuntamiento de Huélago

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Granada	Huéneja	Cortijo de Paris (II)	GR-11109-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Huéneja	Lastra y Cerro Montaire	GR-30002-AY	Ayuntamiento de Huéneja
Granada	Huéneja	Umbria de Lopera	GR-50027-AY	Ayuntamiento de Huéneja
Granada	Huéscar	Sierra Bermeja	GR-10005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Huéscar	El Patronato	GR-10120-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Huéscar	Maitena y Atalaya	GR-11007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Huéscar	Sierra Seca	GR-11121-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Huéscar	Pinar de la Vidriera	GR-11128-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Huéscar	Solana y Sierra del Muerto	GR-30001-AY	Ayuntamiento de Huéscar
Granada	Huéscar	Barranco del Tornajuelo	GR-50004-AY	Ayuntamiento de Huéscar
Granada	Huéscar	Barranco del Buitre	GR-50005-AY	Ayuntamiento de Huéscar
Granada	Huéscar	Umbria de la Sagra	GR-50006-AY	Ayuntamiento de Huéscar
Granada	Huéscar	Corona Rústica Embalse de San Clemente	GR-60020-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Huéscar y Puebla de Don Fadrique	Jorquera, Lanzas, Juan Robles y Loma del Alguacil	GR-11124-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Huétor-Santillán	Montes del Puerto La Mora	GR-11108-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Huétor-Santillán	Cruz Baja	GR-30090-AY	Ayuntamiento de Huétor-Santillán
Granada	Illora	Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada	GR-30031-AY	Ayuntamiento de Illora
Granada	Itrabo	Comunal de Itrabo	GR-30030-AY	Ayuntamiento de Itrabo
Granada	Iznalloz	Barcinas, Lote II	GR-10504-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Iznalloz	Sierra Umbria	GR-30029-AY	Ayuntamiento de Iznalloz
Granada	Jayena	Corzola	GR-11503-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Jérez del Marquesado	Monte del Pueblo de Jérez del Marquesado	GR-30003-AY	Ayuntamiento de Jérez del Marquesado
Granada	Jete	Cerro Voijar	GR-30056-AY	Ayuntamiento de Jete
Granada	Juñeres	Comunal de Juñeres	GR-30069-AY	Ayuntamiento de Juñeres
Granada	Lanjarón	Riberas del Río Guadalfeo (II)	GR-11013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Lanjarón	Vertiente Sur de Sierra Nevada	GR-11071-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Lanjarón	Zona de Protección de Cabecera del Embalse de Rules	GR-60005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Lanteira	Monte del Pueblo de Lanteira	GR-30008-AY	Ayuntamiento de Lanteira
Granada	Lecrín	Fuente del Estepar	GR-11030-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Lecrín	Los Pelados de Lecrín	GR-31061-AY	Ayuntamiento de Lecrín
Granada	Lecrín	Zona de Protección del Embalse de Béznar	GR-60006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Lentegí	Monte del Lentegí	GR-50011-AY	Ayuntamiento de Lentegí
Granada	Loja	Sierras y Hacho Alto	GR-70006-AY	Ayuntamiento de Loja
Granada	Loja y Zafarraya	Explotación Forestal Uceda y Las Cabezas	GR-60027-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Los Guajares	Guajar La Vieja	GR-10027-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Los Guajares	Pechos de la Galera	GR-50008-AY	Ayuntamiento de Los Guajares
Granada	Los Guajares	La Viñuela	GR-50009-AY	Ayuntamiento de Los Guajares
Granada	Los Guajares	Pinar de Jurite	GR-50010-AY	Ayuntamiento de Los Guajares
Granada	Lugros	Dehesa del Camarate	GR-60001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Malahá (La)	La Villa	GR-50037-AY	Ayuntamiento de La Malahá
Granada	Marchal	Terrenos Comunes	GR-30102-AY	Ayuntamiento de Marchal
Granada	Moclín	Comunales, Sierra de Enmedio y Otros	GR-30022-AY	Ayuntamiento de Moclín
Granada	Molvizar	Comunal de Molvizar	GR-30033-AY	Ayuntamiento de Molvizar
Granada	Monachil	La Cortijuela	GR-10010-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Monachil	Hoya de Pedraza	GR-10064-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Monachil	Cerro de Huenes	GR-30004-AY	Ayuntamiento de Monachil
Granada	Monachil	Los Llanos	GR-30064-AY	Ayuntamiento de Monachil
Granada	Monachil	Dehesas	GR-61003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Monachil	Majuelo del Sol y Pecho Campillo	GR-70019-AY	Ayuntamiento de Monachil
Granada	Montefrío	Parapanda	GR-30046-AY	Ayuntamiento de Montefrío
Granada	Montejicar	Lanchares, Alta Coloma y Carchelejo	GR-70021-AY	Ayuntamiento de Montejicar
Granada	Morelabor	Cerro del Polvorín	GR-70012-AY	Ayuntamiento de Morelabor

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Granada	Motril	La Nacla y Otros	GR-11047-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Murtas y Turón	Zona de Protección del Embalse de Beninar	GR-60026-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Nevada	Prado Rosas	GR-11093-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Nevada	El Chaparral	GR-31110-AY	Ayuntamiento de Nevada
Granada	Nigüelas	Comunal de Nigüelas	GR-30070-AY	Ayuntamiento de Nigüelas
Granada	Orce	Solana de las Yeguas	GR-11024-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Orce	El Bosque, El Chiscar y La Encarba	GR-11111-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Orce	Sierras de Orce	GR-30034-AY	Ayuntamiento de Orce
Granada	Órgiva	Contraviesa	GR-11062-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Órgiva	Riberas	GR-11090-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Órgiva	Riberas del Río Guadalfeo	GR-11112-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Órgiva	Sierra de Lújar	GR-30020-AY	Ayuntamiento de Órgiva
Granada	Órgiva	Comunal de Órgiva, Campuzano, La Serreta y Otros	GR-30025-AY	Ayuntamiento de Órgiva
Granada	Órgiva	El Portichuelo y Secano de Carataunas	GR-30091-AY	Ayuntamiento de Órgiva
Granada	Órgiva	Sierra de Fregenite y Otros	GR-50035-AY	Ayuntamiento de Órgiva
Granada	Otívar	La Almirara	GR-10503-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Padul	Cerro de Abajo y El Manar	GR-30019-AY	Ayuntamiento de Padul
Granada	Pampaneira	Comunal de Pampaneira	GR-30027-AY	Ayuntamiento de Pampaneira
Granada	Pampaneira	Pecho de la Tala I	GR-50034-AY	Ayuntamiento de Pampaneira
Granada	Pampaneira	Pecho de la Tala II	GR-50038-AY	Ayuntamiento de Pampaneira
Granada	Pedro Martínez	La Jurisdicción o El Mencal	GR-50033-AY	Ayuntamiento de Pedro Martínez
Granada	Peza (La)	Monte de La Peza	GR-30009-AY	Ayuntamiento de La Peza
Granada	Pinar (El)	Cerro Chinchirina	GR-30040-AY	Ayuntamiento de El Pinar
Granada	Pinar (El)	Las Llanadas	GR-30051-AY	Ayuntamiento de El Pinar
Granada	Pinar (El)	Cordillera de la Venta de la Cebada	GR-50028-AY	Ayuntamiento de El Pinar
Granada	Pinos Genil	El Blanqueo	GR-10126-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Pinos Puente	Sierra Elvira	GR-70008-AY	Ayuntamiento de Pinos Puente
Granada	Polícar	Cortijada de Polícar o Solana del Río Alhama	GR-21005-AY	Ayuntamiento de Polícar
Granada	Pórtugos	Sierras y Peñón del Jabalí	GR-10050-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Pórtugos	El Coto	GR-50029-AY	Ayuntamiento de Pórtugos
Granada	Puebla de Don Fadrique	Fuente del Puntal y Otras	GR-10112-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Puebla de Don Fadrique	La Cerrada	GR-10123-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Puebla de Don Fadrique	Hoya Honda y Otras	GR-11076-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Puebla de Don Fadrique	Casa Varela y Collado Serrano	GR-11101-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Puebla de Don Fadrique	Cerros Comunes	GR-30043-AY	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique
Granada	Puebla de Don Fadrique	Los Yesares	GR-30044-AY	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique
Granada	Puebla de Don Fadrique	El Calar	GR-30045-AY	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique
Granada	Puebla de Don Fadrique y Huéscar	Dehesa del Horcajón y Obispo	GR-50007-AY	Ayuntamiento de Huéscar
Granada	Quéntar	Umbria de los Muñoces	GR-30067-AY	Ayuntamiento de Quéntar
Granada	Quéntar	La Canaleja	GR-30068-AY	Ayuntamiento de Quéntar
Granada	Quéntar	Monte del Pueblo	GR-50001-AY	Ayuntamiento de Quéntar
Granada	Quéntar	Corona Rústica Embalse de Quéntar	GR-60019-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Granada	Salobreña	Explotación Forestal de Salobreña	GR-60010-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Santa Fe	Dehesa o Prado	GR-30114-AY	Ayuntamiento de Santa Fe
Granada	Soportújar	Cuenca del Río Chico (II)	GR-11004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Soportújar	Los Manzanillos	GR-50030-AY	Ayuntamiento de Soportújar
Granada	Tahá (La)	El Coto	GR-30055-AY	Ayuntamiento de La Tahá
Granada	Tahá (La)	Comunal de Mecina Fondales	GR-30095-AY	Ayuntamiento de La Tahá
Granada	Tahá (La)	La Solana	GR-30098-AY	Ayuntamiento de La Tahá
Granada	Torvizcón	La Canaleja	GR-11080-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Torvizcón	Procomunal de Torvizcón	GR-30052-AY	Ayuntamiento de Torvizcón
Granada	Trevélez	El Horcajo	GR-10137-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Granada	Trevélez	Comunal de Trevélez	GR-30053-AY	Ayuntamiento de Trevélez
Granada	Trevélez	Monte del Pueblo de Trevélez	GR-30054-AY	Ayuntamiento de Trevélez
Granada	Turón	Calar de Balbuena	GR-30115-AY	Ayuntamiento de Turón
Granada	Turón	Calar de las Minas	GR-70009-AY	Ayuntamiento de Turón
Granada	Ugíjar	Explotación Forestal de Ugíjar	GR-60011-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Valle (El)	Terrenos Comunes	GR-30047-AY	Ayuntamiento de El Valle
Granada	Valle (El)	Monte del Pueblo de El Valle	GR-30049-AY	Ayuntamiento de El Valle
Granada	Valle del Zalabí	La Fraguara	GR-11087-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Valle del Zalabí	Sierras de Charches	GR-50003-AY	Ayuntamiento de Valle del Zalabí
Granada	Valle del Zalabí	Rescinto	GR-50031-AY	Ayuntamiento de Valle del Zalabí
Granada	Válor	El Toril y Otros	GR-10078-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Válor	Loma del Jaral, Molinillo y Otros	GR-10116-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Válor	Panderones y Cerrón	GR-30059-AY	Ayuntamiento de Válor
Granada	Válor	Los Pelaos	GR-30060-AY	Ayuntamiento de Válor
Granada	Vélez de Benaudalla	Fuente de la Higuera	GR-10507-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Vélez de Benaudalla	Zona de Protección del Embalse de Rules	GR-60007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Vélez de Benaudalla	Explotación Forestal de Vélez de Benaudalla	GR-60012-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Villamena	Comunal de Conchar	GR-30066-AY	Ayuntamiento de Villamena
Granada	Villanueva de las Torres	El Romeral	GR-11048-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Víznar	Sierras de Víznar	GR-30018-AY	Ayuntamiento de Víznar
Granada	Víznar y Alfacar	Puerto Lobo	GR-11002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Granada	Zafarraya	Monte del Pueblo de Zafarraya	GR-30032-AY	Ayuntamiento de Zafarraya
Granada	Zubia (La)	Monte del Pueblo de La Zubia	GR-30012-AY	Ayuntamiento de La Zubia
Granada	Zújar	Monte del Pueblo de Zújar	GR-30048-AY	Ayuntamiento de Zújar
Huelva	Aljaraque	Dehesa	HU-70003-AY	Ayuntamiento de Aljaraque
Huelva	Aljaraque	Embarcaderos	HU-70004-AY	Ayuntamiento de Aljaraque
Huelva	Aljaraque	Los Medios	HU-70011-AY	Ayuntamiento de Aljaraque
Huelva	Almendro (El)	Los Graneros	HU-11096-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Almendro (El)	La Gozala	HU-11502-AY	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos
Huelva	Almendro (El)	Sierra de la Abuela y Molino Patrón	HU-70006-AY	Ayuntamiento de El Almendro
Huelva	Almendro (El)	Dehesilla Municipal	HU-70031-AY	Ayuntamiento de El Almendro
Huelva	Almendro (El)	Ruinas del Castillo	HU-70032-AY	Ayuntamiento de El Almendro
Huelva	Almonaster la Real	Alacaidía	HU-11015-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Almonaster la Real	Gil Márquez	HU-11081-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Almonaster la Real	Baldíos de Almonaster	HU-30001-AY	Ayuntamiento de Almonaster la Real
Huelva	Almonaster la Real	Los Turmales	HU-30002-AY	Ayuntamiento de Santa Ana la Real
Huelva	Almonaster la Real y Calañas	Alto Alcornocoso	HU-71035-AY	Ayuntamiento de Calañas
Huelva	Almonte	Corrales	HU-10525-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Huelva	Almonte	Bodegones-Cabezudos	HU-11004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Almonte	Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Almonte	Coto Bayo y Dunas de Almonte (DPMT)	HU-12018-EP	Estado
Huelva	Almonte	Grupo Ordenado de Almonte	HU-50003-AY	Ayuntamiento de Almonte
Huelva	Almonte	Las Marismillas y Otros	HU-60010-EP	Estado (OAPN)
Huelva	Almonte	Salinas de San Diego	HU-60022-EP	Estado (OAPN)
Huelva	Almonte	Salinas de San Isidoro	HU-60023-EP	Estado (OAPN)
Huelva	Almonte	Salinas de San Rafael	HU-60024-EP	Estado (OAPN)
Huelva	Almonte	Los Mimbrales	HU-60027-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Huelva	Almonte	La Rocina	HU-61001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Almonte	La Rocina (DPMT)	HU-62001-EP	Estado
Huelva	Almonte	Dehesa del Turmal	HU-70008-AY	Ayuntamiento de Almonte

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Huelva	Almonte	Isleta	HU-70009-AY	Ayuntamiento de Almonte
Huelva	Almonte	Carrascal	HU-70013-AY	Ayuntamiento de Almonte
Huelva	Almonte	Cabezo Gordo	HU-70014-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Almonte	Moriana	HU-70015-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Almonte	Moriana (Barrancas)	HU-70016-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Almonte	Moriana (Peñillas)	HU-70017-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Almonte	Palmosa	HU-70018-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Almonte	Pontezuela	HU-70020-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Almonte	Saltillo o Apaleadilla	HU-70021-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Almonte	Tirimbola	HU-70022-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Almonte	La Madre	HU-70039-AY	Ayuntamiento de Almonte
Huelva	Almonte	La Dehesilla	HU-70041-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Huelva	Almonte	Canal de Los Mimbrales	HU-70042-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Huelva	Almonte	Reserva Biológica de Doñana	HU-70043-EP	Estado (CSIC)
Huelva	Almonte	Pinar de Faro	HU-70044-EP	Estado (OAPN)
Huelva	Almonte	World Hotel	HU-70045-EP	Estado (OAPN)
Huelva	Almonte	Marismillas Morenés	HU-70046-EP	Estado (OAPN)
Huelva	Almonte	Marismillas World Hotel	HU-70047-EP	Estado (OAPN)
Huelva	Almonte e Hinojos	Las Monjas	HU-10524-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Huelva	Aracena	La Nava	HU-30051-AY	Ayuntamiento de Aracena
Huelva	Aracena - Arroyomolinos de León - Cañaveral de León - Cortezconcepción - Puerto Moral - Zufre	Corona Rústica del Embalse de Aracena	HU-60026-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Huelva	Aroche	Monte Blanco	HU-10501-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Aroche	El Mustio	HU-11012-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Aroche	Bájena	HU-11046-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Aroche	Alpiedra	HU-11055-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Aroche	Santa Clara - El Vínculo	HU-11070-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Aroche	Las Peñas	HU-11110-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Aroche	Dehesa de la Contienda	HU-30035-AY	Ayuntamiento de Aroche
Huelva	Ayamonte	Coto Mayor	HU-11164-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Beas	Baldíos de Beas	HU-70033-AY	Ayuntamiento de Beas
Huelva	Berrocal	El Cabo	HU-11090-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Bonares	Coto La Matilla I	HU-10005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Bonares	Pinar de Propios o del Rey	HU-50017-AY	Ayuntamiento de Bonares
Huelva	Cabezas Rubias	Panduro	HU-11085-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Cabezas Rubias	La Sierra o Dehesa de Propios o Baldíos de Cabezas Rubias	HU-30006-AY	Ayuntamiento de Cabezas Rubias
Huelva	Cabezas Rubias	La Contienda	HU-70038-AY	Ayuntamiento de Cabezas Rubias
Huelva	Calañas	Núcleo Forestal El Cobujón	HU-10078-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Calañas	La Torerera	HU-10520-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Calañas	Arroyo Pizarra	HU-11028-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Calañas	Las Viudas	HU-11114-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Calañas	Puertos Pelados	HU-70034-AY	Ayuntamiento de Calañas
Huelva	Campillo (El)	Cabezo del Arenal y Cañada del Pilongo	HU-30117-AY	Ayuntamiento de El Campillo
Huelva	Campillo (El) - Almonaster la Real	Mina Poderosa	HU-11098-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Cartaya	Campo Común de Arriba	HU-70001-AY	Ayuntamiento de Cartaya
Huelva	Cartaya	Campo Común de Abajo	HU-70002-AY	Ayuntamiento de Cartaya
Huelva	Cartaya	Campo Común de Abajo (DPMT)	HU-72002-EP	Estado
Huelva	Cerro de Andévalo (El)	Las Gamas	HU-11048-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Cerro de Andévalo (El)	Valle Izquierdo	HU-11093-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Cortegana	Baldíos de Estercadillas	HU-10512-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Huelva	Cortegana	La Fresnera	HU-11021-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Encinasola	La Contienda de Encinasola	HU-70007-AY	Ayuntamiento de Encinasola
Huelva	Escacena del Campo	Los Carneros	HU-10167-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Escacena del Campo	Pata del Caballo	HU-11006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Galaroza	Horno de Los Negros	HU-50019-AY	Ayuntamiento de Galaroza
Huelva	Galaroza	Repigüela	HU-50020-AY	Ayuntamiento de Galaroza
Huelva	Galaroza	La Dehesa	HU-50021-AY	Ayuntamiento de Galaroza
Huelva	Galaroza	El Talenque	HU-50022-AY	Ayuntamiento de Galaroza
Huelva	Gibraleón	Cañada Corcho y Rincón	HU-70012-AY	Ayuntamiento de Gibraleón
Huelva	Granada de Río Tinto (La)	Las Majadillas	HU-10026-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Granado (El)	El Sardón	HU-11035-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Higuera de la Sierra	El Egido y La Sierra	HU-30045-AY	Ayuntamiento de Higuera de la Sierra
Huelva	Hinojos	Marisma Gallega	HU-10500-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Hinojos	Matasgordas y El Pinto	HU-11019-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Hinojos	Los Propios	HU-50011-AY	Ayuntamiento de Hinojos
Huelva	Hinojos	Las Paredejas	HU-50012-AY	Ayuntamiento de Hinojos
Huelva	Hinojos	El Molino	HU-70019-EP	Fundación Diego Franco Izquierdo
Huelva	Hinojos	La Sepultura	HU-70023-EP	Fundación Diego Franco Izquierdo
Huelva	Hinojos	Marisma de Hinojos	HU-70040-AY	Ayuntamiento de Hinojos
Huelva	Hinojos - Almonte	Pinar Pinto	HU-10522-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Huelva	Hinojos - Almonte	Moralejo	HU-10523-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Huelva	Isla Cristina	Dunas de Isla Cristina	HU-10016-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Lepe	Dehesa del Piorno	HU-50018-AY	Ayuntamiento de Lepe
Huelva	Lucena del Puerto	Coto Flores	HU-11003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Lucena del Puerto	Madrona y Valpajoso	HU-50007-AY	Ayuntamiento de Lucena del Puerto
Huelva	Moguer	Coto Mazagón	HU-11002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Moguer	Coto Mazagón (DPMT)	HU-12002-EP	Estado
Huelva	Moguer	Grupo Ordenados de Moguer	HU-50001-AY	Ayuntamiento de Moguer
Huelva	Moguer	La Soledad	HU-70024-EP	Beneficencia Provincial
Huelva	Nerva	Las Majadillas de Nerva	HU-10509-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Nerva	La Chaparrita y Otras	HU-10521-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Niebla	Coto de San Felipe	HU-10113-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Niebla	Baldíos de Niebla	HU-50013-AY	Ayuntamiento de Niebla
Huelva	Palos de La Frontera	Dunas del Odiel	HU-10017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Puebla de Guzmán	Los Ejidos	HU-30040-AY	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán
Huelva	Puerto Moral	Los Valles	HU-70037-AY	Ayuntamiento de Puerto Moral
Huelva	Punta Umbría	Campo Común de Madres, Los Canales y Liebre	HU-10508-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Punta Umbría	Campo Común de Madres, Los Canales y Liebre (DPMT)	HU-12508-EP	Estado
Huelva	Punta Umbría	Campo Común de Abajo	HU-70005-AY	Ayuntamiento de Punta Umbría
Huelva	Punta Umbría	Campo Común de Abajo (DPMT)	HU-72005-EP	Estado
Huelva	Rosal de la Frontera	Dehesa del Carmen	HU-30005-AY	Ayuntamiento de Rosal de la Frontera
Huelva	Santa Ana la Real	Los Veneros	HU-11506-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Santa Ana la Real	Alcornoque Llano y Los Llanazos	HU-30003-AY	Ayuntamiento de Santa Ana la Real
Huelva	Santa Bárbara de Casa	Hornacho	HU-11027-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Santa Olalla del Cala	La Gitana	HU-30026-AY	Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala
Huelva	Santa Olalla del Cala	Manchón del Pino y El Sobrante	HU-30039-AY	Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala
Huelva	Trigueros	Cobujon del Lobo (Las Alcoleas)	HU-10106-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Trigueros	Cumbres de Santa María	HU-70010-AY	Ayuntamiento de Trigueros
Huelva	Trigueros	Mesas de Enmedio y Bellescás	HU-70026-AY	Ayuntamiento de Trigueros
Huelva	Trigueros	Mojón de Mangas	HU-70027-AY	Ayuntamiento de Trigueros
Huelva	Trigueros	Molino de la Parrilla	HU-70028-AY	Ayuntamiento de Trigueros

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Huelva	Trigueros	Arroyo de los Lobos	HU-70029-AY	Ayuntamiento de Trigueros
Huelva	Trigueros	Vega de Don Enrique o La Vinagrera	HU-70030-AY	Ayuntamiento de Trigueros
Huelva	Valverde del Camino	Campanario	HU-11057-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Valverde del Camino	Gamonosa, Castaño y Rivera	HU-50014-AY	Ayuntamiento de Valverde del Camino
Huelva	Valverde del Camino	Sierra de Rite	HU-50015-AY	Ayuntamiento de Valverde del Camino
Huelva	Valverde del Camino	El Saltillo	HU-50016-AY	Ayuntamiento de Valverde del Camino
Huelva	Valverde del Camino - Zalamea La Real	Los Carabales	HU-11034-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Villablanca - Ayamonte	Ataboa y La Serena	HU-11095-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Villanueva de los Castillejos	La Gozala de Villanueva	HU-11503-AY	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos
Huelva	Villanueva de los Castillejos	Dehesilla Municipal	HU-70025-AY	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos
Huelva	Zalamea La Real - Berrocal	Los Barreros	HU-11009-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Huelva	Zufre	Dehesa de Jarrama	HU-11007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Albanchez de Mágina y Bedmar y Garciez	Caño del Aguadero	JA-30025-AY	Ayuntamiento de Albanchez de Mágina
Jaén	Alcalá La Real	Rompezapatos	JA-30010-AY	Ayuntamiento de Alcalá La Real
Jaén	Alcalá La Real	Chinares	JA-70065-AY	Ayuntamiento de Alcalá La Real
Jaén	Alcaudete	Sierra Ahillo	JA-30051-AY	Ayuntamiento de Alcaudete
Jaén	Alcaudete	Cabrerías	JA-30058-AY	Ayuntamiento de Alcaudete
Jaén	Alcaudete	Sierra de San Pedro	JA-30070-AY	Ayuntamiento de Alcaudete
Jaén	Alcaudete	Sierra Orbes	JA-30071-AY	Ayuntamiento de Alcaudete
Jaén	Alcaudete	Los Morrones	JA-30073-AY	Ayuntamiento de Alcaudete
Jaén	Aldeaquemada	Chortal	JA-10117-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Aldeaquemada	Los Tejos	JA-10187-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Aldeaquemada	Dehesa Navalacedra	JA-30021-AY	Ayuntamiento de Aldeaquemada
Jaén	Aldeaquemada	Cerro Santiago	JA-70049-AY	Ayuntamiento de Aldeaquemada
Jaén	Aldeaquemada	Cerro Las Atalayas	JA-70050-AY	Ayuntamiento de Aldeaquemada
Jaén	Aldeaquemada	Navalacedra Oriental	JA-70051-AY	Ayuntamiento de Aldeaquemada
Jaén	Aldeaquemada	El Sotillo	JA-70072-AY	Ayuntamiento de Aldeaquemada
Jaén	Andújar	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10094-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Andújar	Coto Valquemado	JA-10105-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Andújar	La Lancha	JA-10154-EP	Estado
Jaén	Andújar	Baldíos de la Concepción	JA-10513-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Andújar	Ceniceros en la Dehesa Nava del Asno	JA-10515-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Andújar	Zumacares y La Renegada	JA-11082-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Andújar	La Ropera	JA-70066-EP	Estado
Jaén	Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina	Selladores - Contadero	JA-70061-EP	Estado
Jaén	Andújar, Marmolejo	Lugar Nuevo	JA-70060-EP	Estado
Jaén	Arquillos	Calaveras, Casar y Peralejas	JA-70045-AY	Ayuntamiento de Arquillos
Jaén	Arquillos, Navas de San Juan y Vilches	Corona Rústica Embalse del Guadalén	JA-60012-EP	Estado
Jaén	Baeza	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10167-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Bailén	Burguillos	JA-70046-AY	Ayuntamiento de Bailén
Jaén	Baños de la Encina	Montes del Centenillo	JA-10111-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Baños de la Encina	Dehesa El Santo Cristo	JA-30029-AY	Ayuntamiento de Baños de la Encina
Jaén	Baños de la Encina	Baldíos del Río Pinto	JA-60001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Baños de la Encina	Corona Rústica Embalse del Rumblar	JA-60013-EP	Estado
Jaén	Beas de Segura	Riberas del Río Guadalimar I	JA-10104-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Beas de Segura	Riberas del Río Guadalimar II	JA-10160-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Beas de Segura	Zona de Recreo (Beas de Segura)	JA-60017-EP	Estado
Jaén	Beas de Segura	Cañada Catena	JA-70032-AY	Ayuntamiento de Beas de Segura

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Jaén	Beas de Segura	Fuente Pinilla	JA-70033-AY	Ayuntamiento de Beas de Segura
Jaén	Beas de Segura	Vacayo	JA-70040-AY	Ayuntamiento de Beas de Segura
Jaén	Bedmar y Garciez	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10168-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Bedmar y Garciez	La Sierra	JA-30014-AY	Ayuntamiento de Bedmar y Garciez
Jaén	Bedmar y Garciez	Cerros del Fique	JA-30105-AY	Ayuntamiento de Bedmar y Garciez
Jaén	Bedmar y Garciez	La Sierrezuela	JA-70042-AY	Ayuntamiento de Bedmar y Garciez
Jaén	Begijar	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10166-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Benatae	Lagunillas y Casas del Hornico	JA-10010-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Benatae	Puente Honda	JA-10090-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Benatae	Hontanares	JA-70009-AY	Ayuntamiento de Benatae
Jaén	Benatae, Torres de Albanchez	Grupo Sierra Oruña	JA-10013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo	Arroyo Santo	JA-10152-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo	Dehesa de San Pablo	JA-10196-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo	Cueva del Oro	JA-10508-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo	Las Altarillas	JA-11150-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo	El Chantre	JA-11186-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo	Jaralejos, Sierra Cruzada y Piedra Lisa	JA-30003-AY	Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo
Jaén	Cabra de Santo Cristo	Romerales	JA-30004-AY	Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo
Jaén	Cabra de Santo Cristo	Jarosas y Hermanillas	JA-30005-AY	Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo
Jaén	Cabra de Santo Cristo	Ceacejo	JA-70062-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo	La Cabrita	JA-10140-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo y Larva	Los Romerales	JA-10142-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cabra de Santo Cristo y Quesada	Cortijo del Pino y Otras (Las Cumbres)	JA-10011-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cambil	Mata-Begid	JA-10212-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cambil	Cerro Pinar	JA-30015-AY	Ayuntamiento de Cambil
Jaén	Cambil	Piedra Ballesteros	JA-30016-AY	Ayuntamiento de Cambil
Jaén	Cambil	Calares	JA-30083-AY	Ayuntamiento de Cambil
Jaén	Cambil	Dehesa	JA-30084-AY	Ayuntamiento de Cambil
Jaén	Cambil	Llaneta	JA-30085-AY	Ayuntamiento de Cambil
Jaén	Cambil	Torreçilla	JA-30086-AY	Ayuntamiento de Cambil
Jaén	Cambil	Piedra Bermeja	JA-30087-AY	Ayuntamiento de Cambil
Jaén	Campillo de Arenas	Barranco del Monasterio	JA-10089-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Campillo de Arenas	Solana Molina	JA-10146-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Campillo de Arenas	Las Alberquillas y Cerro Prieto	JA-10155-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Campillo de Arenas, Jaén, Valdepeñas de Jaén	Corona Rústica Embalse de Quebrajano	JA-60008-EP	Estado
Jaén	Canena, Ibros, Navas de San Juan, Rus, Sabiote, Úbeda y Vilches	Corona Rústica Embalse del Giribaile	JA-60011-EP	Estado
Jaén	Cárcheles	Solana del Convento	JA-10061-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cárcheles	Los Morrone	JA-30064-AY	Ayuntamiento de Cárcheles
Jaén	Carolina (La)	El Puntal	JA-10086-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Carolina (La)	El Conchinchino	JA-10192-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Carolina (La), Santa Elena y Vilches	Corona Rústica Embalse de la Fernandina	JA-60007-EP	Estado
Jaén	Castillo de Locubin	Majada de los Pastores	JA-70073-AY	Ayuntamiento de Castillo de Locubin
Jaén	Cazalilla	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10095-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cazorla	Navahondona	JA-10001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cazorla	Pechos del Castillo	JA-10516-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Cazorla	Monasterio de Montesión	JA-70071-AY	Ayuntamiento de Cazorla
Jaén	Cazorla y Pozo Alcón	Corona Rústica Embalse de la Bolera	JA-60006-EP	Estado
Jaén	Cazorla, Torreperojil y Úbeda	Corona Rústica Zona Alta de Vegas, Sector VI-Embalse de Puente Cerrada	JA-60016-EP	Estado
Jaén	Chiclana de Segura	Riberas del Río Guadalimar	JA-10103-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Chiclana de Segura	Las Beatas	JA-10130-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Jaén	Chiclana de Segura	Riberas del Río Guadalimar II	JA-10161-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Chiclana de Segura	La Dehesilla	JA-11143-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Chiclana de Segura	Los Engarbos	JA-11182-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Chiclana de Segura	La Muela	JA-70038-AY	Ayuntamiento de Chiclana de Segura
Jaén	Chiclana de Segura, Orcera y Segura de la Sierra	Corona Rústica Embalse de Guadalmena	JA-60005-EP	Estado
Jaén	Chilluévar	Guadahornillos de Chilluévar	JA-11005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Chilluévar y Santo Tomé	Coto San Antón	JA-40002-EP	Estado
Jaén	Espeluy	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10107-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Frailles	El Rodeo	JA-30011-AY	Ayuntamiento de Frailles
Jaén	Génave	Grupo de Montes de Génave	JA-31034-AY	Ayuntamiento de Génave
Jaén	Guardia de Jaén (La)	Peñón del Hueco	JA-11076-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Guardia de Jaén (La)	Cerro de San Cristóbal	JA-70076-AY	Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)
Jaén	Guarromán	Corona Rústica Embalse de Zocueca	JA-60003-EP	Estado
Jaén	Guarromán	Dehesa Boyal de Guarromán	JA-70047-AY	Ayuntamiento de Guarromán
Jaén	Hinojares	Cerro de Hinojares	JA-10002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Hinojares	Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10101-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Hinojares	Terrenos Comunes	JA-70043-AY	Ayuntamiento de Hinojares
Jaén	Hinojares	La Dehesilla	JA-70075-AY	Ayuntamiento de Hinojares
Jaén	Hornos	Garganta de Hornos y Agregados	JA-11014-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Hornos	Cumbres de Beas de Hornos	JA-11017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Hornos	Poblado del Tranco	JA-60018-EP	Estado
Jaén	Hornos	Cerro de Hornos	JA-70011-AY	Ayuntamiento de Hornos
Jaén	Hornos	La Laguna	JA-70039-AY	Ayuntamiento de Hornos
Jaén	Hornos	Bujaraiza	JA-11070-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Huelma	El Buitre	JA-11199-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Huelma	Sierra Mágina	JA-30052-AY	Ayuntamiento de Huelma
Jaén	Huesa	Cumbres de Poyatos	JA-10003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Huesa	Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10100-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Huesa	El Gómer	JA-11208-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Huesa	Charrín	JA-11502-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Huesa	Baldíos	JA-30008-AY	Ayuntamiento de Huesa
Jaén	Huesa	Peñas de Caja	JA-30009-AY	Ayuntamiento de Huesa
Jaén	Huesa	Bernales	JA-30110-AY	Ayuntamiento de Huesa
Jaén	Ibros	Riberas del Río Guadalimar	JA-10175-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Iruela (La)	Guadahornillos	JA-11004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Iznatoraf	Las Villas Mancomunadas de Iznatoraf	JA-70034-AY	Ayuntamiento de Iznatoraf
Jaén	Jabalquinto	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10106-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Jabalquinto	Riberas del Río Guadalimar	JA-10172-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Jaén	Los Espinares	JA-10153-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Jaén	Cerro de Jabalcuz	JA-10204-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Jaén	La Sierra de Jaén	JA-30006-AY	Ayuntamiento de Jaén
Jaén	Jaén	Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Imora y El Almendral	JA-30020-AY	Ayuntamiento de Jaén
Jaén	Jaén	Solana de la Fuente La Peña	JA-70078-AY	Ayuntamiento de Jaén
Jaén	Jamilena	Barranco del Lobo, Los Llanos, Gollino y Espinar	JA-30099-AY	Ayuntamiento de Jamilena
Jaén	Jimena	Aznaitín y Dehesa del Lanchar	JA-30121-AY	Ayuntamiento de Jimena
Jaén	Jódar	Sierra de la Cruz	JA-10203-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Jódar	Matarribazos	JA-10206-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Jódar	Cortijo Nuevo	JA-10501-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Jódar	Los Pinares	JA-30007-AY	Ayuntamiento de Jódar
Jaén	Jódar	La Lancha, Fontanarejo, Cerro Lengua y Otro	JA-30035-AY	Ayuntamiento de Jódar
Jaén	Larva	Sierra de Larva	JA-10503-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Jaén	Larva	Peña Negra	JA-11188-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Larva	Chillón	JA-10198-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Linares	Riberas del Río Guadalimar	JA-10173-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Lupión	Riberas del Río Guadalimar	JA-10176-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Mancha Real	Peña del Águila	JA-30013-AY	Ayuntamiento de Mancha Real
Jaén	Mancha Real	Sierra Malpica	JA-70059-AY	Ayuntamiento de Mancha Real
Jaén	Mancha Real	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10169-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Marmolejo	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10093-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Marmolejo	Dehesilla	JA-70054-AY	Ayuntamiento de Marmolejo
Jaén	Marmolejo	Baldío	JA-70055-AY	Ayuntamiento de Marmolejo
Jaén	Martos	Corona Rústica Embalse de Víboras	JA-60009-EP	Estado
Jaén	Martos	Peña de Martos	JA-70067-AY	Ayuntamiento de Martos
Jaén	Martos	Sierra de la Grana	JA-70069-AY	Ayuntamiento de Martos
Jaén	Mengibar	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10108-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Montizón	El Puerco	JA-10135-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Montizón	Corona Rústica Embalse del Dañador	JA-60010-EP	Estado
Jaén	Montizón	El Sobrante	JA-70053-AY	Ayuntamiento de Montizón
Jaén	Montizón	Las Torrecillas	JA-11177-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Navas de San Juan y Santisteban del Puerto	Huelga de la Valera y Cenizate	JA-10181-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Noalejo	Sierra del Trigo	JA-30103-AY	Ayuntamiento de Noalejo
Jaén	Noalejo	Las Lagunas	JA-30106-AY	Ayuntamiento de Noalejo
Jaén	Orcera	Gilberte	JA-10178-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Orcera	Valdemarín	JA-11021-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Orcera	Peña Alta	JA-11024-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Orcera	Navalcaballo	JA-70001-AY	Ayuntamiento de Orcera
Jaén	Orcera y Segura de la Sierra	Río Madera y Anejos	JA-11022-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Peal de Becerro	Calar de Juana y Acebadillas	JA-10005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Peal de Becerro	Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10112-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Peal de Becerro	Tiesas de Toya	JA-30038-AY	Ayuntamiento de Peal de Becerro
Jaén	Peal de Becerro	Peña de Quesada	JA-70007-AY	Ayuntamiento de Cazorla
Jaén	Pegalajar	Bercho	JA-70008-AY	Ayuntamiento de Pegalajar
Jaén	Pegalajar	La Serrezuela	JA-70058-AY	Ayuntamiento de Pegalajar
Jaén	Pegalajar	Morrón y Hoya de la Sierra	JA-30017-AY	Ayuntamiento de Pegalajar
Jaén	Pegalajar	Baldíos de Haza Colorada	JA-30018-AY	Ayuntamiento de Pegalajar
Jaén	Pegalajar	Moroche	JA-30019-AY	Ayuntamiento de Pegalajar
Jaén	Pozo Alcón	Cerros del Pozo	JA-10006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Pozo Alcón	Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10099-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Pozo Alcón	Cañadilla del Mojón del Chaparral	JA-10511-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Pozo Alcón	Los Cotos	JA-10202-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Puente de Génave	Riberas del Río Guadalimar	JA-10163-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Puente de Génave	Catenilla	JA-70012-AY	Ayuntamiento de Puente de Génave
Jaén	Puente de Génave	La Vicaría	JA-70074-AY	Ayuntamiento de Puente de Génave
Jaén	Puerta de Segura (La)	Riberas del Río Guadalimar	JA-10097-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Puerta de Segura (La)	Fuente de la Puerca	JA-70013-AY	Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)
Jaén	Puerta de Segura (La)	Lagunillas	JA-70014-AY	Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)
Jaén	Puerta de Segura (La)	Prado Hontanar	JA-70015-AY	Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)
Jaén	Quesada	Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10102-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Quesada	Coto de los Viudos	JA-10207-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Quesada	Poyo de Santo Domingo	JA-11007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Quesada	Dehesa del Guadiana	JA-30104-AY	Ayuntamiento de Quesada
Jaén	Quesada	Cerro de la Magdalena	JA-70048-AY	Ayuntamiento de Quesada
Jaén	Quesada	El Molejón	JA-10081-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Jaén	Santa Elena	Despeñaperros	JA-10109-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santa Elena	Parada de las Carretas	JA-10131-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santa Elena	La Aliseda	JA-10185-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santa Elena	Dehesa Magaña	JA-10193-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santa Elena	El Charcón	JA-11157-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santa Elena	Collado de los Jardines	JA-70006-AY	Ayuntamiento de Santa Elena
Jaén	Santa Elena	Huerta de los Castaños	JA-70068-AY	Ayuntamiento de Vilches
Jaén	Santa Elena	Balneario de La Aliseda	JA-70077-AY	Ayuntamiento de Santa Elena
Jaén	Santa Elena	Parcelas de Miranda	JA-10517-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santiago-Pontones	María Arnal	JA-11032-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santiago-Pontones	Poyo Segura	JA-11034-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santiago-Pontones	Los Calares	JA-11037-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santiago-Pontones	Los Campos	JA-11039-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santiago-Pontones	Las Malezas	JA-11045-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santiago-Pontones	Dehesa Boyal	JA-30023-AY	Ayuntamiento de Santiago-Pontones
Jaén	Santiago-Pontones	Desde Miller hasta Tobos	JA-30082-AY	Ayuntamiento de Santiago-Pontones
Jaén	Santiago-Pontones	Laderas del Embalse del Tranco	JA-40001-EP	Estado
Jaén	Santiago-Pontones	Hoya Gérica	JA-70005-AY	Ayuntamiento de Santiago-Pontones
Jaén	Santiago-Pontones	Cerro Quemado	JA-70016-AY	Ayuntamiento de Santiago-Pontones
Jaén	Santiago-Pontones	Coto de la Mala Mujer	JA-70017-AY	Ayuntamiento de Santiago-Pontones
Jaén	Santiago-Pontones	Loma de la Paja	JA-70018-AY	Ayuntamiento de Santiago-Pontones
Jaén	Santiago-Pontones	Pinadilla	JA-70019-AY	Ayuntamiento de Santiago-Pontones
Jaén	Santiago-Pontones y Hornos	Desde Aguamula a Montero	JA-11027-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santiago-Pontones y Segura de la Sierra	Arrancapechos	JA-11035-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santisteban del Puerto	La Ballestera	JA-10189-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santisteban del Puerto	Dehesa Carnicera	JA-30022-AY	Ayuntamiento de Santisteban del Puerto
Jaén	Santisteban del Puerto y Castellar de Santisteban	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	JA-10190-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santisteban del Puerto, Castellar de Santisteban y Montizón	Majada de las Cabras	JA-10191-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Santo Tomás y Villacarrillo	Vertientes del Guadalquivir	JA-11009-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Segura de la Sierra	Riberas del Río Guadalimar	JA-10162-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Segura de la Sierra	Riberas del Río Segura	JA-10164-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Segura de la Sierra	Cañada Chica	JA-10512-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Segura de la Sierra	Cabeza Gorda	JA-11051-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Segura de la Sierra	Prado Madero	JA-11056-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Segura de la Sierra	Carnicera	JA-70002-AY	Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Jaén	Segura de la Sierra	Yelmo Grande Carnicero	JA-70003-AY	Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Jaén	Segura de la Sierra	Cabeza Alta	JA-70020-AY	Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Jaén	Segura de la Sierra	Cañada la Mienta	JA-70022-AY	Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Jaén	Segura de la Sierra	Catena	JA-70023-AY	Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Jaén	Segura de la Sierra	El Pinar	JA-70024-AY	Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Jaén	Segura de la Sierra	Cumbres de Beas de Segura	JA-11023-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Siles	Demarcaciones de la Sierra	JA-11058-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Siles	Mitad de la Dehesa de Bayona	JA-30001-AY	Ayuntamiento de Siles
Jaén	Siles	Castrobayona	JA-30002-AY	Ayuntamiento de Siles
Jaén	Siles	Dehesa de la Fresnedilla	JA-70004-AY	Ayuntamiento de Siles
Jaén	Siles	El Ardal	JA-70025-AY	Ayuntamiento de Siles
Jaén	Siles	Dehesa del Oso	JA-70026-AY	Ayuntamiento de Siles
Jaén	Siles	Tobarejo	JA-70041-AY	Ayuntamiento de Siles
Jaén	Sorihuela de Guadalimar	Las Villas Mancomunadas de Sorihuela	JA-70035-AY	Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	Natao Alto	JA-10509-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Jaén	Torre del Campo	Jabalruz y Herrerías	JA-30024-AY	Ayuntamiento de Torre del Campo
Jaén	Torreblascopedro	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10165-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Torreblascopedro	Riberas del Río Guadalimar	JA-10174-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Torres	Hoyalinos y Hoyos de la Cebada	JA-10500-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Torres	Dehesa Boyal	JA-30030-AY	Ayuntamiento de Torres
Jaén	Torres	Aznaitín	JA-31031-AY	Ayuntamiento de Torres
Jaén	Torres	Cerro Viejo	JA-70064-AY	Ayuntamiento de Torres
Jaén	Torres de Albánchez	Fuenfría	JA-30026-AY	Ayuntamiento de Torres de Albánchez
Jaén	Torres de Albánchez	Dehesa Morales	JA-30027-AY	Ayuntamiento de Torres de Albánchez
Jaén	Torres de Albánchez	El Castillo	JA-30036-AY	Ayuntamiento de Torres de Albánchez
Jaén	Torres de Albánchez	La Hoya	JA-30037-AY	Ayuntamiento de Torres de Albánchez
Jaén	Torres de Albánchez	Dehesa de la Cabeza	JA-30050-AY	Ayuntamiento de Torres de Albánchez
Jaén	Torres de Albánchez	Carrascal	JA-70027-AY	Ayuntamiento de Torres de Albánchez
Jaén	Torres de Albánchez	Paredazo	JA-70028-AY	Ayuntamiento de Torres de Albánchez
Jaén	Úbeda	Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10113-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Valdepeñas de Jaén	Navalayegua y Moralejo	JA-10213-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Valdepeñas de Jaén	La Montesina	JA-10214-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Valdepeñas de Jaén	Los Barrancos	JA-10507-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Valdepeñas de Jaén	Ventisqueros	JA-30028-AY	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén
Jaén	Valdepeñas de Jaén	Pitillos	JA-10195-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Vilches	Palanco y Herrerías	JA-10129-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Vilches	Corona Rústica Embalse del Salto del Molino	JA-60014-EP	Estado
Jaén	Vilches	La Zarzuela	JA-70056-AY	Ayuntamiento de Vilches
Jaén	Vilches	Dehesa de las Yeguas	JA-70057-AY	Ayuntamiento de Vilches
Jaén	Villacarrillo	Corona Rústica Embalse de Aguascebas	JA-60004-EP	Estado
Jaén	Villacarrillo	Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo	JA-70036-AY	Ayuntamiento de Villacarrillo
Jaén	Villanueva de la Reina	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10096-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Villanueva de la Reina	Baldíos de Villanueva	JA-70044-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Villanueva de la Reina	Huerta del Gato	JA-70070-AY	Ayuntamiento de Bailén
Jaén	Villanueva del Arzobispo	La Albarda	JA-11128-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Villanueva del Arzobispo	Las Villas Mancomunadas de Villanueva	JA-70037-AY	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo
Jaén	Villarrodriego	Fuente de Prado Marín de Moya o Umbria del Puerto de Siles	JA-10063-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Jaén	Villarrodriego	Dehesa del Obligado	JA-30012-AY	Ayuntamiento de Villarrodriego
Jaén	Villarrodriego	Honsares	JA-70029-AY	Ayuntamiento de Villarrodriego
Jaén	Villarrodriego	Media Dehesa Bayona	JA-70030-AY	Ayuntamiento de Villarrodriego
Jaén	Villarrodriego	Pizzorro de Arriba	JA-70031-AY	Ayuntamiento de Villarrodriego
Jaén	Villatorres	Riberas del Río Guadalquivir	JA-10170-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alameda	La Camorra	MA-20001-AY	Ayuntamiento de Alameda
Málaga	Alcaucín	Cortijo del Alcázar	MA-10022-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alcaucín	La Sierra	MA-30006-AY	Ayuntamiento de Alcaucín
Málaga	Alcaucín	Explotación Forestal de Alcaucín	MA-60009-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alfarnate	Sierra de Enmedio	MA-30050-AY	Ayuntamiento de Alfarnate
Málaga	Alfarnate	Explotación Forestal El Navazo	MA-60010-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Algatocín	Coto y Vega del Río	MA-50009-AY	Ayuntamiento de Algatocín
Málaga	Alhaurín de la Torre	Riberas del Guadalhorce	MA-10012-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alhaurín de la Torre	La Mezquita y Puerto Blanquillo	MA-11005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alhaurín de la Torre	Jabalruza	MA-30035-AY	Ayuntamiento de Alhaurín de La Torre
Málaga	Alhaurín El Grande	La Sierra	MA-30003-AY	Ayuntamiento de Alhaurín El Grande
Málaga	Alhaurín El Grande	Explotación Forestal de Alhaurín El Grande	MA-60011-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Almogía	Zona de Protección de Cabecera del Embalse de Casasola	MA-60001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Almogía	Zona de Protección del Embalse de Casasola	MA-60002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Málaga	Alora	Riberas del Guadalhorce	MA-10009-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alora	Riberas Arroyo de las Cañas	MA-10024-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alora	Riberas Arroyo de Jeba	MA-10028-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alora	Haza del Río	MA-10032-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alora	Sierra de Aguas	MA-30011-AY	Ayuntamiento de Álora
Málaga	Alora	Pecho del Calvario	MA-30019-AY	Ayuntamiento de Álora
Málaga	Alora	Bombichar	MA-30071-AY	Ayuntamiento de Álora
Málaga	Alora	Explotación Forestal de Álora	MA-60012-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Alora	El Hacho	MA-70015-AY	Ayuntamiento de Alora
Málaga	Alozaina	Pinar de Jorox	MA-30025-AY	Ayuntamiento de Alozaina
Málaga	Antequera	El Torcal	MA-11040-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Antequera	La Alhajueta-Cortijo Guerrero	MA-11066-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Antequera	Pinar del Hacho	MA-50025-AY	Ayuntamiento de Antequera
Málaga	Antequera	Zona de Protección del Embalse del Guadalhorce-Guadalteba	MA-60003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Antequera	Zona de Protección de Cabecera del Embalse Guadalhorce-Guadalteba	MA-60043-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Antequera, Ardales	Almorchón y Cuevas	MA-30001-AY	Ayuntamiento de Ardales
Málaga	Antequera, Fuente de Piedra	La Laguna de Fuente de Piedra	MA-11049-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Archidona	Sierra del Pinar	MA-30008-AY	Ayuntamiento de Archidona
Málaga	Archidona	Sierra de Gracia	MA-30009-AY	Ayuntamiento de Archidona
Málaga	Archidona	Sierra del Morrón	MA-70012-AY	Ayuntamiento de Archidona
Málaga	Ardales	Caparaín	MA-30002-AY	Ayuntamiento de Ardales
Málaga	Ardales	Sierra de Aguas	MA-30010-AY	Ayuntamiento de Ardales
Málaga	Ardales	La Laja, Romerales y Cerro del Rey	MA-30018-AY	Ayuntamiento de Ardales
Málaga	Ardales	Zona de Protección de Cabecera del Embalse de Conde de Guadalhorce	MA-60004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ardales	Zona de Protección del Embalse de Conde del Guadalhorce	MA-60005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ardales	Cerro Don Pedro, La Fuenfria y La Calinoria	MA-70016-AY	Ayuntamiento de Ardales
Málaga	Ardales	Vado Real o Espartal Blanco	MA-70017-AY	Ayuntamiento de Ardales
Málaga	Arenas	Explotación Forestal de Arenas	MA-60013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Atajate	Peña del Águila	MA-10068-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Benadalid, Benalauría	Dehesa	MA-50008-AY	Ayuntamiento de Benalauría
Málaga	Benahavis	El Meliche	MA-10006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Benalauría	El Rosal	MA-50002-AY	Ayuntamiento de Benalauría
Málaga	Benalauría	La Cancha	MA-50003-AY	Ayuntamiento de Benalauría
Málaga	Benalauría	Opayar Alto	MA-50004-AY	Ayuntamiento de Benalauría
Málaga	Benalauría	Baldíos	MA-50007-AY	Ayuntamiento de Benalauría
Málaga	Benalmádena	Calamorro	MA-70013-AY	Ayuntamiento de Benalmádena
Málaga	Benaolán	Sierra de Libar	MA-50023-AY	Ayuntamiento de Benaolán
Málaga	Benarrabá	Veranil y Carboneras	MA-50001-AY	Ayuntamiento de Algatocín
Málaga	Benarrabá	Montes de Benarrabá	MA-50005-AY	Ayuntamiento de Benarrabá
Málaga	Burgo (El)	Sierra de El Burgo	MA-11038-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Burgo (El)	El Alhucemar	MA-50026-AY	Ayuntamiento de El Burgo
Málaga	Campillos	La Sierra y Peñarubia	MA-51011-AY	Ayuntamiento de Campillos
Málaga	Canillas de Aceituno	Hortezuelo y Sierra Tejada	MA-10034-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Canillas De Aceituno	Explotación Forestal de Canillas del Aceituno	MA-60014-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Canillas De Albaida	Sierra y Pinar	MA-11030-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Canillas de Albaida	Los Hornajos	MA-70019-AY	Ayuntamiento de Arenas
Málaga	Cañete La Real	Las Carboneras	MA-10058-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Cañete La Real	Ortegícar	MA-40005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Carratraca	Sierra Blanquilla, Aguas, Jarales y Hundideros	MA-11031-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Carratraca	Caparaín	MA-30005-AY	Ayuntamiento de Carratraca

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Málaga	Carratraca	Explotación Forestal de Carratraca	MA-60015-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Cártama	Riberas del Guadalhorce	MA-10011-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Cártama	Riberas del Río Grande	MA-10017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Cártama	Explotación Forestal de Cártama	MA-60016-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Casabermeja	Cuenca del Guadalmedina	MA-11001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Casabermeja	Las Chozas, Lo Morfi y El Almendral	MA-11002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Casarabonela	Riberas Arroyo las Cañas	MA-10026-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Casarabonela	Cortijo Espildora	MA-11045-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Casarabonela	Caparain	MA-30012-AY	Ayuntamiento de Casarabonela
Málaga	Casarabonela	Sierra de Aguas y Jarales	MA-30013-AY	Ayuntamiento de Casarabonela
Málaga	Casarabonela	Cruz Alta y Comparete	MA-30014-AY	Ayuntamiento de Casarabonela
Málaga	Casarabonela	Sierra Prieta	MA-30015-AY	Ayuntamiento de Casarabonela
Málaga	Casarabonela	La Robla	MA-30016-AY	Ayuntamiento de Casarabonela
Málaga	Casares	El Pinar	MA-30007-AY	Ayuntamiento de Casares
Málaga	Casares	Las Acedias	MA-70002-AY	Ayuntamiento de Casares
Málaga	Casares	Sierra Crestellina	MA-70003-AY	Ayuntamiento de Casares
Málaga	Casares	Herriza Matagallar	MA-70018-AY	Ayuntamiento de Casares
Málaga	Coin	La Fuente	MA-10004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Coin	Riberas del Río Grande	MA-10016-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Coin	Riberas del Río Pereilas	MA-10018-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Coin	La Sierra	MA-30020-AY	Ayuntamiento de Coin
Málaga	Coin	Explotación Forestal de Coin	MA-60017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Comares	Explotación Forestal de Comares	MA-60018-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Cómpeta	El Pinar	MA-30090-AY	Ayuntamiento de C6mpeta
Málaga	Cortes de la Frontera	Sierra Blanquilla	MA-50019-AY	Ayuntamiento de Cortes de la Frontera
Málaga	Cortes de la Frontera	La Cancha	MA-50024-AY	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario
Málaga	Cortes de la Frontera	El Cañuelo	MA-70009-AY	Ayuntamiento de Cortes de La Frontera
Málaga	Cortes de la Frontera	Las Majadas de Ronda y El Berruoco	MA-71004-AY	Ayuntamiento de Ronda
Málaga	Cortes de la Frontera	El Robledal y La Saucedá	MA-71007-AY	Ayuntamiento de Cortes de La Frontera
Málaga	Cuevas de San Marcos	Sierra del Camorro	MA-30021-AY	Ayuntamiento Cuevas de San Marcos
Málaga	Cuevas de San Marcos	Explotación Forestal de Cuevas de San Marcos	MA-60019-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Málaga	Cútar	Explotación Forestal de Cútar	MA-60020-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Estepona	Sierra Bermeja	MA-50016-AY	Ayuntamiento de Estepona
Málaga	Faraján	Finca Nueva York	MA-10046-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Faraján	El Romeral	MA-50021-AY	Ayuntamiento de Faraján
Málaga	Frigiliana	Explotación Forestal de Frigiliana	MA-60021-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Fuengirola	Explotación Forestal de Fuengirola	MA-60022-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Fuente de Piedra	La Sierra	MA-11036-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Gaucín	Montes de Gaucín	MA-50006-AY	Ayuntamiento de Gaucín
Málaga	Genalguacil	Sierra Bermeja	MA-50015-AY	Ayuntamiento de Genalguacil
Málaga	Guaro	Riberas del Río Grande	MA-10015-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Humilladero	La Sierra	MA-11035-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Igualaja	Sierra Blanca y Bermeja	MA-50012-AY	Ayuntamiento de Igualaja
Málaga	Istán	Sierra Blanca	MA-30039-AY	Ayuntamiento de Istán
Málaga	Istán	Sierra del Real	MA-40001-EP	Estado
Málaga	Jimera de Libar	Dehesa	MA-50010-AY	Ayuntamiento de Jimera de Libar
Málaga	Jubrique	Genalgandúa y la Umbria	MA-11059-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Jubrique	Sierra Bermeja	MA-50020-AY	Ayuntamiento de Jubrique
Málaga	Júzcar	Lomas y Ferreiras	MA-70010-AY	Ayuntamiento de J6zcar
Málaga	Málaga	Hacienda Santa Isabel	MA-10003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Málaga	Riberas del Guadalhorce	MA-10013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Málaga	Cuenca del Guadalmedina	MA-11003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Málaga	Málaga	El Pastor, El Cerrado y Lo Mota	MA-11037-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Málaga	Los Asperones	MA-50022-AY	Ayuntamiento de Málaga
Málaga	Málaga	Zona de Protección del Embalse del Limonero	MA-60006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Málaga	Sierra de Churriana	MA-70014-AY	Ayuntamiento de Málaga
Málaga	Marbella	Sierra Blanca	MA-10008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Marbella	Zona de Protección del Embalse de La Concepción	MA-60007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Mijas	Sierra Blanca y Bermeja	MA-30004-AY	Ayuntamiento de Mijas
Málaga	Monda	Gaimón	MA-30064-AY	Ayuntamiento de Monda
Málaga	Monda	Grupo de Montes de Monda	MA-31062-AY	Ayuntamiento de Monda
Málaga	Montejaque	Puerto de Líbar y otros	MA-10064-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Montejaque	Cucaderos	MA-50013-AY	Ayuntamiento de Montejaque
Málaga	Montejaque	Explotación Forestal de Montejaque	MA-60023-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Nerja	Pinar y Dehesa del Río Chillar	MA-30017-AY	Ayuntamiento de Nerja
Málaga	Nerja	Explotación Forestal de Nerja	MA-60024-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ojen	Sierra Blanca	MA-10007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ojen	Sierra Parda	MA-30055-AY	Ayuntamiento de Ojén
Málaga	Ojen	Explotación Forestal de Ojén	MA-60025-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Parauta	Las Conejeras y Madroñales	MA-10048-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Parauta	Montes de Parauta	MA-50017-AY	Ayuntamiento de Parauta
Málaga	Pizarra	Riberas del Guadalhorce	MA-10010-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Pizarra	Barranco Raja Ancha	MA-10021-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Pizarra	Riberas Arroyo Comendador	MA-10023-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Pizarra	Riberas Arroyo Las Cañas	MA-10025-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Pizarra	Riberas Arroyo Casarabonela	MA-10027-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Pizarra	Explotación Forestal de Pizarra	MA-60026-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Pujerra	Barranca Honda y Ballesteros	MA-11060-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Rincón de La Victoria	Explotación Forestal de Rincón de la Victoria	MA-60027-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ronda	El Charcón	MA-10502-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ronda	El Pinsapar y Buenavista	MA-11019-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ronda	La Espartosa	MA-11039-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ronda	Dehesa del Mercadillo	MA-30040-AY	Ayuntamiento de Ronda
Málaga	Ronda	Los Balazos y El Madroño	MA-40003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ronda	Explotación Forestal de Ronda	MA-60028-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Ronda	Zona de Protección del Embalse Zahara-El Gastor. Ronda	MA-60033-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Salares	Sierra y Pinar	MA-11032-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Sedella	Sierra y Pinar	MA-11033-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Sedella	Sierra Tejeda	MA-30027-AY	Ayuntamiento de Sedella
Málaga	Sedella	Explotación Forestal de Sedella	MA-60029-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Sierra De Yeguas	Peñuelas o Navahermosa	MA-11044-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Teba	Las Utreras	MA-40002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Tolox	Riberas del Río Grande	MA-10014-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Tolox	Montes de Tolox	MA-50018-AY	Ayuntamiento de Tolox
Málaga	Torremolinos	Sierra de Torremolinos	MA-30061-AY	Ayuntamiento de Torremolinos
Málaga	Vélez-Málaga	Explotación Forestal de Vélez-Málaga	MA-60030-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Villanueva de Tapia	Explotación Forestal de Villanueva de Tapia	MA-60031-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Villanueva Del Rosario	Dehesa de Hondoneros	MA-50014-AY	Ayuntamiento de Villanueva del Rosario
Málaga	Villanueva Del Trabuco	Sierra Gorda y San Jorge	MA-30022-AY	Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco
Málaga	Villanueva Del Trabuco	Los Villares	MA-30065-AY	Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco
Málaga	Viñuela	Zona de Protección del Embalse de La Viñuela	MA-60008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Yunquera	Morenas de Briñuelas	MA-10056-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Málaga	Yunquera	Pinar	MA-30037-AY	Ayuntamiento de Yunquera
Sevilla	Alanís	Ribera del Huesna de Alanís	SE-11018-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Sevilla	Alanís, Cazalla de la Sierra, San Nicolás del Puerto	Vía Verde Cerro del Hierro	SE-10512-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Alcolea del Río	Dehesa Boyal	SE-11501-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Algámitas	El Peñoncillo	SE-10013-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Almadén de la Plata	Grupo de Montes Las Navas y Otros	SE-11003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Almadén de la Plata	Corona Rústica del Embalse de Melonares	SE-60010-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Sevilla	Aznalcázar	El Colmenar	SE-10001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	Corredor Verde de Aznalcázar	SE-10023-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	Corredor Verde de Aznalcázar (DPMT)	SE-12023-EP	Estado
Sevilla	Aznalcázar	Parcelas de Hato Ratón	SE-11016-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	Ordenados de Aznalcázar	SE-50001-AY	Ayuntamiento de Aznalcázar
Sevilla	Aznalcázar	El Cangrejo	SE-60001-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	El Matochal	SE-60002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	Las Nuevas	SE-60003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	Las Nuevas-DPMT	SE-62003-EP	Estado
Sevilla	Aznalcázar	Parcela FAO	SE-60004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	Marisma del Guadamar I	SE-60005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	Marisma del Guadamar II	SE-60006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcázar	Los Caracoles	SE-70002-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Sevilla	Aznalcóllar	Madroñalejo	SE-11002-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Aznalcóllar	Dehesa del Perro	SE-30001-AY	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Sevilla	Aznalcóllar	Corona Rústica del Embalse del Agrio	SE-60008-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Sevilla	Badolatosa	Dehesa Pedernales	SE-10510-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Benacazón	Corredor Verde de Benacazón	SE-10021-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Castillo de las Guardas (EI)	La Junta	SE-10009-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Castillo de las Guardas (EI)	Cerro Negro	SE-11040-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Castillo de las Guardas (EI)	Perrera Baja	SE-11043-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Castillo de las Guardas (EI)	Valdejulián	SE-11046-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Cazalla de la Sierra	Dehesa de Upa y Otras	SE-10006-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Cazalla de la Sierra	La Atalaya	SE-10500-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Cazalla de la Sierra	Monte San Antonio	SE-70001-EP	Diputación Provincial de Sevilla
Sevilla	Constantina	Cerro del Hierro de Constantina	SE-11045-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Constantina	El Robledo	SE-50011-AY	Ayuntamiento de Constantina
Sevilla	Constantina, El Pedroso	Corona Rústica del Embalse de Huesna	SE-60007-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Sevilla	Constantina, Lora del Río, La Puebla de los Infantes	Corona Rústica del Embalse de José Torán	SE-60012-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Sevilla	Coria del Río	La Atalaya	SE-50009-AY	Ayuntamiento de Coria del Río
Sevilla	Coripe	El Jerre	SE-11502-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Écija	Laguna de Ruiz Sánchez o de Ayala	SE-10515-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Gilena	Sierra de Gilena	SE-30023-AY	Ayuntamiento de Gilena
Sevilla	Guillena	El Molinillo	SE-30005-AY	Ayuntamiento de Guillena
Sevilla	Guillena	Las Zahurdillas	SE-50013-AY	Ayuntamiento de Guillena
Sevilla	Huévar	Corredor Verde de Huévar	SE-10022-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Isla Mayor	Corredor Verde de Isla Mayor	SE-10030-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Isla Mayor	Corredor Verde de Isla Mayor (DPMT)	SE-12030-EP	Estado
Sevilla	Lora del Río	Dehesa Matallana	SE-30002-AY	Ayuntamiento de Lora del Río
Sevilla	Los Corrales	Sierra de Almadenes	SE-30003-AY	Ayuntamiento de Los Corrales
Sevilla	Los Corrales	Los Cucos	SE-50002-AY	Ayuntamiento de Martín de La Jara
Sevilla	Madroño (EI)	La Berrocosa	SE-11008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Madroño (EI)	Los Puertos	SE-11014-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CÓDIGO	TITULARIDAD
Sevilla	Madroño (El)	Cazador de Chiclana	SE-11025-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Madroño (El)	Cuevas del Moro	SE-11029-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Montellano	Sierra de San Pablo	SE-50008-AY	Ayuntamiento de Montellano
Sevilla	Montellano	Dehesa de Pilares	SE-50012-AY	Ayuntamiento de El Coronil
Sevilla	Morón de la Frontera	El Cerrillo	SE-10016-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Olivares	Corredor Verde de Olivares	SE-10020-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Pedreira	Peñuelas o Navahermosa	SE-11044-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Pedroso (El)	La Jarosa	SE-50010-AY	Ayuntamiento de El Pedroso
Sevilla	Pilas	Molinillo o Playa Molinillo	SE-10513-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	Corona Rústica del Embalse de La Puebla de Cazalla	SE-60011-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Sevilla	Puebla del Río (La)	Corredor Verde de La Puebla del Río	SE-10031-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Puebla del Río (La)	Dehesa de Abajo	SE-50006-AY	Ayuntamiento de La Puebla del Río
Sevilla	Puebla del Río (La)	Los Montes	SE-50007-AY	Ayuntamiento de La Puebla del Río
Sevilla	Ronquillo (El)	Umbria de Santa Fe	SE-30004-AY	Ayuntamiento de El Ronquillo
Sevilla	San Nicolás del Puerto	Ribera del Huesna de San Nicolás del Puerto	SE-10032-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	San Nicolás del Puerto	Cerro del Hierro de San Nicolás del Puerto	SE-11047-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Sanlúcar La Mayor	Corredor Verde de Sanlúcar La Mayor	SE-10019-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Utrera	Corona Rústica del Embalse de Torre del Águila	SE-60009-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	Corredor Verde de Villamanrique	SE-10024-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	La Juncosilla	SE-11017-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	Dehesa Boyal y El Chaparral	SE-50005-AY	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo	SE-11507-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 60

Título: Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 61**

Título: **Ley de Gestión Integrada de la
Calidad Ambiental**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,37 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 62

Título: Constitución Española y Estatuto de Autonomía para Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 9,80 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 63

Título:

**Ley de la Administración de la
Junta de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,60 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 64

Título: Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63